

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 4 de febrero de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD SOBRE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Objetivos, alcance y metodología
 - 1.2. Limitaciones al alcance
 - 1.3. Características del municipio y organización de la corporación
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 2.1. Sistemas contables y administrativos
 - 2.2. Presupuesto general y cuentas y estados anuales
 - 2.2.1. Tramitación del Presupuesto: Aprobación y Ejecución
 - 2.2.2. Modificaciones Presupuestarias
 - 2.2.3. Liquidación del Presupuesto
 - 2.2.4. Remanente de Tesorería
 - 2.2.5. Cuenta General
 - 2.2.6. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
 - 2.2.7. Entidades dependientes. Especial mención a EMVIPSA
 - 2.3. Gestión de ingresos
 - 2.3.1. Ingresos Tributarios. Ordenanzas Fiscales
 - 2.3.2. Ingresos Patrimoniales y Enajenación de Inversiones
 - 2.3.3. Transferencias recibidas
 - 2.4. Gestión de gastos
 - 2.4.1. Gastos de Personal
 - 2.4.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
 - 2.4.3. Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija
 - 2.4.4. Transferencias concedidas
 - 2.4.5. Gastos de Inversión
 - 2.5. Inmovilizado
 - 2.5.1. Inventario
 - 2.5.2. Composición del Inmovilizado
 - 2.5.3. Bienes y derechos revertibles

- 2.6. Deudores
- 2.7. Tesorería
- 2.8. Endeudamiento financiero
- 2.9. Acreedores
- 2.10. Asuntos judiciales
- 2.11. Contratación
 - 2.11.1. Contratos de Obras
 - 2.11.2. Contratos de Gestión de Servicios Públicos y de Servicios

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4. ANEXOS

- 4.1. Estados y cuentas anuales
 - 4.1.1. Liquidación del Presupuesto, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería
 - 4.1.2. Balance de Situación y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
 - 4.1.3. Modificaciones Presupuestarias
- 4.2. Cuentas de tesorería
- 4.3. Operaciones de endeudamiento financiero
- 4.4. Asuntos judiciales
 - 4.4.1. Relación Expedientes
 - 4.4.2. Coste Estimado
- 4.5. Documentación solicitada y no facilitada
 - 4.5.1. Relativa a Subvenciones Recibidas Corrientes y de Capital y Obras a las que financian
 - 4.5.2. Obras FOMIT
 - 4.5.3. Otras Obras
 - 4.5.4. Contratos de Gestión de Servicios Públicos y Contratos de Servicios
 - 4.5.5. Varios

5. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

art.	artículo.
BB.RR.	Bases Regulatoras.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
BBEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
BSCH	Banco Santander Central Hispano.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
€	Euros.
EMVIPSA	Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.
Gafa	Estado de Gastos con Financiación Afectada.
FOMIT	Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas.
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo de Vélez-Málaga.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
INCL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
IPF	Imposición a Plazo Fijo.
JA	Junta de Andalucía.
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
JGL	Junta de Gobierno Local.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
LRJ-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
m€	Miles de euros.
OOAA	Organismos Autónomos.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
PRP	Patronato de Recaudación Provincial.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
RBELA	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.
R.D.	Real Decreto.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RD. 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero, del título sexto de la TRLHL, en materia de presupuestos.
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
R.S.U.	Residuos Sólidos Urbanos.
S.A.	Sociedad Anónima.
s.d.	Sin datos.
SICAP	Sistema de Información Contable para las Administraciones Públicas.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
TS	Tribunal Supremo.
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
UTE	Unión Temporal de Empresarios.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2010, una fiscalización de regularidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Previamente, la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía acordó, el 9 de octubre de 2008, una vez analizada la solicitud de auditoría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2.b) y 6.3 de la Ley 1/1998, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobar la realización de dicha actuación.

1.1. Objetivos, alcance y metodología

- 2 Las Directrices Técnicas fijaron la fiscalización de las siguientes áreas:

Sistema contable y administrativo.
Disolución de los Organismos Autónomos.
Presupuesto general y cuentas y estados anuales.
Gestión de ingresos.
Gestión de gastos.
Inmovilizado.
Deudores.
Tesorería.
Endeudamiento financiero.
Acreedores.
Contratación.

Durante el trabajo de campo se consideró conveniente incluir el área de Asuntos Judiciales, dada la importancia, cuantitativa y cualitativa, de los procedimientos instruidos contra el Ayuntamiento, por suponer un elevado pasivo contingente.

Al no estar formada la Cuenta General, la documentación presupuestaria y contable objeto de examen ha sido la Liquidación del Presupuesto, el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio 2008.

Además se han revisados los informes realizados por la Cámara de Cuentas, referidos a este Ayuntamiento que son: SL 06/2000 "Fiscalización de la Contratación Laboral y Funcionarios de Empleo en Ayuntamientos de Municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes", SL 09/2002 "Fiscalización de la enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes", SL 03/2008 "Fiscalización del servicio de ayuda a domicilio en los Ayuntamientos con población entre 50.000 y 100.000 habitantes" y SL 05/2008 "Adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios de más de 50.000 habitantes a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA)".

- 3 Se han realizado las pruebas selectivas y las revisiones de procedimientos precisas para obtener la evidencia suficiente y necesaria que permita concluir sobre las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicables y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

- 4 Los trabajos se han llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

Los trabajos de campo finalizaron el 4 de marzo de 2011. No obstante, dada la falta de colaboración de la entidad fiscalizada en cuanto a facilitar la documentación solicitada, parte de la misma se ha estado recibiendo durante la elaboración del borrador del Informe.

La posible existencia de pequeñas diferencias, entre algunas cantidades recogidas en los cuadros que figuran en el presente Informe, es consecuencia de la conversión a miles de euros de las cifras facilitadas en euros.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

1.2. Limitaciones al alcance

- 5 En el análisis y examen de la documentación se han tenido en cuenta las limitaciones que a continuación se relacionan y que, en algunos casos, no han permitido llegar a conclusiones en determinados asuntos. En el ANEXO 4.5 se incluye la relación de la documentación solicitada y no aportada, individualizando cada uno de los expedientes para los que fueron requeridos y las distintas fechas en que se solicitaron. El plazo que medió entre la solicitud y la entrega de la documentación, caso de que se produjera tal entrega, ha sido de hasta seis meses.

A partir del trámite de pre-alegaciones, el 21 de diciembre de 2011 y hasta febrero de 2012, se ha estado recibiendo documentación solicitada, en principio, en julio de 2010 y, posteriormente, al menos, en dos ocasiones.

Dicha documentación, desordenada e incompleta, no se ha tenido en cuenta en el presente Informe, ya que los trabajos de campo concluyeron el 4 de marzo de 2011.

Todo lo anterior pone en evidencia que dicha documentación existía y no facilitarla en su día supone falta de colaboración con esta Institución.

La falta de control interno, que se evidencia a lo largo del Informe, también ha supuesto una limitación al alcance del trabajo.

- 6 No se han facilitado las relaciones nominales de deudores y acreedores por operaciones no presupuestarias, que, según el remanente de tesorería, presentaban, a 31 de diciembre de 2008, unos saldos de 2.448,62 m€ y 10.785,37 m€, respectivamente. (§ 93, 121)

1.3. Características del municipio y organización de la corporación

- 7 El Municipio de Vélez-Málaga está situado en la provincia de Málaga, ocupa una extensión de 157,88 km² y tenía, a 1 de enero de 2008, una población de 72.842 habitantes, siendo el

undécimo municipio por extensión de la provincia. Tiene una densidad de población de 461,37 habitantes/km2. El término municipal incluye 11 núcleos de población.

- 8 A 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento contaba con los siguientes órganos:
- El Pleno integrado por la Alcaldesa- Presidenta y 24 Concejales.
 - La JGL, integrada por la titular de la Alcaldía y ocho Concejales (todos ellos Tenientes de Alcalde).
 - Doce Concejales Delegados, con competencias de dirección y gestión en catorce áreas municipales.
 - Tres Comisiones Informativas Permanentes, compuestas por nueve miembros, una de las cuales es la Comisión Especial de Cuentas, cuya constitución tiene carácter preceptivo, según el art. 20 1 e) de la LBRL.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Sistemas contables y administrativos

- 9 El Ayuntamiento no ha elaborado manuales o acuerdos reguladores que aseguren el control interno, financiero y de eficacia, ni ha desarrollado acuerdos específicos que limiten la fiscalización previa, complementada por la plena fiscalización posterior, utilizando técnicas de muestreo o auditoría, tampoco dispone de manuales reguladores de los procedimientos administrativos. En su defecto, la única normativa aplicable sobre control interno y procesos administrativos es la recogida en las BBEP. En concreto las normas de control interno se contienen en las Bases 41 a 43, siendo genéricas. Los resultados revelan ausencias y/o debilidades en la función interventora y de control interno, en la gestión de los ingresos, de los gastos y del inmovilizado.

Los compromisos de gastos de carácter plurianual no son objeto de contabilización, conforme a lo dispuesto el art. 174 de la TRLHL y la Regla 11.3.b) de la INCL. Las operaciones relativas a compromisos de ingresos para ejercicios futuros no se contabilizan a través de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, incumpléndose la Regla 11.3 b) de la INCL.

2.2. Presupuesto general y cuentas y estados anuales

2.2.1 Tramitación del Presupuesto: Aprobación y Ejecución

- 10 El Presupuesto General para el ejercicio 2008, formado por el de la propia Entidad, el de sus OAAA y el estado de previsión de ingresos y gastos de su sociedad mercantil municipal, dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el 3 de abril de 2008, fue aprobado inicialmente el 4 de abril de 2008. El 5 de mayo de 2008 se aprueba definitivamente y se publica en el BOP el 16 de mayo de 2008. El art. 169.2 del TRLHL establece que "La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse."

Del análisis del expediente de elaboración del presupuesto se han deducido las siguientes deficiencias:

1.- Se comprueba la existencia de partidas presupuestarias, referidas a OAAA, no integradas en los capítulos IV o VII del Presupuesto del Ayuntamiento. Así, en el capítulo I se habilitan créditos, por importe de 935,88 m€, que corresponden a personal adscrito a la GMU.

2.-El Presupuesto General para 2008 del Ayuntamiento se encuentra en situación de equilibrio inicial. Si bien, teniendo en cuenta los capítulos no financieros (I a VII excepto III de gastos), se observa una necesidad de financiación de 6.000 m€.

Este hecho implica el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la obligación de que la Intervención Municipal elabore un Informe de Estabilidad Presupuestaria y un plan económico-financiero de reequilibrio para un plazo máximo de 3 años, que tiene que ser aprobado por el Pleno dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto General.

El 28 de julio de 2008, dentro del plazo señalado, el Pleno aprueba el Plan económico-financiero de reequilibrio, previo informe de Intervención. Dicha documentación se remite a la JA con fecha 8 de septiembre de 2008 con un retraso de 24 días, sobre el límite fijado en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.¹

2.2.2 Modificaciones Presupuestarias

- 11 En 2008 se han incoado 77 expedientes de modificaciones presupuestarias, 39 en los capítulos de ingresos y gastos y 38 transferencias de créditos, con un importe total de 19.685m€, que han supuesto un incremento del 25% del presupuesto inicial (78.876m€), alcanzando los créditos definitivos el importe de 98.561m€, tal y como se detalla en el Anexo 4.1.3.
- 12 Las modificaciones en los capítulos de ingresos y gastos se deben a cinco expedientes de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2007, por importe de 16.792m€; a 33 expedientes de generación de crédito, por importe de 2.853m€; en su mayoría por subvenciones de la JA y a una ampliación de créditos por 40m€ por mayores ingresos reconocidos frente a los previstos.
- 13 No se adjuntan los documentos contables firmados en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito 1 y 2.

En un expediente se ha incorporado crédito por importe superior a la desviación positiva existente al cierre de 2007 en las partidas incorporadas, de acuerdo con la información que se

¹ Modificada por la alegación nº 6 admitida parcialmente.

desprende del Estado de GAFA de la liquidación del presupuesto de 2007. El exceso de incorporación ascendería a 58m€.

Se incorpora remanente de crédito por importe de 33,7m€ que no figuraban en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007.²

- 14 Algunos de los expedientes de generación de créditos por ingresos tramitados, se corresponden con subvenciones concedidas por acuerdos adoptados en 2007, por lo que se debieron imputar a ese ejercicio.

Dos expedientes por importes de 190 y 325m€, están financiados con subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la instalación de césped artificial en el Campo de fútbol Juan Azuaga (§ 49) y por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la JA para la construcción de una guardería municipal (§ 47, 87, 165). El crédito, en el primer caso, se transfiere a la partida "Campo de Fútbol de Benajárfes" (§ 48, 166) y en el segundo caso, genera crédito en el capítulo IX "Pasivos Financieros" (§112), para la amortización de préstamos, porque las partidas a las que iban destinados los fondos ya estaban dotadas. El expediente de generación se incoa en contra de lo establecido en la base 12 de las BBEP. Todo ello se analiza en los apartados de subvenciones recibidas, endeudamiento financiero y contratos de obras.

En un expediente, por importe de 19m€, el ingreso derivado del precio cobrado con motivo del campamento de verano 2008, ha sido indebidamente imputado a capítulo IV, cuando por su naturaleza debería haberse imputado al capítulo III.

- 15 De los 38 expedientes de transferencia de crédito tramitados en 2008, uno no llegó a aprobarse y cinco fueron anulados posteriormente. El importe total de las transferencias de crédito aprobadas y no anuladas durante 2008, ascendió a 3.793m€. En los expedientes se observan las siguientes incidencias:

En tres expedientes no constan los documentos contables de modificación de créditos, debidamente firmados.

Sólo en 7 expedientes se adjunta la propuesta razonada exigida en la Base 7 de las BBEP.

Sólo en 14 expedientes consta la conformidad del Concejal delegado del área, exigida en la Base 11 de las BBEP.

El art. 180 del TRLHL establece las limitaciones a que están sometidas las transferencias de crédito. A continuación se recogen los incumplimientos de los tres apartados de este artículo en que han incurrido algunas de las transferencias realizadas:

El apartado a) establece que las transferencias no podrán afectar a los créditos ampliables. Sin embargo, tres expedientes afectan a partidas declaradas ampliables por la Base 10 de las BBEP.

² Modificado último párrafo por la alegación nº 7.

El apartado b) dispone que no se podrán minorar los créditos incorporados, como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de presupuestos cerrados. No obstante, en tres expedientes se minoran partidas que anteriormente habían sido objeto de incorporación de remanentes de crédito, a través de dos expedientes del mismo ejercicio.

El apartado c) prohíbe incrementar, mediante transferencia, créditos que previamente hayan sido minorados, vía transferencia de crédito. Sin embargo, en el expediente 31 se incrementa una partida previamente minorada por la citada vía.

2.2.3 Liquidación del Presupuesto

- 16 Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2009, se aprobó la Liquidación del Presupuesto, con un retraso de 163 días respecto al plazo fijado en el art. 191.3 TRLHL y su copia se remitió a la Administración de la JA y del Estado después del plazo fijado en el art. 193.5 del citado texto legal. Las principales magnitudes se reflejan en el Anexo 4.1.1.
- 17 La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y sus entidades dependientes incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, al aprobarse con un déficit, en términos de contabilidad nacional, del 22,21% de los ingresos no financieros, superando el 4,81% fijado en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 2009, lo que implicaría la necesidad de aprobar un plan económico-financiero de reequilibrio. Este plan se aprobó, en sesión plenaria de 28 de julio de 2008, para el período 2009-2011, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General para 2008. (§ 10)

2.2.4 Remanente de Tesorería

- 18 El desglose de este estado presupuestario se incluye en el Anexo 4.1.1. El remanente para gastos generales a 31 de diciembre de 2008 ascendía a 1.560,95 m€.³

Para su obtención se han realizado los ajustes establecidos en la Regla 83 de la INCL, por el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y por el exceso de financiación afectada, obtenido por la suma de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas a fin de ejercicio. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación ha sido estimado por el Ayuntamiento en 21.805,84 m€, lo que supone el 40,7% de los derechos pendientes de cobro.

- 19 A partir de la información contable disponible en el SICAP, se ha analizado la antigüedad de los saldos de las cuentas que determinan el remanente de tesorería. Se comprueba que, en torno al 70% de los saldos que lo componen, está sustentado en operaciones con una antigüedad superior a cinco años.

³ Modificado el párrafo por la alegación nº 10.

Considerando la antigüedad y naturaleza de los saldos de los créditos y deudas que componen esta magnitud, los resultados de cobro que se vienen produciendo en la liquidación de ejercicios anteriores y las incidencias, en cuanto a deudores y acreedores, detectadas en este Informe, la dotación por derechos de difícil o imposible recaudación, ascendería, según criterio de la Cámara de Cuentas, a 36.000 m€, lo que supone el 67% de los derechos pendientes de cobro, por lo que el remanente de tesorería pasaría a ser negativo en un importe de unos 13.000 m€. (§ 89 y 119)

2.2.5 Cuenta General

- 20 La Cuenta General de los ejercicios 2006 a 2008 no se ha formulado. No obstante, se ha dispuesto del Balance de Situación y de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio 2008 incluida en el Anexo 4.1.2.

2.2.6 Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

- 21 El art. 173.5 del TRLHL establece que *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

No obstante, con carácter excepcional, el apartado 12 del art. 50 del ROF, atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos. El Pleno subsana la vulneración de los principios presupuestarios, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización, respecto a un gasto que se realizó en ejercicios cerrados, mediante dicho procedimiento excepcional.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos deberán contener, además del informe del Interventor y del Dictamen de la Comisión Especial de Hacienda, Memoria suscrita por el Concejal-Delegado del área correspondiente, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente, en la que se acredite que la imputación de los gastos no causará perjuicio, ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, Memoria a la que se acompañará la relación detallada de las facturas, conformadas por los distintos órganos gestores, cuya imputación al presupuesto corriente se pretende, providencia de Alcaldía e Informe del Secretario General.

- 22 En el libro registro de facturas recibidas durante 2008, figuran, pendientes de reconocimiento presupuestario a 31 de diciembre de 2008, facturas por importe de 10.192,26 m€ que no han sido contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria. El 32% del importe de estas facturas se aplica al presupuesto de 2009 y 2010, previo reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, el 8% son anuladas y, a 31 de diciembre de 2010, quedan pendientes de reconocer facturas por el 60% del citado importe.
- 23 La evolución del reconocimiento extrajudicial de créditos durante el período 2008-2010, ha sido la siguiente:

Se han adoptado 16 acuerdos plenarios por un importe global de 5.855,16 m€, con el siguiente detalle por ejercicios:

EJERCICIO	Nº		Importe
	Acuerdos Plenarios	Facturas	
2008	6	971	2.932,22
2009	6	766	2.376,08
2010	4	390	546,86
TOTAL	16	2.127	5.855,16

Cuadro nº 1

- 24 En los anexos que acompañan al expediente para su aprobación por el Pleno, se agrupan los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, de acuerdo con la incidencia o infracción del ordenamiento jurídico que se ha producido al realizar el gasto, según el siguiente detalle:

GRUPO	Nº Facturas		Importe
GRUPO 1	431		1.296,56
GRUPO 2	84		705,90
GRUPO 3	1.444		3.565,88
GRUPO 4	75		195,27
GRUPO 5	93		91,55
TOTAL	2.127		5.855,16

Cuadro nº 2

Grupo 1: gastos que exceden de los límites señalados en el TRLCAP o en la LCSP para los contratos menores, que se han realizado sin el procedimiento previsto para la contratación administrativa y sin la fiscalización previa exigida por el art. 214 del TRLHL.

Grupo 2: gastos en cuya tramitación se han omitido los procedimientos previstos en la Base 18 del Presupuesto del ejercicio correspondiente, en relación a los contratos menores, de importe superior o igual a 3.000€, para el ejercicio 2007 y 4.000€ para el ejercicio 2008 y 2009, certificado de intervención de la existencia de crédito y la incorporación al gasto de la factura correspondiente, siendo objeto, en su defecto, de informe de reparo de Intervención.

Grupo 3: gastos tramitados con incumplimiento de los art. 173.5 y/o 176.1 del TRLHL, relativos a la limitación cuantitativa y temporal de los créditos.

Grupos 4 y 5: gastos tramitados por los extintos Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Patronato Deportivo Veleño, con infracción del ordenamiento jurídico.

A continuación se detallan los ejercicios de devengo de los gastos reconocidos extrajudicialmente:

EJERCICIO	m€	
	Nº Facturas	Importe
2000-2005	72	81,82
2006	444	828,13
2007	1.024	3.223,68
2008	384	1.454,96
2009	203	266,58
TOTAL	2.127	5.855,17

Cuadro nº 3

- 25 La tramitación de estos expedientes pone de manifiesto la vulneración de los principios de anualidad y limitación cuantitativa y cualitativa de los créditos, así como la falta de fiscalización de la gestión económica, al acometer obras y servicios sin crédito.

2.2.7 Entidades Dependientes. Especial mención a EMVIPSA

- 26 Para la gestión directa de determinados servicios, el Ayuntamiento creó las siguientes entidades:

Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Asuntos Sociales"

Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Veleño"

Organismo Autónomo Local "Gerencia Municipal de Urbanismo" (GMU), creado por acuerdo plenario de 3 de abril de 2000.

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), creado por acuerdo plenario de 31 de julio de 1997.

Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (EMVIPSA), creada por acuerdo plenario de 16 de abril de 1993.

El Pleno de 27 de diciembre de 2007 acordó la disolución de los Organismos Autónomos "Patronato Municipal de Asuntos Sociales" y "Patronato Deportivo Veleño".

- 27 A 31 de diciembre de 2008, el capital social de EMVIPSA estaba constituido por 87.941 acciones ordinarias nominativas, que pertenecen íntegramente al Ayuntamiento, con un valor nominal unitario 60,10 m€, que suponen un total de 5.285,36 m€. El saldo que figura en el Balance de la Corporación (-22,11 m€), no coincide con el que se desprende de las Cuentas Anuales de dicha empresa 5.285,36 m€, que se corresponde con el valor nominal de las acciones.

Según informe del Interventor en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, se incluyen ingresos por importe de 1.600,42 m€ derivados de servicios prestados al Ayuntamiento sin consignación presupuestaria. Sin embargo la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del Ayuntamiento no tiene saldo.

- 28 Dado el elevado volumen de fondos, cuya gestión se encomienda a la empresa, a continuación se hace un breve análisis de la misma.

Inicialmente, el objeto social de la Empresa era la promoción de viviendas y edificaciones complementarias y el fomento de iniciativas de autopromoción, la prestación de servicios en

general, la promoción y gestión de viviendas y suelo y la promoción y participación en actividades de índole económica y social de Vélez-Málaga.

- 29 El 29 de abril de 2008 se eleva a escritura pública la modificación del art. 6 2º de los Estatutos, incluyendo "Servicio de mantenimiento y limpieza de playas" y "Servicio de actividades socio-culturales y deportivas" en el objeto social de la empresa. Dicha escritura no se inscribe en el Registro Mercantil.
- 30 El 17 de septiembre de 2010 se formaliza, mediante escritura pública, el acuerdo de la Junta General de EMVIPSA en el que se amplía nuevamente el objeto social, incluyendo "Prestaciones de servicios de subalternos, ordenanzas y conserjes de todo tipo en dependencias municipales y sus empresas y organismos autónomos", "Mantenimiento y conserjería de colegios públicos del municipio" y "Prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como todos los servicios relacionados con el cuidado de personas dependientes, mayores, discapacitados y menores." Esta escritura no se inscribe en el Registro Mercantil.
- 31 El Ayuntamiento considera a EMVIPSA medio propio, a pesar de que la inscripción se realizó el 24 de marzo de 2009, por lo que durante el ejercicio 2008 EMVIPSA no era medio propio del Ayuntamiento.
- 32 El Ayuntamiento reconoció, en el ejercicio 2008, obligaciones a favor de EMVIPSA, por la ejecución de obras y la prestación de servicios, por importe de 6.886,77 m€.

2.3 Gestión de Ingresos

- 33 En el Anexo 4.1.1 se recoge la ejecución de cada uno de los capítulos del presupuesto de ingresos y el porcentaje que representan los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

2.3.1 Ingresos Tributarios. Ordenanzas Fiscales

- 34 Los derechos reconocidos netos de carácter tributario (capítulos I, II y parte del III), ascendieron a 34.297m€ y representaron el 52% del total de derechos reconocidos. El grado de ejecución sobre las previsiones definitivas fue del 96% y el nivel de recaudación del 77%.
- 35 El PRP realiza la gestión recaudatoria de los padrones municipales en voluntaria y de todos los ingresos tributarios y multas en ejecutiva, una vez formalizado el correspondiente convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de Recaudación.

No existe conexión entre el sistema informático del PRP y la contabilidad municipal, por lo que el traspaso de los datos derivados de la gestión recaudatoria, llevada a cabo por el PRP, a la contabilidad municipal, se realiza de forma manual. Esto provoca diferencias, al final del ejercicio, entre los datos recogidos en las cuentas del Ayuntamiento y los que presentan las cuentas del PRP, con incumplimiento de los principios contables de devengo y registro, pese a que el PRP elabora de forma periódica unas cuentas de recaudación.

En el apartado **2.10 Asuntos Judiciales**, se hace referencia a la impugnación de cuatro ordenanzas fiscales: dos relativas a la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de RSU y otras dos relativas a la regulación del precio público por el suministro del agua (§90, 180 y Anexo 4.4.1).

2.3.2 Ingresos Patrimoniales y Enajenación de Inversiones

- 36 En el capítulo V “Ingresos Patrimoniales”, se reconocen derechos por importe de 900m€. El grado de ejecución es del 99% sobre las previsiones definitivas y el nivel de recaudación del 86%.

Hasta el 17 de diciembre de 2010 no se aprueba la liquidación de los cánones por derechos de superficie de los ejercicios 2007 a 2010 de tres concesiones, y, del 2008 a 2010, del resto, por un importe 635,08 m€, de los que 537,07 m€ son deudas de EMVIPSA. (2.5.3 Bienes y derechos revertibles)

- 37 Respecto al capítulo VI solo estaba dotado el concepto 610 “Enajenaciones de viviendas y locales de negocio”, con una previsión inicial y definitiva de 1.800 m€ que no se ejecuta. Lo mismo que ocurrió en las liquidaciones de los presupuestos de 2006, 2007 y 2009. El hecho de que una previsión de ingresos quede, al menos cuatro ejercicios, sin ejecutar, hace dudar de la viabilidad de esta enajenación.

2.3.3 Transferencias recibidas

- 38 El importe de los derechos reconocidos netos por transferencias recibidas asciende a 21.343m€ y representa el 33% del total de derechos liquidados en el ejercicio, con un incremento del 4% respecto al ejercicio anterior, si bien en el caso de las transferencias de capital, se reducen en un 25%.

El grado de ejecución de las previsiones definitivas es del 62% y el de recaudación del 94%, aunque estos porcentajes se reducen a tan sólo un 16% y un 59% para las transferencias de capital, por la falta de reconocimiento en 2008 de la subvención prevista para la Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa, con un importe de 10.008 m€.

- 39 El mayor volumen de ingresos procede de las transferencias corrientes del Estado (principalmente por la participación en sus tributos), con el 80% del total del capítulo IV. El Estado, JA y Diputación Provincial de Málaga son las entidades que nutren el capítulo VII, transferencias de capital.

La subcuenta 55401, “Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicar”, tenía un saldo, a 31 de diciembre de 2008, de 2.021m€, que corresponde a subvenciones recibidas, cuyo reconocimiento presupuestario y/o recaudación se ha realizado, indebidamente, de forma diferida en un ejercicio posterior.

Con carácter general, destaca la ausencia de un criterio fijo para el reconocimiento de los derechos, con el consiguiente incumplimiento del principio de uniformidad. Así, aunque en la Base 33 de las BBEP se establece la prioridad del criterio del devengo frente al de caja, se

observa que ambos criterios se aplican de forma indistinta y, en algunos casos, como se ha destacado anteriormente, el reconocimiento se realiza en ejercicio posterior al del acuerdo de concesión y recaudación.

El incumplimiento del criterio de imputación temporal de los derechos, en base al acuerdo de concesión, ha supuesto que se hayan imputado al presupuesto del ejercicio 2008 un total de 658m€, concedidos en 2007, y a 2009 un total de 4.962m€, concedidos en 2008.

En el Anexo 4.5.1 se relaciona la documentación solicitada y no facilitada, relativa a este apartado 2.3.3. Transferencias Recibidas.

Transferencias corrientes

- 40 Se han revisado ocho aplicaciones presupuestarias, con un importe de 16.981 m€, que representa el 91% del total de derechos reconocidos en capítulo IV, con el siguiente detalle:

Ejercicio Corriente		Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Pendientes de Cobro a 31-12-08
m€				
CAPÍTULO IV				
42	Del Estado	14.768	14.768	0
420.00	Participación tributos del Estado	14.768	14.768	0
45	De Comunidades Autónomas	2.213	2.158	55
455.00	Transferencias JA Nivelación de servicios	702	702	0
455.02	Sub. Junta pers. Situación dependencia 08-09	159	159	0
455.18	Refuerzo personal. Situación dependencia	151	151	0
455.19	Subvención Servicios Sociales Comunitarios	529	529	0
455.24	Subvención Junta Atención Temprana	196	141	55
455.25	Subvención Junta Tratamiento Familias	131	131	0
455.28	Subvención S.A.D. Ley de Dependencia	345	345	0
Total capítulo IV		16.981	16.926	55

Cuadro nº4

- 41 ⁴

- 42 Participación en los tributos del Estado. En el ejercicio 2008 se produjeron los siguientes ingresos:

Concepto	m€
Pagos a cuenta	13.257
Anticipo a cuenta Liquidación definitiva 2007	385
Liquidación definitiva del ejercicio 2006	1.126
	14.768

Cuadro nº 5

⁴ Se suprime párrafo por la alegación nº 20

- 43 Transferencias de la JA para la nivelación de servicios municipales. Las resoluciones de concesión se emiten en 2008 y 2007 por lo que, de conformidad con la Base 33 de las BBEP, la transferencia por importe de 120,95 m€, correspondiente al ejercicio 2007, debería haber sido imputada a ese ejercicio y no al siguiente.⁵

Transferencias de Capital. Ejercicio corriente

- 44 Se han revisado 13 aplicaciones presupuestarias, con un importe de 2.488 m€, que representa el 95% del total de los derechos reconocidos en el capítulo VII. En el siguiente cuadro se desglosan estas subvenciones:

Ejercicio Corriente		Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	m€ Pendientes de Cobro a 31-12-08
CAPÍTULO VII				
72	Del Estado	779	730	49
72001	Promoción Econ. Social Barrio Villa	0	0	0
72100	Subvención mano de obra PFEA 2008	779	730	49
75	De Comunidades Autónomas	785	785	0
75500	Subv.Inst.1ª Infancia. Construcc. 2007	325	325	0
75505	Edificio administrativo C/ Poniente	100	100	0
75507	Campo de Fútbol de Benajarafe	33	33	0
75508	Piscina cubierta Torre del Mar	137	137	0
75514	Campo de Fútbol Juan Azuaga	190	190	0
76	De Entidades Locales	924	78	846
76101	PPOS-2008 P. Carmen/Callejón Moros	194	0	194
76102	Plan Provincial 2004	95	0	95
76103	Planes Provinciales 2005	194	0	194
76106	Subv. materiales y maquinaria PFEA 2008	363	0	363
76108	PPOS-01: Renov. Serv. Urb. C/ Bernabé F	43	43	0
76117	PPOS-02: Con.Red San. Chilches SUP(CH4	35	35	0
Total capítulo VII ejercicio corriente		2.488	1.593	895

Cuadro nº 6

- 45 “Promoción económica y social del Barrio de la Villa: De toda la Villa”. El programa operativo regional FEDER Iniciativa Urbana (URBAN) financia el 70% (10.008 m€) de la actuación, que asciende a 14.297 m€. El 30% restante (4.289 m€) lo tiene que aportar el Ayuntamiento. Sin embargo, en el presupuesto el crédito definitivo de esa partida es de 10.008 m€ y en el Anexo de Inversiones solo se destinan a este proyecto 50m€ de recursos propios.

De acuerdo con una comunicación, de julio de 2008, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, en febrero de 2009, previa tramitación de un expediente de generación de créditos, se reconocen derechos por importe de 4.120 m€, correspondientes a las anualidades previstas para los años 2007 a 2009.

⁵ Modificado por la alegación nº 21

- 46 Subvención mano de obra PFEA 2008. La Delegación Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, concede 779m€ para financiar los gastos de personal y Seguridad Social derivados de la contratación de trabajadores desempleados, para la realización de 15 obras municipales.

La Diputación Provincial de Málaga financia los gastos de materiales y maquinaria para la realización de las obras, con una subvención por importe de 390m€.

La solicitud y resolución de la prórroga del plazo de ejecución, de siete de las quince obras, se realiza fuera de plazo.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el reintegro de las cantidades no aplicadas se realizó fuera de plazo.

Al no haberse facilitado los justificantes remitidos a la Delegación Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, no se ha podido verificar el importe debidamente justificado y el cumplimiento de las restantes obligaciones impuestas en la resolución de concesión y normativa aplicable, así como la adecuación del reintegro practicado.

- 47 Subvención institucional primera infancia y modalidad construcción, convocatorias 2005 a 2007. La Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social concedió tres subvenciones por importe de 57,66 m€ (2005), 475,94 m€ (2006) y 324,76 m€ (2007) para la construcción de la guardería municipal "La Fortaleza".

En cuanto a la subvención por importe de 57,66 m€, imputada al presupuesto de 2006, la justificación se presenta en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la JA el 28 de diciembre de 2006, trece días después del inicio de la obra y cinco meses antes de la emisión de la primera certificación de la obra por EMVIPSA. Se incumplieron los plazos de ejecución de la obra y de justificación de la aplicación de los fondos.

Respecto a la subvención por importe de 475,94 m€, no se ha facilitado el expediente relativo a su solicitud, concesión y justificación.

En relación a la subvención por importe de 324,76 m€, se incumple la Base 33 de las BBEP al reconocerse los derechos el ejercicio posterior al de adopción de la resolución de concesión. La aplicación de los fondos, se justifica fuera de plazo,⁶ con facturas y certificaciones emitidas por EMVIPSA. Esta empresa subcontrata las obras, por tanto, su coste real solo quedaría acreditado con las facturas y certificaciones emitidas por la empresa subcontratada, que no se han facilitado.

No se ha podido constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden de 15 de febrero de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de la subvención de 2007 (§ 14, 87, 112, 165).

⁶ Modificado por la alegación nº 23 admitida parcialmente

- 48 Subvención campo de fútbol de Benajárfate y piscina cubierta de Torre del Mar. El 19 de septiembre de 2008 se suscribió un convenio con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la JA para la concesión de subvenciones por importe de 329m€ y 1.375m€, destinadas a la construcción de un Campo de fútbol en Benajárfate y una Piscina cubierta en Torre del Mar, con un presupuesto total de 658m€ y 2.750m€, respectivamente.

El 75% de la subvención fue cobrada en el ejercicio 2008, siendo el plazo máximo para justificar la aplicación de estos fondos, fijado en la cláusula cuarta del convenio, de 20 meses desde la materialización pago. A fecha de finalización del trabajo de campo no consta justificación alguna respecto a la subvención para la Piscina cubierta.

El 14 de septiembre de 2010 se remite la justificación parcial de la obra del Campo de fútbol.

El segundo ingreso de la subvención, por importe de 1.107,58 m€, realizado en diciembre de 2008, se imputa al presupuesto de 2009 en concepto de anticipo de las anualidades de 2009 y 2011. (§14, 166, 167).

- 49 Subvención para la Instalación de césped artificial en campo de fútbol Juan Azuaga. El 30 de noviembre de 2007 se suscribe un convenio con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la JA para formalizar la subvención por importe de 253m€.

La totalidad de la subvención fue cobrada en el ejercicio 2008, siendo el plazo máximo para justificar la aplicación de estos fondos, fijado en la cláusula cuarta del convenio, de 20 meses desde la materialización pago.

La Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la JA remite al Ayuntamiento, en septiembre de 2010, escrito comunicando que no consta justificación de esta anualidad e indicando un retraso, respecto al fijado en la cláusula cuarta del convenio, de 340 días. La documentación se envió en el ejercicio 2011 (§14).

- 50 Subvención Plan Provincial de Obras y Servicios 99/08: Reurbanización de la C/ Portería del Carmen y Callejón de los Moros. El 16 de mayo de 2008 se suscribe un acuerdo con la Diputación Provincial de Málaga para la realización de determinadas obras, entre las que se incluye la reurbanización de la C/ Portería del Carmen y Callejón de los Moros, con una aportación económica al Ayuntamiento de 194m€, equivalente al 50% del presupuesto de la actuación proyectada, y cofinanciada en un 40% por el Ministerio de Administraciones Públicas.

La parte de subvención justificada y aprobada por el órgano concedente asciende a 166,69 m€. No se han minorado los derechos reconocidos por el importe correspondiente a la baja de adjudicación (14%).

No consta que se haya justificado el resto de la subvención. (§168).

- 51 Subvención PPOS 2004 y 2005, obras 164/04 y 143/05: Reurbanización de la urbanización Velesol fase 2, subfases 2.1 y 2.2. Por Acuerdo Plenario de la Diputación provincial de Málaga de 15 de enero de 2008, se modifican, parcialmente, los planes de obras y servicios de los años

2004 y 2005 para el municipio de Vélez-Málaga y se conceden dos subvenciones, por importe de 95m€ y 194m€, cofinanciadas por la JA y equivalentes al 50% de la obra (578m€).

La Diputación provincial aprueba el proyecto, exigiendo que la ejecución de las obras sea por administración, con un límite para la subcontratación del 50% del importe total, de conformidad con el art. 24.4 de la LCSP.

La obra no se ejecuta por administración, por lo que se incumple la condición impuesta por la Diputación provincial de Málaga.

En el escrito de remisión de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos, enviada a la Diputación Provincial, no consta la fecha de presentación. Por tanto, no se ha podido constatar si se presentó en el plazo fijado.⁷

- 52 Subvención Edificio Administrativo en C/ Poniente, 2 Torre del Mar. Por Resolución, de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno en Málaga de la Consejería de Gobernación, se concede una subvención, con cargo a la convocatoria 2008 del Plan de Cooperación Municipal, por importe de 100m€.

En el expediente no consta la solicitud de la subvención.⁸

El plazo de justificación, que finalizaba el 4 de enero de 2010, se prorroga hasta el 4 de julio de 2010. El 4 de noviembre de 2010, una vez finalizado el plazo de prórroga, se concede al Ayuntamiento 15 días, contados desde la notificación el 9 de noviembre de 2010, para justificar la aplicación de la subvención, indicándole que, transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de reintegro. En el expediente no consta ni la justificación, ni el reintegro de los fondos, ni requerimiento del órgano concedente. En nota interior, de abril de 2011, de la GMU, se informa que las obras no han sido objeto de recepción hasta la fecha y, en nota interior de mayo de 2011 del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, se informa que la subvención sigue pendiente de justificación (§154).

Hecho Posterior: El 28 de marzo de 2012 se remite la justificación de la subvención, fuera del plazo previsto en la normativa reguladora, acumulando un retraso superior a 20 meses sobre el plazo prorrogado (04/07/2010) y 16 meses respecto al plazo para justificar o reintegrar según requerimiento de 4 de noviembre de 2010, aceptándose esta justificación junto con un reintegro de 574,60€. Como justificantes del gasto se remiten facturas de EMVIPSA por certificaciones de obra nº 2 a 12 y liquidación emitidas entre el 6 de septiembre de 2010 y el 26 de agosto de 2011, que implicarían la ejecución de las obras subvencionadas fuera del plazo fijado en la resolución de concesión y posterior prórroga (finalizó el 04/04/2010 por lo que el retraso oscilaría entre 5 y 11 meses) con incumplimiento del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.⁹

⁷ Modificado por la alegación nº 25 admitida parcialmente

⁸ Modificado por la alegación nº 26 admitida parcialmente

⁹ Párrafo añadido por la alegación nº 26 admitida parcialmente

- 53 Subvenciones Renovación Servicios urbanos C/Bernabé Fernández PPOS 01 y PPOS-02 y Conexión red de saneamiento Chilches SUP CH4. Por importe de 43m€ y 35m€, respectivamente. No se ha facilitado documentación alguna relativa a los expedientes de estas subvenciones, ni de las obras (§177).

Transferencias de Capital. Ejercicios cerrados

- 54 Se han revisado las subvenciones imputadas a presupuestos de ejercicios anteriores, que figuran en el estado de Gastos con Financiación Afectada de la liquidación del presupuesto de 2008, con el siguiente detalle por años:

Ejercicios Cerrados			m€		
CAPÍTULO VII			Derechos Reconocidos Netos	Recaudación neta	Pendientes de Cobro a 31-12-08
Ejercicio	Subconcepto	Descripción			
2003	755.06	Centro comercial abierto (JA)	96	96	0
2004	770.00	Cent.Ccial.Abierto (Conv.Urb.)	204	204	0
2005	710.01	R. CN 340 A K 269,3-274,5 F II	1.022	1.022	0
2005	720.01	R. CN 340 A K 269,3-274,5 F I	938	938	0
2005	755.00	M. Cofradía S. Sta en Sta Mª	800	800	0
2005	755.11	Reforma edif. usos múltiples	265	265	0
2006	755.00	Subv.Inst.1ª Inf.Constr.. 2005	58	58	0
2006	755.00	Subv.Inst.1ª Inf.Constr. 2006	476	476	0
2006	754.00	Aport. EMVIPSA diver. inver.	582	582	0
2006	755.00	Centro comercial abierto (JA)	125	125	0
2006	755.19	Edif. Subjef.Polic. Local T.M.	328	328	0
2007	720.02	R.CN 340 A Chilches-Benajar.	829	829	0
2007	755.00	Centro comercial abierto (JA)	149	89	60
2007	755.00	M. Cofradía S. Sta en Sta Mª	165	124	41
Total capítulo VII ejercicios cerrados			6.037	5.936	101

Cuadro nº7

- 55 Aportación EMVIPSA diversas inversiones. El 28 de diciembre de 2006 EMVIPSA ingresa en el Ayuntamiento 971,78 m€, como aportación para la Residencia Asistida de Vélez-Málaga. Con 685 m€ de esos fondos se aprueba un expediente de generación de crédito por el que se amplían cuatro créditos por un importe de 516,50 m€ y se habilitan tres, por importe de 168,49 m€. Una de las partidas que se amplía, con 169 m€, es la correspondiente a la "Piscina municipal Cajiz". El resto de la aportación (286,78 m€), entró a formar parte del remanente de tesorería libre para gastos generales. Por tanto, esta aportación no se aplicó a su finalidad que no era otra que la Residencia Asistida. (§82,143 y 177)

No se ha facilitado el expediente relativo a la aportación realizada por EMVIPSA, ni justificación del destino de dichos fondos.

- 56 Subvención "Edificio para la Subjefatura de Policía Local". El 16 de octubre de 2006 se suscribe un convenio de colaboración con la Consejería de Gobernación, a efectos de formalizar la concesión de una subvención, por importe de 328m€, para la construcción de la "Sub-jefatura de Policía Local en Torre del Mar", al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la

que se aprueban las BB.RR. y se efectúa la convocatoria para 2006, en su modalidad de "Subvenciones para obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y demolición".

No se ha facilitado la solicitud de la subvención, el acta de replanteo previo y supervisión del proyecto y el informe jurídico, previo a la encomienda de la obra a EMVIPSA.

Se incumplen los plazos relativos a: la remisión del proyecto de ejecución al órgano concedente (tres meses desde la suscripción del convenio), el inicio de la obra (dentro del ejercicio 2006), la ejecución de las obras (ocho meses).¹⁰

- 57 Subvención Edificio de usos múltiples en Polígono industrial La Pañoleta. El 21 de octubre de 2005 se suscribe, al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se aprueban las BB. RR. y la convocatoria para el ejercicio 2005, convenio de colaboración con la Consejería de Gobernación de la JA, para formalizar la concesión de una subvención, por importe de 265m€.

El primer ingreso de la subvención, por importe de 100 m€, tiene lugar el 23 de enero de 2006 y permanece en una cuenta contable transitoria de ingresos pendientes de aplicación veintidós meses. El segundo y último ingreso tiene lugar el 12 de noviembre de 2007, sin que conste la justificación del primer pago, condición previa exigida por el art. 10.1 de las BB. RR.

Las obras finalizan con un retraso de siete meses, respecto al plazo establecido en el convenio.

En febrero de 2008, el órgano concedente informa que, transcurrido el plazo establecido sin haberse justificado la aplicación de los fondos, se procederá a la incoación del oportuno expediente de reintegro.

Un informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Gobernación insta a instruir y resolver el correspondiente expediente administrativo de reintegro. Mediante escrito de diciembre de 2009, se concede nuevo plazo de diez días para su justificación.

La justificación completa de la subvención, se remite con un retraso de 23 meses respecto a la fecha límite establecida en el art. 10.3 de las BB.RR. (§171)

- 58 Subvenciones Centro comercial abierto y Museo de cofradías de Semana Santa en Santa María. De acuerdo con la información que se desprende del GAFA de la Liquidación del Presupuesto de 2008, el proyecto "Centro comercial abierto" acumula derechos reconocidos en capítulo VII de los ejercicios 2003, 2004, 2006 y 2007, por importe total de 574m€, procedentes de la JA y de un convenio urbanístico. El proyecto "Museo de cofradías de Semana Santa en Santa María", acumula derechos reconocidos en capítulo VII de los ejercicios 2005 y 2007, por importe total de 965m€, procedentes de la JA.

No se ha facilitado documentación alguna de la subvención, ni de las obras financiadas. (§177)

¹⁰ Modificado por la alegación nº 29 admitida parcialmente

- 59 Subvención para el refuerzo del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 258.1 a 262.7 entre Chilches y Benajarafe. El 28 de octubre de 2005 el Ayuntamiento suscribe un convenio con el Ministerio de Fomento, para la financiación del proyecto de obras de mejora del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 258.1 a 262.7, entre Chilches y Benajarafe, por importe de 829m€, que se ingresan en el Ayuntamiento, en el ejercicio 2007, sin la previa justificación, incumpliendo la cláusula 4ª del convenio, que establece que la subvención se abonará al Ayuntamiento por obra ejecutada.

A fecha de finalización de los trabajos de campo (marzo de 2011) no consta la justificación de la subvención otorgada por el Ministerio de Fomento en 2005. La cláusula 5 del convenio fija, como límite para la justificación, el 1 de diciembre de 2006 y 2007 para las respectivas anualidades. (§172)

- 60 Subvención para el refuerzo del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 269.3 a 274.5 Fase I. El 19 de febrero de 2004, el Ayuntamiento suscribe un convenio con el Ministerio de Fomento, para la financiación del proyecto de obras de mejora del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 269.3 a 274.5, por importe de 938m€.

El proyecto se aprueba y se acuerda el inicio del procedimiento de licitación en mayo de 2005, incumpliendo la cláusula 3ª del convenio que exige que el proyecto de obras esté aprobado y la licitación iniciada en el plazo de seis meses desde la firma del convenio. El total de la subvención (938 m€) se ingresa en el Ayuntamiento en 2005, sin la previa justificación mediante certificaciones de obra, incumpliendo la cláusula 4ª del convenio.

A fecha de finalización de los trabajos de campo (marzo 2011) no consta la justificación de la subvención otorgada por el Ministerio de Fomento en 2004. (§173)

2.4 Gestión de Gastos

- 61 En el Anexo 4.1.1 se recoge la ejecución de cada uno de los capítulos del presupuesto de gastos y el porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

2.4.1 Gastos de personal

- 62 Las obligaciones reconocidas netas por gastos de personal (capítulo I) ascendieron a 22.202 m€ y representaron el 35% del total de obligaciones reconocidas del Presupuesto de Gastos. En este capítulo el nivel de ejecución de los créditos definitivos es del 91% y el de pago del 100%.

En el siguiente cuadro se refleja el capítulo I desglosado en artículos:

Ejercicio Corriente		Obligaciones reconocidas		Pagos efectuados	Pendientes de Pago		m€
		Importe	% (1)		Importe	% (2)	
10	Altos cargos	473	2	473	0	0	
11	Personal eventual de gabinetes	911	4	911	0	0	
12	Personal funcionario	8.065	36	8.065	0	0	
13	Personal laboral	5.959	27	5.959	0	0	
15	Incentivos al rendimiento	1.059	5	1.059	0	0	
16	Cuotas, prest. gtos. soc. empleador	5.735	26	5.696	39	0.68	
Total ejercicio corriente		22.202	100	22.163	39	0.18	

Cuadro nº 8

(1) Porcentaje calculado sobre el total de obligaciones reconocidas.

(2) Porcentaje calculado sobre obligaciones reconocidas.

- 63 Para completar este análisis el cuadro siguiente compara los datos del ejercicio 2008 con los del ejercicio 2007, cuyos resultados son:

Artículo	Obligaciones reconocidas		Variación (%)	m€
	2008	2007		
10	473	382	24	
11	911	722	26	
12	8.065	7.778	4	
13	5.959	4.667	28	
15	1.059	932	14	
16	5.735	4.125	39	
Total Capítulo	22.202	18.606	19	

Cuadro nº 9

Los crecimientos más importantes se produjeron en los artículos 16 “Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador” y 13 “Personal laboral” y se deben, fundamentalmente, a la incidencia que las sentencias enumeradas en el **ANEXO 4.4.Asuntos Judiciales** y la disolución de los OOAA han tenido en el Capítulo I de la entidad fiscalizada.

- 64 En esta área de gestión municipal se han producido, a lo largo del tiempo, numerosos litigios. En el Anexo 4.4.1 Relación de expedientes se desglosan aquellos cuya documentación, siquiera parcial, ha podido ser revisada por el equipo de fiscalización.
- 65 En el informe SL 06/2000 “Fiscalización de la Contratación Laboral y Funcionarios de Empleo en Ayuntamientos de Municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes”, realizado por la CCA, se señaló que este Ayuntamiento no tenía RPT y no convocaba Oferta Pública de Empleo, y se recomendó que se corrigiera esta situación. Junto con el Presupuesto para el ejercicio 2008 se aprueba la RPT.

En el citado documento figuran “F”, “L” e “I” como vinculación, que indican si la adscripción del puesto es funcionarial, laboral o indistinta. Esta última posibilidad, según sentencias del TS (14 de julio de 1993 y 11 de septiembre de 1993), no tiene cabida en el ordenamiento jurídico, por la propia excepcionalidad del personal en régimen de contratación laboral. La regla general es que el personal al servicio de las administraciones locales sea funcionario. Sólo en

determinados supuestos pueden reservarse puestos a personal laboral (de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicable al ámbito local por así determinarlo el artículo 90 de la LBRL).

2.4.2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

- 66 El importe de las obligaciones reconocidas en bienes corrientes y servicios representa el 36% del total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2008. En este capítulo el grado de ejecución de los créditos definitivos es del 93%. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el capítulo I, el nivel de pago es del 53% de las obligaciones reconocidas.
- 67 El 86% del gasto se concentra en el artículo 22, "Material, suministros y otros", y, en especial, en los conceptos 226 y 227 de "Gastos diversos" y "Trabajos realizados por otras empresas", que suponen el 20% y 57%, respectivamente, del total de obligaciones reconocidas en el citado artículo. En el Anexo 4.1.1 se desglosa el Capítulo II por Artículos.
- 68 En los conceptos 226 y 227 se habilitaron nueve y cuatro subconceptos, que engloban un importe de 3.438,50 m€ y 2.056,15 m€ y que representa, en valores relativos, el 76% y 16% del total. El art. 5 de la Orden de 20 septiembre 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, solo permite crear conceptos y subconceptos "cuando no figuren en la estructura de esta Orden".

En los subconceptos que figuran en la estructura presupuestaria se ha incluido todo tipo de gastos, cuya naturaleza solo se puede conocer recurriendo a la descripción que figura en el correspondiente documento contable.

- 69 Al concepto 226 "Gastos diversos" se imputan gastos de seguros, desplazamiento, dietas y alojamiento, contratación de personal, suministros, servicio de limpieza, trabajos realizados por otras empresas que, por su naturaleza, deberían registrarse en su concepto correspondiente.

2.4.3 Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

- 70 La expedición de órdenes de pagos a justificar y anticipos de caja fija, se regulan en las Bases 30 y 31 de las BBEP, pero no determinan, como exige el art. 72.2 del R.D. 500/1990, la situación, disposición, contabilidad y control de los fondos.

En el ejercicio 2008 se libraron 55 pagos a justificar, por importe de 98,13 m€, con las siguientes incidencias: ocho, por importe de 24 m€ se emiten sin previa justificación por el habilitado de la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad para el mismo concepto presupuestario y en 36 la justificación de la aplicación de los fondos no se realiza en el plazo de tres meses desde su percepción, por lo que se incumplen los arts. 171.2 del TRLHL y 71 y 70.1 del RD 500/1990.

2.4.4 Transferencias concedidas

- 71 Las obligaciones reconocidas en el capítulo IV, "Transferencias corrientes", representan el 7,2% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008. Se ha ejecutado el 87,34% de los créditos definitivos. El nivel de pago se sitúa en el 44,6%, siendo especialmente significativos los artículos 41 y 47 por transferencias corrientes a organismos autónomos administrativos de la entidad local y a empresas privadas.

La mayor concentración de gasto se refleja en el artículo 48 de transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, con el 44% del total, y, en particular, en el concepto 48000 "Ayudas a la ciudadanía" con un gasto de 982,15 m€, que representa el 21,8% del total del capítulo. La regulación de las ayudas a la ciudadanía correspondientes al ejercicio 2008, se contienen en las bases publicadas en el BOP de 12 de mayo de 2008, si bien se establece una disposición final y transitoria por la que se mantienen, en algunos casos, las reguladas en el Capítulo II del título IV de las BBEP de 2007.

En el ejercicio 2008 las transferencias corrientes disminuyen un 32,61% respecto al ejercicio anterior, debido a la disolución de los OAAA Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Patronato Deportivo Veleño, que concentraban un gasto total de 3.663,90 m€ en el artículo 41. El principal aumento respecto al ejercicio anterior se debe a la citada "Ayudas a la ciudadanía" que se incrementa en 668 m€.

- 72 El Ayuntamiento mantenía una deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2008, según las cuentas de la Corporación, con el Consorcio Comarcal de Extinción de Incendios y la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, de 875,18 m€ y 60 m€, respectivamente. El Consorcio ha confirmado el saldo, pero la Mancomunidad no ha contestado al requerimiento de información.
- 73 Por Decretos de Alcaldía de 21 de mayo y 12 de junio de 2008, publicados en los BOP de 9 de junio y 16 de julio, se convocan, por el procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones para la promoción del deporte a clubes, asociaciones y federaciones, por importe máximo de 200 m€ y subvenciones a asociaciones en materia de Servicios Sociales, por importe máximo de 27 m€. Se ha revisado la documentación justificativa presentada por seis y tres beneficiarios que representan el 70% y el 53%, respectivamente, del importe total concedido.

En materia de deportes se subvencionan gastos realizados en 2008, si bien entre la documentación justificativa se incluyen gastos de 2007, superándose en dos casos el límite cuantitativo. No se ha podido verificar la presentación de las justificaciones¹¹ en el plazo establecido.

2.4.5 Gastos de Inversión

- 74 Como se puede comprobar en el Anexo 4 1.1, el grado de ejecución de los créditos definitivos es muy bajo (26%), quedando pendientes de reconocer créditos definitivos por importe de 31.169,12 m€. El nivel de pago es del 98%.

¹¹ Modificado por la alegación nº 31 admitida parcialmente

De los importes previstos en el Anexo de Inversiones solo se reconocen obligaciones por el 2%. Hay obras incluidas en el Anexo desde el ejercicio 2005.

El bajo nivel de gastos de inversión ejecutados pone de manifiesto una deficiente técnica presupuestaria y conlleva la necesidad de incorporar, ejercicio tras ejercicio, una gran cantidad de remanentes de créditos. Cuando las inversiones se financian con subvenciones, el transcurso de los ejercicios sin que se realice la obra, puede dar lugar al reintegro de los fondos, perdiendo el municipio ayudas concedidas y cuando la financiación proviene de endeudamiento, se producen unos costes financieros para el erario público que no tienen contraprestación en la realización de la inversión.

2.5 Inmovilizado

2.5.1 Inventario

- 75 De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del RBEL y 98 y 100 del RBELA, el Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2009¹², aprobó la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, referido al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

En el siguiente cuadro se detalla la composición, variaciones e importe del Inventario municipal durante el ejercicio fiscalizado, una vez realizada su rectificación:

Epígrafe	m€			
	Situación a 01.01.08	Altas	Bajas	Situación a 31.12.08
I. Inmuebles	201.958,81	10.788,94	3.084,12	209.663,63
II. Derechos Reales	-	-	-	-
III. Muebles de carácter histórico-artístico	436,60	-	-	436,60
IV. Valores Mobiliarios	-	-	-	-
V. Derechos de carácter personal	-	-	-	-
VI. Vehículos	63,50	-	-	63,50
VII. Semovientes	-	-	-	-
VIII. Muebles no compr. en los anteriores.	1.892,14	42,80	-	1.934,94
IX Bienes y derechos revertibles	-	-	-	-
X. Patronatos	34,41	-	-	34,41
TOTAL Inventario	204.385,46	10.831,74	3.084,12	212.133,08

Cuadro nº10

- 76 En el análisis del inventario se pone de manifiesto la ausencia de procedimientos escritos reguladores del suministro, registro y protección de los bienes del inmovilizado. Igualmente no se incluyen en el Inventario los bienes y derechos revertibles constituidos, definidos en los arts. 28.1 del RBEL y 112 del RBELA.

¹² Fecha modificada por la alegación admitida nº 32

- 77 Respecto al detalle facilitado del Epígrafe I, "Inmuebles", del Inventario se observan las siguientes deficiencias:

El saldo, a 31 de diciembre de 2008, del epígrafe I del Inventario detallado asciende a 330.816,99 m€, lo que supone una diferencia de 121.153,36 m€ con el que figura en la rectificación del inventario aprobada mediante acuerdo plenario de 29 de febrero de 2009 (209.663,63 m€).

Falta de inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria, de gran parte de sus bienes inmuebles. En el apartado correspondiente al Registro, constan 239 fincas "sin inscribir", "sin escriturar", "pendiente inscripción", "pendiente escritura", "en trámite" o en blanco, que representan el 27,8% del total.

En el siguiente cuadro se reflejan datos que faltan en el epígrafe I, según art. 20 RBEL y el número de bienes o derechos a los que afecta dicha carencia:

DATOS QUE FALTAN	Nº bienes o derechos
Valor adquisición	761
Valor de venta	288
Título de atribución	102
Aprovechamiento, destino, uso bien y acuerdo que hubiera dispuesto	69

Cuadro nº 11

La anotación de los bienes y derechos en el Inventario no se efectúa de forma correlativa.

2.5.2 Composición del Inmovilizado

- 78 Las cuentas del inmovilizado de la Entidad reflejan, durante el ejercicio 2008, los siguientes saldos y movimientos:

A) Inmovilizado	m€			
	Saldo a 01.01.08	Aumentos	Disminuciones	Saldo a 31.12.08
I. Inversiones destinadas al uso general	32.375	7.125	0	39.500
II. Inversiones inmateriales	0	152	0	152
III. Inmovilizaciones materiales	9.287	3.250	163	12.374
IV. Inversiones gestionadas	42.109	0	0	42.109
V. Patrimonio municipal del Suelo	0	0	0	0
VI. Inversiones financieras permanentes	-22	0	0	-22
TOTAL Inmovilizado	83.749	10.527	163	94.113

Cuadro nº 12

- 79 La información contenida en el Inventario no concuerda con la contable, recogida en el balance al cierre del ejercicio fiscalizado, debido a la ausencia de cuadros periódicos de ambos registros y a la falta de coordinación entre los distintos servicios municipales.
- 80 El Ayuntamiento no tiene constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, conforme exigen los arts. 69 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía. Esta Cámara de Cuentas, en el informe SL 09/2002 “Fiscalización de la enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes - 1999-2000”, ya constató esta circunstancia.

2.5.3 Bienes y derechos revertibles

- 81 En el siguiente cuadro se enumeran los derechos de superficie, cuya documentación se ha facilitado durante la fiscalización, constituidos por el Ayuntamiento sobre sus bienes inmuebles y de los que realizó la concesión a favor de terceros (§36).

						m€
Descripción /finalidad	Tercero	Fecha constitución	Plazo nºaños	Canon 2008	Liq. 2008 y ant.	
Residencia asistida Vélez-Málaga (Alcalde Santiago del Valle)	EMVIPSA	27-5- 04	75	23,20	Decreto 17-12-10	
Residencia asistida Torre del Mar (Cortijo Giner)	EMVIPSA	27-5-04	75	24,36	Decreto 17-12-10	
Complejo deportivo y Plaza de Toros	Rodenga	27-2-07	50	201,90	No se recauda ningún año, 2007 a 2010 814.891,01€	
Aparcamientos de Vélez-Málaga	EMVIPSA	s/d	s/d	Gratuita		
Aparcamientos de Torre del Mar	EMVIPSA	s/d	s/d	Gratuita		
Aparcamientos y centro socio-cultural (Supercor)	EMVIPSA	27-5-04	75	59,36	Decreto 17-12-10	
Parque acuático “Aquavelis” 11.100 m2 (segregada 3.732m2 para Residencia de Mayores en escritura de 2003)	Rafael Gálvez Serrano/Parque Acuático Torre del Mar, S.L.	18-9-87	20 (+15) (+40) = 75	6,26	Decreto 17-12-10	
Piscina	Hotel Mainake S.L.	s/d	s/d	12,72	Decreto 17-12-10	
Hotel Mainake (precario)	s/d	s/d	s/d	s/d		
Parcela equip. para inst. dep.geriátricas y aparcamientos	EMVIPSA	2-4-07	s/d	5,52	Decreto 17-12-10	
Equip./aparc.locales y pistas polieportivo	EMVIPSA	3-2-03	s/d	44,69	Decreto 17-12-10	

Cuadro nº 13

A continuación se enumeran las incidencias que se han encontrado en el análisis de la documentación facilitada:

- 82 Residencias Asistidas Vélez-Málaga y Torre del Mar. Mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2004, el Ayuntamiento cede a EMVIPSA dos parcelas de equipamiento para residencia de tercera edad; por un plazo de 75 años, para la construcción, gestión y explotación de una

residencia o centros especializados para personas mayores, con un canon anual anticipado de 20 m€, a pagar a partir de la inscripción registral de la obra nueva. Esta cesión se eleva a escritura pública el 24 de noviembre de 2004.

El Consejo de Administración de EMVIPSA acuerda, el 14 de septiembre de 2004, ceder dichos terrenos a la empresa Residencias Familiares para Mayores, S.L., por un plazo de 70 años, para terminar la ejecución de las obras que se están llevando a cabo en una de las parcelas, de acuerdo con los proyectos básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad a los proyectos modificados correspondientes que se presenten; redactar el proyecto básico y de ejecución de la otra parcela y ejecutar las obras de construcción de las dos residencias de mayores, imponiéndose un canon anual de 75 m€, a pagar con carácter anticipado al acto de otorgamiento de escritura pública. El acuerdo se eleva a escritura pública el 31 de diciembre de 2004. Por esta operación, en un período de poco más de tres meses, el canon se aumenta el 275%. (§ 55 y 177).

- 83 Complejo deportivo y Plaza de Toros. El 27 de febrero de 2007 se suscribe un contrato de concesión administrativa con Rodenga, S.A., por el que se cede el uso privativo de una parcela, bien de dominio público, con la finalidad de construir y explotar un centro o complejo de ocio. El canon anual asciende a 201,90 m€ (IVA incluido), el plazo de concesión es de 50 años y el plazo de ejecución de las obras es de 6 años. El concesionario se obliga a la cesión de espacios construidos en el complejo al municipio, con una superficie de 2.190 m² de techo edificable. La cesión se hará en el plazo máximo de 4 años y el cesionario deberá colaborar en los gastos de urbanización de los sistemas generales, proporcionalmente a los m² de techo edificable a construir, y urbanizar, a su costa, la parcela objeto de la concesión. El concesionario se obliga, adicionalmente, a la construcción de, al menos, 1.000 plazas de aparcamiento en sótano en la parcela objeto de concesión.

El 19 de septiembre de 2008 la concesionaria solicita el diferimiento en el inicio del pago de canon, por importe de 302, 85 m€, requerido por el Ayuntamiento el 30 de mayo de 2008, que corresponde al canon del ejercicio 2007 y del primer semestre de 2008, ya que no se puede realizar el proyecto definitivo para la ejecución del contrato, por la inexistencia de un proyecto de urbanización de los viales que conforman el sector.

El Pleno, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2008, acuerda que se elaboren los informes pertinentes en orden a determinar si se han incumplido, por parte del concesionario, las obligaciones previstas en el contrato, para después iniciar el expediente de revocación de la concesión.

En el informe jurídico emitido por la GMU el 18 de junio de 2010, se afirma que, al día de la fecha, no se ha abonado cantidad alguna de canon y que se puede resolver el contrato.

- 84 Aparcamientos (Plaza del Carmen) en Vélez-Málaga y Aparcamientos (Cuartel de la Guardia Civil) en Torre del Mar.

En el ejercicio 2000 se encomienda a EMVIPSA la redacción del proyecto de ambos aparcamiento públicos, la ejecución de las obras y su posterior gestión y se acuerda la

transferencia a la empresa de los fondos provenientes de los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento con las Sociedades Azucarera del Mediterráneo, S.A. y Azucarera Larios, S.A., para la construcción de los aparcamientos.

En sesión plenaria de 3 de junio de 2002, se acuerda la desafectación y posterior cesión gratuita a EMVIPSA de los terrenos. El 19 de diciembre de 2003, mediante documento administrativo, se formaliza la cesión.

No obstante, el Secretario General de la Corporación en informe jurídico emitido el 5 de noviembre de 2003, afirma que la desafectación y cesión gratuita a EMVIPSA de los terrenos para el aparcamiento de la Plaza del Carmen, en Vélez Málaga, que eran zona verde pública, se realiza prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y legislación aplicable.

- 85 Aparcamientos y centro socio-cultural (Supercor). Mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2004, el Ayuntamiento cede a EMVIPSA una parcela de equipamiento social-asistencial con destino a locales comerciales y aparcamiento, por un plazo de 75 años, para la construcción, gestión y explotación de locales y aparcamientos con destino a equipamiento socio-asistencial en Torre del Mar, con un canon anual anticipado de 50 m€, a pagar a partir de la inscripción registral de la obra nueva. Esta cesión se eleva a escritura pública el 24 de noviembre de 2004.

Este terreno lo cede la empresa municipal a Supercor, por un período de 45 años y un canon anual de 84,14 m€. La cesión está impugnada en un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pero no se ha facilitado información sobre el litigio.

- 86 Parque acuático "Aquavelis". Por acuerdo plenario de 18 de septiembre de 1987, formalizado en contrato administrativo el 17 de diciembre de 1988, suscrito con una persona física, se cede el derecho de superficie sobre una parcela de 11.100 m² para la construcción de un Parque Acuático y un Auditorio, con un canon anual inicial de 1,92 m€ y posterior de 3,11 m€ y una vigencia de 20 años, desde la fecha del citado acuerdo. El Pleno celebrado el 3 de julio de 2000 acuerda ampliar la duración en 15 años más y la cesión del contrato a Parque Acuático Torre del Mar, S.L. y en la sesión plenaria celebrada el 7 de abril de 2003, con nota de disconformidad del Secretario General, se amplía la duración hasta 75 años y se autoriza la segregación y el cambio de destino de una parcela de 3.732 m², pasando de Auditorio a Residencia de Mayores.

Entre las condiciones recogidas en el acuerdo plenario de 3 de julio de 2000, por el que se autoriza la cesión, figura la necesidad de que se acredite por los interesados estar al corriente en el pago de tributos municipales en relación con el Parque Acuático Aquavelis. En los ejercicios 2008 y 2010 los Servicios de Ingresos y de Tesorería, ponen de manifiesto la existencia de deudas pendientes de pago por importe de 264,79 m€ y 328,12 m€, según datos del PRP. Tal incumplimiento pudiera provocar la pérdida de eficacia del contrato celebrado, actuando como condición resolutoria del mismo y, por tanto, la nulidad de las actuaciones posteriores relativas al derecho de superficie. En particular, se refiere a la pérdida de eficacia del acuerdo plenario de cesión del derecho celebrado el 3 de julio de 2000 y ampliación en 15

años de la vigencia inicial (20 años), así como a la nulidad del acuerdo plenario de 7 de abril de 2003 de segregación y cambio de destino y ampliación a 75 años del derecho de superficie.

Con fecha 15 de julio de 2008 se formaliza escritura pública de cesión de derecho de superficie a favor del adjudicatario inicial y por el período de 20 años, conforme al contrato suscrito el 17 de diciembre de 1988.

Respecto al canon por el derecho de superficie, no consta en la liquidación del ejercicio 2008 el reconocimiento y recaudación de los derechos por parte del Ayuntamiento, si bien se ha facilitado en 2011 liquidaciones, realizadas en 2010, correspondientes al canon de los años 2008, 2009 y 2010, que ascienden a 18,98 m€.

- 87 Guardería “La Fortaleza”. Fue objeto de cesión gratuita, en precario, por Decreto de 18 de agosto de 2008. El art. 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 79 del RBE permiten, excepcionalmente y por razones de interés público, la cesión en precario de “bienes patrimoniales”. En el expediente consta nota interior del Departamento de Contratación al Área de Acción Social y Bienestar de 14 de enero de 2009, en la que se califica al bien como de “dominio público”. No consta el acuerdo plenario de alteración de la calificación jurídica del bien. (§14, 47, 112, 165).

2.6 Deudores

- 88 Los derechos pendientes de cobro, a 31 de diciembre de 2008, de presupuesto corriente y cerrados, según relación facilitada, ascendían a 56.688,46 m€.
- 89 En el siguiente cuadro se muestra la evolución de los derechos reconocidos de presupuestos cerrados pendientes de cobro, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, distribuidos por ejercicios y capítulos.

Ejercicio	Saldo a 01-01-2008	Capítulo	Modif. saldo inicial	Dchos. Anulados	Recaudación		Saldo a 31-12-2008	% s/total
					Importe	% s/ S.I. ajustado (*)		
1990-2003	33.033	I a VIII	0	912	227	0,71	31.894	68,66
2004	2.512	I a IV y VII	0	193	60	2,59	2.259	4,86
2005	3.181	I a V y VII	1	889	192	8,37	2.101	4,52
2006	6.143	I a V, VII, VIII	2	3.282	534	18,67	2.329	5,01
2007	12.503	I a V y VII a IX	1	491	4.139	34,45	7.874	16,95
TOTAL	57.372	-	4	5.767	5.152	9,98	46.457	100

Cuadro nº 14

Fuente: Estado de Situación de Presupuestos cerrados de ingresos a 07/09/2010 (Resumen por capítulos)

(*) S.I. ajustado en el importe de las modificaciones, anulaciones y cancelaciones.

A 31 de diciembre de 2008, el importe total de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados alcanzaba los 46.457 m€, de los que el 69% tenía una antigüedad superior a 5 años. De este grupo, más de 22.500 m€ se reconocieron en la década de los noventa y por conceptos que, por su naturaleza, hace dudar de la viabilidad de su recaudación.

El nivel medio de cobro es del 10%, porcentaje que se reduce al 0,7% para los derechos con antigüedad superior a 5 años (19).

- 90 En el siguiente cuadro se muestran los derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, clasificados por capítulos.

Capítulos	Saldo a 01-01-2008	Modif. saldo inicial	Dchos. anulados	Recaudación		Saldo a 31-12-2008	m€ % s/total
				Importe	% s/ S.I. ajustado(*)		
2.-Impuestos indirectos	4.576	0	127	777	17,46	3.672	7,9
3.-Tasas y otros ingresos	15.253	4	4.976	471	4,58	9.810	21,12
4.-Transf. corrientes	2.683	0	0	160	5,97	2.523	5,43
5.-Ingresos Patrimoniales	1.686	0	4	0	0	1.682	3,62
6.-Enaj. inv. reales	828	0	0	0	0	828	1,78
7.-Transf. capital	7.831	0	0	1.527	19,50	6.304	13,57
8.-Activos financieros	280	0	0	11	3,93	269	0,58
9.-Pasivos financieros	1.950	0	0	0	0	1.950	4,20
TOTAL	57.372	4	5.767	5.152	9,98	46.457	100

Cuadro nº 15

Fuente: Estado de Situación de Presupuestos cerrados de ingresos a 07/09/2010 (Resumen por capítulos)

(*) S.I. ajustado en el importe de las modificaciones, anulaciones y cancelaciones

El 41,8% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados corresponden al Capítulo I "Impuestos directos" y el 21,12% al capítulo III, "Tasas y otros ingresos". En el capítulo III los derechos anulados corresponden a la "Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos" que refleja un pendiente de cobro, a 31 de diciembre de 2008, de 3.197m€. La vigencia de estos derechos está afectada por la Sentencia 797/05 del TJSA, que declara la nulidad la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU, con vigencia desde 2000, y la Sentencia 2229/07, dictada por el TSJA, que declara la nulidad de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU (§35, ANEXO 4.4 Asuntos Judiciales).

- 91 En relación con el aplazamiento y fraccionamiento de derechos pendientes de cobro, la INCL establece que si, como consecuencia del diferimiento del vencimiento de un derecho, tal vencimiento se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a su reclasificación en el balance y a su anulación presupuestaria, ya que deberá aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento. Sin embargo, en las cuentas del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios», que recogen los derechos anulados, se incluyen tanto los anulados por anulación de liquidaciones, como los anulados por aplazamiento y fraccionamiento y, en el subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios», se incluyen las cuentas 443 «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento» y 444 «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento».
- 92 Las subcuentas que reflejan los derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento no presentan saldos, ni movimientos durante el ejercicio 2008. A 31 de diciembre de 2008, la cuenta 443 refleja un saldo acreedor contrario a su naturaleza deudora. Esto se debe a la falta de anulación de los derechos objeto de fraccionamiento o aplazamiento con vencimiento en un

ejercicio posterior, con el consiguiente reconocimiento por duplicado de los mismos, en el ejercicio inicial y en el del vencimiento.

- 93 No se ha facilitado la relación nominal de deudores por operaciones no presupuestarias, cuyo importe, según el Remanente de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2008, asciende a 2.448,62 m€, correspondiendo a anticipos y préstamos concedidos al personal funcionario y a Seguridad Social deudora y que se ha mantenido sin movimiento, al menos, desde el ejercicio 2001. (§6).
- 94 La entidad no lleva un registro contable individualizado, completo y actualizado de los deudores, tanto presupuestarios, como no presupuestarios. Del análisis, acumulado por terceros, de los derechos pendientes de cobro presupuestarios, se obtiene un total de 15.288 deudores entre los cuales el tercero "Tesorería Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga" refleja un pendiente de cobro de 43.103,82 m€, equivalente al 76% del total.

A 31 de diciembre de 2008 quedan derechos pendientes de cobro a nombre de "Tesorería Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga" por importe de 17.735 m€, que no se pueden identificar y derechos pendientes de cobro de la tasa por recogida de RSU, por importe de 2.120 m€, cuyas Ordenanzas fiscales reguladoras han sido anuladas por el TSJA.

- 95 A 31 de diciembre de 2008 había derechos pendientes, por importe de 10.990 m€, cuyo plazo de cobro en voluntaria había finalizado, pero que no se habían remitido al PRP para su cobro en ejecutiva. Durante los ejercicios 2009 y 2010, se enviaron al Patronato recibos por importe de 2.719 m€, de los que, al menos, 724 m€ podrían estar prescritos.
- 96 Del cruce de los datos reflejados en la contabilidad y los que se desprenden del módulo de gestión tributaria y de la cuenta del PRP, a nombre de "Tesorería Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga", surgen diferencias por importe aproximado de 20.976 m€.

Estas diferencias han sido puestas en conocimiento del Ayuntamiento, a efectos de que se facilite su conciliación, habiéndose obtenido en respuesta sendos informes del Tesorero y del Interventor General, en los que se constata la necesidad de realizar una depuración de los saldos de los deudores y acreedores presupuestarios.

- 97 De los restantes deudores presupuestarios, por importe de 13.585 m€, se ha solicitado información a la "Consejería de Obras Públicas y Transportes", a la "Diputación Provincial de Málaga" y a terceros con deudas por importe superior a 95m€. La muestra asciende a 10.025 m€, lo que representa el 73,8% del total, excluido el tercero "Tesorería Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga".

De los 18 deudores seleccionados, han contestado nueve, que representan el 84,5% del importe total.

Según los deudores, el importe de los derechos pendientes de cobro es 6.160 m€ inferior al registrado por el Ayuntamiento en sus cuentas. Cuatro de los deudores, con un importe pendiente de cobro en las cuentas del Ayuntamiento de 1.430,52 m€, informan sobre la

ausencia de deudas con la Corporación a 31 de diciembre de 2008. El importe más elevado, 1.031 m€, corresponde a INIMA, sociedad concesionaria del contrato de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, hasta el ejercicio 2005, en que cede y transmite todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a otra Sociedad.

2.7 Tesorería

- 98 En el **ANEXO 4.2** se incluyen las cuentas de Tesorería, que presentaban, a 31 de diciembre de 2008 un saldo de 16.109 m€.
- 99 A continuación se analizan las cuentas 570 “Caja operativa”, 571 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas”, con las 17 subcuentas que la integran, la cuenta 573 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación”, con las cuatro subcuentas que la conforma y las 19 cuentas de depósitos a plazo fijo vigentes durante el ejercicio 2008.

					m€
CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
570	CAJA OPERATIVA	0,00	26.346,58	26.346,58	0,00
57001	Caja principal	0,00	1.179,22	1.179,22	0,00
57002	Ingresos y pagos en formalización	0,00	25.167,36	25.167,36	0,00

Cuadro nº 16

- 100 Las cuentas de caja operativa no reflejan movimientos de fondos líquidos, sino cobros y pagos en compensación, sin que exista movimiento real de efectivo, por lo que el adecuado registro de éstos debería realizarse en la cuenta 579 “Formalización”.

La Caja se cerró definitivamente al público, según informe del Tesorero, en el ejercicio 2007, por lo que, durante el ejercicio 2008, no se realizaron recuentos físicos, ordinarios ni extraordinarios de existencias en caja, aunque, entre los conceptos del presupuesto de ingresos de 2008, constan ingresos por “caja” relativos a la Tasa de Deportes e ingresos por “taquilla” relativos al Teatro del Carmen con una recaudación neta total en dicho ejercicio de 438,96 m€ y 18,49 m€, respectivamente, que implican la existencia de una caja en metálico, que se liquida diariamente.

- 101 Durante el ejercicio 2008, según se desprende del sistema contable, se dispone de un total de 21 cuentas corrientes en bancos e instituciones de crédito, con el siguiente detalle en cuanto a movimientos y saldos:

m€					
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
571 (1)	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS OPERATIVAS	3.082,04	85.642,53	83.848,96	4.875,61
571008	Unicaja PLAZO FIJO 2.000.000 €	0,00	0,00	0,00	0,00
571009	Unicaja Vélez PMAS	0,00	199,79	201,42	-1,63
571010	Unicaja Vélez 4	369,66	5.711,25	5.368,00	712,91
571011	Unicaja Vélez-1 Subvenciones	534,61	20.308,16	17.889,24	2.953,52
571012	Unicaja (Deportes)	0,00	114,19	103,14	11,05
571014	Unicaja Vélez-1 Operativa	493,47	26.052,76	26.308,29	237,94
571015	Caja Rural CAJAMAR	12,15	6.254,94	6.260,00	7,09
571019	Caja Madrid	12,81	2.269,90	2.232,98	49,72
571020	Caja Sur Vélez	3,95	6,00	9,94	0,01
571031	SABADELL ATLÁNTICO	4,36	28,84	29,60	3,61
571032	DEXIA 4.700.000€	0,00	3.085,11	3.084,00	1,11
571034	Banco Crédito Local-Operativa	1.146,30	17.174,33	18.129,35	191,28
571035	Banco Español de Crédito	69,27	403,43	391,66	81,04
571036	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BEX)	3,89	0,00	2,93	0,96
571037	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	102,85	1.475,80	1.539,66	38,99
571038	Banco Santander, S.A.-Matadero	259,12	1.029,99	1.254,56	34,55
571047	La Caixa Las Carmelitas	69,61	1.528,02	1.044,18	553,45
573	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN	321,15	6.015,56	6.130,72	205,99
573001	Unicaja cuenta Restringida de Recaudación	259,90	2.547,70	2.618,19	189,41
573002	BSCH cuenta Restringida de Recaudación	0,00	1.048,41	1.048,45	-0,03
573003	B.B.V.A. Cuenta Restringida Recaudación	5,01	1.463,93	1.452,33	16,61
573004	LA CAIXA –Cta. Restringida de Recaudación	56,24	955,51	1.011,75	0,00

(1) No se incluye el saldo y movimientos de las cuentas de IPF.

Cuadro nº 17

102 Se ha solicitado información a las entidades financieras con sede en el Municipio, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

- BSCH y Caja Rural Cajamar no han contestado a la petición de información. Conforme al cuadro anterior, serían tres cuentas con un saldo de 41,61 m€.
- No consta en la respuesta del BBVA la titularidad del Ayuntamiento de dos cuentas corrientes, que reflejan un saldo contable, a 31 de diciembre de 2008, de 17,56 m€. Una de ellas, con saldo a dicha fecha de 0,95 m€, se habría cancelado en 2007, si bien se reflejan pagos en contabilidad durante 2008 y 2009.
- No se ha facilitado información relativa a las firmas autorizadas en las cuentas abiertas en el BBVA, ni se indica el tipo de titularidad de las cuentas abiertas en La Caixa, Caja Madrid y Banesto.
- Los nuevos cargos, tras el cambio de la Corporación en octubre de 2008, no tenían firmas autorizadas en algunas cuentas asociadas a IPF a 31 de diciembre de 2008.

103 En 13 de las 21 cuentas bancarias hay diferencias entre el saldo certificado por la entidad financiera y el saldo contable.

La conciliación de estas diferencias se ha facilitado por el Área de Tesorería mediante los siguientes ajustes:

- 26 pagos contabilizados no registrados por el banco, por importe de 509,69 m€.
- Tres ingresos contabilizados no registrados por el banco, por importe de 530 m€.
- 58 pagos registrados por el banco no contabilizados, por importe de 41,78 m€.
- 23 ingresos registrados por el banco no contabilizados, por importe de 23,82 m€.
- Total diferencia neta 38,26 m€.

Tras los citados ajustes queda sin conciliar una diferencia de 2,18 m€ entre el saldo comunicado por el banco y el saldo contable en una de las cuatro cuentas abiertas en BBVA.

- 104 No se han facilitado las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad, referidos a fin de ejercicio, que, de acuerdo con la Regla 98.3 b) de la INCL, se deben de unir a la Cuenta General.
- 105 Los estados conciliatorios, entre los saldos contables y los bancarios, no figuran autorizados por el Interventor, conforme exige la Regla 98.3 b) de la INCL.
- 106 No existe Plan de Disposición de Fondos, incumpliendo lo dispuesto en los arts. 187 del TRLHL, y 65 del R.D. 500/1990. Por tanto, no hay norma escrita que regule la preferencia en la expedición de órdenes de pago, ni se respeta la prioridad, exigida en los citados artículos, en el pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Hecho que deriva en perjuicio para las arcas municipales, ya que implica el abono de intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas e incluso intereses de dichos intereses (anatocismo). Este incumplimiento legal ha sido puesto de manifiesto en los informes del Tesorero y del Interventor General de 7 de julio de 2003 y de 6 de julio y de 22 de noviembre de 2010.
- 107 Imposiciones a Plazo Fijo. Una vez examinada la documentación facilitada por el Ayuntamiento, así como la disponible en el Sistema de Información Contable (SICAP), se enumeran las siguientes imposiciones/depósitos a plazo fijo:

Nº	Depósito	Importe Contratado	Entidad	TAE	Fechas			Saldo a 31/12/2008	Intereses 2008
					Apertura	Vencimiento	Cancelación/Renovación		
1	20042024	3.000,00	Unicaja	4,3%	21/12/2007	19/01/2008	-	0,00	10,54
2	20042621	3.000,00	Unicaja	4%	25/01/2008	23/02/2008	-	0,00	9,81
3	20043023	2.500,00	Unicaja	4%	25/02/2008	25/03/2008	-	0,00	8,18
4	20043620	800,00	Unicaja	4,1%	07/04/2008	06/05/2008	-	0,00	2,73
5	20044139	600,00	Unicaja	4,2%	13/05/2008	12/06/2008	-	0,00	2,06
6	20071224134854	2.000,00	Cajamar	2,9%	24/12/2007	24/12/2009	24/12/2008	0,00	100,00
7	20080513141114	6.000,00	Cajamar	4,6%	13/05/2008	13/05/2009	13/05/2008	0,00	0,00
8	20081226145445	2.000,00	Cajamar	2,6%	24/12/2008	24/04/2009	24/03/2009	2.000,00	0,00
9	20080513143220	6.000,00	Cajamar	5,1%	13/05/2008	13/05/2010	13/05/2010	6.000,00	150,82
10	22762	1.000,00	Caja Madrid	5,1%	27/12/2007	29/03/2009	30/09/2008	0,00	-
11	22762	500,00	Caja Madrid	5,1%	27/12/2007	29/03/2009	30/09/2008	0,00	75,83
12	22762	500,00	Caja Madrid	5,1%	27/12/2007	29/03/2009	30/09/2008	0,00	-
13	171775659-73	1.000,00	Sabadell-Atlántico	5%	20/12/2007	20/12/2008	20/12/2008	0,00	49,09
14	171775656-83	1.000,00	Sabadell-Atlántico	5%	20/12/2007	20/12/2008	20/12/2008	0,00	50,00
15	172238693-45	980,00	Sabadell-Atlántico	6,3%	17/11/2008	17/11/2010	-	980,00	4,96
16	172276596-34	1.000,00	Sabadell-Atlántico	3,3%	20/12/2008	20/06/2010	20/12/2009	1.000,00	0,00
17	150272	979,65	BBVA	Sd	22/05/2007	22/06/2009	-	979,65	41,64
18	144610	700,00	La Caixa	Sd	26/12/2007	26/01/2008	26/02/2008	0,00	5,68
19	159455	700,00	La Caixa	4,9%	10/03/2008	10/06/2008	29/07/2008	0,00	12,33
								10.959,65	523,67

Fuente: Elaborado por CCA

Cuadro nº 18

108 De las imposiciones/depósitos a plazo, no se ha facilitado la siguiente documentación:

- Contratos de apertura de nueve depósitos por importe de 10.579,64 m€
- Documentos de imposición con indicación de las condiciones particulares (importe, plazo, renovación, liquidación, revisión y tipo de interés) de diez depósitos, por importe de 19.279,64 m€.
- Documentos de cancelación de cinco depósitos por importe de 10.000 m€.

No consta la firma del representante de la entidad financiera en cinco contratos y uno de ellos, suscrito el 24 de diciembre de 2007, lo firma, como Interventor General de la Corporación, la persona que tomó posesión de dicho puesto el 21 de abril de 2008.

Estas cuentas se han nutrido, fundamentalmente, de los fondos obtenidos con los préstamos FOMIT concedidos a un tipo de interés del 0,5%, según R.D. 721/2005, de 20 de junio, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros y Órdenes anuales que regulan las convocatorias. Los tipos de interés de las imposiciones a plazo fijo oscilaron entre el 6,3% y el 2,6%, produciéndose un diferencial para el Ayuntamiento, como mínimo, de 2,1 puntos. Mientras las obras que se tenían que financiar con estos préstamos no se ejecutaban, llegando, en algún caso, a pedir la administración concedente el reintegro del préstamo subvencionado.

2.8 Endeudamiento Financiero

109 Durante el ejercicio 2008 no se conciertan operaciones de tesorería (a corto plazo). La situación de endeudamiento a largo plazo, a 31 de diciembre de 2008, se refleja en el **Cuadro nº 19** y en el ANEXO 4.3, que enumera los préstamos en vigor durante el ejercicio, indicando el destino de la financiación, el año de formalización de la operación, el importe contratado y los movimientos habidos durante el ejercicio 2008.

No se ha dispuesto del Estado de la Deuda, porque desde el ejercicio 2006 no se aprueba la Cuenta General. Para elaborar el **ANEXO 4.3**, se ha utilizado, en cuanto a la amortización, el saldo a 31 de diciembre de 2007 que figura en el estado de previsión de movimientos y la situación de la deuda del presupuesto para 2008 menos lo amortizado durante 2008, según la liquidación del presupuesto.

110 Las diferencias entre los saldos en los distintos estados contables, son de 764,52 m€, en cuanto al principal de los préstamos, y de 83,50 m€ en respecto a los intereses.

En el concepto 310 "Intereses" se han contabilizado 22,20 m€, correspondientes a la amortización de un préstamo, que se tenían que haber imputado en el concepto 913 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público".

111 En el Balance de Situación, el saldo que refleja la deuda a largo plazo que mantiene la Entidad con terceros, está igual desde el ejercicio 2000.

- 112 Una subvención, concedida por la JA para la construcción de una guardería, da lugar a una generación de crédito en el capítulo IX "Pasivos Financieros" por importe de 324,76 m€. De dicho importe, 47,25 m€ se destinaron a la amortización parcial del préstamo concertado con Dexia por importe de 4.700 m€, cuya primera cuota había que abonar el 9 de abril de 2009. La entidad bancaria informó que la deuda pendiente de amortizar por el Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2008, era el saldo total concedido. El resto, 277,51 m€, se aplicó a la amortización anticipada del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, por importe de 1.300 m€, en el ejercicio 2006.¹³
- 113 En presupuestos cerrados quedaban pendientes del ejercicio 2007:
- Obligaciones pendientes de pago del préstamo concertado con Dexia en el ejercicio 2006, por importe de 14,18 m€, correspondientes a intereses.
 - Derechos pendientes de cobro por importe de 1.950 m€, que corresponden a los préstamos concertados en 2007 con el BCL y con el Banco de Santander por importe de 1.000 m€ y 950 m€, respectivamente.
- 114 La deuda a 1 de enero de 2008 era de 21.949,89 m€. En el ejercicio se amortizan 1.187,32 m€ y se conciertan dos operaciones por importe de 6.980 m€, quedando un saldo a 31 de diciembre de 2008 de 27.742,57 m€. A esta cifra hay que añadir los préstamos y anticipos de Althenia, S.L. y Aqualia, S.A. por importe de 21.270,70 m€, por lo que el endeudamiento asciende a 49.013,27 m€. Urbaser, S.A. comunicó, en la contestación a la circularización, la existencia de una deuda, a 31 de diciembre de 2008, por importe de 3.604,46 m€ (2.964,06 m€ de principal y 640,40 m€ de intereses), correspondiente a un préstamo, que no se ha incluido en la deuda. El Ayuntamiento tiene avalado un préstamo, por importe de 1.502,73 m€, concertado por EMVIPSA. (§181 y 187)
- 115 Las incidencias encontradas en la revisión de las operaciones de endeudamiento en vigor a 31 de diciembre de 2008 son:
- La finalidad del préstamo de Caja Madrid nº 7.353.459/45, de 2002, según la entidad financiera, eran obras del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal de 2002. Pero según dicho anexo estas obras se tenían que financiar con "recursos propios. Enajenación inversiones".
- La póliza del préstamo de Cajamar (FOMIT 2007), por importe 6.000 m€, no tiene fecha.
- En la liquidación del presupuesto figuran dos pagos de intereses a Dexia Sabadell, S.A, por importe de 14,18 m€ y 54,62 €, correspondientes a los períodos 19 de febrero de 2007 a 10 de enero de 2008 y 10 de enero de 2008 a 10 de abril de 2008, respectivamente.
- 116 El art. 53 del TRLHL exige para realizar operaciones de endeudamiento, si el ahorro neto es negativo, la aprobación, por el Pleno, de un plan de saneamiento financiero y/o, si el volumen

¹³ Modificado por la alegación nº 23 admitida parcialmente

total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio anterior, se requerirá autorización del órgano correspondiente del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Entidad.

Según el Ayuntamiento el ahorro neto a 31 de diciembre de 2008 era 3.220 m€. Sin embargo, incluyendo en el endeudamiento financiero, los préstamos y anticipos concertados por el Ayuntamiento con las empresas concesionarias Aqualia, S.A. y Althenia, S.L. (§181 y 187), el ahorro neto sería negativo por importe de 293 m€, por tanto, la concertación de operaciones de endeudamiento tenía que haber sido autorizada por la Comunidad Autónoma. El volumen que representa la deuda, en relación con los ingresos corrientes, no alcanza el límite del 110% establecido por el art. 53 de la TRLHL.

- 117 El Banco de Santander y Cajamar no han contestado a la solicitud de información sobre los datos de las operaciones concertadas con las entidades financieras en relación con el ejercicio 2008. Del resto, solo Unicaja y Caja Madrid informan sobre los intereses cargados durante el ejercicio. En el siguiente cuadro se reflejan los saldos certificados por las entidades financieras y los que figuran en los estados presupuestarios del Ayuntamiento:

Entidad	Principal	s/ Ayuntamiento			s/ Entidad Financ.		m€
		Saldo 01-01-08	Amortizado	Saldo 31-12-08 (1)	Saldo 31-12-08	Dif.saldo 31-12-08	
Banesto	1.923,24	926,22	231,55	694,66	694,66	0,00	
Unicaja	2.291,58	1.439,88	249,87	1.190,01	1.167,81	22,20	
Caja Madrid	620,00	393,94	74,02	319,92	319,92	-0,03	
BCL	800,00	750,00	100,00	650,00	650,00	0,00	
Banesto	700,00	656,25	87,50	568,75	568,75	0,00	
B.Santander	700,00	649,57	76,16	573,41	s/d	0,00	
Dexia (2)	4.700,00	4.700,00	47,25	4.652,75	4.700,00	-47,25	
Unicaja	4.410,00	4.410,00	0,00	4.410,00	4.410,00	0,00	
BBVA (2)	1.300,00	1.300,00	291,05	1.008,95	1.286,46	-277,51	
BBVA	979,65	979,65	0,00	979,65	979,65	0,00	
BCL	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
B.Santander	950,00	950,00	0,00	950,00	s/d	0,00	
Caja Madrid	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
BCL	1.794,38	1.794,38	29,91	1.764,47	1.794,47	0,00	
Cajamar	6.000,00		0,00	6.000,00	s/d	0,00	
Dexia	980,00		0,00	980,00	2.000,00	0,00	
TOTAL	31.148,85	21.949,89	1.187,32	27.742,57			

Cuadro nº 19

(1) Este saldo corresponde al saldo a 31-12-07 s/ estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del presupuesto para 2008 menos lo amortizado durante 2008 s/ liq. Presup.

(2) Según el Ayuntamiento se trata de una amortización anticipada.

2.9 Acreedores

- 118 En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, clasificadas por años.

Ejercicio	Saldo a 01-01- 2008	Modificaciones del Saldo inicial	Pagos realizados		Saldo a 31-12-2008	% s/total
			Importe	% s/ S.I. ajust.		
Ant. a 2004	6.254,29	0,00	349,02	5,6	5.905,27	51,9
2004	1.566,53	0,00	0,37	0,0	1.566,16	13,8
2005	2.249,52	23,18	24,34	1,1	2.248,36	19,8
2006	1.530,11	-42,40	780,25	52,4	707,46	6,2
2007	11.133,37	-2.473,50	7.716,51	89,1	943,36	8,3
TOTAL	22.733,82	-2.492,72	8.870,49	43,8	11.370,61	100,0

Cuadro nº 20

- 119 Destaca la elevada deuda con antigüedad superior a 5 años, que representa el 51,9% del total pendiente a 31 de diciembre de 2008, así como el reducido nivel de pago de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados de antigüedad superior a dos años (19).

El Tesorero Municipal manifiesta en un informe que el elevado pendiente de pago podría tener su origen en *“operaciones antiguas, en las que parece que el contraído se hacía por el importe de licitación del contrato y sin tener en cuenta las bajas de adjudicación, además de otras posiblemente prescritas e inexistentes”* siendo *“crucial que la Corporación adopte las medidas necesarias para realizar una limpieza y depuración, tanto de derechos como de obligaciones, con el fin de ajustar la contabilidad a la realidad”*.

- 120 En el siguiente cuadro se muestran las obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados, clasificadas por capítulos.

Capítulos	Saldo a 01-01-2008	Modificaciones del Saldo inicial	Pagos realizados		Saldo a 31-12-2008
			Importe	% s/ S.I. ajustado	
1.-Gastos de Personal	489,53	64,51	514,77	92,9	39,27
2.-Gtos. b. ctes. y serv.	12.798,63	23,67	4.762,41	37,1	8.059,89
3.-Gastos financieros	570,51	0,00	50,87	8,9	519,64
4.-Transf. corrientes	4.499,46	-2.552,60	1.315,45	67,6	631,41
6.-Inversiones reales	3.876,55	0,00	2.227,00	57,4	1.649,55
7.-Transf. de capital	496,15	-28,30	0,00	0,0	467,85
8.-Activos financieros	3,00	0,00	0,00	0,0	3,00
9.-Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	n.a.	0,00
TOTAL	22.733,83	-2.492,72	8.870,50	43,8	11.370,61

Cuadro nº 21

Las obligaciones pendientes de pago del capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios representan el 70,9% del total.

- 121 El saldo total de acreedores presupuestarios y no presupuestarios, según el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2008, asciende a 36.160,38 m€.

El Ayuntamiento lleva un registro, individualizado, completo y actualizado de acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago. A 31 de diciembre de 2008, su saldo asciende a 25.375,01 m€.

La relación de acreedores por operaciones no presupuestarias que, conforme al Remanente de Tesorería, era 10.785,37 m€, no ha sido facilitada (§6).

- 122 Se ha seleccionado, para su circularización, una muestra de 80 acreedores por operaciones presupuestarias, por importe de 18.748,32 m€, que representan el 73,9% del total de la deuda pendiente (25.375,01 m€), según el remanente de tesorería. De los acreedores seleccionados han contestado 43 que representan el 89,4% de la deuda.
- 123 Según respuesta de los acreedores, hay obligaciones pendientes de pago por importe de 3.045,91 m€, que, a 31 de diciembre de 2008, no están contabilizadas por el Ayuntamiento.

En las respuestas a la circularización también se consignan prestaciones realizadas a esa fecha y pendientes de facturación, por un importe acumulado de 27.819,65 m€, según el siguiente desglose:

Tercero	Deuda s/Ayto	Deuda s/Acreedor			Diferencia s/ facturado	Diferencia total
		Facturada	Pendiente de facturar a 31/12/2008	Total		
Aqualia	104,89	119,91	16.056,78	-	-15,02	16.071,80
Althenia	5.429,18	2.964,59	5.363,45	8.328,04	-	-
Alsina Graells Sur, S.A.	83,85	229,86	21,86	251,73	-146,01	-167,88
Urbaser	3.666,13	6.880,56	6.377,56	13.258,12	-3.214,43	-9.591,99
Total pendiente facturar			27.819,65			

Cuadro nº 22

La deuda pendiente de facturación de Aqualia, S.A. se debe a dos cánones vigentes, uno, en concepto de anticipo del canon ordinario, por importe de 11.811,75 m€ y otro, en concepto canon de mejora para obras, de 4.095,49 m€, junto con obras realizadas para la recogida de aguas pluviales en la C/ San Andrés por importe de 42,75 m€ y por renovación de servicios urbanos en la Avda./ Vivar Téllez por importe de 106,77 m€ (§ 181).

La deuda pendiente de facturar por Althenia, S.L. corresponde a la primera anualidad del servicio de recogida de RSU, que se paga a lo largo de la vida del contrato a razón de 582,30 m€, IVA excluido, por año. (§ 186).

La deuda pendiente de facturar por Urbaser, S.A. corresponde a los siguientes conceptos: saldo pendiente de amortizar del préstamo de 14 primeras mensualidades del servicio de recogida de RSU, por importe de 2.964,06 m€; valor residual de los activos por 1.549,63 m€; diferencias en la revisión de precios por 571,97 m€ y servicios extraordinario por 144,80 m€. Además incluye un total de 2.616,91 m€ en pendientes de pago en concepto de intereses de los servicios pendientes de pago.

- 124 Deudas con la Seguridad Social. El 17 de abril de 2007 se acuerda, con la Seguridad Social, la modificación de aplazamientos anteriores de deudas contraídas durante el período de enero de 1993 a mayo de 2004, por un importe de 11.942,20 m€, a amortizar en un plazo de cinco años y medio, con vencimientos mensuales.

Esta deuda procede de la acumulación de los aplazamientos concedidos en los ejercicios 2001 y 2005, por importes de 9.335,12 m€ y 8.643,57 m€. En abril de 2009 se acuerda un nuevo aplazamiento, por un importe de 8.332,44 m€, con un plazo de amortización de ocho años, hasta febrero de 2017.

A 31 de diciembre de 2008, quedan pendientes de pago 8.674,46 m€ de deuda aplazada, habiéndose devengado y abonado cuotas por importe total de 2.508,43 m€: 1.822,69 m€ en concepto de capital y 685,73 m€ de intereses.

La deuda pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2008, por importe de 8.674,46 m€, debería estar imputada en la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados" del pasivo a corto plazo del Balance, minorando el Remanente de Tesorería como mayor importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

- 125** Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El 26 de diciembre de 2007 se acuerda con la Agencia Tributaria la modificación de las condiciones del aplazamiento vigente, concediendo un nuevo plazo de cuatro años, con vencimientos mensuales, para el pago de cuotas devengadas durante el período 1999-2004 por importe de 3.620,20 m€.

El Ayuntamiento presenta una deuda pendiente al cierre del ejercicio de 2.681,04 m€. Sin embargo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuantifica la deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2008, en 2.744,19 m€, lo que supone un saldo superior, en 63,15 m€, al pendiente de pago, según acuerdo de modificación del aplazamiento. El Ayuntamiento refleja esta deuda en el Remanente de Tesorería a través de la cuenta 475100 "Hacienda Pública, acreedora por IRPF ". No se ha facilitado el desglose, por terceros, del saldo de acreedores pendientes de pago no presupuestarios, por lo que no se ha podido analizar la adecuación del importe.

Conforme al acuerdo de modificación del aplazamiento, durante el ejercicio 2008 se habrían abonado 1.222,87 m€: 939,15 m€ en concepto de capital y 283,71 m€ por intereses devengados.

Se incumple el principio de uniformidad en la imputación presupuestaria de los intereses de demora. Los correspondientes al período de febrero a agosto se aplican al concepto presupuestario 34900 "Otros gastos financieros" y los correspondientes al período septiembre a diciembre, al concepto 34201 "Intereses de demora Agencia Tributaria".

2.10 Asuntos Judiciales

- 126** Al iniciar los trabajos de campo se pidió al interlocutor que se enviara a la Asesoría Jurídica escrito solicitando información, directamente y por escrito, sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución de la Corporación a 31 de diciembre de 2008, de los cuales se tuviera conocimiento, así como de cualquier otro evento originado posteriormente y hasta la fecha de su escrito. El Jefe del Servicio del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales contesta a la petición de

información, manifestando que *“desde este Departamento se les remitió la relación de expedientes de la base de datos existente en aquella fecha (antes de su borrado de la base de datos informática municipal)”*. Añadiendo que la carga de trabajo existente en el Departamento y el hecho de que solo una persona sea la encargada inmediata y directa de los Asuntos Judiciales, al día de la fecha, hacía realmente complicado facilitar más datos de los que en su día fueron ya comunicados.

A la relación de referencia le faltan las primeras 49 páginas y no contiene todos los datos requeridos.

- 127 No obstante, a través de información obtenida en la realización del trabajo de campo, se ha tenido conocimiento de litigios y se han ido solicitando los expedientes de los mismos, que se relacionan en el Anexo 4.4.1 Relación expedientes.

Del análisis de los expedientes se puede destacar lo siguiente:

- 128 En un escrito, de 28 de abril de 2011, requiriendo la ejecución de una sentencia, el TSJA denuncia *“ la conducta omisiva y totalmente contraria al cumplimiento de su obligación legal que mantiene el Ayuntamiento, pues sistemáticamente incumple la obligación de abonar lo declarado en sentencia, con grave riesgo no solo para la tutela judicial efectiva, sino también para satisfacer los intereses generales a los que está obligado preservar, esto es, los municipales que administra... la falta de ejecución de la sentencia está ocasionando, además de al recurrente, un grave perjuicio a la Hacienda Local derivado del devengo de los intereses legales que la conducta procesal del Ayuntamiento está provocando”*. Esta situación se produce en varios procedimientos.
- 129 Hay sentencias dictadas en 2001 y ejercicios posteriores que aún se mantienen sin ejecutar. Incluso en determinados casos se ha llegado, por orden del magistrado, a embargar fincas del Ayuntamiento (Recurso 2244/96 Las Golondrinas). El 9 de junio 2011 se ha ingresado en la cuenta bancaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 104,15 m€ en concepto de intereses de demora.
- 130 Son numerosas las veces que se condenó al Ayuntamiento a pagar las costas judiciales (Recursos 995/2009, 1679/2000, 45/2005, 1679/2000).
- 131 Se interponen recursos contra actos presuntos del Ayuntamiento, en los que el órgano judicial declara no conformes a derecho las resoluciones presuntas (Recursos 293/2008, 623/2008, 2178/2001, 2176/2002, 151/2009, 731/2005, 331/2000, 45/2005, 1679/2000, 2389/99, 1951/2002). En otros supuestos se interpone recurso ante la desestimación presunta de recursos de reposición, sobre los que aún no se ha dictado sentencia. (724/2005, 80/2005, 135/2005, 722/2007).

Desde 1999 el Ayuntamiento no cuenta con Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU, ya que las Ordenanzas, fueron declaradas nulas (Recursos 816/00, 164/06 y 1173/07).

También ha sido objeto de impugnación la “Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta”. (Recursos 487/2008 y 269/2009).

- 132 Hay varios recursos relacionados con la gestión de personal. (Recursos 3043/2007 y 2054/2000 y conflicto colectivo 445/2007).
- 133 En numerosas sentencias se condena al Ayuntamiento al pago de intereses de los intereses vencidos (anatocismo), desde la interposición del recurso, es decir, que el pago de estos intereses se remonta, en algunos casos a once o doce años. (Recursos 293/2008, 1181/2000, 151/2009, 331/2000, 2389/1999, 1951/2002).
- 134 El coste estimado de los litigios asciende a 10.148,21 m€, si bien hay obligaciones de pago que no se han podido cuantificar, bien por no contar con los documentos en los que se fija el importe, bien por tratarse de intereses de los intereses, a pagar desde el momento de la interposición del recurso hasta el pago de los intereses, pago que se desconoce si se ha efectuado. En la mayoría de los casos es superior al principal de la deuda. En el Anexo 4.4.2 Coste Estimado se recoge la estimación de los que se han podido cuantificar.

2.11 Contratación

- 135 Se ha solicitado la relación de los contratos celebrados en el ejercicio y de aquellos que, formalizados en ejercicios anteriores, tuvieron repercusión económica en el ejercicio fiscalizado. Las relaciones facilitadas solo contienen una mínima parte de los contratos con efectos en el ejercicio 2008 y no proporcionan toda la información pedida.

Otro de los obstáculos encontrados ha sido que un mismo contrato consta de varios expedientes. Así por ejemplo, en el contrato para la Gestión de Limpieza Urbana y Recogida de R.S.U. del municipio, formalizado con Urbaser, S.A., hay más de diez expedientes.

- 136 Se han analizado los contratos relativos a la prestación de los servicios recogidos en el art. 26 de la LBRL, los contratos de obras financiados por préstamos FOMIT y los vinculados a subvenciones.

Se observa un uso generalizado, en los capítulos II y VI, de los documentos de acumulación de fases de tramitación del gasto, que representan el 87% de los documentos de reconocimiento de obligaciones netas, emitidos y no anulados, incumplándose lo establecido en los arts. 68.1 del R.D. 500/1990, 67 de la LCAP y 94 LCSP.

2.11.1 Contratos de Obras

- 137 Al no haberse facilitado la relación de las obras, la selección se ha basado, fundamentalmente, en la revisión del endeudamiento financiero y de las subvenciones de capital recibidas.

Con carácter general, la ejecución de la mayoría de las obras se encomienda a EMVIPSA, que no era medio propio del Ayuntamiento, a través de encomiendas de gestión (§31). Esta compañía las subcontrata, por lo que se solicitaron los contratos, facturas y, en su caso, actas y

certificaciones de las empresas subcontratadas por EMVIPSA, documentación que no se ha entregado. Todo ello ha impedido realizar la fiscalización completa de dichas obras.

- 138 A continuación se analizan las obras vinculadas a los préstamos FOMIT, las obras financiadas con subvenciones y algunas otras seleccionadas por su importancia cuantitativa y/o cualitativa y de las que se ha facilitado cierta documentación.

El Ayuntamiento se acogió a los préstamos FOMIT de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, que eran líneas de financiación a las entidades locales, convocadas por el ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, por las que se le concedieron préstamos, por importe de 11.389,65 m€, al 0,5% de interés. Estos fondos se destinaron a la suscripción de IPF, como se pone de manifiesto en el apartado de Tesorería (§ 108). Para realizar la revisión de las obras financiadas con estos fondos, se solicitaron sus expedientes, originales y completos, pero la documentación se ha facilitado tarde, fraccionada e incompleta, lo que limita el alcance de este análisis. En el Anexo 4.5.2 se incluye la relación de documentación solicitada y no facilitada relativa a las obras financiadas por los créditos FOMIT.

Obras FOMIT 2005

- 139 En el cuadro que figura a continuación se recoge la situación, a efectos presupuestarios, en que se encontraban estas obras hasta el ejercicio 2009. A pesar de que el importe del préstamo, concertado con Unicaja por 4.410 m€, se ingresó íntegramente en las arcas municipales en 2006 €, solo se reconocieron obligaciones por importe de 276,39 m€. (§108)

Partida	Denominación	Inversión prevista 2006	Generación cdt.o. e incorporación remanente						Oblig. Reconocidas			ORN 2006 a 2009			
			2006		2007		2008		2009		2006		2007	2008	2009
			2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009					
0410.452.601.02	Creación zona ajardinada playas	60,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
0712.452.622.06	Piscina Triana	250,00	250,00	248,50	12,79	0	1,49	235,72	0,00	0	237,21	0,00	237,21		
712.452.622.12	Piscina Cajiz	200,00	169,00	369,00	0,29	0	111,73	256,99	0,00	0	368,72	0,00	368,72		
0405.511.601.06	Acond.parq.pub.zona verde est.autob.	320,00	308,20	308,20	308,20	11,80	0	0	305,60	0	317,40	0	317,40		
0405.511.611.03	Recup. y ejec.z. verdes urb.Real Bajo y ent.	245,00	233,50	233,50	233,50	11,50	0	0	233,50	0	245,00	0	245,00		
0601.463.601.00	Parque para mayores	30,00	30,00	1,96	1,96	0	28,04	0	0,00	0	28,04	0	28,04		
0701.463.611.00	Adap.juegos inf.a nueva normativa	60,00	60,00	60,00	60,00	0	0,00	0	45,18	0	45,18	0	45,18		
0405.511.611.40	Remozamiento Paseo Andalucía	30,00	125,28	11,50	1,80	0	113,78	9,70	0,00	0	123,48	0,00	123,48		
0405.511.623.01	Soterramiento contenedores (1)	900,00	154,88	1.054,88	18,62	0	0,00	1.036,26	18,62	0	1.054,88	0	1.054,88		
0405.432.601.01	Eliminación Barreras arquitectónicas	150,00	150,00	150,00	150,00	0	0,00	0	0	0	0	0	0		
0405.432.611.03	Dot. Elem. ornam. y mon.para nuevas glor.	325,00	196,35	50,03	40,67	128,65	146,31	9,36	0,00	0	284,32	0,00	284,32		
0405.432.611.04	Alumbrado parque María Zambrano	15,00	15,00	15,00	15,00	0	0,00	0,00	15,00	0	15,00	0	15,00		
0712.452.622.11	Cont. Pistas Skate-Board	30,00	30,00	-	-	0	29,87	0,00	0,00	0	29,87	0,00	29,87		
0711.452.601.02	Adecuación recinto Romería	415,00	292,90	16,11	16,11	122,09	276,79	0,00	4,31	0	403,19	0,00	403,19		
0804.751.622.01	Remod.y equip.Of.Turismo Torre Mar	60,00	60,00	60,00	60,00	0	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0		
0804.751.625.01	Adq. Mobiliario parq.María Zambrano	220,00	220,00	220,00	173,64	0	0,00	46,36	170,27	0	216,63	0,00	216,63		
0804.751.622.02	Cerramiento Parq.María Zambrano	400,00	400,00	47,83	47,83	0	352,17	0,00	0,00	0	352,17	0,00	352,17		
0712.452.622.13	Instalaciones polideportivas en Chilches	400,00	400,00	310,23	9,49	0	89,77	300,73	0,00	0	390,50	0,00	390,50		
0712.452.622.14	Instalaciones polideportivas en Benjarafe	300,00	297,65	103,35	1,55	2,35	194,30	101,80	0,00	0	298,45	0,00	298,45		
TOTAL		4.410,00	323,88	4.492,76	3.148,36	276,39	1.344,25	1.996,92	792,48	1.344,25	4.410,04	792,48	4.410,04		

Cuadro nº 23

(1) Esta obra se analiza en el párrafo 164.

- 140 En cuanto a las obras que se tenían que financiar con estos fondos, se solicitó el expediente completo de las mismas, que no ha sido facilitado. La entidad fiscalizada entregó la relación de la mayoría de pagos realizados y facturas originales, así como cierta documentación relativa a los expedientes de obras.

En la mayoría de los casos no se han podido analizar los proyectos de obra, pues, o no se han facilitado o se han entregado las modificaciones de los mismos, sin que quede constancia del proyecto inicial.

A continuación se analizan las obras financiadas con el préstamo FOMIT 2005.

- 141 *“Creación zona ajardinada playa”*. La partida correspondiente a esta obra nunca se dotó.
- 142 *“Piscina Triana”*. 250 m€ del préstamo FOMIT y 197,74 m€ del FEIL 13/09. Se incumple el apartado b) del art. 3 del RDL 9/2008 que regula el FEIL, que exige que las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación.

La solicitud de la línea de financiación no contenía el resumen de los datos básicos del proyecto, por lo que se incumple la normativa aplicable.

El proyecto denominado *“Piscina en Triana , junto a polideportivo”*, con un presupuesto de licitación de 914,22 m€ está dividido en cuatro fases: 1A *“Piscina y vestuarios”* (presupuesto de ejecución material 170,76 m€), 1B *“Piscina y vestuarios”* (presupuesto de ejecución material 205,57 m€), 2 *“Accesos”* (presupuesto de ejecución material 158,26m€) y 3 *“Pistas deportivas”* (presupuesto de ejecución material 127,70 m€), incumpléndose lo establecido en el art. 93 de la LCSP que prohíben el fraccionamiento de los contratos. En el informe de supervisión del proyecto se aclara que *“al menos serán necesarias las dos primeras fases para la puesta en funcionamiento de la piscina...”*. Se aprobó mediante Decreto el 24 de enero de 2008.

La redacción del proyecto se adjudica, mediante escrito del Alcalde, sin seguir el procedimiento establecido en el ROF, realizándose la obra sobre un terreno que no es propiedad del Ayuntamiento.

La Fase I A *“Piscina y vestuarios”* se encomienda, en enero de 2008, a EMVIPSA, por importe de 235,71 m€ y ésta a su vez la subcontrata a Almisol.

En las tres certificaciones emitidas por EMVIPSA se producen las siguiente anomalía: difiere el importe del resumen de la certificación nº 1 con el de las mediciones que la acompañan; en las certificaciones 2 y 3, no se incluye la relación valorada de las obras realizadas en el período. El importe total certificado por EMVIPSA fue 235,71 m€.

El 27 de abril de 2009, mediante Decreto de Alcaldía, se realiza la adjudicación definitiva, 195,35 m€, a Construcciones y Reformas Costa Verde, S.L. del *“Proyecto de terminación de Piscina y Pista Polideportiva en Triana”*, aprobado por Decreto 285/2009, de 24 de enero , que consta de las Fases 1B *“Piscina y Vestuarios”*, 2 *“Accesos”* y 3 *“Pistas Deportivas”*, incumpliendo igualmente el art.93 de la LCSP. Esta empresa emite seis certificaciones por importe de 196,35

m€ y la liquidación de las obras por importe de 19,53 m€ (10% del importe adjudicado). Esta obra se financia con el FEIL 13/09.

En total se realizan pagos por importe de 483,26 m€, que se desglosan de la siguiente forma: EMVIPSA, 235,71 m€; Costa Verde, S.L. 215,88 m€; Pinturas Andalucía 17,40 m€; ENTECSA MOTRIL, S.L. 1,49 m€ y Costa Verde, S.L. 12,78 m€.

A diciembre de 2010 no estaba recepcionada la obra. Sin embargo, hay un acta de recepción de 2 de noviembre de 2008, en la que se manifiesta que la obra presenta defectos que se consignan en un anexo (que no se ha facilitado) que se tienen que subsanar en un mes.

No se ha facilitado la justificación del incremento en la liquidación practicada por Costa Verde, S.L., ni las certificaciones y facturas emitidas por Almisol.

- 143** *Piscina Cajiz.* 200 m€ del préstamo FOMIT y 169 m€ aportados por EMVIPSA para una Residencia Asistida. No se ha facilitado documentación sobre la obra. (\$55)

- 144** *Acondicionamiento parque público Estación de Autobuses.* 320 m€ del préstamo FOMIT .

En mayo de 2009 se formaliza un contrato con la UTE Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L., Áridos y Excavaciones Dapersa, S.L. y Paisajes del Sur, S.L., por precio de adjudicación de 238,73 m€ y plazo de ejecución de 20 días. La baja de la adjudicación es de 49,22 m€.

Se pagan a la empresa adjudicataria las certificaciones 1 y 2 por importe de 244,22 m€ y ICS Ingenieros Consultores del Sur, S.L.P. 9,29 m€, por honorarios de dirección y por obra y coordinación de Seguridad y Salud.

En julio de 2009 se adjudican dos contratos menores a la misma UTE, uno denominado "Acerado de Calles Alberto Ruiz y Artesanos en Vélez-Málaga" y otro "Adaptación del sistema de riego de Zonas Verdes entre C/ Alberto Ruiz y Artesanos de Vélez-Málaga a riego mediante agua de pozo", por importe de 44,46 y 13,12 m€.

Por estas obras se pagan además 2,24 m€ a ICS Ingenieros Consultores del Sur, S.L.P. por honorarios de dirección y obra y coordinación de Seguridad y Salud. En total se abonan por esta obra 313,33 m€.

- 145** *Recuperación y ejecución zona verde Urbanización Real Bajo y entorno.* 245 m€ préstamo FOMIT.

Mediante el Decreto 1006/08 de 22 de febrero de 2008, se encarga a EMVIPSA la ejecución de las obras y la coordinación de seguridad y salud por 220,46 m€. Este Decreto es modificado, a solicitud de la directora gerente de EMVIPSA, por el Decreto 4280/08, emitido el 8 de agosto de 2008, que eleva el importe de la obra hasta 233,49 m€. Se han facilitado dos copias de este Decreto con dos firmas distintas.

Existen dos notas interiores iguales, pero en las que el “conforme” del Alcalde es distinto: uno que está firmado por el Alcalde y otro que no tiene la firma del Alcalde, sino “P.O.” y una rúbrica.

EMVIPSA subcontrata la obra a FCCSA.

El plazo de ejecución de la obra previsto oscila entre 21 días y dos meses y 11 días, según los distintos documentos consultados.

146 *Parque para mayores.* 30 m€ del préstamo FOMIT.

La realización de esta inversión se justifica con la compra de mobiliario infantil para tres parques, por importe de 28,04 m€, cuyas facturas son objeto de reparo por la Interventora General que afirma que “*se ha procedido al fraccionamiento de las facturas correspondientes a la prestación del servicio (suministro de material)*”. El documento P no lleva la firma de la Interventora General y la orden de transferencia está sin firmar por Intervención.

147 *Adaptación juegos infantiles a la nueva normativa.* 60 m€ del préstamo FOMIT.

La única documentación aportada son las actas de comprobación y recepción y una factura, por importe de 45,18 m€, por suministro e instalación de juegos infantiles para la zona este del Paseo Marítimo de Torre del Mar. No hay informe de Intervención, ni Decreto de Alcaldía reconociendo la obligación de gasto.

148 *Remozamiento paseo Andalucía.* 30 m€ del préstamo FOMIT.

Esta obra se paga con un préstamo del Banco de Santander. La Interventora General repara una factura por importe de 74,06 m€, porque su importe excede de los límites señalados en la Ley de Contratos para los contratos menores y el gasto no ha sido objeto de fiscalización previa.

149 *Eliminación barreras arquitectónicas.* 150 m€ del préstamo FOMIT.

La ejecución de las obras se encomienda a EMVIPSA, mediante Decreto de 28 de enero de 2009, por importe de 122 m€.

EMVIPSA subcontrata la obra, en el ejercicio 2010, a Obra Civil-Emilio Mata, S.L. por 49,83 m€ y 53,76 m€, en total 103,59 m€.

En relación con el primer subcontrato, EMVIPSA emite dos certificaciones por importe de 54,10 m€.

150 *Dotación elementos ornamentales nuevas glorietas.* 325 m€ del préstamo FOMIT.

Se encomienda a EMVIPSA la realización de un monumento conmemorativo de la bandera andaluza, por importe de 152,50 m€, que se hace efectivo mediante el pago de las facturas 2006000984 y 2007000456, por importe de 76,25 m€ cada una y de fechas 29 de diciembre de

2006 y 31 de mayo de 2007, en el apunte de la segunda factura recogido en la base de datos mediante la que se hace el seguimiento de las obras se indica, "*factura duplicada y pagada en el año 2006*".

No se ha facilitado certificación de las obras, ni factura de los honorarios del escultor por las esculturas que conforman el monumento.

Del resto de la aplicación de los fondos no se ha entregado documentación justificativa.

151 *Alumbrado Parque María Zambrano*. 15 m€ del préstamo FOMIT.

El ingeniero técnico municipal realiza un presupuesto para "Instalación de Alumbrado Público de zona Infantil y zona de Petanca en Parque María Zambrano". Se encomienda a EMVIPSA la realización del trabajo. Solo se ha facilitado factura de EMVIPSA, no consta certificación de la obra, ni informe de intervención.

152 *Construcción pistas Skate-Board*. 30 m€ del préstamo FOMIT.

Se paga una factura por importe de 29,87 m€, sin que se haya facilitado documentación relativa al expediente de contratación.

153 *Adecuación recinto Romería*. 415 m€ del préstamo FOMIT.

Se fracciona el objeto del contrato: se contrata el cerramiento con la empresa Silverpal, S.L. por 47 m€ y a EMVIPSA se le encargan (sin proyecto) los trabajos de electricidad, por un importe de 71 m€, y módulos de aseos por importe de 60 m€. En total 178 m€, por obras que tenían que haberse integrado en un mismo proyecto.

El contrato del *cerramiento* se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad (por razón de su cuantía) y por el trámite de urgencia, a pesar de que se triplica el plazo de ejecución de la obra.

En las tres mesas de contratación celebradas los miembros son distintos, incluso varía el Presidente en dos de ellas.

Se formaliza el pago de cinco facturas por importe de 57 m€. Las obligaciones se reconocen sin informe de Intervención y en dos de las facturas, por importe de 10 m€, no existe Decreto de aprobación.

Respecto a los *trabajos de electricidad* encomendados a EMVIPSA, no se aporta proyecto, sólo una hoja en la que se manifiesta que el presupuesto general asciende a 71 m€ y no se indica el plazo de ejecución.

El documento contable se emite sin informe de intervención, Decreto de la Alcaldía, ni certificación.

La obra “Ejecución de las obras de Construcción de módulos de aseos en Finca La Pola de V.M.” no fue objeto de licitación, ni se formalizó contrato. Aparte del proyecto y del PPT, solo se ha facilitado una factura de Macarena de Inversiones, S.L. por importe del presupuesto de licitación (60 m€).

También, con cargo a esta misma inversión, se han reconocido obligaciones por importe de 217 m€, correspondientes a 19 facturas emitidas por distintas personas, físicas y jurídicas, y correspondientes a suministros y trabajos que, por su naturaleza, tenían que haber sido incluidos en un proyecto de obras único.

Estos gastos se han realizado sin que exista expediente de contratación. Y, en la mayoría de los casos, los documentos contables no se acompañan de informe de Intervención, ni Decreto de la Alcaldía.

- 154 *Remodelación y equipamiento de Oficina de Turismo en Torre del Mar.* 60 m€ del préstamo FOMIT y 100 m€ de una subvención concedida con cargo al Plan de Cooperación Provincial.

El Arquitecto Municipal redacta dos proyectos: uno en diciembre de 2006 “Rehabilitación de inmueble en c/Poniente, 2 Torre del Mar”, presupuesto de ejecución 60 m€, en el que solo se recoge el capítulo de demoliciones y trabajos previos y otro, en junio de 2009, con un presupuesto de 429,99 m€ en el que se vuelve a incluir el capítulo de demoliciones y trabajos previos, incumpliendo lo establecido en el art. 125 del RGLCAP.

En septiembre de 2009 se encomienda la ejecución de las obras a EMVIPSA que, por falta de medios suficientes para su ejecución directa, las contrata con un tercero.

El proyecto y estudio básico de seguridad y salud no están firmados.

Las obras se inician cuarenta días antes de la finalización del plazo de ejecución prorrogado (18 meses), establecido por resolución del órgano concedente de la subvención.

En el ejercicio 2010 se compromete un gasto a favor de EMVIPSA por importe 60 m€ para el Estudio de Seguridad y Salud, que fue realizado por el arquitecto que redactó el proyecto.

Las obras se inauguran a finales de marzo de 2011, a pesar de que en abril de 2011 la GMU informa que las obras no se han recepcionado. (§52)

- 155 *Adquisición mobiliario parque María Zambrano.* 220 m€ del préstamo FOMIT.

A esta inversión se destinan 170,27 m€. Con el resto se paga una factura de Pamerca por importe de 46,35 m€, por suministro de material de riego para uso de parques y jardines.

- 156 *Cerramiento parque María Zambrano.* 400 m€ del préstamo FOMIT y fondos FEDER cuyo importe se desconoce.

Presupuesto de licitación 376,78 m€. Presupuesto adjudicación 320,27 m€ (15% baja). Importe certificado 352,17 m€. (9,96% superior al presupuesto de adjudicación).

En el acta de comprobación, que se formula un mes después de la fecha establecida, se recogen una serie de observaciones que denotan que el proyecto no es correcto, lo que dará lugar a nuevas obras no incluidas en el mismo.

Cuando estaba certificado un importe superior en un 9,96% al presupuesto de adjudicación, dos meses después del plazo establecido para la finalización de la obra, se firma un acta de recepción parcial provisional. No se cumple lo previsto en el art. 147.5 del TRLCAP.

Las certificaciones de la obra, no contienen los datos que se requieren en el Anexo XI del RGLCAP.

- 157 *Instalaciones polideportivas en Chilches*. 400 m€ del préstamo FOMIT. Presupuesto licitación 387,34 m€.

Obra encomendada a EMVIPSA, mediante Decreto de 16 de marzo de 2007.

No se ha facilitado: proyecto básico y de ejecución; estudio de Seguridad y Salud; pliego de condiciones; certificaciones 7 y 9 emitidas por EMVIPSA.

La certificación nº 3 se aprueba mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

- 158 *Instalaciones polideportivas en Benajárfes*. 300 m€ del préstamo FOMIT; 102,26 m€ del FEIL 2009 y 202,32 m€ FFESL del 2010. Se incumplen el apartado b) del art. 3 y el art. 10.1 de los RDL 9/2008 y RDL 13/2009 que regulan ambos Fondos, que exigen que las obras objeto de los contratos sean de nueva planificación.

No se ha facilitado el proyecto, por lo no se puede determinar el coste de la obra.

Solo consta la invitación a participar en la licitación a la empresa adjudicataria. No se formulan certificaciones en octubre y noviembre y la obra finaliza después del plazo fijado. El importe certificado es de 112,20 m€

No se ha facilitado acta de comprobación del replanteo, ni de recepción.

Obras FOMIT 2006

- 159 *"Parque Arqueológico Playa Fenicia"*. 979,65 préstamo FOMIT.

La financiación proviene de un préstamo concertado con el BBVA, que se ingresó íntegramente en 2007. Esta actuación también está financiada con fondos de la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía, a través de Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía.

El 28 de septiembre de 2010, se formula un documento contable de autorización y disposición del gasto, por importe de 39,41 m€, en concepto de estudio geotécnico, proyecto básico y de ejecución reformado y estudio de Seguridad y Salud, en el que figura como tercero EMVIPSA.

Obras FOMIT 2007

- 160 El importe de la financiación, 6.000 m€, proviene de un préstamo concertado con Cajamar, que se ingresa íntegramente en 2008.

Seguidamente se presenta la situación presupuestaria en la que se encontraban estas inversiones:

Partida	Denominación							m€	
		Créditos iniciales	Gen. cdto. e incor. remanente			Obligaciones Reconocidas			Total Obligac. Reconoc.
			2008	2009	2010	2008	2009	2010	
40043261107	Mejoras en paseo marítimo Torre del Mar	2.583,76	2.583,76	2.583,76	11,31	0,00	37,53	48,84	
70943261106	Jardín Botánico El Cerro San Cristóbal	1.180,94	1.180,94	1.180,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
70143261105	Plan director Fortaleza	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
71151162303	Soterramiento contenedores	1.035,30	1.035,30	701,93	0,00	333,37	424,05	757,42	
TOTAL		6.000,00	6.000,00	5.666,63	11,31	333,37	461,58	806,26	

Cuadro nº 24

A continuación se analiza cada obra, partiendo de la documentación recibida.

- 161 *“Mejoras en el paseo marítimo de Torre del Mar”* 2.583,76 m€ préstamo FOMIT.

Hasta el ejercicio 2010, solo se reconocen obligaciones por importe de 48,84 m€, correspondientes a dos pagos realizados a Ingenieros Consultores del Sur, S.L., en los ejercicios 2008 y 2010, cuyo contrato no se ha facilitado.

La Asociación Provincial de Constructores y Promotores (ACP) recurrió el pliego, alegando presunta ilegalidad en la encomienda de gestión hecha por el Ayuntamiento a EMVIPSA. El contrato de ejecución de las obras lo adjudicó EMVIPSA a una UTE en abril de 2011.

- 162 *“Jardín Botánico El Cerro San Cristóbal”* 1.180,94 m€ préstamo FOMIT.

Por decreto de la Alcaldía, de 7 de octubre de 2008, se encarga a EMVIPSA la redacción del proyecto de ejecución y estudios de seguridad y la ejecución de las obras. Hay dos copias del Decreto con dos firmas distintas.

Desde que se reciben los fondos en 2008, solo se formaliza, el 11 de febrero de 2011, el pago material a EMVIPSA de 30,96 m€, en concepto de redacción del proyecto básico y de ejecución.

- 163 “Plan Director Fortaleza” 1.200,00 m€ préstamo FOMIT.

Desde que se reciben los fondos, en el ejercicio 2008, hasta el 13 de diciembre de 2010, el único documento contable que se emite es una retención de crédito por 59,59 m€, para la redacción y avance del Plan Director “Fortaleza de Vélez-Málaga”.

- 164 “Soterramiento contenedores” Esta obra ha contado con diversas fuentes de financiación, una de ellas el préstamo FOMIT 2005. En los siguientes cuadros se agrupan los cobros y pagos aplicados a esta finalidad:

			m€
Origen	Fecha	Importe	
Préstamo 2005	2005	300,00	
FOMIT 2005	2006	900,00	
Subv.JA 55%	2007	83,78	
FOMIT 2007	2008	1.035,30	
FEELS 09	2010	200,00	
TOTAL COBROS			2.519,08

Cuadro nº 25

				m€
Partida presupuestaria	Fecha	Empresa	Importe	
511.623.01	2005	EMVIPSA	145,12	
0405 511 623.02	2008	Equiposur-Medio Ambiente y Mobiliario	148,99	
0405 511 623.01	2008	EMVIPSA	1.036,26	
0405 511 623.01	2009	EMVIPSA	18,62	
0711 511 623.03	2009	EMVIPSA	333,37	
0711 511 623.00	2010	Álvaro Pita Venegas	6,46	
0711 511 623.03	2010	EMVIPSA	545,58	
0711 511 623.03	2011	EMVIPSA	93,53	
TOTAL PAGOS			2.327,93	

Cuadro nº 26

A 31 de diciembre de 2006 se habían reconocido derechos por importe de 1.200 m€, pero solo se habían reconocido obligaciones por importe de 145,12 m€.

El 1 de octubre de 2008, se encomienda a EMVIPSA, la ejecución de las obras por 1.035,30 m€. Sin embargo, anteriormente la empresa había facturado y el Ayuntamiento había reconocido obligaciones a favor de la misma, por 914,58 m€, importe de las seis primeras certificaciones.

En 2009 se realiza el pago de la 1ª certificación por acopio de materiales, mediante dos mandamientos de pago por importe total de 333,37 m€.

En total se paga a EMVIPSA 2.172,48 m€.

Obras financiadas con subvenciones

- 165 Construcción de la guardería municipal “La Fortaleza”.

El 29 de agosto de 2008 se realiza la recepción parcial de la obra, manifestando que las obras están ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones dadas por el Director Facultativo. En hoja aparte se indica que hay algunos defectos, no se puede identificar quién la rubrica.

No obstante, el 5 de octubre de 2008, el Arquitecto Técnico Municipal que es también Subdirector Técnico de EMVIPSA, hace un informe al que adjunta un proyecto modificado que incrementa el presupuesto inicial un 16%, debido a la formación de la fachada de una obra recepcionada casi mes y medio antes.

Las certificaciones analizadas por un importe de 950,08 m€, no adjuntan factura, ni relación valorada de las obras ejecutadas, ni certificado de la existencia de crédito, ni informe de Intervención, ni Decreto de reconocimiento de la obligación. La subvención de 2007 fue objeto de modificación presupuestaria y se aplicó a la amortización de préstamos (§ 14, 47, 87, 112).

- 166 *Campo de fútbol de Benajárfes*. El Secretario General, con el Visto Bueno del Alcalde, manifiesta que *“El Campo de Fútbol de Benajárfes se ubica en suelo no urbanizable, donde el uso de complejos deportivos, es compatible con dicha clasificación, según el art. 368.9 del PGOU”* No consta declaración previa de interés social o utilidad pública, ni el Plan Especial de dotaciones y Evaluación de Impacto Ambiental como exige el art. 368 del PGOU. Se incumple el art. 398 del PGOU que fija, como condición particular de edificación para las instalaciones deportivas en el medio rural, una superficie superior a 25.000 m² ya que la parcela objeto de esta actuación tiene una superficie de 14.952 m². La obra se encomienda a EMVIPSA.

A los presupuestos de 2009 y 2010 se imputan seis certificaciones por importe de 616m€. La séptima certificación, de liquidación de la obra, por importe de 62m€ (10% adicional), según factura de mayo de 2010, y 69m€, según certificación de febrero de 2010 está pendiente de imputar, vía reconocimiento extrajudicial de créditos. Se emite una factura de 37 m€, por costes generales de la obra, como tarifa de la encomienda. Sin embargo la aprobación de esa tarifa es posterior a la adjudicación de la obra.

Hay un acta de recepción, de fecha 29 de marzo de 2010, que no está firmada por el representante del Ayuntamiento. Pero hay un escrito de EMVIPSA, de 10 de diciembre de 2010, indicando que no se dispone de acta de recepción de esta obra. (§ 14,48)

- 167 *Piscina cubierta de Torre del Mar*. El proyecto de la piscina cubierta de Torre del Mar, que debía presentarse antes del 19 de diciembre de 2008 conforme al punto 6º del art. 8.1.a) de las BB.RR., se aprueba en octubre de 2010. El presupuesto de ejecución por contrata, 3.451m€, presenta un incremento del 25,5%, respecto al previsto en el convenio suscrito con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que establece en el punto 4º de la cláusula octava, que toda modificación del presupuesto del convenio que implique alteración en cuantía superior al 20% requiere la formulación de Adenda, que no consta que se haya suscrito.

La ejecución de la obra, encomendada a EMVIPSA, a octubre de 2010, no se había empezado. Por tanto se incumple el punto 7º del art. 8.1.a) de las BB.RR., que fija dicha fecha antes del 18 de septiembre de 2009. (§48)

- 168 *Reurbanización de la C/ Portería del Carmen y Callejón de los Moros*. Se incumplen los plazos de adjudicación, inicio y finalización de las obras.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, siendo determinante el criterio de la oferta económica y la reducción de los plazos de ejecución, pero las obras finalizan con una demora de tres meses (67% superior al plazo inicial). La prórroga del plazo de ejecución del contrato se solicitada y otorga fuera de plazo.

Las irregularidades detectadas en la constitución y actuación de las mesas de contratación son: en el acta de la celebrada el 16 de octubre de 2008 no se indica los asistentes ni está firmada por el Presidente. Se incumple el art. 26.1 de la LRJAP que exige “para la válida constitución del órgano,..., se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan...” (§50).¹⁴

169 *Reurbanización de la urbanización Velesol fase 2, subfases 2.1 y 2.2.*

El órgano que concede la subvención exige que las obras se ejecuten por administración, con un límite para la subcontratación del 50% del importe total, de conformidad con el art. 24.4 de la LCSP. Sin embargo, el 100% del Presupuesto de Ejecución por Administración de la obra (577m€), se ha certificado por un tercero.

No obstante, en el expediente figuran documentos en los que se señala que las obras han sido ejecutadas por el propio Ayuntamiento, con un porcentaje de subcontratación del 50%.

La primera certificación, emitida por el tercero, se presentó en el Ayuntamiento antes de iniciarse las obras.

El proyecto facilitado, de fecha agosto de 2007 y sin firmar, establece un Presupuesto de Ejecución Material de 520,74 m€ y un Presupuesto de Ejecución por Administración de 577,51 m€ (incluye la subcontratación del 50% aplicando tan sólo un 5% de costes y costas con incumplimiento del art. 131.1.b) del RGLCAP). El redactor del proyecto presenta una factura, que fija el Presupuesto de Ejecución Material de 390,71 m€ y un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 539,33 m€, sin referencia alguna a su ejecución por administración.

No se ha facilitado expediente original y completo de esta obra adjudicada por procedimiento negociado.

Con cargo a la 1ª fase, se reconocen obligaciones correspondientes a 22 facturas de diversas acreedores, por importe de 163,23 m€. (§51)

170 *“Edificio para la Subjefatura de Policía Local”.* Hay elaborados seis presupuestos de ejecución material de obra diferentes, con costes que oscilan entre 266,23 m€ y 577,11 m€.

La obra se encomienda a EMVIPSA en diciembre de 2006 por este último importe, que excede en más de 100 m€ del presupuesto consignado en el convenio suscrito con la Consejería de Gobernación en octubre de 2006.

¹⁴ Párrafo modificado por la alegación nº 57 admitida parcialmente

EMVIPSA recurrió a un tercero contratista, por insuficiencia de medios para la ejecución directa de la obra. (§56)

- 171 *“Edificio de usos múltiples en Polígono industrial La Pañoleta”*. Las obras finalizan fuera del plazo establecido en el convenio suscrito con la Consejería de Gobernación.

En el acta de recepción de la obra, fechada el 9 de julio de 2008, se señalan dos fechas de terminación: el 19 de noviembre de 2007 y 19 de julio de 2008.

El coste de las actuaciones realizadas en plazo es 415m€ y se corresponde con las asistencias técnicas contratadas y las certificaciones de obra 1 a 7. En el certificado final de la dirección de las obras, de julio de 2008, se informa que, si bien el presupuesto de ejecución material de la obra no sufre variación alguna, la superficie útil total reformada se corresponde con el 58% de la superficie a reformar conforme al proyecto básico modificado y de ejecución, no habiéndose reformado 751,16m² de los 1.792,52m². Estos datos no se han podido comprobar al no contar con los datos técnicos. (§57)

- 172 *“Refuerzo del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 258.1 a 262.7 entre Chilches y Benajafe.”*

La redacción del proyecto se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, el 14 de junio de 2007, por 28 m€ y plazo de ejecución de 1 mes (baja del 26% y reducción del plazo a la mitad).

El adjudicatario presenta dos facturas: una, fechada en septiembre de 2007, por importe de 28m€, correspondiente a la redacción del proyecto, y otra, de octubre de 2007, por importe de 10m€, por la elaboración de las fases 3 y 4 del proyecto. Con lo que factores determinantes de la adjudicación (precio y plazo) no se cumplen.

Se incumplió la cláusula 3ª del convenio que exige que el proyecto de obras esté aprobado y la licitación iniciada en el plazo de seis meses desde la formalización del convenio (16 de octubre de 2006).

EMVIPSA factura al Ayuntamiento 55m€ por dirección facultativa y, en abril de 2008, lo adjudica, junto con la Coordinación de Seguridad y Salud a ICS, por importe de 41m€.

El presupuesto base de licitación ascendía a 1.365m€, pero el PPT lo cuantifica en 829m€.

En diciembre de 2008 se presenta proyecto modificado, elaborado por el Director de obra, con un incremento del 19,5% respecto al presupuesto del proyecto inicial, sin que conste que se haya cumplido lo previsto en el art. 149 de la LCAP. En el informe de supervisión se advierte que *“el proyecto modificado presentado no se corresponde con la obra completa licitada, habiéndose suprimido algunas partidas de algunos capítulos. En consecuencia, además del presente proyecto modificado se deberán contratar las obras complementarias necesarias para terminar la obra completa definida en el proyecto correspondiente a la obra encomendada a EMVIPSA inicialmente”*, se incumple lo establecido en el art. 125 de la LCAP.

El Ayuntamiento encomienda la ejecución de las obras a EMVIPSA, por importe de 1.365m€, y ésta lo adjudica a un tercero, por importe de 1.080m€ (baja del 20,8%) y plazo de ejecución hasta el 28 de octubre de 2008 (la mitad del previsto en el proyecto). La reducción del precio y del plazo son determinantes en la adjudicación. Sin embargo, EMVIPSA certifica al Ayuntamiento el importe total, por lo que hasta la certificación nº 9, de abril de 2009, el Ayuntamiento habría abonado a EMVIPSA 1.365m€, mientras que ésta habría abonado al contratista 1.080 m€ por la misma obra. En octubre de 2008 el tercero subcontratado solicita la ampliación, por dos meses, del plazo de ejecución de la obra.

De la documentación analizada se puede concluir que el coste del kilómetro fue de 296,52 m€.

El 19 de febrero de 2009, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga, insta la paralización de las obras hasta que se disponga de la preceptiva autorización de dicha entidad, por afectar al dominio público. El 24 de febrero de 2009 se presenta la solicitud, pero no hay constancia de la concesión.

En el acta de recepción final de las obras por el Ayuntamiento, en junio de 2009, el precio de la obra asciende a 1.630m€ y en la suscrita por EMVIPSA el importe asciende a 1.291m€ y el Director Facultativo enumera una serie de actuaciones pendientes de realizar por el contratista que no constan en la primera. (§59)

173 *Refuerzo del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 269.3 a 274.5 Fase I.*

La obra se adjudica a Guamar, S.A. mediante concurso, por procedimiento abierto, por un importe de 801,56 m€, lo que supone una baja del 14,5% del presupuesto de licitación, 937,57 m€. Posteriormente se tramita un modificado por importe de 160,31 que representa el 20% del presupuesto de adjudicación. El coste final de la obra, incluyendo modificado y liquidación, asciende a 1.058,06 m€.

Según consta en las certificaciones, en el contrato y en el acta de comprobación del replanteo, la duración de las obras era de cuatro meses y medio. El inicio tiene lugar el 11 de octubre de 2005 y la finalización se tenía que haber producido el 26 febrero de 2006.

A fecha de fin del trabajo de campo (marzo 2011) no consta la recepción final de la obra, habiendo sido el importe y plazo factores determinantes de la adjudicación del concurso. (§60)

174 *“Obras de adecuación y mejora del tramo urbano de la CN 340 A pp.kk. 269.3 a 274.5 Fase II”*

La GMU aportó 1.022 m€ para la financiación de esta obra.

El contrato se adjudica a una UTE Circunvalación Torre del Mar, por concurso, procedimiento abierto, el 27 de marzo de 2006, por importe de 930,03 m€, lo que supone una baja del 9,04% del presupuesto de licitación (1.022,46 m€). Pero el coste de la obra ascendió a 1.023,03 m€ (110% del precio de adjudicación).

No obstante la clasificación aportada por una de las empresas que la conformaban la UTE no estaba vigente en el momento de la adjudicación.

El plazo de ejecución de la obra sufrió un retraso de 17 meses (cinco veces el plazo fijado), sin que conste la tramitación de expediente de prórroga. En la certificación nº 9, emitida en julio de 2007, se considera ejecutado el 100% del presupuesto de adjudicación. Sin embargo en la documentación facilitada figura la certificación nº 10 que corresponde a diciembre de 2007.

El 15 de enero de 2007 se tramita, por procedimiento negociado y urgente, expediente de obras complementarias por importe de 110,29 m€ adjudicadas a la misma UTE, el 5 de febrero de 2007, que formaliza el contrato el 13 de marzo de 2007. El informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 16/99, de 30 de junio establece que *"las obras complementarias ... no pueden contratarse una vez finalizada la ejecución de la prestación principal."* Se emiten cuatro certificaciones por importe de 121,32 m€.

El coste total de la obra fue 1.144,15 m€.

Se solicitaron, sin que se hayan facilitado, las actas de recepción de ambas obras.

El coste del kilómetro fue de 423,54 m€, un 50,91% superior al del tramo que media entre los kilómetros 258,1 a 262,7.

Otras obras

- 175 *Obras de Rehabilitación del edificio central de la antigua fábrica de azúcar Nª 5ª del Carmen.* El contrato se adjudica el 9 de mayo de 2005 a la "UTE Sardalla Española, S.L. y Construcciones Iglesias, S.A.", por un importe de 1.649,36 m€.

El 7 de julio de 2008 se levanta acta de recepción negativa y el 23 de octubre de 2008 se incoa procedimiento de resolución al amparo del art. 147 TRLCAP.

El 18 de marzo de 2009 el Arquitecto de la GMU valora los daños y perjuicios, causados al Ayuntamiento por la UTE, en 535,42 m€.

El 10 de febrero de 2010 el Arquitecto de la GMU vuelve a valorar los daños y perjuicios, añadiendo a la cifra anterior, 1.314,89 m€ por no obtener una subvención solicitada para equipamiento del edificio, urbanización de la plaza y jardín, el 26 de febrero de 2009, una vez paralizada la obra.

No se ha podido obtener información sobre la situación de la obra a la finalización del trabajo de campo.

- 176 *"Mejora de la trama urbana calle camino de Málaga"* El proyecto establece un presupuesto base de licitación de 109 m€.

La ejecución de la obra se encomienda a EMVIPSA el 16 de julio de 2008.

En la liquidación del presupuesto de 2008 hay un pago a EMVIPSA, por el concepto de certificación nº 1 y por el total del presupuesto de licitación.

- 177 No se ha facilitado documentación alguna de las obras: “Centro Comercial abierto”, “Museo de Cofradías de Semana Santa en Santa María”, “Renovación servicios urbanos C/Bernabé Fernández”, “Conexión red de saneamiento Chilches SUP CH4”, “Residencia Asistida”, “Intersección rotonda en la CN 340(a) con carretera de acceso a Chilches (C/Jacaranda)”, “Edificio de los Pósitos” y “Arreglo y mejoras de caminos agrícolas (rurales)”. Para cuya financiación el Ayuntamiento recibió 3.983,52 m€ (§ 53, 55, 58, 82).

2.11.2 Contratos de Gestión de Servicios Públicos y de Servicios

- 178 En este apartado se integran los contratos formalizados por el Ayuntamiento con empresas para la prestación de servicios.

Servicio	Tipo contrato	Empresa adjudicataria
Abastecimiento de agua potable y saneamiento	Gestión serv. Públ.	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.
Servicio de transporte público de viajeros	Gestión serv. Públ.	Tranvía de Vélez, S.A.
Limpieza urbana y recogida de RSU del municipio	Gestión serv. Públ.	Althenia
Limpieza colegios y edif. públ. municipales	Servicios	Limpiezas Crespo, S.L.
Ejecución o realización serv. ayuda domicilio	Servicios	BCM, S.L./ Alsur Serv. L., S.A./EMVIPSA
Conserv., mant. mejora zonas verdes V.-M.	Servicios	Áreas Verdes, S.L./FCCSA
Vigilancia ent. urb., part. ciudadana, parq. y jardines, tráf. y vía pública en Vélez-Málaga	Servicios	ALSUR, S.A.

Cuadro nº 27

A continuación se hace un análisis individual de estos contratos, destacando las incidencias más significativas.

- 179 *Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento. Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.*

Desde el ejercicio 2005 una empresa gestiona este servicio.

En sesión plenaria de 8 de mayo de 2006 se acuerda prorrogar el contrato hasta el 21 de septiembre de 2030 y que la concesionaria realice, entre el tercer trimestre de 2006 y el cuarto trimestre de 2008, obras por importe de 5.000 m€; importe que el Ayuntamiento irá pagando a la concesionaria hasta la fecha de finalización de la concesión, mediante el establecimiento de un canon de mejora.

El Alcalde solicitó a la Interventora General informe relacionado con la firma de la ampliación del contrato en tres ocasiones, sin que figure el citado informe en el expediente.

En el expediente hay informes apoyando la legalidad de esta prórroga. No obstante, esta Institución, siguiendo el criterio establecido en el informe 9/99 que la JCCA emite respecto a un caso similar, considera que esta ampliación sería “un obstáculo a los principios de libre competencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas...”.

La prórroga del contrato hasta el 21 de septiembre de 2030 no se formalizó, a pesar de ser un acuerdo plenario.

Por otro lado, la encomienda de obras directamente al concesionario conculca los principios de publicidad y concurrencia, a los que se han de ajustar los contratos de las Administraciones Públicas.

- 180** El 29 de noviembre de 2006 la JGL acuerda solicitar a la empresa concesionaria un anticipo equivalente al canon de 6,8 años, por un importe de 13.626 m€, que es ingresado en diciembre de 2006. Este anticipo incluye un crecimiento del canon anual municipal del 3% y un tipo de descuento del 7%, por lo que se ha incluido como endeudamiento financiero. (§ 114 y 116 y **Anexo 4.3**).

En relación con las obras realizadas por Aqualia, una se incrementa en 35 m€ por Ocupaciones Temporales y Permanentes, y otra el 47%, sin justificar dicho incremento.

En el BOP nº 26 del 5 de febrero de 2008, la Mancomunidad de municipios Costa del Sol-Axarquía publica la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en alta, procedente del pantano de La Viñuela, que suministra AXARAGUA. Esta Ordenanza incrementó las tarifas un 263% sobre las anteriores, vigentes desde septiembre de 2001. El 3 de abril de 2008 el Ayuntamiento interpone recurso contencioso-administrativo frente a la Ordenanza, pero en el ejercicio 2009 se acuerda el desistimiento en el procedimiento.

La JGL, celebrada el 25 de junio de 2008, aprueba la revisión de la tarifa del servicio, con un incremento del 55,29%.

La JGL de 12 de septiembre de 2008 aprueba la modificación de la ordenanza, que se publica en el BOP de 10 de febrero de 2009.

El 26 de enero de 2009 el Pleno aprueba inicialmente el contenido del Reglamento de Servicio de Abastecimiento de Agua, que es impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Delegación del Gobierno de la JA de Málaga. (§35)

- 181** Según cuantifica la concesionaria (§123, **Cuadro 22**), la deuda que el Ayuntamiento mantenía con la empresa, a 31 de diciembre de 2008, ascendía a 16.176,67 m€, correspondiendo 119,91 m€ a facturas emitidas a 31 de diciembre de 2008 pendientes de pago, 11.811,75 m€ a canon de mejoras para obras, 4.095,49 m€ a canon ordinario y 149,52 m€ a obras.

- 182** *Gestión del servicio de transporte urbano de viajeros.*

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 2001, aprueba el Proyecto para la implantación del tranvía como servicio de transporte urbano de viajeros. Las infraestructuras las financia la JA con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.650 m€.

La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Vélez-Málaga, aprobada el 27 mayo de 2004, se modifica el 15 de noviembre de 2004, pero no se somete a información pública, ni se da audiencia a los interesados.

En la licitación de este contrato se incumple lo previsto en el apartado 3 del art.78 del TRLCAP, al no constar en el expediente el anuncio del procedimiento en el DOUE.

El Pleno aprueba, el 15 noviembre de 2004, el expediente de contratación de la explotación, el PCAP y el PPT.

El 29 de marzo de 2005 la mesa de contratación por unanimidad, eleva al pleno la propuesta de adjudicación a una UTE formada por las empresas Alsina Graells Sur, S.A., Continental Rail, S.A. y Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.. A pesar del informe en contra, emitido por Intervención, que señala defectos e imprecisiones en el plan económico financiero y de viabilidad presentado por la UTE.

El Pleno celebrado el 4 de abril de 2005, acuerda adjudicar el contrato a la UTE integrada por Alsina Graells Sur, S.A., Continental Rail, S.A. y Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A. , con una tarifa técnica para el modelo CAF de 1,42€ billete expedido y nº de viajeros, al año en equilibrio de 1.100.000.

La fianza definitiva exigida es de 58,56m€ y, según informe del Secretario General de la Corporación de 26 de octubre de 2004, *“parece notoriamente insuficiente dado el valor de los bienes e instalaciones entregados al concesionario (M€) y la duración del contrato (25 años)”*.

- 183 En el contrato, formalizado el 14 de septiembre de 2005, por un plazo de 25 años, la empresa que figura como contratista es Tranvías de Vélez, S.A. (constituida el 26 de marzo de 2005 por las tres empresas que forman la UTE).

La Sociedad Anónima constituida por los miembros de la UTE, es una persona jurídica distinta de la UTE. Este cambio entre el adjudicatario y el contratista contraviene la normativa aplicable. Así, el informe de la JCCA 49/1972 define a la Unión Temporal de Empresarios como *“comunidad de interesados de carácter circunstancial que se sustenta en la personalidad jurídica de los partícipes, vinculados por su responsabilidad solidaria frente a la Administración...”* y la STS de 27 de febrero de 1996 afirma que *“... se trata de una figura jurídica integrada por varias empresas con el exclusivo fin de proceder con mayores garantías de éxito a la concertación de contratos con la Administración al unir su experiencia y potencial económico a la ejecución de una obra o gestión de un servicio.”*

La solvencia económica y financiera de las empresas que conforman la UTE es superior a la de Tranvías de Vélez, S.A. Una empresa constituida el 26 de marzo de 2005, no puede demostrar experiencia en ningún tipo de servicios, cinco meses después de su constitución.

El tranvía se puso en servicio el 19 de octubre de 2006.

Se realizan dos revisiones de precios:

La revisión de la tarifa técnica aplicada desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2009, que se aprueba mediante Decreto de la Alcaldesa nº 2499/2009, de 29 de mayo.

Esta primera revisión se tenía que haber hecho según el PCAP, a partir de septiembre de 2006 (un año después de la firma del contrato), pero se realiza tres años más tarde. Se revisa la tarifa desde la firma del contrato, pero la puesta en funcionamiento del tranvía no se produce hasta un año después.

En el expediente no constan los informes preceptivos emitidos por el Interventor y el Secretario y el acuerdo no se adopta por el Órgano de Contratación, que es el Pleno.

La segunda modificación de la tarifa técnica es adoptada por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2009 y se justifica por la puesta en marcha del Servicio de Ayuda a la Explotación, a pesar de que la cláusula 9.11 del PCAP establecía que *“El Concesionario deberá instalar a su costa un Sistema de Ayuda a la Explotación...”*.

Con esta modificación el importe del billete por viajero sería de 1,50€, cantidad que excedería del límite de 1,42€ por viajero, fijado en la cláusula 10.1 del PCAP por el que se regía el procedimiento negociado sin publicidad.

El 15 de diciembre de 2008 el concesionario solicita la modificación de la tarifa técnica, por la compra de una tercera unidad del tranvía. Esta adquisición se realizó sin procedimiento alguno, no la adoptó el órgano competente (Pleno) y excede de lo acordado en el contrato, que fija el número de unidades en dos. Por tanto, es nula de pleno derecho, de acuerdo con el art. 62.1 b) y e) y no obliga a la revisión de las tarifas.

- 184 En el siguiente cuadro se refleja la evolución de las obligaciones reconocidas y pagos realizados, por ejercicio, en la partida correspondiente a Tranvías de Vélez, S.A.

							m€
Ejercicio	ORN	Rectificación Saldo Inicial	Pagos 2007	Pagos 2008	Pagos 2009	Pagos 2010	Pendiente de Pago
2007	315,86	0,00	128,46	187,40	0,00	0,00	0,00
2008	613,10	-19,96	0,00	94,77	498,37	0,00	0,00
2009	2.444,87	-11,79	0,00	0,00	975,68	1.457,40	0,00
2010	449,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449,01
TOTAL	3.822,84	-31,75	128,46	282,17	1.474,05	1.457,40	449,01

Cuadro nº 28

Del cuadro se deduce que en el ejercicio 2009 se reconoce el 64% del total de obligaciones liquidadas en el período de 2007 a 2010 y se paga el 81% de las obligaciones reconocidas en 2008.

De la revisión de las facturas imputadas al presupuesto cabe destacar que el importe facturado por la ayuda al servicio de transporte de viajeros a la Universidad durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 ascendió a 454,08 m€, de los que 363,81 m€ estaban, a fecha de finalización del trabajo de campo, pendientes de contabilizar, vía reconocimiento extrajudicial de créditos.

Las tarifas, aplicadas por la concesionaria durante 2006, no se correspondían con las aprobadas en la Ordenanza fiscal. Además, la tarifa de los servicios especiales, subvencionados por el Ayuntamiento, no figuran en la citada Ordenanza.

Desde enero de 2007 hasta diciembre de 2010 solo se han revisado, las tarifas correspondientes al Bono-10 y al Bono-Joven. Este hecho, junto con la revisión de la tarifa técnica, produce un perjuicio económico en las arcas municipales, que absorben, en su práctica totalidad, el incremento de precios por la evolución del IPC durante el período 2006-2010.

El importe de la subvención facturada al Ayuntamiento por la concesionaria por servicios nocturnos y Semana Santa y Feria asciende a 105,79 m€.

185 *Gestión del servicio público de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio.*

El 29 de julio de 2005, la JGL adjudica, por razones de emergencia, el Servicio de Recogida de RSU y Limpieza Viaria del Municipio de Vélez-Málaga a Althenia, S.L. por 8 meses y un importe de 3.005,06 m€.

Mediante escrito, de 30 de marzo de 2006, el Alcalde indica que el contrato se prorrogará hasta la nueva adjudicación.

El apartado 2 del art. 72 del TRLCAP establece que la gestión de la actividad que no tenga carácter de emergencia se contratará conforme a lo dispuesto en la Ley. También cabe mencionar el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de junio de 2003 que manifiesta que *“La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia... En el ámbito temporal debe operar un doble límite ... la emergencia ...debe cesar cuando la situación haya desaparecido”*, no solo no es posible la prórroga, sino que es cuestionable el plazo de ocho meses, establecido en el contrato formalizado el 9 de septiembre de 2005.

186 La tramitación del preceptivo expediente para la contratación de la gestión de este servicio adolece, desde su inicio de numerosas irregularidades e incidencias, así como de incumplimientos que, hasta el momento de la adjudicación, se concretan en los siguientes hechos:

1º) El informe de inicio de expediente no está fechado y el importe calculado de las prestaciones está corregido a mano.

2º) El 10 de febrero de 2006, antes de formularse la propuesta de contratación, la Jefa del Servicio de Gastos emite un informe relativo al coste de servicio, en el que dicho coste se incrementa un 58%, en relación con el coste del contrato suscrito con Urbaser, S.A., anterior contratista, actualizado a 2005. Entre las variables utilizadas figuran: el incremento por el coste de reducción de jornada (13,24%), el incremento de población (26,91%) y la mejora del servicio (10%).

En la licitación de este contrato se incumple lo previsto en el apartado 3 del art.78 del TRLCAP, al no constar en el expediente el anuncio del procedimiento en el DOUE.

3º) Se aprueba el expediente de contratación a pesar de que el Ingeniero de Caminos Municipal emite un informe relativo al PPT y al proyecto técnico advirtiendo sobre la carencia en el mismo del estudio económico-administrativo del servicio y del resto de particularidades técnicas referidas a la gestión y explotación.

4º) No se fija la fecha de apertura de las ofertas.

5º) A ninguna mesa de contratación asiste el Jefe de Servicios de Infraestructura. Todas las mesas se constituyen con ausencia de algún miembro. El Consejo de Estado y el TS han calificado de esencial para el procedimiento la correcta composición de la Mesa. El 26.1 de la LRJAP dispone que *“para la válida constitución del órgano,..., se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan...”* y el art. 24.3 de la LRJ-PAC determina que *“En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por los suplentes, si los hubiera.”*

Algunas actas se firman en hoja aparte y, otras, no las firma el Presidente.

En una misma acta se recogen dos reuniones, celebradas dos días consecutivos, se incumple el art. 27.1 de la LRJ-PAC que dispone que, de cada sesión que celebre el órgano colegiado, se levantará acta.

6º) Consta que en la sesión de la mesa de contratación de apertura de proposiciones se entregan un ordenador portátil y una estantería de metacrilato, formando parte de la oferta, como donación de la empresa que será adjudicataria (Althenia, S.L.).

7º) La única empresa licitadora estaba dada de alta para la actividad “Servicios Agrícolas y Ganaderos” y no presentó su oferta de forma ordenada, numerada, ni referenciada como se exigía en el PCAP, por lo que la Mesa acuerda que dichas actuaciones las realicen los Servicios Técnicos Municipales.

8º) En el Estudio Económico, incluido en el “SOBRE B”, de la oferta presentada por Althenia, S.L., ésta manifiesta que ha recibido instrucciones precisas de la Jefa del Servicio de Gastos, sobre cómo desglosar los costes al existir discrepancias entre los pliegos, así como la repercusión del pago de la primera anualidad.

9º) El mismo día de la adjudicación (24 mayo de 2006), se modifica una cláusula del PCAP. Esta actuación representa el incumplimiento, por parte de la Corporación, de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que han de regir toda la contratación administrativa, recogidos en el apartado 1 del art. 11 del TRLCAP.

10º) La única experiencia en gestión del servicio de limpieza pública y recogida de R.S.U. de la empresa adjudicataria es la adquirida mediante el contrato de emergencia, que le adjudica el

Ayuntamiento de Vélez-Málaga por 8 meses. El art. 19 del TRLCAP, indica la necesaria acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras. Sería aconsejable exigir clasificación, dado el importe del contrato que se va a adjudicar y que en la anterior concesión se pidió, aunque el PCAP no la exige.

11º) El 22 de junio de 2006 se formaliza el contrato, por un precio de 92.599,81 m€ (6.500 m€ anuales) y por un plazo de 14 años, admitiéndose una sola prórroga bianual. En el mismo se exceptúa el abono de las doce primeras mensualidades, porque en la cláusula 3.3 del PCAP se establece que, el pago correspondiente a las mismas será repercutido a lo largo del plazo de ejecución del contrato, a razón de 582,30 m€ (IVA no incluido) por año. Esta cantidad incluye los gastos financieros. Por la primera anualidad se pagará, prorrateado en las catorce restantes, 7.569,92 m€ (6.500 m€ de amortización y 1.069,92 m€ de intereses). El apartado 2 del art. 14 del TRLCAP prohíbe el pago aplazado del precio de los contratos. Por otra parte se produce un endeudamiento a largo plazo, que no figura contabilizado y se encarece la prestación del servicio. (§ 114 y 123, **Cuadro 22 y ANEXO 4.3**).

- 187 La deuda que la Corporación mantenía con la concesionaria, a 31 de diciembre de 2008, ascendía a 8.328,04 m€, correspondiendo a “Nuestra cuenta de clientes (IVA incluido)” 2.964,59 m€ y “Servicio prestados pendientes de facturar (IVA no incluido)” 5.363,45 m€ (resto de la deuda pendiente por la primera anualidad del contrato).

Del 1 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2010 Althenia, S.L. factura 29.752,95 m€. De estos importes, 1.026,72 m€ corresponden al período comprendido entre el 1 de abril y el 22 de junio de 2006 en que se prestó el servicio sin contrato. (§114,123 y **Cuadro nº 22**)

- 188 *Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios públicos y distintas dependencias municipales. Limpiezas Crespo, S.A.*

El 28 de septiembre de 1994 se firma un contrato, con un plazo de ejecución de siete años, que se puede prorrogar pero sin exceder de diez años. Estando prevista la revisión de precios.

El 24 de agosto de 2006 se formaliza un nuevo contrato, por importe de 3.645,50 m€, un plazo de dos años y dos prórrogas de un año.

El presupuesto base de licitación era de 1.538,43 m€, en el anuncio de licitación el importe es de 2.126,51 m€ y se adjudicó por 3.645,50 m€.

En la licitación de este contrato se incumple lo previsto en el apartado 3 del art.78 del TRLCAP, al no constar en el expediente el anuncio del procedimiento en el DOUE.

La mesa de contratación se constituye el 12 de mayo de 2006, un día antes de la fecha que figuraba en el anuncio de licitación, publicado en el BOE. El acta se firma en hoja aparte y no contiene la firma del Alcalde, ni de la Interventora, que figuran entre los asistentes.

Desde el 31 de julio de 2003, hasta el 24 de agosto de 2006 y desde el 24 de agosto de 2008 hasta la conclusión del trabajo de campo el servicio se ha prestado sin contrato. No se han formalizado las prórrogas.

189 A continuación se refleja la facturación del servicio:

Año de factura	Total facturado (1)	Reconocido en 2008 (2)	Reconocido en otros ejercicios	Facturas pendientes Reconocimiento	m€
2006	2.952,33	402,35	2.549,98		
2007	3.341,12	133,23	2.312,03	895,86	
2008	2.679,84	2.058,69	185,60	435,56	
2009	2.840,65		2.049,23	791,43	
2010	3.188,76		2.062,46	1.126,30	
TOTAL	15.002,70	2.594,27	9.159,30	3.249,15	

Cuadro nº 29

(1) Libro registro de Facturas Recibidas hasta febrero 2011 por estado de tramitación.

(2) Liquidación del Presupuesto 2008 "Gastos diversos servicios deportivos" y "Limpieza edificios municipales".

La deuda que, a 31 de diciembre de 2008, mantenía el Ayuntamiento con Limpiezas Crespo, S.A., según información facilitada por la empresa, ascendía a 3.137,28 m€, correspondiendo 1.399,27 m€ a servicios prestados en el ejercicio 2007 y 1.737,75 m€ a servicios prestados en el ejercicio 2008.

Entre la empresa y el Ayuntamiento existen en la actualidad, al menos, tres recursos judiciales, cuyo detalle se recoge en el Anexo 4.4.1.

190 Contratos suscritos por los Patronatos con Limpiezas Crespo, S.A.

El 24 de enero de 2006, el Alcalde, como Presidente de los Patronatos de Asuntos Sociales y Deportivo Veleño, firma sendos contratos con la misma concesionaria que presta el servicio en los edificios municipales, para el servicio de limpieza y mantenimiento de los edificios públicos y distintas dependencias utilizadas por ambos Patronatos, por importe de 843 y 198,96 m€ y un plazo de 24 y 12 meses, respectivamente.

El 22 de enero de 2008, se comunica a la empresa que, llegado el vencimiento de los contratos, no se procederá a la prórroga, ya que el Pleno ha adoptado acuerdo de disolución de los organismos.

Mediante Decreto de 24 enero de 2008 se encomienda a EMVIPSA la limpieza y el mantenimiento de edificios de deportes y asuntos sociales, limpieza de playas y el servicio de monitores.

En relación con el contrato del Patronato Deportivo Veleño, el 5 noviembre de 2008 el Juzgado de lo Social nº 5 de Málaga declara la existencia de cesión ilegal de trabajadores, en relación con los demandantes, así como la condición de los mismos de personal laboral indefinido del Ayuntamiento. Esta sentencia fue recurrida en suplicación por el Ayuntamiento y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, desestimó el recurso. (Anexo 4.4.1)

El Ayuntamiento reconoció obligaciones a favor de EMVIPSA por 1.413,54 m€, por trabajos realizados en el ejercicio 2008, a pesar de que la empresa municipal no estaba inscrita como medio propio del Ayuntamiento. (§ 31)

- 191 *Servicio de Ayuda a Domicilio. Alsur, Servicios y Limpiezas, S.A. BCM Gestión de Servicios, S.L. y EMVIPSA.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales. Tiene por objeto proporcionar, en el domicilio de las personas que lo precisen, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico y rehabilitador.

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el informe SL 03/2008 "Fiscalización del servicio de ayuda a domicilio en los ayuntamientos con población entre 50.000 y 100.000 habitantes. Ejercicios 2006-2007", incluyó, entre otros, a este Ayuntamiento, por lo tanto, en cuanto a la organización y prestación del servicio este Informe se remite al mismo.

Independientemente de ello y respecto a este Informe, el análisis de los contratos relativos a este servicio se expone a continuación.

¹⁵

- 192 **Alsur, Servicios y Limpiezas, S.A. BCM Gestión de Servicios, S.L. y EMVIPSA.**

El 7 octubre de 2005 se formaliza el contrato administrativo especial del SAD, que firma el Alcalde en calidad de Presidente del Patronato Municipal para Asuntos Sociales, por un plazo de 6 años, prorrogables por 2 períodos anuales. El contrato contempla un único precio, 10,76€ hora ordinaria/extraordinaria y el precio máximo de prestación del servicio es de 273,50 m€ IVA incluido. Sin embargo, en el PPT se incluyen dos precios: hora de prestación ordinaria (10,91€) y hora de prestación extraordinaria (13,64€).

Se establece también que parte de la prestación la abonará el usuario, de acuerdo con sus ingresos, pero hasta el 10 de febrero de 2009 no se publica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El contrato es objeto de dos modificaciones de fechas 2 de enero y 25 de abril de 2007. En ambas se amplía la cobertura del contrato hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, 22,07 y 8,71 m€, respectivamente.

Mediante Decreto, de fecha 19 de mayo de 2008, el Alcalde aprueba la revisión de precios por importe de 289,03 m€/ año y fija el precio de la hora extraordinaria en 11,37€, para el período comprendido entre septiembre 2006 y septiembre 2007. Esta revisión de precios no se aplicó al período citado, sino al comprometido entre octubre de 2007 a septiembre de 2008, por lo que no se acredita la tramitación formal del expediente de revisión de precios para el período octubre 2006 a septiembre 2007.¹⁶

¹⁵ Se suprime párrafo por la alegación nº 20

¹⁶ Modificado por la alegación nº 20

193 BCM Gestión de Servicios, S.L.

El 24 de septiembre de 2008 se publica en el BOP el anuncio de licitación con los siguientes datos: precio 11 euros/hora (IVA incluido), mejorable a la baja por los licitadores en sus ofertas, presupuesto máximo 126 m€ (IVA incluido), para los seis primeros meses, y de 215,67 m€ (IVA incluido), para los seis meses siguientes (en caso de prórroga).

La empresa Greitfors, S.L. (Kuidar-T) envía fax, el 7 de noviembre de 2008, en el que indica que retira su oferta. El apartado 5 del art. 80. del RGLCAP establece que *“Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.”*, en este caso solo se hace alusión a *“motivos internos de fuerza mayor”*, sin concretar los motivos.

El 29 de enero de 2009, se adjudica el contrato, que se formaliza el 16 de febrero de 2009, con un precio hora de 9,88 €.

El 27 de marzo de 2009, la empresa solicita que se revise el precio ampliándolo en un 2,41% debido a que no se facilitó a los licitadores, en el pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, como dispone el art. 104 de la LCSP.

194 *Servicio de mantenimiento de zonas verdes de Vélez-Málaga. Áreas Verdes, S.L. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*

Contrato formalizado el 4 de enero de 2006, por plazo de 2 años e importe de 2.198 m€. Ha sido objeto de dos prórrogas anuales (del 4 de enero de 2008 al 3 de enero de 2009 y del 4 de enero de 2009 al 3 de enero de 2010) y de una cesión.

En la preparación, adjudicación y ejecución de este contrato se constatan las siguientes anomalías:

Al inicio de este expediente se encontraba vigente un contrato en el que se contemplaba la limpieza de zonas verdes. Por tanto, se duplicaba el objeto del contrato.

No hay orden de inicio de expediente.

¹⁷

El informe preceptivo y no vinculante exigido por los artículos 54 y 113 del TRRL se emite, el 25 de agosto de 2005, por una persona que no estaba habilitada para dicha función y que posteriormente se abstuvo de participar en el expediente, *“por mantener relación de parentesco con la empresa Áreas Verdes, S.A.”*.

El PCAP y el PPT que obran en el expediente se admite la revisión de precios, pero en el contrato formalizado no.

¹⁷ Párrafo suprimido por la alegación nº 61 admitida parcialmente

Se rechaza la oferta presentada por Licuas, S.A. porque “... no se ajusta al objeto del contrato en algunos de sus elementos esenciales. Concretamente no se prevé el sistema de Actuaciones de Emergencia, dotado de medios mínimos y exclusivos exigidos para estas actuaciones.” Sin embargo en el tomo I/II del sobre C “Documentación técnica” de Licuas, S.A. sí se contempla dicho sistema, mientras que en las otras dos ofertas, incluida la de Áreas Verdes, S.L., no se hace referencia al mismo.

En la relación de contratos facilitada, así como en los expedientes entregados al equipo de fiscalización, no se hace referencia a contrato alguno formalizado con Fomento de Construcciones y Contrata, S.A. (FCCSA). Pero, al figurar en contabilidad pagos realizados a la dicha por este concepto, se solicitó documentación justificativa de los pagos. De la misma se desprende que la concesionaria Áreas Verdes, S.L. cedió la concesión a Fomento de Construcciones y Contrata, S.A.

- 195 *Servicio de informadores del entorno urbano, participación ciudadana, parques y jardines, tráfico y vía pública. Alsur, Servicios y Limpiezas, S.A.*

La Secretaria General Accidental informa que no consta en el expediente escrito del órgano de contratación, justificando la necesidad de la misma y que el expediente carece de PPT.

La Alcaldesa Accidental declaró desierto el concurso y ordenó iniciar el procedimiento negociado sin publicidad. No se ha facilitado certificado relacionando las proposiciones recibidas o la ausencia de licitadores.

En el PCAP aprobado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se exige clasificación. Sin embargo, en el que regía la contratación por concurso, sí se exigía, por tanto, se incumple lo establecido en el art. 210 a) del TRLCAP que prohíbe que se modifiquen las condiciones originales del contrato, salvo el precio que no podrá ser aumentado en más del 10 por ciento, y se vulneran los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que han de regir toda la contratación administrativa, según establece el apartado 1 del art. 11 del TRLCAP.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 196 Durante la realización del trabajo no ha habido colaboración por parte de la entidad fiscalizada, hasta tal punto que el plazo que medió entre la solicitud de documentación y la entrega de la misma, caso de producirse, llegó hasta los seis meses. A partir del trámite de pre-alegaciones, el 21 de diciembre de 2011 y hasta febrero de 2012, se ha estado recibiendo la documentación solicitada en su día, cuyo análisis no se ha realizado y, por tanto, no se ha considerado en este informe, dado que el trabajo de campo concluyó el 4 de marzo de 2011. Lo que constata la falta de colaboración, ya que la documentación existía.

197 Sobre el sistema administrativo y contable

- 198 En determinados casos los acuerdos de los Plenos y de las JGL no se ejecutan. De acuerdo con los arts. 21.r) de la LBRL y 41.25 del ROF, es atribución del Alcalde *“Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”*. Las decisiones del Pleno y de las JGL se tienen que hacer efectivas, porque constituyen la voluntad de los ciudadanos, representados en ambos órganos colegiados. (§ 86, 179, 180)

Hay numerosos Decretos de la Alcaldía firmados por la Alcaldesa Accidental. Igualmente, salvo en el caso del Tesorero, es muy frecuente que los informes preceptivos a emitir por los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (actualmente Estatal), sean realizados por Secretarios e Interventores Accidentales.

Se insta a que siempre, salvo en casos excepcionales, los funcionarios con habilitación de carácter estatal ocupen los puestos que les reserva la Ley.

- 199 No se han elaborado manuales o acuerdos reguladores que aseguren el control interno, financiero y de eficacia y los procedimientos administrativos.

Hay debilidades en la función de control y fiscalización interna en la gestión de los ingresos, gastos, inmovilizado y contratación. (§ 9, 25, 2.3, 2.4 2.5 y 2.11)

- 200 Hay casos en los que un mismo documento tiene firmas distintas e incluso está firmado por distintas personas. (§ 145, 162)

En un número considerable de documentos faltan firmas. (§ 146, 154, 166, 168, 169, 186, 188)

Hay documentos administrativos firmados en hoja aparte y no a pie de página. (§ 168, 186, 188)

- 201 Los expedientes administrativos analizados no constituyen un conjunto ordenado de documentos y actuaciones, ni se han formado mediante la agregación sucesiva de documentos, ni están rubricados ni foliados, tal como establece el art. 164 del ROF.

Se incumple lo establecido en el art. 172 del ROF establece que *“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos...”*. (§ 194)

Se realizan actuaciones sin la documentación preceptiva. (§ 147, 148, 151,153, 165, 183, 186)

Es muy frecuente que los informes se emitan el mismo día que se piden e incluso el mismo día en que se celebra la sesión en que se ha de tratar el asunto al que corresponde el informe.

Sobre las cuentas municipales: Presupuesto, liquidación del presupuesto, remanente de tesorería y cuenta general

- 202 No se contabilizan los compromisos de gastos de carácter plurianual, ni los compromisos de ingresos para ejercicios futuros. (§ 9)
- 203 El presupuesto general y su liquidación se aprueban fuera del plazo legalmente establecido. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y sus entidades dependientes incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Analizados los saldos que componen el remanente de tesorería, se puede concluir que la dotación por derechos de difícil o imposible recaudación, ascendería a 36 M€ y el Remanente de tesorería pasaría a ser negativo por importe aproximado de 13 M€. La Cuenta General no se forma, ni aprueba desde 2006. (§ II.2.1, II.2.3, II.2.4 y II.2.5, 89 y 119)
- 204 Del análisis de las cuentas destaca: el saldo de la cuenta 171 “Deudas a largo plazo” no se modifica desde el ejercicio 2000 (§ 111); el saldo representativo de las acciones de EMVIPSA que figura en el Balance no coincide con el que se desprende de las cuentas de la empresa (§ 27); en determinados casos la imputación al Presupuesto de ingresos y gastos no se realiza de acuerdo con su naturaleza (§ 68, 69 y 110); se incumple el principio de uniformidad al aplicar al Presupuesto los intereses de demora (§ 125); la información del Inventario no concuerda con la que se desprende del Balance (§ 79); no se realiza la reclasificación en el Balance y su anulación en el Presupuesto de los aplazamientos y fraccionamientos de los derechos pendientes de cobro (§ 91 y 92).

No existe conexión entre el sistema informático del PRP y la contabilidad municipal. El traspaso de datos del PRP, a la contabilidad municipal, se realiza de forma manual, lo que retrasa su reflejo presupuestario al final del ejercicio, con incumplimiento de los principios contables de devengo y registro. (§35)

Se recomienda integrar los sistemas de información y registro de la gestión recaudatoria, estableciendo procesos de revisión, conciliación y control interno.

Sobre las modificaciones presupuestarias

- 205 Las modificaciones de crédito presentan las siguientes anomalías: diferencias entre los importes aprobados y contabilizados, falta de firma en los documentos, aplicación a partidas distintas de las aprobadas o no existencia de remanente, según GAFA. En el caso de los expedientes de generación de crédito algunos se destinan a actuaciones que ya tenían crédito suficiente y otros no se destinan a la finalidad para la que se concedió. En transferencias de crédito se incumplen los límites fijados por la normativa. (§ II.2.2,13, 14, 15, 55).

Sobre reconocimiento extrajudicial de los créditos

- 206 A 31 de diciembre de 2008, había facturas no contabilizadas en la cuenta 413, recibidas durante 2008, por gastos realizados sin consignación presupuestaria por importe de 10.192,26 m€. En el período 2008 a 2010 se ha realizado el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 5.855,16 m€, derivados de gastos realizados en los ejercicios 2000 a 2009. (§ II.2.6)

Obligaciones provenientes de ejecución de obra y prestación de servicios que, en principio, están respaldadas por contrato o encomienda de gestión previos, son objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito. (§ 157, 166)

Sobre entidades dependientes. Especial mención a EMVIPSA

- 207 A 31 de diciembre de 2008, el saldo contabilizado por EMVIPSA en concepto de deuda del Ayuntamiento es superior en 1.900,42 m€ al contabilizado por la Corporación.(§27)
- 208 En el ejercicio 2008 se reconocieron obligaciones, a favor de EMVIPSA, por importe de 6.886,77 m€, correspondientes a prestación de servicios y ejecución de obras, no estando la empresa formalmente constituida como medio propio. Por otra parte, en la plantilla de la empresa no figura personal cualificado para la ejecución de obras, con lo que las subcontrata incrementan los costes. (§ 32)

Sobre la gestión de los ingresos

- 209 La liquidación de los cánones por derechos de superficie de los ejercicios 2007 a 2010, se realiza en 2010. Esta situación provoca perjuicio para las arcas municipales
- 210 A 31 de diciembre de 2008 había contabilizados en la cuenta 55401, "Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicar", 2.021 m€, correspondientes a subvenciones recibidas cuya recaudación y/o reconocimiento presupuestario se realiza en ejercicios posteriores. Este hecho provoca gran número de modificaciones presupuestarias, el retraso de las obras y de la justificación de la aplicación de los fondos. Hay casos en los que los fondos no afloran al presupuesto hasta casi dos años después de su ingreso, incumpliendo la base 33 de las BBEP. (§ 39, 43, 45, 47, 48 y 57)

Desde el ejercicio 2006 se incluye en el presupuesto una previsión de ingresos por importe de 1.800 m€, que no se ejecuta, lo que hace dudar de la viabilidad del ingreso. (§36 y 37)

Se recomienda establecer un criterio fijo para el reconocimiento de los derechos, para conseguir el cumplimiento de los principios de uniformidad y de imputación temporal de los mismos. Lo que permitiría realizar las inversiones para las que los fondos fueron concedidos y así evitar el reintegro de dichos ingresos.

- 211 En los expedientes de transferencias corrientes y de capital recibidas se han detectado las siguientes irregularidades:
- Los plazos se prorrogan por un período superior al permitido y/o después de finalizado el plazo inicial. Por lo que se produce el incumplimiento sistemático de los apartados 1 y 3 del art. 49 de la LRJ-PAC. (§ 50, 52, 57)
 - No consta la solicitud y concesión de la subvención y/o la justificación de la aplicación de los fondos. (§ 47, 48, 50, 52, 56, 57, 59, 60)
 - La justificación de la aplicación de los fondos y/o la solicitud y resolución de la prórroga se realizó fuera de plazo. (§ 46, 47, 48, 49, 52, 57)

- La aplicación de los fondos se justifica con documentos que no acreditan el coste real de la inversión. (§47, 48, 49, 56, 59).
- Se incumplen el Convenio y/o BBRR de la subvención. (§43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 59, 60)
- No se ha facilitado el expediente de la subvención (§ 47, 53, 55, 58)
- Fondos que no se aplican a la finalidad para la que fueron concedidos. (§ 55, 146, 155, 165)

Estas irregularidades denotan falta de transparencia y de control interno, tanto en la administración concedente, como en el Ayuntamiento.

Sobre la gestión de gastos

212 En la gestión de gastos se han detectado las siguientes anomalías:

- La RPT permite que la adscripción de un mismo puestos sea funcional o laboral, situación que no tiene cabida en el ordenamiento jurídico. (§ 65)
- En los conceptos 226 “Gastos diversos” y 227 “Trabajos realizados por otras Empresas” se habilitan subconceptos para imputar gastos que, por su naturaleza, tienen su correspondiente concepto en la estructura presupuestaria. Hay gastos cuya naturaleza solo se puede conocer consultando el documento contable. (§68 y 69)
- En el capítulo VI el grado de ejecución de los créditos es del 26%. Solo se reconocen obligaciones por el 2% del importe de las obras recogidas en el Anexo de Inversiones, en el que hay obras incluidas, como mínimo, desde el ejercicio 2005. (§74)

Sobre el inmovilizado

213 En el Inventario de Bienes no se incluyen los bienes y derechos revertibles constituidos por la Corporación. Hay diferencias entre el Inventario y los estados contables. El 27,8% de los bienes inmuebles no está inscrito. Un número considerable de inscripciones no contiene los datos exigidos por el art. 20 del RBEL. No hay constituido Patrimonio Municipal del Suelo. (§ 76, 77, 79, 80)

Sobre deudores

214 A 31 de diciembre de 2008, de los 46.457 m€ de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, el 69% (31.894 m€) tenía una antigüedad superior a cinco años y su recaudación, durante el ejercicio fiscalizado fue del 0,7%. De este grupo, más de 22.500 m€ se reconocieron en la década de los noventa y por conceptos que, por su naturaleza, no van a poder ser recaudados. (§ 89)

Hay derechos pendientes de cobro duplicados, ya que no se anulan en el ejercicio inicial los derechos objeto de aplazamiento y fraccionamiento con vencimiento en un ejercicio posterior, como determina la INCL, pero sí se incluyen en el ejercicio del vencimiento. (§ 91, 92)

No se ha facilitado la relación nominal de deudores por operaciones no presupuestaria, cuyo saldo era, a 31 de diciembre de 2008, según el Remanente de Tesorería de 2.448,62 m€. (§6, 93)

Derechos pendientes de cobro por importe de 10.990, 28 m€ no han pasado a ejecutiva, a pesar de haber finalizado el plazo de cobro en voluntaria. (§ 95)

Los deudores a los que se ha requerido información reconocen una deuda con la Corporación inferior en 6.160 m€, a la que figura en los estados contables de ésta. (§97)

Sobre Tesorería

- 215 Los cobros y pagos en compensación no se realizan en la cuenta 579 "Formalización". (§100)
- 216 A pesar de que se ha informado que la Caja se cerró en el ejercicio 2007, figuran ingresos por "caja" y por "taquilla" por importe de 457,45 m€, que implican la existencia de una caja en metálico, que se liquida diariamente. (§100).

No consta la titularidad del Ayuntamiento sobre dos cuentas corrientes que presentaban un saldo, a 31 de diciembre de 2008, de 17,56 m€. Una de ellas se canceló en el ejercicio 2007, pero en contabilidad se reflejaron pagos en los ejercicios 2008 y 2009, se saldó en el ejercicio 2009. La otra es una cuenta restringida de recaudación sobre la que no informa la entidad financiera. (§ 102)

No se ha facilitado información sobre las firmas autorizadas en tres cuentas ni el tipo de titularidad de otras cinco. (§102).

En la cuenta corriente que la entidad local mantiene en la oficina Málaga Instituciones del BBVA hay una diferencia, entre el saldo contabilizado por el Ayuntamiento y el indicado por la entidad financiera de 2,18 m€. (§103).

Los estados conciliatorios, entre los saldos contables y bancarios, no están autorizados por el Interventor. (§105).

No existe Plan de Disposición de Fondos. (§106).

Sobre endeudamiento financiero

- 217 Subvenciones, concedidas para financiara inversiones, se aplican a la amortización de préstamos que no habían vencido. Respecto al pago de intereses, solo dos entidades financieras han facilitado información. (§ 115, 117)

A 31 de diciembre de 2008, incluyendo los préstamos y anticipos concertados con Aqualia, S.A. y Althenia, S.L. y el aval prestado a EMVIPSA, el ahorro neto era negativo, ya que la deuda viva ascendía a 50.520 m€. (§114, 116).

Sobre acreedores

- 218 El 23,3% de las obligaciones pendientes de pago tenía una antigüedad superior a cinco años. Muchas de las operaciones podrían no constituir una obligación real para la Corporación (§ 119).

Se recomienda a la Corporación que adopte las medidas necesarias para realizar la depuración, tanto de derechos como de obligaciones, con el fin de ajustar la contabilidad a la realidad.

No se ha facilitado la relación nominal de acreedores por operaciones no presupuestaria, cuyo saldo era, a 31 de diciembre de 2008, según el Remanente de Tesorería de 10.785,37 m€. (§ 121).

A 31 de diciembre de 2008 había una deuda con la Seguridad Social de 8.674,46 m€, que se debería imputar a la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados", minorando el Remanente de Tesorería. (§ 124).

El Ayuntamiento presenta una deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2.681,04 m€. Sin embargo dicha entidad cuantifica la deuda por un importa superior en 63,15 m€ (§ 125).

Sobre asuntos judiciales

- 219 Son numerosos los casos de Sentencias sin ejecutar, que provocan, como pone de manifiesto un escrito el TSJA requiriendo la ejecución de una sentencia, un grave perjuicio para el recurrente y para la Hacienda Local. (§128, 129 y Anexo 4.4)

Desde 1999 la Corporación no cuenta con Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU. La modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, está impugnada. (§ 131 y Anexo 4.4)

La gestión de recursos humanos ha sido objeto de múltiples reclamaciones ante los tribunales. (§ 132 y Anexo 4.4)

Hay un considerable número de resoluciones judiciales que condenan al Ayuntamiento al pago de las costas judiciales e, incluso al pago de intereses de los intereses vencidos (anatocismo). (§ 133 y Anexo 4.4)

Sobre la contratación

- 220 Varios contratos podrían incurrir en nulidad de pleno derecho (art. 62 LRJ-PCA) o anulabilidad (art. 63 LRJ-PCA). (§ 86, 87, 142, 145, 146, 153, 166, 169, 179, 183, 185, 186, 188, 192, 194 y 195).
- 221 No se han facilitado determinados expediente de contratación (§ 143, 152 y 177)

- 222 Se excede de los límites fijados por la normativa aplicable para la concertación de contratos menores (§ 144 y 148)
- 223 No se han podido determinar los datos técnicos, económicos y de plazos de ejecución de las obras al no haberse facilitado, tras reiteradas peticiones, los proyectos. En otros supuestos, se ha facilitado el proyecto modificado, sin que se haya podido revisar el proyecto original, del que trae causa el modificado. (§ 153, 157, 158, 162, 164 y 171).

Se ha detectado más de un proyecto de ejecución. (§ 154 y 170)

Varios contratos no se anunciaron en el DOUE, como exige el art. 78 TRLCAP. (§ 182, 186 y 188)¹⁸

Hay expedientes que carecen de documentación esencial. (§ 153, 165, 183, 186, 188 y 195)

En determinados contratos se acuerda el precio aplazado o la entrega de un anticipo por parte de la empresa concesionaria de un servicio, en contra de lo prescrito en el art. 14 del TRLCAP. Estos aplazamientos y anticipos suponen un endeudamiento del Ayuntamiento que no tiene reflejo en contabilidad y producen costes añadidos, ya que generan intereses. (§ 123, 179, 180 y 186)

- 224 Los miembros de las mesas de contratación cambian en el mismo procedimiento de adjudicación, sin que se aplique lo dispuesto en el apartado 3 del art. 24 de la LRJPAC, que permite que, los vocales designados puedan ser sustituido, en caso de ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada por sus suplentes, que habrán sido designados previamente por el órgano de contratación y tendrán la misma condición que los vocales titulares. En el caso de los contratos revisados, cuando se establece la composición de la mesa de contratación, no se nombran suplentes. Al ser la mesa de contratación un órgano de carácter técnico que tiene atribuida la función de asistencia al órgano de contratación, la cualificación de sus miembros es muy importante. (§ 153, 168, 186 y 188)
- 225 No se han facilitado contratos, facturas, actas y certificaciones de los terceros subcontratados por EMVIPSA, lo que no ha permitido determinar el estado y coste real de la ejecución de las obras. No obstante, en algunos casos se ha comprobado que, EMVIPSA factura al Ayuntamiento el importe del presupuesto base de licitación, mientras que paga a la empresa subcontratada importes inferiores (§ 49, 142, 145, 149, 150, 151, 153, 154, 157, 164, 165, 166, 167, 170 y 172)

Obras contratadas con importantes bajas de adjudicación tienen un coste final superior al presupuesto de licitación (§ 144, 153, 173 y 174).

- 226 Las certificaciones analizadas no se adecúan a la normativa de contratación administrativa, ni en fechas de emisión, ni en contenido y, frecuentemente, no van acompañadas de la relación valorada de las obras y/o facturas. El arquitecto técnico municipal actúa indistintamente, como Arquitecto Técnico Director de las obras encomendadas a EMVIPSA, como subdirector técnico

¹⁸ Párrafo modificado por la alegación 61

de la citada empresa y como Jefe de Mantenimiento e Inversión de los Edificios Municipales. (§ 142, 156, 157 y 165)

- 227** El objeto se duplica o se fracciona en más de un contrato. Los arts. 125 del TRRL y 68 de la LCAP o 74 LCSP, que prohíben el fraccionamiento del objeto de los contratos. (§ 142, 144, 146, 149, 153, 154, 173 y 174)
- 228** Hay contratos en los que el precio y/o el plazo de ejecución son determinantes para su adjudicación. Sin embargo en la ejecución se exceden uno o ambos factores. (§ 144, 168, 172, 173 y 174)
- 229** Hay prestaciones de servicios y ejecución de obras que se realizan sin contrato o encomienda, en su caso, bien porque no se ha realizado la contratación o porque el plazo de ejecución de la misma concluyó. No obstante, hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2008 EMVIPSA no era medio propio del Ayuntamiento (§ 142,144, 145, 149, 150, 151, 153, 157, 162, 164, 170, 172, 175, 176, 187, 188 y 190).

4. ANEXOS

4.1 Estados y cuentas anuales

4.1.1 Liquidación del Presupuesto, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Presupuesto de Ingresos	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendiente de Cobro	m€
1. Impuestos directos	28.636,85	0,00	28.636,85	29.859,91	23.734,43	6.125,48	
2. Impuestos indirectos	4.900,00	0,00	4.900,00	2.604,87	1.115,98	1.488,90	
3. Tasas y otros ingresos	4.193,46	14,00	4.207,46	3.678,07	2.550,94	1.127,13	
4. Transferencias corrientes	16.724,51	853,03	17.577,54	18.726,48	18.443,45	283,03	
5. Ingresos patrimoniales	870,60	40,30	910,90	899,91	769,69	130,22	
6. Enajenación de inversiones reales	1.800,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	
7. Transferencias de capital	14.710,30	1.986,15	16.696,45	2.616,89	1.553,21	1.063,68	
8. Variación de activos financieros	60,00	16.791,76	16.851,76	22,84	10,16	12,68	
9. Variación de pasivos financieros	6.980,00	0,00	6.980,00	6.980,00	6.980,00	0,00	
TOTAL INGRESOS	78.875,73	19.685,24	98.560,97	65.388,97	55.157,84	10.231,12	

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2008. Resumen por Capítulos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto de Gastos	m€						
	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	% Ejecución presupuestaria ⁽¹⁾	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	24.780,64	-326,09	24.454,55	22.202,18	91%	22.162,90	39,27
2. Gastos en bienes corr. y servicios	23.055,53	989,31	24.044,84	22.301,59	93%	11.919,98	10.381,62
3. Gastos financieros	1.662,00	0,00	1.662,00	1.662,00	100%	1.159,94	502,06
4. Transferencias corrientes	4.846,06	313,97	5.160,03	4.506,82	87%	2.010,51	2.496,30
6. Inversiones reales	23.490,30	18.383,29	41.873,59	10.704,47	26%	10.444,07	260,39
7. Transferencias de capital	1,20	0,00	1,20	0,00	0%	0,00	0,00
8. Activos Financieros	60,00	0,00	60,00	22,84	38%	22,84	0,00
9. Pasivos Financieros	980,00	324,76	1.304,76	1.187,32	91%	862,56	324,76
TOTAL INGRESOS	78.875,73	19.685,24	98.560,97	62.587,21	63,5%	48.582,81	14.004,40

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos 2008. Resumen por Capítulos.

⁽¹⁾ % que representan las ORN sobre los Créditos Definitivos.

00021047

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ejercicio Corriente	Previsiones		Modific.	Previsiones definitivas		Derechos rec. Netos		Grado de ejecución		Recaudación		Pendientes de cobro	
	iniciales			Importe	% (1)	Importe	% (2)	Importe	% (2)				
Administ. General del													
420	Estado	13.721,38	12,34	13.733,72	14.814,53	79%	108%	14.811,73	2,80	0%			
421	OO. AA. Administrativo	0,60	0,00	0,60	0,71	0%	119%	0,71	0,00	0%			
424	EE.PP. y Entes Publicos	320,00	0,00	320,00	249,38	2%	78%	249,38	0,00	0%			
Art.42	Del Estado	14.041,98	12,34	14.054,32	15.064,62	81%	107%	15.061,82	2,80	0%			
455	Administ. General C. Auton.	1.745,96	810,31	2.556,27	2.798,38	15%	109%	2.709,81	88,57	3%			
Art.45	De Comunidades Autónomas	1.745,96	810,31	2.556,27	2.798,38	15%	109%	2.709,81	88,57	3%			
462	Otras transferencias	0,00	5,52	5,52	45,72	0%	829%	16,21	29,52	65%			
463	Transf. GMU	935,97	0,00	935,97	780,51	4%	83%	618,36	162,15	21%			
Art.46	De Entidades Locales	935,97	5,52	941,49	826,24	4%	88%	634,57	191,67	23%			
470	Aport. de Emp. Privadas	0,00	6,00	6,00	6,30	0%	105%	6,30	0,00	0%			
Art.47	De Empresas Privadas	0,00	6,00	6,00	6,30	0%	105%	6,30	0,00	0%			
480	Aport. de particulares	0,60	18,87	19,47	30,94	0%	159%	30,94	0,00	0%			
Art.48	De Fam. e Inst. s.fin lucro	0,60	18,87	19,47	30,94	0%	159%	30,94	0,00	0%			
Total C. IV	Transferencias corrientes	16.724,51	853,03	17.577,54	18.726,48	100%	107%	18.443,45	283,03	2%			

(1) Porcentaje calculado sobre el total de derechos reconocidos.

(2) Porcentaje calculado sobre derechos reconocidos.

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2008

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Ejercicio Corriente	Previsiones			Derechos rec. Netos		Grado de ejecución		Recaudación		Pendientes de cobro	
	iniciales	Modific.	definitivas	Importe	% (1)	Importe	% (2)	Importe	% (2)	Importe	% (2)
720	10.008,11	0,00	10.008,11	0,00	0%	0,00	0%	0,00	n/a	0,00	n/a
721	0,00	779,20	779,20	777,63	30%	728,27	100%	49,36	6%	49,36	6%
Art.72	10.008,11	779,20	10.787,31	777,63	30%	728,27	7%	49,36	6%	49,36	6%
754	0,00	13,85	13,85	13,85	1%	0,00	100%	13,85	100%	13,85	100%
755	4.508,36	625,47	5.133,83	890,37	34%	735,11	17%	155,26	17%	155,26	17%
Art.75	4.508,36	639,32	5.147,68	904,22	35%	735,11	18%	169,11	19%	169,11	19%
Diputaciones, Consejos o Cab.											
761	193,83	556,60	750,42	923,95	35%	78,73	123%	845,22	91%	845,22	91%
Art.76	193,83	556,60	750,42	923,95	35%	78,73	123%	845,22	91%	845,22	91%
780	0,00	11,04	11,04	11,09	0%	11,09	101%	0,00	0%	0,00	0%
Art.78	0,00	11,04	11,04	11,09	0%	11,09	101%	0,00	0%	0,00	0%
Total C. VII Transferencias de Capital	14.710,30	1.986,15	16.696,45	2.616,89	100%	1.553,21	16%	1.063,68	41%	1.063,68	41%

(1) Porcentaje calculado sobre el total de derechos reconocidos.

(2) Porcentaje calculado sobre derechos reconocidos.

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2008

00021047

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Ejercicio Corriente	Créditos iniciales	Modific. definitivos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas		Grado de ejecución	Pagos efectuados		Pendientes de Pago		Remanentes de crédito	
				Importe	% (1)		Importe	%	Importe	%	Importe	%
202	Edif. y otras const.	107,70	0,00	107,70	68,08	0%	45,73	22,36	33%	39,62	37%	
204	Material de transporte.	319,25	0,00	319,25	300,03	1%	184,91	115,12	38%	19,22	6%	
Art.20	Arrendamientos.	426,95	0,00	426,95	368,11	2%	230,64	137,47	37%	58,84	14%	
210	Infraest. y bienes natur.	2.113,00	108,28	2.221,28	1.961,59	9%	1.318,35	643,24	33%	259,69	12%	
212	Edif. y otras const.	729,00	-262,18	466,82	404,46	2%	271,15	133,31	33%	62,36	13%	
213	Maquin., inst. y utillaje.	78,37	6,70	85,07	108,09	0%	45,84	62,26	58%	-23,02	-27%	
214	Material de transporte.	35,00	0,00	35,00	35,02	0%	28,12	6,90	20%	-0,02	0%	
215	Mobiliario y enseres	6,00	5,00	11,00	1,21	0%	0,54	0,67	55%	9,79	89%	
Art.21	Rep., mant. y conserv.	2.961,37	-142,20	2.819,17	2.510,37	11%	1.663,99	846,38	34%	308,80	11%	
220	Material de oficina.	234,60	3,42	238,02	164,68	1%	101,80	62,88	38%	73,34	31%	
221	Suministros.	1.207,00	39,90	1.246,90	1.205,99	5%	1.167,75	38,24	3%	40,91	3%	
222	Comunicaciones.	536,37	0,00	536,37	502,99	2%	234,76	268,23	53%	33,38	6%	
223	Transportes.	75,00	16,00	91,00	108,67	0%	74,35	34,33	32%	-17,67	-19%	
224	Primas de seguros.	71,00	0,00	71,00	63,22	0%	48,87	14,35	23%	7,78	11%	
226	Gastos diversos.	4.626,46	467,08	5.093,54	4.526,18	20%	2.419,33	2.106,84	47%	567,36	11%	
227	Trabaj. realiz. otras emp.	12.637,78	605,11	13.242,90	12.653,36	57%	5.782,22	6.871,14	54%	589,53	4%	
Art.22	Material, sum. y otros	19.388,21	1.131,51	20.519,73	19.225,09	86%	9.829,08	9.396,01	49%	1.294,64	6%	
230	Dietas.	28,90	0,00	28,90	20,11	0%	19,87	0,25	1%	8,79	30%	
231	Locomoción.	30,10	0,00	30,10	14,21	0%	12,70	1,51	11%	15,89	53%	
233	Otras indemnizaciones.	220,00	0,00	220,00	163,70	1%	163,70	0,00	0%	56,30	26%	
Art.23	Ind. por razón del serv.	279,00	0,00	279,00	198,03	1%	196,27	1,75	1%	80,97	29%	
Total C. II ejercicio corriente		23.055,53	989,31	24.044,84	22.301,59	100%	11.919,98	10.381,62	47%	1.743,25	7%	

(1) Porcentaje calculado sobre el total de obligaciones reconocidas.

(2) Porcentaje calculado sobre obligaciones reconocidas.

(3) Porcentaje calculado sobre crédito definitivo.

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2008

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ejercicio Corriente	Créditos		Obligaciones reconocidas		Pagos		Pendientes de Pago		Remanentes de crédito	
	iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Importe	Grado de ejecución	efectuados	Importe	(2)	Importe	(3)
				(1)						
410	522,00	62,10	584,10	537,28	12%	0,00	537,28	100%	46,82	8%
Art.41 A OAAA advtos. de la Ent. Local	522,00	62,10	584,10	537,28	12%	0,00	537,28	100%	46,82	8%
463	495,66	0,00	495,66	495,66	11%	435,66	60,00	12%	0,00	0%
466	25,80	0,00	25,80	24,72	1%	15,45	9,27	38%	1,08	4%
467	700,00	175,19	875,19	875,19	19%	0,00	875,19	100%	0,00	0%
Art.46 A EELL	1.221,46	175,19	1.396,64	1.395,57	31%	451,11	944,46	68%	1,08	0%
470	600,00	20,00	620,00	613,09	14%	94,77	518,32	85%	6,91	1%
Art.47 A Empresas privadas	600,00	20,00	620,00	613,09	14%	94,77	518,32	85%	6,91	1%
480	1.627,00	14,68	1.641,68	1.180,17	26%	1.024,61	155,56	13%	461,51	28%
481	170,00	0,00	170,00	124,75	3%	42,00	82,75	66%	45,25	27%
489	705,60	42,00	747,60	655,96	15%	398,03	257,93	39%	91,64	12%
Art.48 A Familias e Inst. sin fines lucro	2.502,60	56,68	2.559,28	1.960,88	44%	1.464,64	496,24	25%	598,40	23%
Total C. IV Transferencias corrientes	4.846,06	313,97	5.160,03	4.506,82	100%	2.010,51	2.496,30	55%	653,21	13%

(1) Porcentaje calculado sobre el total de obligaciones reconocidas.

(2) Porcentaje calculado sobre obligaciones reconocidas.

(3) Porcentaje calculado sobre crédito definitivo.

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2008

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN INVERSIONES REALES

Ejercicio Corriente	Obligaciones										Remanentes de	
	Créditos		Créditos		reconocidas		Grado de		Pagos		crédito	
	iniciales	Modific.	definitivos	Importe	(1)	ejecución	efectuados	Importe	(2)	Importe	(3)	
601	135,25	2.658,93	2.794,18	751,89	7%	27%	751,89	0,00	0%	2.042,29	73%	
Art.60 Inv. Nuev. Infraestructura	135,25	2.658,93	2.794,18	751,89	7%	27%	751,89	0,00	0%	2.042,29	73%	
611	16.140,68	6.454,40	22.595,07	4.160,49	39%	18%	4.147,02	13,47	0%	18.434,58	82%	
Refuerzo calzadas y												
612	100,00	2.334,39	2.434,39	1.675,26	16%	69%	1.675,26	0,00	0%	759,13	31%	
Art.61 Inv. Reposición Infraestruc.	16.240,68	8.788,79	25.029,47	5.835,75	55%	23%	5.822,28	13,47	0%	19.193,72	77%	
Lotes bibliográficos para												
621	0,00	49,62	49,62	36,95	0%	74%	36,95	0,00	0%	12,67	26%	
Edificios y otras												
622	5.840,19	4.653,35	10.493,54	2.471,90	23%	24%	2.373,61	98,29	4%	8.021,63	76%	
Maquinaria, instalaciones y												
623	1.041,30	1.307,21	2.348,51	1.185,25	11%	50%	1.185,25	0,00	0%	1.163,26	50%	
624	9,00	0,00	9,00	8,86	0%	98%	8,86	0,00	0%	0,14	2%	
625	203,89	681,61	885,50	347,80	3%	39%	218,61	129,19	37%	537,70	61%	
626	20,00	243,77	263,77	66,06	1%	25%	46,62	19,43	29%	197,72	75%	
Art.62 Inv. Nuev. Asociada	7.114,38	6.935,57	14.049,94	4.116,82	38%	29%	3.869,90	246,92	6%	9.933,12	71%	
Total C. VI Inversiones Reales	23.490,30	18.383,29	41.873,59	10.704,47	100%	26%	10.444,07	260,39	2%	31.169,12	74%	

(1) Porcentaje calculado sobre el total de obligaciones reconocidas.

(2) Porcentaje calculado sobre obligaciones reconocidas.

(3) Porcentaje calculado sobre crédito definitivo.

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2008

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos		Obligaciones		Ajustes	Resultado Presupuestario
	Reconocidos	Netos	Reconocidas	Netas		
a) Operaciones corrientes	55.769,24		50.672,59			5.096,65
b) Otras operaciones no financieras	2.616,89		10.704,47			-8.087,58
1. Total operaciones no financieras (a+b)	58.386,13		61.377,06			-2.990,93
2. Activos financieros	22,84		22,84			0,00
3. Pasivos financieros	6.980,00		1.187,32			5.792,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	65.388,97		62.587,22			2.801,75
AJUSTES						
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					9.534,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					8.372,31	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO						3.963,44

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Componentes	Importes año	Importes año anterior	m€
1. (+) Fondos Líquidos	16.064,96	14.109,33	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	53.577,23	55.943,86	
- (+) del Presupuesto corriente	10.231,12	12.502,68	
- (+) de Presupuestos cerrados	46.457,34	44.869,56	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.448,62	2.448,62	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-5.559,84	-3.877,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	30.674,07	29.880,66	
- (+) del Presupuesto corriente	14.004,40	11.133,38	
- (+) de Presupuestos cerrados	11.370,61	11.600,46	
- (+) de operaciones no presupuestarias	10.785,37	11.473,39	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-5.486,31	-4.326,57	
I. Remanente de tesorería (1+2-3)	38.968,13	40.172,53	
II. Saldos de dudoso cobro	21.805,84	4.486,96	
III. Exceso de financiación afectada	15.601,34	16.817,78	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.560,95	18.867,79	

4.1.2 Balance de Situación y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

BALANCE

	2008	2007	PASIVO	2008	2007	m€
ACTIVO						
A) INMOVILIZADO	94.114,54	83.749,26	A) FONDOS PROPIOS	83.904,02	97.124,41	
I. Inversiones destinadas al uso general	39.500,31	32.374,79	I. Patrimonio	61.872,51	58.031,86	
200 1. Terrenos y bienes naturales	3.606,69	3.606,69	100 1. Patrimonio	72.345,87	70.107,67	
201 2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	35.893,62	28.768,10	(107) 4. Patrimonio entregado en adscripción	-10.473,36	-12.075,81	
II. Inmovilizaciones inmateriales	152,38	0,00	II. Reservas	0,00	0,00	
210, 3. Otro inmovilizado inmaterial	152,38	0,00				
212,216,						
218, 219						
III. Inmovilizaciones materiales	12.374,80	9.287,42	III. Resultados de ejercicios anteriores	39.960,19	32.068,61	
220 1. Terrenos	-3.079,35	-3.079,35	120 1. Resultados de ejercicios anteriores	39.960,19	32.068,61	
221 2. Construcciones	13.217,64	10.774,93				
222 3. Instalaciones técnicas	683,72	683,72	IV. Resultados del ejercicio	-17.928,67	7.023,94	
223, 4. Otro inmovilizado	1.715,45	951,41	129 1. Resultados del ejercicio	-17.928,67	7.023,94	
224,						
226,						
227,						
228, 229						
(282) 5. Amortizaciones	-162,67	-43,29	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	0,00	
IV. Inversiones gestionadas	42.109,17	42.109,17	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	24.847,99	20.424,58	
23 Inversiones gestionadas	42.109,17	42.109,17	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00	
V. Patrimonio público del Suelo	0,00	0,00	II. Otras deudas a largo plazo	24.847,99	20.424,58	
VI. Inversiones financieras permanentes	-22,11	-22,11	170, 176 1. Deudas con entidades de crédito	14.664,28	10.240,88	
250, 1. Cartera de valores a largo plazo	-22,11	-22,11	171, 173, 177 2. Otras deudas	10.183,71	10.183,71	
251, 256						
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	0,00	0,00	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00	

00021047

B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		0,00	0,00	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		44.116,40	40.003,59
C) ACTIVO CIRCULANTE		58.753,86	73.803,32	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
I. Existencias		0,00	0,00	II. Otras deudas a corto plazo		3.441,54	1.998,28
				520, 522, 526	1. Deudas con entidades de crédito	2.384,06	931,29
				560, 561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.057,49	1.067,00
II. Deudores		42.644,97	59.693,98	III. Acreedores		40.674,86	38.005,31
43	1. Deudores presupuestarios	56.688,46	57.372,23				
440,	2. Deudores no presupuestarios	614,06	819,99				
441,							
442,							
443, 449							
470,	4. Administraciones Públicas	1.637,40	1.637,40	40	1. Acreedores presupuestarios	25.383,91	22.742,19
471, 472							
555, 558	5. Otros deudores	5.510,90	4.351,30	41	2. Acreedores no presupuestarios	6.228,65	7.028,74
(490)	6. Provisiones	-21.805,84	-4.486,95	475, 476, 477	4. Administraciones Públicas	3.502,46	4.357,38
				554, 555	5. Otros acreedores	5.559,84	3.877,00
III. Inversiones financieras temporales		0,00	0,00	IV. Ajustes por periodificación		0,00	0,00
IV. Tesorería		16.108,89	14.109,33				
57	1. Tesorería	16.108,89	14.109,33				
V. Ajustes por periodificación		0,00	0,00				
TOTAL ACTIVO (A+B+C)		152.868,41	157.552,58	TOTAL PASIVO (A+B+C+D)		152.868,41	157.552,59

00021047

4.1.3 Modificaciones Presupuestarias

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	m€
I	Impuestos Directos	28.636,85	0,00	28.636,85	
II	Impuestos Indirectos	4.900,00	0,00	4.900,00	
III	Tasas y otros Ingresos	4.193,46	14,00	4.207,46	
IV	Transferencias Corrientes	16.724,51	853,03	17.577,54	
V	Ingresos Patrimoniales	870,60	40,30	910,90	
VI	Enajenación de Inversiones Reales	1.800,00	0,00	1.800,00	
VII	Transferencias de Capital	14.710,30	1.986,15	16.696,45	
VIII	Activos Financieros	60,00	16.791,76	16.851,76	
IX	Pasivos Financieros	6.980,00	0,00	6.980,00	
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	78.875,73	19.685,24	98.560,97	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2008

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	m€
I	Gastos de Personal	24.780,64	-326,09	24.454,55	
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23.055,53	989,31	24.044,84	
III	Gastos Financieros	1.662,00	0,00	1.662,00	
IV	Transferencias Corrientes	4.846,06	313,97	5.160,03	
VI	Inversiones Reales	23.490,30	18.383,29	41.873,59	
VII	Transferencias de Capital	1,20	0,00	1,20	
VIII	Activos Financieros	60,00	0,00	60,00	
IX	Pasivos Financieros	980,00	324,76	1.304,76	
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	78.875,73	19.685,24	98.560,97	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2008.

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO DE GASTOS

Capítulo	Transf. positivas	Transf. negativas	Gener. Cto.	Amp. Cto.	Incorp. Cto.	Total	m€	% ¹
I	896,14	-1.647,31	408,62	0,00	16,46	-326,09		-1%
II	906,32	-825,21	458,41	40,30	409,49	989,31		4%
III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0%
IV	247,19	-230,00	0,00	0,00	296,78	313,97		6%
VI	1.743,67	-1.090,79	1.661,39	0,00	16.069,03	18.383,29		78%
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0%
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0%
IX	0,00	0,00	324,76	0,00	0,00	324,76		33%
TOTAL	3.793,32	-3.793,32	2.853,18	40,30	16.791,76	19.685,24		25%

¹ s/ crédito inicial del capítulo o total.

Fuente: Elaborado por la CCA.

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO DE INGRESOS

Capítulo	Gener. Cto.	Amp. Cto.	Incorp. Cto.	Total	m€	% ¹
III	14,00	0,00	0,00	14,00		0%
IV	853,03	0,00	0,00	853,03		5%
V	0,00	40,30	0,00	40,30		5%
VII	1.986,15	0,00	0,00	1.986,15		13%
VIII	0,00	0,00	16.791,76	16.791,76		27986%
TOTAL	2.853,18	40,30	16.791,76	19.685,24		25%

¹ s/ crédito inicial del capítulo o total.

Fuente: Elaborado por la CCA.

00021047

4.2 CUENTAS DE TESORERÍA

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
57	TESORERÍA	14.113,28	288.156,67	286.116,13	16.153,82
570	CAJA OPERATIVA	0,00	26.346,57	26.346,57	0,00
571	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS OPERATIVAS	13.761,69	100.613,53	98.539,79	15.835,43
573	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN	321,15	6.015,56	6.130,72	205,99
574	CAJA RESTRINGIDA	3,95	98,73	57,75	44,93
5740	CAJA DE PAGOS A JUSTIFICAR	3,95	97,13	57,15	43,93
5741	CAJA FIJA	0,00	1,60	0,60	1,00
575	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	22,54	0,00	0,00	22,54
577	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
578	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	0,00	100.282,75	100.282,75	0,00
579	FORMALIZACIÓN	0,00	54.700,80	54.700,80	0,00

m€

4.3. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Entidad de crédito/Finalidad	Año	Importe Contrato	Saldo a 01/01/2008	Altas (2)	Amortización s/Cont.	Saldo a 31/12/2008 (1)
Banesto nº 406103/Inversiones 2002	2001	1.923,24	926,22	-	231,55	694,66
Unicaja nº530000092/Inversiones 2002	2002	2.291,58	1.439,88	-	249,87	1.190,01
Caja Madrid 7.353.459/45	2002	620,00	393,94	-	74,02	319,92
Bco. Crédito Local nº 9544169829/Inversiones 2005.	2005	800,00	750,00	-	100,00	650,00
Banesto nº 668103/Inversiones 2005	2005	700,00	656,25	-	87,50	568,75
Bco. Santander nº 1030416898/Inversiones 2005	2005	700,00	649,57	-	76,16	573,41
Dexia /Inversiones 2006	2006	4.700,00	4.700,00	-	47,25	4.652,75
Unicaja nº 520000143/ FOMIT 05	2006	4.410,00	4.410,00	-	-	4.410,00
B. Bilbao Vizcaya Argentaria nº 9544975771/ Inversiones.	2006	1.300,00	1.300,00	-	291,05	1.008,95
Bco. Bilbao Vizcaya Argentaria 228517/ FOMIT 06	2007	979,65	979,65	-	-	979,65
Bco. Crédito Local /Inversiones 2007(1)	2007	1.000,00	1.000,00	-	-	1.000,00
Bco. Santander /Inversiones(1)	2007	950,00	950,00	-	-	950,00
Caja Madrid nº 1081444322/Inversiones 2007	2007	2.000,00	2.000,00	-	-	2.000,00
Bco. Crédito Local nº9545490057 Refinanciación	2007	1.794,38	1.794,38	-	29,91	1.764,47
Cajamar nº 28-1649217658/ FOMIT 07	2008	6.000,00	-	6.000,00	-	6.000,00
Dexia Sabadell 361554468/Inversiones 2008	2008	980,00	-	980,00	-	980,00
Althenia, S.L	2006	6.500,00	-	-	-	5.363,45(3)
Aqualia, S.A./antitipo Canon Mejora	2006	13.626,00	-	-	-	11.811,75(3)
Aqualia, S.A /Financiación obras	2006	5.136,75	-	-	-	4.095,50(3)
TOTAL		56.411,60	21.949,89	6.980,00	1.187,32	49.013,27

(1) Según Estado y Previsión del Endeudamiento Financiero a Largo Plazo del Presupuesto de 2009

(2) Altas s/ Estado y previsión del endeudamiento del presupuesto 2009 y liquidación 2008

(3) Datos obtenidos de la revisión de los contratos de servicios

00021047

4.4 ASUNTOS JUDICIALES

4.4.1 Relación Expedientes

LIMPIEZAS CRESPO, S.A.

Número	Juzgado/Tribunal	Motivo	Situación
995/09	TSJA	Recurso de suplicación presentado por el Ayuntamiento y Limpiezas Crespo, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Málaga en autos 897-07 (Cesión ilegal de trabajadores).	La Sentencia 2131/2009 de 19 de noviembre de 2009, desestima los recursos de suplicación interpuestos y manifiesta que concurren todos los requisitos, doctrinalmente exigidos, para apreciar la existencia de cesión ilegal de trabajadores, por parte de Limpiezas Crespo, S.A., al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y condena a los demandantes al pago de las costas procesales de sus recursos de suplicación.
293/2008	CA nº 5	Recurso contencioso-administrativo, interpuesto el 24 abril de 2008, contra el acto presunto de Ayuntamiento que, por silencio administrativo, desestima la reclamación de pago de intereses realizado por la actora, con escritos de 8 de marzo de 2007 y 10 de enero de 2008.	Sentencia de 9 de marzo de 2011 que declara no conforme a derecho las resoluciones presuntas del Ayuntamiento que desestiman la reclamación de pago de intereses y declara el derecho de la recurrente a que, por el Ayuntamiento, le sean pagados: A) La cantidad de 514.343,90 €, en concepto de intereses de demora en el pago de las facturas expresadas en la relación anexo Catorce de la demanda. B) Los intereses legales devengados por dichos intereses de demora, desde el 24 de abril de 2008 hasta que sea hecho efectivo el pago de los mismos. El 3 de abril de 2011 el Ayuntamiento interpone recurso de apelación contra la sentencia.
443/2008	CA nº 6	Recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a las resoluciones dictadas el 22 de enero de 2008 por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, por las que se acordaba denegar las prórrogas de los contratos de limpieza y mantenimiento, concertados por dicha Corporación, a través de sus Patronatos de Deportes y Asuntos Sociales, con la recurrente.	El 26 de octubre de 2010 se dicta la Sentencia 408/10 por la que se desestima el recurso contencioso administrativo. La Sentencia no es firme, frente a la misma se podrá interponer recurso de apelación.

URBASER, S.A.

Número	Juzgado	Motivo	Situación
946/04	CA nº 1	Recurso contencioso administrativo tendente al reconocimiento de la deuda contraída por el Ayuntamiento, por revisión del precio contractual, correspondiente al período de enero a diciembre de 2003 y consecuente pago de la cantidad de 654.167,94 €, más los intereses que se devenguen hasta la fecha efectiva del cobro.	
724/05	CA nº 3	Desestimación presunta, por silencio administrativo, de pretensiones. Escrito de 1-7-05, solicitando reconocimiento y pago de la deuda contraída. Cuadro nº 1 petición en el escrito de interposición del recurso; cuadro nº 2 petición en demanda. Se fija la cuantía del proceso en 8.065.525,72 €.	El 12-12-10 la Alcaldesa remite al Juzgado los documentos solicitados el 4-10-10.
80/05	CA nº1	Contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, impugnando decreto 2307/04 y contra acuerdo del Pleno de 8-11-04. Huelega servicio limpieza. Importe del perjuicio por secuestro/intervención 186.499,25 €.	La última documentación facilitada es escrito del Juzgado de 13 de junio de 2006, solicitando que el Secretario del Ayuntamiento certifique los acuerdos de los Plenos celebrados los días 23 de diciembre de 2005 y 9 de enero de 2006.
135/05	CA nº3	Contra la desestimación de recursos de reposición presentados, ante la incoación, por parte de la JGL, de expedientes sancionadores. Importe 102.171,12€ que el Ayuntamiento reclama a Urbaser por sanciones impuestas. En 2011 se abre el expediente 13.1/11 pieza de medidas cautelares.	
41/06	CA nº2	Contra decreto 4150/05 que resuelve aprobar la revisión de precios correspondiente al período noviembre 2004 a julio 2005.	El 30-11-07 Urbaser, S.A. presenta escrito al juzgado, en contestación a la providencia notificada el 27-11-07, enumerando la documentación que estima necesaria. Se refiere a tres documentos que tienen fecha de entrada, en el libro general de entrada del Ayuntamiento, los días 6-11-03, 11-2-04 y 1-12-05 y que se enviaron: uno a Limpieza y dos a Intervención. El 29-1-09 Urbaser presenta al Juzgado , una vez aportada por el Ayuntamiento nueva documentación, escrito ampliatorio del de demanda, solicitando que se reconozca su derecho al cobro de 483.585 €
722/07	CA nº 1	Contra acuerdo del pleno 30-8-07, que inadmite el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario, relativo a devolución de parte de la maquinaria entregada por Urbaser al servicio, en el contrato de gestión de	Sentencia 647/10. Desestimando el recurso contencioso administrativo, al presentarse fuera de plazo, se declara la conformidad a derecho de la resolución impugnada. No es firme, cabe recurso de apelación.

00021047

00021047

Número	Juzgado	Motivo	Situación
3/08	CA nº 6	<p>servicio de limpieza pública, al presentarse fuera de plazo, siendo improcedente entrar en el fondo del asunto.</p> <p>Contra acuerdo del pleno de 25-10-07, por el que se desestima la reclamación realizada por Urbaser, en oposición a la reclamación de daños y perjuicios, efectuados en el Ayuntamiento, (6.231.715,16 €) por resolución de contrato, considerando informe elaborado por CPM CONSULTORES y acordándose contratar a una empresa para verificar los daños evaluados por aquella.</p>	<p>El 12 de diciembre de 2008 se dicta Auto 515/08 en el que se declara la inadmisibilidad del recurso, porque el acto impugnado no pone fin al procedimiento administrativo. El auto no es firme, cabe recurso de apelación.</p>
623/08	CA nº 5	<p>Contra la inactividad del Ayuntamiento que no ha pagado las facturas emitidas por el servicio, adeudándose a la fecha (17-10-08,) en concepto de principal, 778.519,84 €. Silencio administrativo a la reclamación formulada con fecha 16-7-08.</p>	<p>Sentencia 509/09 que, en un principio, estimaba parcialmente el recurso, pero que, mediante auto de aclaración de 22-12-09, se manifiesta que <i>"Consecuentemente del principal reclamado 645.85.50 € deben deducirse los daños causados según la prueba precitada, 14.955.682,11 €, lo que determina un saldo negativo, sin nada a pagar por la corporación demandada, independientemente de las sanciones que por incumplimiento puedan corresponder"</i> FALLO <i>"desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de Urbaser"</i> A partir del auto se reabre el plazo para interponer recurso de apelación.</p>
420/2010	CA nº 3	<p>Contra acuerdo de pleno 29-3-10 que rectifica los términos del acuerdo del pleno de 29-10-09, suprimiendo su apartado 3º, por el que se daba traslado a Urbaser para la presentación de alegaciones, en el procedimiento abierto para la determinación de daños y perjuicios, porque se entendía que se ponía fin a la vía administrativa, pero parece ser que es el acuerdo de 29-3-10 el que pone fin a la vía administrativa, constituyendo objeto del proceso ambos acuerdos plenarios. Reclamación a URBASER de 14.196.065,18 €, resultado de la deducción de la garantía definitiva, 2.086.714,03 €, previamente incautada a la cantidad de 16.282.779,21 €. También solicita como medida cautelar la suspensión de la eficacia de los actos administrativos impugnados.</p>	<p>4-6-10 Decreto del juzgado admitiendo a trámite el recurso y, en cuanto a la adopción de medidas cautelares para la suspensión del acto, ordena que se forme pieza separada (72.1/10)</p>
72.1/10	CA nº 3	<p>En el recurso 420/10 Urbaser pide la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos plenarios recurridos y el juzgado ordena que se forme pieza separada.</p>	<p>20-10-10 escrito del juzgado al ayuntamiento, que declara firme el auto de fecha 30-7-10, por el que se acordaba la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos plenarios de 29-10-09 (aprobando la reclamación, por daños y perjuicios de 14.196.065,18 €, una vez incautada la fianza de 2.086.714,03) y 29-3-10 (que rectificaba un error material del anterior). Pero el 15-12-10 se reconocen derechos por importe de 14.196.065,18 y el 16, mediante expediente 2/10 de modificación de crédito, se amplía el crédito en el</p>

Número	Juzgado	Motivo	Situación
13.1/11	CA nº 3	Pieza de medidas cautelares. Viene del procedimiento 135/05. Se solicita la apertura de pieza separada de medidas cautelares, con la finalidad de obtener la suspensión de la eficacia de los actos impugnados, consistentes en una sanción de 91.161 € y 6.101,12 €, ofreciendo la constitución de garantía.	concepto 39902, por importe de 725.965,97. El aval incautado se ejecuta mediante expediente 1/10 de modificación de crédito (2.086.714,03). Estos fondos se destinaron al pago parcial de la sentencia dictada por el TS el 2-6-08, por la que se condena al Ayuntamiento a indemnizar a 18 vecinos y propietarios de los edificios Ipanema I y II de Torre del Mar, por las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RSU

Número	Juzgado/Tribunal	Motivo	Situación
816/00	TSJA	Contra acuerdo del pleno de 30-12-99, por el que es aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU	La Sentencia 797/05 estima el recurso contencioso administrativo y por ello la nulidad del procedimiento seguido para la aprobación de la ordenanza. Contra la Sentencia, el Ayuntamiento interpone recurso de casación. El 21 de junio de 2007 un Auto del TS inadmite el recurso de casación e impone las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente. El 30 de agosto de 2007 el pleno acuerda: derogar la ordenanza aprobada el 23 de diciembre de 2005 con efectos de 1-1-08; iniciar expediente de responsabilidad patrimonial contra quienes sean responsables de la situación; devolver la tasa cobrada entre los años 2000 y 2005; que los servicios jurídicos y económicos estudien si procede la devolución a los ciudadanos que hubiesen recibido bonificación o subvención, ligadas a la tasa y establecer un calendario para hacer efectiva la devolución.
164/06 y 1173/07	TSJA Sala de lo CA	Contra acuerdo del pleno de 23-12-05, por el que se aprobaba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU.	La Sentencia 2229/07, dictada en el recurso contencioso administrativo 164/06, declara la nulidad radical de la ordenanza por falta de memoria económica financiera. La Sentencia 26/09 desestima el recurso contencioso administrativo 1173/07.

VARIOS

Número	Juzgado	Motivo	Situación
2178/01; 10130/03 (Sentencia El Copo)	TSJA	<p>Contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas al Ayuntamiento tendientes a que ejerza las medidas necesarias para conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan de los límites regulados, que efectúe el control de la efectiva insonorización de los locales, que se clausuren la actividades que carezcan de licencia municipal y que ejecute las órdenes de clausura ya dictadas.</p> <p>El 16-6-2003 se dicta SENTENCIA estimando el recurso.</p> <p>El 3-9-03 el Ayuntamiento interpone recurso de casación contra la sentencia.</p> <p>El 2-6-08 el TS dicta sentencia, en la que desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento y estima el interpuesto por los propietarios y anula la sentencia dictada el 16-6-2003 por el TSJA. Se anula la desestimación, por silencio del Ayuntamiento, de la petición de los recurrentes del 11-6-01 y se ordena al Ayuntamiento que cumpla la normativa legal vigente sobre control de ruidos. Se condena al Ayuntamiento a indemnizar a cada uno de los recurrentes, por los daños soportados hasta el 16-6-03, con la cantidad de 156.260 € (156.260 x 18 = 2.812.680 €), se condena al Ayuntamiento a indemnizar a cada uno de los recurrentes los daños y perjuicios sufridos a partir de la notificación de la sentencia dictada el 16-6-2003 por el TSJA y se impone al Ayuntamiento el pago de las costas.</p>	<p>El 25-2-10 se paga parte del principal (2.086.714,03 €) y el 16-12-10, el resto (725.965,97), la primera cantidad es la garantía prestada por Urbaser, S.A. e incautada por el Ayuntamiento y el resto procede de la posible indemnización a percibir por el Ayuntamiento por la resolución del contrato que la entidad local tenía con Urbaser, S.A. El importe de los intereses desde junio de 2003 hasta el pago del principal en el ejercicio 2010, no se ha liquidado, ni las costas.</p>
716/04; 166/06 y suplicación 1617/07	Juzgados de lo Social nº 7 y 9 y TSJA	<p>Varias reclamaciones de los componentes de la Banda de Música. No están todos los expedientes.</p>	<p>Se dictan las Sentencias nº 610/06; 75/07; 110/07; 2160/07.</p> <p>El 29-3-11 se solicitó informe sobre la situación en que se encuentra la ejecución de las Sentencias dictadas en relación con las demandas interpuestas por los miembros de la Banda Municipal de Música, sin que hasta la fecha se haya facilitado.</p>
487/08	TSJA	<p>3-4-08 Interposición de recurso contencioso administrativo, frente a la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de</p>	<p>El 21-12-09 se presenta escrito por el que se desiste del recurso. 29-12-09 la procuradora presenta, en nombre del Ayuntamiento,</p>

00021047

00021047

Número	Juzgado	Motivo	Situación
269/09	JCA nº 2	<p>abastecimiento de agua en alta, procedente del embalse de La Viñuela y de responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y por ende de su empresa "Aguas y Saneamiento de la Axarquía, SAU-AXARGUA" (§ 172).</p> <p>El 13-4-09 la letrada de la JA interpone recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la JGL de 12-9-08, porque la Delegación del Gobierno considera que las tarifas no se ajustan a la normativa que rige la materia.</p>	<p>escrito al TSJA en que pide que el Secretario certifique si en el procedimiento se ha acordado o no judicialmente la suspensión de la Ordenanza.</p> <p>No se ha facilitado información sobre este expediente.</p>
2176/2002	TSJA	<p>Recurso presentado ante la inactividad del Ayuntamiento en un expediente expropiatorio</p>	<p>El 21-4-10 se dicta sentencia 1591/10 en la que se estima el recurso y se condena al Ayuntamiento a que inicie exp. de justiprecio.</p>
2526/01 y Recurso casación 3043/07	TSJA	<p>Recurso interpuesto contra el acuerdo de 18-7-01 en el que el pleno aprobó definitivamente el presupuesto general para 2001 y la plantilla del personal funcionario.</p>	<p>El 12-11-06 el TSJA emite sentencia, contra la que la Confederación Sindical de CCOO de Andalucía interpone el recurso de casación nº 3043/07.</p> <p>El 13-10-10 el TS dicta sentencia en la que anula la sentencia recurrida, estima el recurso contencioso administrativo y anula, por no ser conforme a derecho, el acuerdo de 18-7-01 en el que el pleno aprobó definitivamente el presupuesto general para 2001 y la plantilla del personal funcionario y que, con carácter previo a las decisiones sobre supresión de puestos de trabajo y retribuciones, se lleve a cabo la negociación exigida en el art. 32 de la Ley 7/85, de 17 de junio (sic) (debe de ser la Ley 9/1987, de 12 de junio).</p>
807/96	TSJA	<p>Recurso interpuesto por la CP Plazamar Centro de Torre del Mar contra Decreto del Alcalde de 29-11-95</p>	<p>El 23-4-01 se dicta sentencia en la que se estima el recurso, se anula el Decreto y se condena al Ayuntamiento a la realización de las obras para reparar los daños producidos.</p> <p>El 4-8-10 se firma un acuerdo entre un Concejal, en su calidad de Alcalde por sustitución y en representación del Ayuntamiento, y una Sra. que dice actuar en representación de la CP y, a su vez, es representada por otra Sra. En este acuerdo extrajudicial el representante del Ayuntamiento no está asistido por el Secretario General que es, según el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, quien ejerce, en el ámbito local, la función de fe pública.</p>

Número	Juzgado	Motivo	Situación
<p>2244/96; casación 5293/2003</p>	<p>TSJA y TS</p>	<p>Recurso interpuesto contra Acuerdo de 19-4-96 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</p>	<p>El 3-4-03 el TSJA dicta Sentencia en la que estima parcialmente el recurso, revocando la resolución del Jurado por no ajustarse a derecho y declara el justo precio de la expropiación en la cantidad de 43.713788 ptas. (262.725,16 €) Más los intereses legales desde el 11-4-89.</p> <p>El 21-12-07 TS dicta Sentencia en el recurso de casación 5293/2003, interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia de 3-4-03, en la que se desestima el primer motivo de casación y se estima el segundo, se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo, se anulan los acuerdos del Jurado, por no ser conformes a derecho, y se fija como justiprecio de la finca expropiada la cantidad de 43.713788 ptas. (262.725,16 €), más el 5% de premio de afección, más los intereses legales desde el 11-11-89.</p> <p>El 28-4-11 TSJA emite escrito y en sus razonamientos jurídicos dice que <i>“ante la conducta omisiva y totalmente contraria al cumplimiento de su obligación legal que mantiene el Ayuntamiento, pues sistemáticamente incumple la obligación de abonar lo declarado en sentencia, con grave riesgo no solo para la tutela judicial efectiva sino también para satisfacer los intereses generales a los que está obligado preservar, esto es, los municipales que administra, debemos estimar la petición de embargo de las fincas descritas en el escrito de 7 de abril de 2011 presentado por la parte recurrente. Pues, como hemos dicho, la falta de ejecución de la sentencia está ocasionando, además de al recurrente, un grave perjuicio a la Hacienda Local derivado del devengo de los intereses legales que la conducta procesal del Ayuntamiento está provocando”</i> y ordena el embargo de dos fincas municipales.</p>

00021047

Número	Juzgado	Motivo	Situación
1181/2000	JCA	Interpuesto por Asfaltos y Pavimentos, S.A. contra resolución que desestima petición de intereses de demora, como consecuencia del retraso en el pago de una certificación.	La certificación, a nombre de Pavimentos de Murcia, S.A., fue aprobada por la Comisión de Gobierno de 26-4-93 y endosada a Asfaltos y Pavimentos, S.A.
151/2009	JCA	Interpuesto por Construcciones Exisa, S.A. contra resolución presunta del Ayuntamiento que, por silencio administrativo, desestima la solicitud de la actora de 8-7-08, en la que pide que se le abonen intereses de demora en la cuantía de 6.960 €, por retraso en el pago de las certificaciones correspondientes al contrato administrativo de obra, en relación con las obras de Restauración de la Iglesia de Santa María la Mayor.	La Sentencia 199/2009 declara el derecho de la actora al cobro de dicha suma, así como al percibo de los intereses legales de la citada cantidad, desde la fecha de interposición judicial hasta su pago completo.
552/2007	JCA	Promovido por Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra la liquidación con nº de expediente 147705.	Sentencia nº 694/2007 declara no conforme a derecho la liquidación , con nº de expediente 147705, practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, referida a la transmisión del inmueble sito en Vélez-Málaga, piso 7º c) del Edificio Ronda-1, así como el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de 12 de marzo de 2.007 que la confirma en reposición, siendo nula la liquidación y nulo el Decreto, quedando ambos sin efecto.
731/2005	JCA	Interpuesto por Construcciones Exisa S.A. contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización de intereses.	Sentencia por la que se estima el recurso.
331/2000	TSJA	Interpuesto por NECO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., contra desestimación presunta de la reclamación efectuada para que abonara, a la mercantil recurrente, los intereses de demora, más sus intereses, por el retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras de "Rehabilitación del Teatro del Carmen" y de la liquidación provisional de las obras de "Terminación y Mejoras del Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Teatro el Carmen".	Sentencia nº 2114/2007, de fecha 19 de noviembre, declara el derecho de la actora a percibir la cantidad de 23.074,62 euros en concepto de intereses de demora, por retraso en el pago de las liquidaciones provisionales, más los intereses legales desde la fecha de interposición del recurso.

Número	Juzgado	Motivo	Situación
45/2005	TSJA	<p>Interpuesto por Promociones Copaymor Campanillas, S.L., contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada en el expediente 1672/2002, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 108.183,77 euros</p>	<p>Sentencia nº 1606/2007, de fecha 28 de septiembre de 2.007, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se inadmite el recurso contencioso-administrativo y se condena al Ayuntamiento al pago de las costas del recurso, por su temeridad.</p>
1679/2000		<p>Interpuesto por la empresa "Tao, Técnicas en Automatización D'Oficinas, S.A.", contra la inactividad del Ayuntamiento, en relación a una solicitud de reclamación del pago pendiente de precio debido, por motivo del contrato que fue convenido para el suministro de las aplicaciones informáticas necesarias para la resolución de la problemática planteada por la implantación del "EURO" y del "EFECTO 2000"</p>	<p>Sentencia nº 1908/2007 que condena al Ayuntamiento a abonar al recurrente la cantidad total de 54.091,09 euros, con los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.</p>
2122/97	TSJA	<p>Interpuesto por Grúas y Servicios de la Axarquía S.L., contra Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 1.997, en el que se acordaba incoar expediente de resolución del Contrato de Gestión del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, mediante Autogrúa o Plataforma en el término.</p>	<p>Sentencia nº 1730/08 que no considera ajustado a Derecho el acto impugnado y lo anula, con la obligación del Ayuntamiento de abonar a la empresa la indemnización que corresponda sobre las bases establecidas en el art. 232 del Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3410/197, de 25 de noviembre. Al haber observado la Sala un comportamiento anómalo también por parte de Grúas y Servicios de la Axarquía S.L., la Sala podrá moderar la indemnización que, en su caso, corresponda y que se concretará en ejecución de Sentencia, disminuyendo la cuantía correspondiente en un máximo de un 25%.</p> <p>El 17-9-08 se dicta auto de aclaración de la sentencia, afirmando que la Sala podrá rebajar un 25% como máximo de la cuantía que finalmente se concrete como indemnización, sin que pueda entenderse que la indemnización pueda quedar reducida a un 25%.</p>
2389/99	TSJA	<p>Interpuesto por Construcciones Sergio Pérez López, S.A. contra la denegación, por silencio administrativo, de la petición de la recurrente ante el Ayuntamiento, del abono de intereses de demora por pago tardío de certificaciones de obras.</p>	<p>Sentencia 1524/07, de 7 de septiembre de 2007, estima el recurso y condena al Ayuntamiento a abonar 307.148,37 € por principal, más los intereses devengados por dicho impago, computados una vez transcurrido el plazo de 2 meses, desde la certificación que los originó y hasta su cumplimiento y total pago y los intereses</p>

Número	Juzgado	Motivo	Situación
			<p>devengados por éstos desde la interposición del recurso. El último documento que figura en el expediente es escrito de 3-5-11 del juzgado, pidiendo que el alcalde informe en cinco días sobre si se ha satisfecho la cantidad a la que fue condenada la corporación, así como las razones por las que no se ha dado cumplimiento. Este escrito lo remite asuntos judiciales a la alcaldía el 17 de mayo de 2011.</p>
2054/2000	TSJA	Interpuesto por la Administración del Estado contra acuerdo adoptado por el pleno el 7-8-00, aprobando acuerdo colectivo de funcionarios y convenio colectivo del personal laboral.	La Sentencia 157/07, dictada el 26-1-07, inadmite el recurso en lo relativo a la impugnación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y estima el relativo a los funcionarios y declara la nulidad de varios arts. que suponían aumentos en las retribuciones de los funcionarios, contrarias a la normativa aplicable.
Conflicto colectivo 445/2007	Juzgado de lo Social nº 11	Interpuesto por la administración del Estado contra acuerdo adoptado por el pleno el 7-8-00, convenio colectivo del personal laboral.	La Sentencia 15/2008, dictada el 21-12-07, estima la demanda y declara nulos los arts. 4 y 14.1 del Convenio Colectivo. Contra la sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del TS.
1951/2002	TSJA	Interpuesto por Corsa-Corvian, S.A. por desestimación, por silencio administrativo, de solicitudes de abono de principal y de intereses por demora en el pago de certificaciones y facturas correspondientes a diversos contratos.	La Sentencia 531/2010, dictada el 12-2-10, estima el recurso, declarando el derecho de Corsan-Corvian Construcciones, S.A. al abono por la demandada de la cantidad de 26.956,28 €, en concepto de principal, y 28.275,67 € en concepto de intereses, más los intereses legales de esta cantidad computados desde 2002.

4.4.2 Coste Estimado

Asuntos Judiciales	Concepto	Importe abonado	Pendiente Reconocer obligación.	No hay Datos sobre su abono	TOTAL
Recurso CA 2.178/2001; Sentencia TSJ fechada el 16-6-03; recurso de casación 10130/2003; Sentencia TS fechada el 2-6-08. El Copo (4)	Costas recurso de casación	12.182			
	Minuta recurso de casación Procuradora Ayto			6.044	
	Indemnización	2.812.680			
	Intereses legales +2 puntos desde 29-7-03. Cálculo de los recurrentes a 9-10-09		840.000		
	Honorarios		9.528		
		(1)2.824.862	849.528	6.044	3.680.434
	Sentencia 75/2007	(2) 17.255		1.937	19.192
	Sentencia 610/06			18.173	18.173
Procedimiento 716/04; procedimiento 166/2006; recurso de suplicación 1617/2007. Banda de Música	Sentencia 2160/07			7.427	7.427
	Representación en juicio			3.944	3.944
	Por juicio			2.436	2.436
		17.255		33.917	51.172
Recurso CA 2176/02 Exp. expropiación	Sentencia 1591/10		(3) 450.000		450.000
Recurso CA 269/09 Ordenanza del Agua.	No está fijado el importe				(*)
Recurso CA 2526/01 y Recurso casación 3043/07 Plantilla personal funcionario.	Sentencia TS				(*)
Recurso CA 807/96 CP Plazamar	Sentencia TSJA 23-4-01			(4) 1.017.794	
	Minuta recurso CA			2.614	
				1.020.408	1.020.408
Recurso CA 487/08 Ordenanza reguladora agua alta pantano La Viñuela.	Honorarios abogado (primer pago de tres)			9.860	
	Honorarios abogado		9.860		
	Honorarios abogado		9.860		
			19.720	9.860	29.580

00021047

Asuntos Judiciales	Concepto	Importe abonado	Pendiente Reconocer obligación.	No hay Datos sobre su abono	TOTAL
Recurso CA 2244/96; recurso de casación 5293/2003. Expropiación forzosa Las Golondrinas.	Sentencia TS 21-12-07 5% premio de afección Intereses legales desde 11-11-89.	104.515 104.515		262.725 13.136 275.861	380.376
Recurso CA 293/2008. Limpiezas Crespo, S.A.	Sentencia JCA 9-3-11 Intereses demora pago facturas Intereses legales devengados por dichos intereses de demora desde el 24-4-08. Honorarios recurso CA Honorarios recurso CA Honorarios recurso CA		13.513 13.283 15.467 42.263	514.344 (*)	556.607
Recurso CA 816/00. Tasa basura	Acuerdo pleno 30-8-07: Devolución la Tasa de Basura cobrada entre 2.000 y 2.005. Pleno 19-1-09 deja la propuesta del PP de devolver 13 M€ sobre la mesa. Honorarios		1.643 1.643	(*)	1.643
Recursos 164/06 y 1173/07. Tasa basura.	Derechos pendientes de cobro de ambas ordenanzas tasa basura en cerrados.			3.197.243	3.197.243
Recurso 897-07 (cesión ilegal de trabajadores de Limpiezas Crespo, S.A. al Ayuntamiento Recurso suplicación 995/09 TSJA	Reconoce a 21 trabajadores la condición de personal laboral indefinido del Ayuntamiento, con la antigüedad señalada en los hechos probados Pago de las costas procesales de su recurso de suplicación. Honorarios asesoramiento		2.813 2.813	(*)	2.813
Recurso 2176/2002	Pago justiprecio			(*)	(*)
Recurso 1181/2000 "Asfaltos y Pavimentos, S.A."	Intereses demora retraso pago certificaciones Intereses legales devengados por dichos intereses de demora desde 2000 hasta su completo pago			17.995 (*)	17.995

Asuntos Judiciales	Concepto	Importe abonado	Pendiente Reconocer obligación.	No hay Datos sobre su abono	TOTAL
	Intereses demora retraso pago certificaciones			6.961	
Procedimiento abreviado 151/09 Construcciones Exisa, S.A.	Intereses legales devengados por dichos intereses de demora desde 2009 hasta su completo pago			(*)	
				6.961	6.961
	La minuta del procurador			16.053	
	Honorarios 1er pago de 3, contestación demanda y gastos juicio resolución de Contrato		72.576		
Recurso 3/08 Urbaser, S.A.	Honorarios y gastos asesoramiento y defensa juicio frente a URBASER expte indemniz. Resolución contrato		72.637		
			145.213	16.053	161.266
Recurso 552/2007	Anulación liq. imp.s/Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urb. nº exp. 147705.				(*)
	Reclamación indemnización intereses.	1.098			
Recurso 731/2005 ¹⁹	Honorarios			464	
				464	464
	Intereses demora	23.075		8.161	
Recurso 331/2000 ²⁰	Intereses legales desde el año 2000			23.075	23.075
	Liq. exp. 1672/2002 Imp. s/Construcciones, Instalaciones y Obras			(*)	
	Costas del recurso			(*)	
Recurso 45/2005	Honorarios			464	
				464	464

¹⁹ Datos modificado por la alegación nº 45 parcialmente admitida

²⁰ Datos modificado por la alegación nº 45 parcialmente admitida

00021047

Asuntos Judiciales	Concepto	Importe abonado	Pendiente Reconocer obligación.	No hay Datos sobre su abono	TOTAL
Recurso 1679/2000 ²¹	Pago suministro			56.240	
	Intereses legales				1.074
	Costas del recurso				1.075
Recurso 2122/97	Indemnización por resolución			56.240	56.240
Recurso 2389/99	Principal más intereses devengados por el impago		307.148		
	Intereses devengados desde la fecha de interposición del recurso por el impago de los intereses		(*)		
			307.148		(5)307.148
Recurso 420/10 Urbaser, S.A.	Asesoramiento		24.609		24.609
Recurso 722/07 Urbaser, S.A.	3º pago de tres presentación conclusiones		9.823		
	Gastos abogados		9.829		
	Honorarios		9.823		
			29.475		
			25.912		
Recurso 623/08 Urbaser, S.A.	Gasto abogados.		51.814		
	Gasto abogados.		77.726		77.726
Recurso 443/08 Limpiezas Crespo, S.A.	Gastos abogados		15.467		15.467
Recurso 2054/00	Gastos abogados		3.962		3.962
Recurso 1951/2002	Principal			26.956	
	Intereses demora			28.276	
	Intereses legales desde el año 2002			(*)	
				55.232	55.232

(*) No se puede evaluar económicamente, aunque su cuantificación sería posible, disponiendo de los datos.

²¹ Datos modificado por la alegación nº 45 parcialmente admitida

- (1)** Este importe se paga con la posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder al ayuntamiento y con la garantía incautada, en el supuesto que no se estimara el recurso contencioso administrativo nº 420/2010 interpuesto por Urbaser contra el acuerdo plenario de 29-3-10. Urbaser solicita al Juzgado la suspensión de la ejecutividad del acuerdo plenario y el 30-7-10 el juzgado mediante auto estima la petición formulada. Pero indica que dicha suspensión no se llevará a efecto hasta que se acredite por parte de Urbaser la prestación de garantía. El 24-9-10 Urbaser presenta dos avales en garantía y el 20-10-10 el Juzgado remite escrito al Ayuntamiento para que no lleve a cabo la
- (2)** Abonado nóminas agosto y septiembre 2007. Hay más recursos que no están cuantificados, a pesar de haber solicitado el 29-3-11 informe al respecto.
- (3)** Las propietarias reclamaban el 15-7-02 450.000 de justiprecio, más 5% de precio de afección y por daños y perjuicios el 25% de la cantidad que se fije de justiprecio.
- (4)** Este importe viene recogido en un Acuerdo Extrajudicial, firmado por el D. Salvador Marín Fernández, que interviene en calidad de Alcalde por sustitución y una Sra. que dice que actúa en nombre y representación de la CP Cocheras Plazamar en su condición de presidenta, al acto no asiste el Secretario General. Este acuerdo da lugar a la aprobación de un exp.
- (5)** En la contestación de la empresa a la circularización se fija la cantidad total a 26 de octubre de 2010 en 474.135,95 €. Si bien, al no haberse ejecutado la sentencia a mayo de 2011, la cantidad se habrá incrementado.

00021047

ANEXO 4.5. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y NO FACILITADA
4.5.1 Relativa a Subvenciones Recibidas Corrientes y de Capital y Obras a las que Financian

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
Subvenciones recibidas	Cuadros de seguimiento y control de las subvenciones recibidas en el ejercicio corriente y en ejercicios cerrados, justificadas en 2008 o pendientes de justificar a 31 de diciembre.	30-11-10; 14-12-10 y 15-2-11	2.3.3
Subvención Servicios Sociales Comunitarios 528.759,24 €	Expediente completo de la subvención imputada al presupuesto de 2008, por importe de 20.680,34	14-12-10, 15-2-11 y 18-3-11	Cuadro nº4
"Promoción económica y social del Barrio de la Villa: De toda la Villa"	Acuerdo de concesión debidamente registrado, de la subvención por importe de 10.008.110 euros.	21-1-11 y 15-2-11	§ 45
"Edificio de la sub-jefatura de policía local en Torre del Mar".	En relación con el expediente de subvención: Contrato suscrito con EMVIPSA de 20/03/2007. Decretos de aprobación de las facturas correspondientes a las certificaciones 1 a 6. Documentación justificativa de la recaudación de los derechos.	12-11-10, 31-1-11, 4-2-11, 15-2-11	§ 56, 170
"Reforma del edificio de usos múltiples en el polígono industrial La Pañoleta"	Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados. Proyecto Básico. Documentación justificativa de la recaudación de los derechos (Nº Doc. contables 200700040092 de 16/11/2007 y 200700041646 de 27/11/2007). Cuadro de conciliación bancaria de la cuenta Unicaja Vélez 4 a 31 de diciembre de 2006. Resolución de concesión de la subvención y acuerdo de modificación de ésta por el que se amplían los plazos de ejecución de la obra. Proyecto básico, acta de comprobación del replante o "replanteo previo", estudio de seguridad y salud, supervisión del proyecto y libro de órdenes.	3-3-11	§ 57, 171
"Reurbanización de la Calle Portería del Carmen y Callejón de los Moros"	Modificaciones del Acuerdo de Concertación con la Diputación Provincial de Málaga sobre PPOS 2008, respecto a la prórroga del plazo de ejecución de la Obra y, en su caso, contestación al escrito de ese Ayuntamiento, dirigido a la citada Diputación, de fecha 1 de julio de 2009; certificado del titular de la Secretaría Intervención del Ayuntamiento, en el que se haga constar que las actuaciones contenidas en el Acuerdo y realizadas por Ayuntamiento, han sido ejecutadas conforme al mismo. Respecto al Expediente O 07.08: comunicación a la intervención de la fecha y lugar del acto de recepción de la obra, para su asistencia. Documentos contables ADO 2010.54496 y 2010.56083 y documentación justificativa de los mismos.	31-1-11, 4-2-11, 15-2-11	§ 50, 168

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
"Campo de Fútbol de Benjarafe"	<p>Expediente completo de la subvención imputadas al presupuesto de 2008.</p> <p>Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción de las obras.</p> <p>Informes jurídicos de Intervención sobre la encomienda de la obra a EMVIPSA.</p> <p>Documentos contables originales de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones e informes de Intervención.</p> <p>Factura de abono número 2010/FR0051 emitida por EMVIPSA y contabilización de la misma.</p> <p>Actas de precios contradictorios y aprobación de las mismas.</p> <p>Documentos contables O P y RP relativos a la factura de EMVIPSA nº 2010/0321 por trabajos de instalación de torres de iluminación y justificantes (nº 2010.33135; 46307 y 464308); documentos contables ADO, P y RPPA relativos a la factura de EMVIPSA nº 2010/0217, por costes generales de la obra y justificantes (nº 2010.33192; 33872 y 33876)</p> <p>Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.</p>	<p>2-2-11, 15-2-11</p> <p>10-2-11</p> <p>15-2-11</p> <p>3-3-11</p>	<p>Cuadro nº 6 § 48, 166</p>
"Piscina Cubierta Torre del Mar".	<p>Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.</p>	<p>3-3-11</p>	<p>Cuadro nº 6 § 48, 167</p>
"Reurbanización de la urbanización Velesol en Vélez-Málaga"	<p>Expediente (original y completo) de las obras (O. 03.08) adjudicadas a Frías -99 y Obras y Servicios, S.L., por importes de 387.652,50 y 189.585,72 € (Decreto alcaldía 4840/2008).</p> <p>Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción de las obras.</p>	<p>10-2-11</p>	<p>Cuadro nº 6, § 51, 169</p>
"Renovación Servicios Urbanos C/Bernabé" PPOS-01 y Conexión Red Saneamiento Chiches SUP CH4" PPOS-02.	<p>Expedientes completos de las subvenciones imputadas al presupuesto de 2008.</p>	<p>2-2-11, 15-2-11</p>	<p>Cuadro nº 6, § 53, 177</p>
"Residencia Asistida"	<p>Expediente relativo a su construcción y expediente de subvención concedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para tal fin.</p> <p>Expediente relativo a la aportación realizada por EMVIPSA en el ejercicio 2006, por importe de 971.786,18 €.</p>	<p>2-2-11, 15-2-11</p>	<p>§ 55, 82, 143 y 177</p>
"Centro comercial abierto" y Museo de Cofradías de Semana	<p>Expediente completo de la subvención concedida al Ayuntamiento por EMVIPSA, en el ejercicio 2006, por importe de 971.786,18 € y justificación del destino de dichos fondos.</p> <p>Expediente completo de la obra y documentación relativa a las subvenciones afectadas a dicha obra.</p>	<p>4-2-11, 15-2-11</p> <p>4-2-11, 15-2-11</p>	<p>Cuadro nº7 § 58, 177</p>

00021047

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
Santa en Santa María"			
Guarderías "Zona Norte" y "La Fortaleza". Solo hay una obra.	<p>Expediente completo de la subvención concedida, para la construcción de las guarderías "Zona Norte" y "La Fortaleza".</p> <p>Proyecto básico y de ejecución (aprobado mediante Decreto 4810/2006 de 1 de diciembre de 2006) de la guardería municipal La Fortaleza.</p> <p>Expediente completo de la subvención concedida, por importe de 57.667,15 y 475.949,50 euros, reconocida en 2006.</p> <p>Libro de órdenes; expediente, original y completo, de la modificación del proyecto; resumen de las certificaciones 4 a 15, firmadas por los arquitectos directores de las obras.</p> <p>Se reitera la petición de 4 y 15 de febrero de 2011, relativa al expediente, original y completo, de las subvenciones por importe de 57.667,15 y 475.849,50 €, recibidas para la construcción de la guardería La Fortaleza</p> <p>Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados. Decretos de encomienda 5499/2008 y 4810/2006.</p> <p>Escrito indicando, a solicitud del Tesorero, los datos de los documentos contables correspondientes a las certificaciones 4 a 15, ambas incluídas, para localizar las certificaciones pedidas el 15-2-11.</p> <p>Anteproyecto de 20-6-06 elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal.</p> <p>Proyecto aprobado mediante Decreto de alcaldía 2560/07 de 26-6-07.</p> <p>Libro de órdenes de la obra.</p> <p>Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción de las obras.</p> <p>Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.</p> <p>Expediente original y completo de las obras y documentación relativa a las subvenciones afectadas a dicha obra.</p>	<p>4-2-11</p> <p>10-2-11</p> <p>15-2-11</p> <p>25-2-11</p> <p>3-3-11</p> <p>16-3-11</p> <p>10-2-11</p> <p>3-3-11</p> <p>21-2-11</p> <p>24-2-11</p> <p>3-3-11</p>	<p>Cuadro nº 6 § 47, 87, 112, 165</p> <p>§ 59, 172</p>
"Instalación del césped artificial en el campo de fútbol Juan Azuaga"			
"Restauración de la Iglesia de Sta. María" ("Museo de Cofradías de Semana Santa en Santa María")			
"Fresado y refuerzo del pavimento aglomerado en la CN-340 entre los pk 258,1 y 262,7 y elementos de pavimentación e infraestructuras en la margen norte en el entorno de Benajarafé"			

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
	justificación de los gastos facturados.		
<p>"Refuerzo tramo urbano de la CN 340 a pp. kk. 269,3 a 274,5 Fase I" y "Obras de adecuación y mejora del tramo urbano de la CN 340 a pp. kk. 269,3 a 274,5 Fase II"</p>	<p>Expediente, original y completo, de las obras relativas al "Tramo Urbano Carretera N-340 A, desde p.k. 269,3 al 274,5 (Travesías Torre del Mar a Caleta de Vélez) (O. 15.05) y al "Tramo Urbano Carretera N-340 A, desde p.k. 269,3 al 274,5 II fase (Tramo entre Avda. Dr. Marañón y Circunvalación de Torre del Mar) (O.27.05)", así como las subvenciones del Ministerio de Fomento vinculadas a estas obras.</p>	21-2-11	§ 60, 173 y 174.
<p>"Intersección rotonda en la CN 340(a) con carretera de acceso a Chilches (C/Jacaranda)" y "Adecuación intersección mediante glorieta PK 261,675 de la CN 340 (a) entrada Urb. La Sirena"</p>	<p>Proyecto de las obras.</p>	25-2-11	§ 177
<p>"Edificio administrativo en calle Poniente nº 2 en Torre del Mar". También se denomina "Remodelación y equipamiento de Oficina de Turismo en Torre del Mar" FOMIT 05. También denominado "Edificio administrativo en calle Poniente nº 2 en Torre del Mar".</p>	<p>- Expediente completo de la obra "Remodelación y equipamiento de Oficina de Turismo en Torre del Mar", recogida en el listado de proyectos de la memoria explicativa que acompañaba la solicitud del Fondo Financiero del Estado, para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas del ejercicio 2006.</p>	3-11-10, 14-12-10	§ 52, 154
	Expediente completo de las obras.	16-12-10	
	Proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato. Sólo se ha facilitado acta de comprobación del replanteo e inicio de obra y nombramiento del técnico encargado de la dirección de la obra, ambos documentos relativos a "Oficina de Turismo en Torre del Mar".	11-2-11, 15-2-11	
	Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.	3-3-11	

00021047

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe						
<p>Subvenciones para el Servicio de Ayuda a Domicilio.</p>	<p>Documentación acreditativa de la justificación o, en su defecto, reintegro de la subvención de la Consejería de Gobernación, por importe de 100.000€.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto básico y de ejecución del edificio administrativo en calle Poniente nº 2 en Torre del Mar, realizado por el Arquitecto Municipal D. Pablo Fernández Rodríguez el 16 de junio de 2009, con un presupuesto de 429.998 €, actas de replanteo y de comprobación del mismo y facturas y certificaciones de la empresa contratada por EMVIPSA para la ejecución de las obras. Asimismo, se reitera la petición que, sobre esta obra, se realizó el 11 de febrero de 2011. <p>Solicitud de la subvención para el "Edificio administrativo en C/ Poniente, 2 Torre del Mar", debidamente registrada.</p> <p>En relación con la nota interior de 23 de febrero de 2011, relativa a la remisión de la documentación enviada por la Concejalía de Acción Social y Familia, de fecha 23 de febrero de 2011, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>Respecto al Plan Concertado, certificados de los acuerdos de incremento y refuerzo del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, a que se hace referencia en escritos de 9 de junio de 2008 y 15 de junio de 2009.</p> <p>Documentación acreditativa de la justificación de la subvención, por importe de 158.762,00 euros, ingresada con fecha valor 26 de diciembre de 2008 y nº de operación contable 2008.88511, según consta en certificado del Interventor General de 12 de junio de 2009, de conformidad con el punto 2 del acuerdo 4º del Consejo de Gobierno de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 25 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 248 de 2008).</p> <p>Documentación justificativa de la regularización de las subvenciones recibidas en 2008, por importe de 129.255,33 y 215.670,00 euros, en virtud de la Cláusula cuarta del Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 3 de diciembre de 2007, para la prestación del SAD a personas en situación de dependencia.</p> <p>Documentación completa de las siguientes subvenciones imputadas al presupuesto de 2008 y que no se incluían entre la documentación remitida:</p> <table border="1" data-bbox="1018 1064 1136 1767"> <tr> <td>45518</td> <td>Subvención Servicios Sociales Comunitarios: Programa UNEM</td> <td>35.418,68</td> </tr> <tr> <td>45518</td> <td>Subvención Servicios Sociales Comunitarios: Zonas con necesidades de transformación social</td> <td>20.680,34</td> </tr> </table>	45518	Subvención Servicios Sociales Comunitarios: Programa UNEM	35.418,68	45518	Subvención Servicios Sociales Comunitarios: Zonas con necesidades de transformación social	20.680,34	<p>4-3-11</p> <p>18-3-11</p> <p>14-12-10, 15-2-11 y 18-3-11</p>	<p>Cuadro nº 4</p>
45518	Subvención Servicios Sociales Comunitarios: Programa UNEM	35.418,68							
45518	Subvención Servicios Sociales Comunitarios: Zonas con necesidades de transformación social	20.680,34							

4.5.2 Obras FOMIT

Ejercicio 2005

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
"Creación de zonas ajardinadas en playas"	- Expediente completo de la obra , prevista en el anexo de inversiones del presupuesto para 2006 y recogida en el listado de proyectos de la memoria explicativa que acompañaba la solicitud del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas del ejercicio 2006.	3-11-10; 14-12-10 y 15-2-11	§ 141
"Piscina en Triana junto al Polideportivo" y "Proyecto de terminación de piscina y pista polideportiva municipal en Triana" ²²	Proyecto básico y de ejecución (en la documentación facilitada se adjunta CD que no se puede leer) y documentación relativa a la preparación y adjudicación del mismo. Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de la empresa contratada por EMVPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.	10-2-11 y 15-2-11 3-3-11	§ 142
	Proyecto básico y de ejecución de las obras de terminación de piscina y pista polideportiva municipal en Triana FEIL 13/2009. Respecto a la remisión de la documentación enviada por Parques y Jardines y recibida en esa Intervención el 1 de marzo de 2011 se le comunica lo siguiente: En relación con FOMIT 05.05 "Creación de zonas ajardinadas en playas" lo único que se adjunta es la una página con ese título pero no los " Certificados de consignación del gasto de los dos lotes de ejecución de obra y facturas tramitadas con hojas contables" como se indica en la NI de 23-2-2011. Expediente justificativo de la ejecución de un mayor número unidades de obra (19.535,57), relativo a la obra FEIL 13.09.	4-3-11 28-3-11	
"Piscina en Cajiz".	Pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato	15-2-11	§ 143

²² Datos suprimidos por la alegación nº 47 admitida parcialmente

00021047

	Anexo al acta de recepción de la obra de ejecución de la piscina descubierta y edificio de instalaciones anexas de Cajiz de fecha 21 de mayo de 2008.	24-2-11	
	Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.	3-3-11	
"Acondicionamiento parque público Estación de Autobuses"	En nuestro escrito de 15 de febrero de 2011 se solicitaba proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y adjudicación del contrato "Piscina en Cajiz, todo ello referido al procedimiento realizado por el Ayuntamiento, sin embargo se nos facilita contrato celebrado entre EMVIPSA y Gestión y Desarrollo Andaluz, S.L. de las obras de ejecución .de la piscina Descubierta y Edificio de Instalaciones Anexas de Cajiz . Reiteramos la petición formulada el 15 de febrero pasado y se solicita el proyecto redactado por Eva Plaza Díaz y el estudio de Seguridad redactado por Víctor M. González Gil	18-3-11	
	Expediente completo de las obras	16-12-10	\$144
	Informes de intervención referidos al reconocimiento de la obligación del pago de las facturas nº 3 de U.T.E. URBANA, S.L.; DAPERSA, S.L Y PAISAJES DEL SUR, S.L., por importe de 44.459,30 € y fecha 30-11-09; nº 1 de URBANA Infraestructuras e Ingeniería, por importe de 13.118,34 € y fecha 24-7-09; nº 2009000201 de EMVIPSA, por importe de 13.024,99 € y fecha 26-10-09 y nº 2009000080 de EMVIPSA, por importe de 220.475,02 € y fecha 30-6-09. Se adjunta al pago un informe de intervención en el que solo se hace referencia a la existencia de crédito. Relacionados con la obra FOMIT 05	1-2-11 y 15-2-11	
	En cuanto a FOMIT 12.05 "Acondicionamiento de zona verde ubicada tras la estación de autobuses de Vélez-Málaga" se facilita documentación de la obra Exp. 05.08 "Ordenación de zonas verdes entre las calles Alberto Ruiz García y Artesanos", por lo que se considera que no se ha facilitado los documentos indicados en la NI.	4-3-11	
"Recuperación y ejecución de zonas verdes en la urbanización Real Bajo y entornos".	Proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato.	15-2-11	\$ 145
	Expediente de la obra "Proyecto modificado de Ordenación de Zonas Verdes en el ámbito de la Urbanización Real Bajo de Vélez-Málaga (Málaga)" adjudicada a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., salvo acta de replanteo y de recepción.	17-2-11	
	Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados.	3-3-11	
	Anexo al acta de recepción de la obra "Proyecto modificado de Ordenación de Zonas Verdes en el ámbito de la Urbanización Real Bajo de Vélez-Málaga (Málaga)"	18-3-11	
	En nuestro escrito de 15 de febrero de 2011 se solicitaba proyecto básico y de ejecución (factura aprobada el 29 de diciembre de 2006), estudio de seguridad y salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y adjudicación del contrato de la obra " Recuperación y ejecución de zonas verdes en la urbanización Real Bajo y entornos ", todo ello referido al procedimiento realizado por el Ayuntamiento, sin embargo se nos facilita contrato celebrado entre EMVIPSA		

<p>“Parque para mayores”</p>	<p>Y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para la ejecución de las obras del proyecto modificado de ordenación de zonas verdes en el ámbito de la Urbanización Real Bajo. Por tanto nos reiteramos en la anterior petición. Se solicitan anexos I y II al contrato celebrado el 19 de marzo del 2009 entre Emvipsa y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para la ejecución de las obras del proyecto modificado de ordenación de zonas verdes en el ámbito de la Urbanización Real Bajo. Puntos A (final), B y C de la propuesta de la Consejera Delegada de 3 de octubre de 2008. En relación con la obra Ordenación de Zonas Verdes en el ámbito de la Urbanización Real Bajo de Vélez-Málaga se solicita anexo al acta de recepción y documentos justificativos de la prórroga.</p>	<p>6-4-11</p>	<p>§ 146</p>
<p>“Adaptación Juegos Infantiles”.</p>	<p>Expediente completo de la obra.</p>	<p>16-12-10</p>	<p>§ 147</p>
<p>Paseo “Remozamiento Andalucía”</p>	<p>Certificado de existencia de crédito, informe del interventor y Decreto de la Alcaldía de la obra “</p>	<p>1-2-11 y 15-2-11</p>	<p>§ 148</p>
<p>“Eliminación barreras arquitectónicas”</p>	<p>Expediente completo de las obras Expediente completo de las obras Proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato.</p>	<p>16-12-10 15-2-11</p>	<p>§ 149</p>
<p>“Dotación elementos ornamentales y monumentales para nuevas glorietas en el término municipal”</p>	<p>Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados. En nuestro escrito de 15 de febrero de 2011 se solicitaba proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato de la obra, todo ello referido al procedimiento realizado por el Ayuntamiento, sin embargo se nos facilita contrato celebrado entre EMVIPSA y Obra Civil-Emilio Mata, S.L. Reiteramos la petición formulada el 15 de febrero pasado y se solicita el proyecto básico de eliminación de Barreras Arquitectónicas en los Edificios Públicos de Vélez-Málaga (Málaga) elaborado por M^a del Carmen León Ruiz y propuesta técnica de ejecución de obras para la eliminación de Barreras Arquitectónicas elaborada por Rubén Santana González.</p>	<p>3-3-11 18-3-11</p>	<p>§ 150</p>
<p>“Dotación elementos ornamentales y monumentales para nuevas glorietas en el término municipal”</p>	<p>Expediente completo de las obras. Decreto de la Alcaldía reconociendo la obligación de gasto del documento ADO 200600024698. En relación con la obra “Monumento conmemorativo bandera andaluza”: Proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato.</p>	<p>16-12-10 10-2-11 11-2-11</p>	<p>§ 150</p>

00021047

	Respecto a la obra Monumento Conmemorativo a la Bandera Andaluza se solicita certificación de las obras y factura de los honorarios de D. José Casamayor por la realización de las esculturas que conforman el monumento.	24-2-11	
		3-3-11	
	Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados: Ejecución de Pirámide Monolito y colocación de alicatado realizado por Amivel en Plazuela de San Roque de Vélez-Málaga Formación de Pilares y Cimentación de Pirámide Monolito y colocación de alicatado realizado por Amivel en Plazuela de San Roque de Vélez-Málaga Realización de la Escultura Homenaje al Niño de Vélez en Vélez-Málaga Realización y Montaje de la Escultura Menina Infanta Velazqueña situada en Plaza del Carmen en Vélez-Málaga Monumento Conmemorativo a la Bandera Andaluza. Expediente completo de las obras.	16-12-10	\$ 151
		17-2-11	
"Alumbrado Parque María Zambrano"	En relación con la obra se vuelve a solicitar: proyecto, pliego de condiciones y certificaciones. Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados Expediente completo de las obras.	3-3-11	
		16-12-10	\$ 152
"Construcción pistas Skate-Board	Expediente completo de las obras.	16-12-10	\$ 153
"Adecuación recinto Romería"	Proyecto de electrificación de recinto para romería en finca La Pola de Vélez-Málaga" y acuerdo de aprobación del mismo, salvo acta de comprobación del replanteo y acta de recepción. Documentación relativa al procedimiento de preparación y adjudicación de las "Obras de construcción de módulos de aseos en finca La Pola de Vélez-Málaga" Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados: Instalación Alumbrado Recinto de Romerías en la finca de la Pola de Vélez-Málaga Retranqueo de 2 postes en Recinto de Romería en la finca de la Pola de Vélez-Málaga Expediente completo de las obras.	10-2-11	
		3-3-11	
"Adquisición Mobiliario parque María Zambrano"	Informes de intervención referidos al reconocimiento de la obligación del pago de las facturas nº 1120080000088 de LAPPSET por importe de 1.70.270,33 € y fecha 15-9-08;	16-12-10	\$ 155
		2-2-11	

"Cerramiento Parque María Zambrano" "Instalaciones polideportivas en Chilches"	Certificaciones emitidas de acuerdo con el anexo XI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	10-2-11	§ 156
	Certificaciones nº 7 y 9, proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, pliego de condiciones, procedimiento de preparación y de adjudicación del contrato.	11-2-11	§ 157
	Anexo al acta de recepción de la obra en el que se enumeran los defectos observados.	24-2-11	
	- Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones, de las empresas contratadas por EMVPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal, se solicita se aporte justificación de los gastos facturados:	3-3-11	
"Instalaciones polideportivas en Benajárfate"	Expediente, original y completo, de la obra.	15-2-11	§ 158
	Expediente, original y completo, de los proyectos y obras financiados por el FEL "proyecto de terminación de vestuarios y pista polideportiva municipal en Benajárfate"		

Ejercicios 2006 y 2007

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
"Parque Arqueológico Playa Fenicia"	Expediente completo de la obra recogida en el listado de proyectos de la memoria explicativa que acompañaba la solicitud del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas del ejercicio 2007.	16-12-10 y 15-2-11	§ 159
"Jardín Botánico El Cerro San Cristóbal"	Expediente completo de las obras.	16-12-10 y 15-2-11	§ 162
	Memoria valorada de actuación de mejora elaborada por el Ingeniero Tco. Agrícola Municipal.	21-2-11	
	En cuanto a nuestro escrito de 21 de febrero de 2011 el documento solicitado era "Memoria valorada de actuación de mejora elaborada por el Ingeniero Tco. Agrícola municipal" y lo que se remite es la "Memoria base para la redacción del "Proyecto de construcción de Parque en el cerro de San Cristóbal", por tanto se vuelve a requerir dicho documento y el proyecto de construcción del Parque en el cerro de San Cristóbal. El 14-6-11 me remiten, en relación con el "proyecto de construcción de Parque en el cerro de San Cristóbal" un informe del Ingeniero Tco. Agrícola municipal de 3-6-11.	4-3-11	
"Plan director Fortaleza" "Soterramiento Contenedores"	Expediente completo de las obras.	16-12-10 y 15-2-11	§ 163
	Expediente completo de las obras.	16-12-10	§ 164
	Anteproyectos de las obras de instalación de contenedores soterrados elaborados por el Ingeniero de Caminos Municipal con fechas 20 de noviembre de 2007 y septiembre de 2008.	21-2-11	
	Expediente original y completo relativo a las obras de implantación de sistemas de recogida de residuos sólidos	23-2-11	

00021047

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
	<p>urbanos en Vélez Málaga mediante contenedores soterrados, adjudicadas el 5 de junio de 2009 a EQUIPOSUR Medio Ambiente, según decreto de Alcaldía 5.015/2009 de 5 de noviembre de 2009.</p> <p>Facturas de EMVIPSA nº 200900228, 1ª certificación de noviembre 2009 por acopio de materiales de obras instalación contenedores sot., 2009/00281; 2010/0117; 2010/0366; 2010/0368; 2010/0467; 2010/0503; 2010/0555 y 2010/0587 correspondientes a las certificaciones nº 2; 3; 4; 5; 6; 7;10; 11; 12 y 13 obras implantación del sistema de recogida de R.S.U. contenedores soterrados.</p> <p>Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones de las empresas contratadas por EMVIPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal se solicita que se aporte justificación de los gastos facturados.</p>	<p>3-3-11</p>	

4.5.3 Otras Obras

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
"Mejora de la trama urbana calle Camino de Málaga"	Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, ejecución del mismo y recepción y liquidación de la obra. Respecto a la obra "Mejora de la transitabilidad de la calle camino de Málaga" se solicita: lista de remates realizada por la Dirección de obras y liquidación económica de la obra. En relación con la obra "Mejora de la transitabilidad de la calle camino de Málaga" se solicita: expediente de contratación; certificación final y liquidación de las obras ejecutadas.	21-2-11	§ 176
	Contratos, facturas y, en su caso, actas y certificaciones de las empresas contratadas por EMVPSA para la realización de estas actuaciones. En caso de que se hayan llevado a cabo por la propia empresa municipal se solicita que se aporte justificación de los gastos facturados.	24-2-11	
	Expedientes (originales y completos) de las obras "Adaptación del sistema de riego de zona verde entre Calle Alberto Ruiz y Artesanos de Vélez-Málaga, a riego mediante agua de pozo"; "Adecuación y reposición de acerado perimetral a la parcela de zona verde entre las calles Alberto Ruiz García y Artesanos"	3-3-11	
"proyecto de ordenación de zona verde entre las calles Alberto Ruiz García y Artesanos (Vélez-Málaga)"	Proyecto de la obra Ordenación de zonas verdes entre las calles Alberto Ruiz García y Artesanos de Vélez Málaga, redactado en octubre de 2006, revisión del mismo en marzo de 2008, informe sobre el error material del proyecto que provocó la suspensión y archivo del procedimiento, proyecto modificado y actualizado. Expediente de las obras "Adaptación del sistema de riego de zona verde entre Calle Alberto Ruiz y Artesanos de Vélez-Málaga, a riego mediante agua de pozo"; "Adecuación y reposición de acerado perimetral a la parcela de zona verde entre las calles Alberto Ruiz García y Artesanos"	1-2-11 y 15-2-11	§ 144
	Expediente completo de las obras.	16-2-11	
"Edificio de los Pósitos"	Expediente completo de la obra	4-2-11 y 15-2-11	§177
"Arreglo y mejoras de caminos agrícolas (rurales)"	Expediente, original y completo de la obra ficha nº 33/06	10-2-11	

00021047

4.5.4 Contratos de Gestión de Servicios Públicos y Contratos de Servicios.

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
"Gestión del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros"	En relación con el expediente de contratación administrativo de gestión del servicio de transporte público urbano de viajeros en Vélez-Málaga se solicita: acta de la reunión de la mesa de contratación del día 2 de febrero de 2005 y convocatoria de la reunión de la mesa de contratación celebrada el 14 de marzo de 2005 relativa a la calificación de documentos. Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del contrato G.SER.01.04 BIS	25-2-11	§ 179, 180, 181
"Servicio de limpieza y mantenimiento de los edificios públicos y distintas dependencias municipales"	Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del contrato CSER 06.05	28-3-11	§ 188, 189
"Ejecución o realización de la conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes de Vélez-Málaga"	En relación con el contrato CSER 01.05: informe razonado del servicio que promueve la contratación; informe del secretario; publicación del anuncio de adjudicación en el BOE y en el DOUE; seguro de responsabilidad civil de la adjudicataria; clasificación del empresario; justificación de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En relación con el expediente C.SER.01.05 se solicita: informe del Secretario General de Ayuntamiento emitido de acuerdo con el art. 49.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, documento de formalización de las prórrogas del contrato, nota interior de 2 de enero de 2008, de contratación a intervención. Expediente ED 47/07.	25-1-11 y 15-2-11	§ 194
"Gestión del servicio público de limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Vélez-Málaga"	Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del contrato C.SER 01.05 Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del contrato C.SER 0.06	3-3-11 28-3-11	§ 185, 186, 187

4.5.5 Varios

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
EMVIPSA	Escritura pública de modificación de los estatutos de EMVIPSA por la que se reconoce a ésta como medio propio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.	31-1-11 y 15-2-11	2.2.7 Entidades Dependientes. Especial mención a EMVIPSA.
Dependencias Municipales	Relación de dependencias que utiliza la Corporación; indicando, si son propias, cedidas o arrendadas; el departamento, servicio u organismo que las ocupa; su valor o importe anual.	27-7-10; 14-12-10 y 15-2-11	2.4.2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios y 2.5 Inmovilizado.
Concesión administrativa.	Expediente (original y completo) de la concesión del derecho de superficie a favor de la empresa Promoted 10, sobre dos parcelas en Torre del Mar y Vélez-Málaga, para aparcamientos públicos.	28-3-11	2.5.3 Bienes y derechos revertibles.
Deudores y Acreedores.	Respecto a los derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008: relación individualizada, en soporte informático. Fecha de propuesta de baja. Fecha de prescripción. Fecha límite de pago voluntario. Detalle de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008 de operaciones no presupuestarios, con identificación del tercero. Detalle de las obligaciones pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008 de operaciones no presupuestarias, con identificación del tercero. Detalle de los cobros y pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2008, con identificación del tercero. Cuadros de seguimiento y control de la amortización hasta el 31 de diciembre de 2008, de las deudas aplazadas frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública por importe inicial de 8.643.570,81, 2.978.938,35 y 641.264,41 euros. Informe sobre la situación a 31 de diciembre de 2008, de la deuda que esa Corporación mantiene con INIMA.0	18-3-11 12-11-10; 14-12-10 y 15-2-11 30-11-10; 14-12-10 y 15-2-11 6-4-11	2.6 Deudores y 2.9 Acreedores
Tesorería	Actas de arqueo extraordinario realizadas con motivo del cambio de alguno de los tres claveros, o, en su caso, escrito justificando la no formulación de las mismas Contratos de apertura de cuenta de Imposición a Plazo Fijo en la Entidad de Crédito Unicaja, debidamente firmados, por importes de: <ul style="list-style-type: none"> • 3.000.000 € con fecha valor 21 de diciembre de 2007. • 2.500.000 € con fecha valor 25 de febrero de 2008. • 800.000 € con fecha valor 7 de abril de 2008. 	3-11-10; 14-12-10 y 15-2-11 23-11-10; 14-12-10 y 15-2-11	2.7 Tesorería

00021047

Asunto	Documentación solicitada y no facilitada	Fecha escrito petición	Referencia Informe
Asuntos Judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • 600.000 € con fecha valor 13 de mayo de 2008. Documentos de alta, y en su caso cancelación, de imposición a Plazo Fijo en la Entidad de Crédito Cajamar, debidamente firmados y con indicación de las condiciones particulares, por importes de: <ul style="list-style-type: none"> • 2.000.000 € con fecha de alta 24 de diciembre de 2007 (número de depósito 20071224134854). • 6.000.000 € con fecha de alta 13 de mayo de 2008 (número de depósito 20080513141114). Contrato de Depósito a Plazo Fijo "Depósito 5x5", y documentos de cancelación de imposición a Plazo Fijo en la Entidad de Crédito Caja Madrid, debidamente firmados, por importes de: <ul style="list-style-type: none"> • 1.000.000 € con fecha de alta 27 de diciembre de 2007. • 500.000 € con fecha de alta 27 de diciembre de 2007. • 500.000 € con fecha de alta 27 de diciembre de 2007. Documento de cancelación de imposición a Plazo Fijo en la Entidad de Crédito Sabadell-Atlántico, debidamente firmado, por importe de 1.000.000 € creado en 20 de diciembre de 2007 (nº depósito 171775656-83). Contrato de apertura de cuenta de imposición a Plazo Fijo en la Entidad de Crédito BBVA, de fecha 22 de mayo de 2007 y vencimiento 22 de junio de 2009 por importe de 979.649,73 €. Documento de imposición a Plazo Fijo en la Entidad de Crédito La Caixa, debidamente firmado, por importe de 700.000 € con fecha valor 10 de marzo de 2008. Contratos de cuentas corrientes suscritos con UNICAJA vigentes durante 2008 	3-3-11	2.10 Asuntos judiciales y 2.4.1 Gastos de Personal
Contratación	<p>Escrito, dirigido a la Asesoría Jurídica, solicitando información al respecto, (Anexo 3)</p> <p>Sentencias firmes sobre actuaciones llevadas a cabo hasta el 31 de diciembre de 2008 en las que se imponga al Ayuntamiento la obligación de satisfacer una cantidad determinada y la situación en que se encuentra la ejecución de dichas sentencias a la fecha del escrito de referencia.</p> <p>Informe sobre la situación en que se encuentra la ejecución de las Sentencias dictadas en relación con las demandas interpuestas por los miembros de la Banda Municipal de Música.</p> <p>Expedientes completos de los contratos formalizados con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.</p>	27-7-10; 14-12-10 y 15-2-11 24-1-11 y 15-2-11 29-3-11 12-11-10 3-3-11	2.11 Contratación
"Parque Tecnológico"	<p>Convenios suscritos con la Gerencia Municipal de Urbanismo en los ejercicios 2007 y 2008</p> <p>Documentación relativa a la adquisición de terrenos para la ubicación del Parque Tecnológico y de la posterior cesión de los mismos, en el ejercicio 2005, a EMVI/PSA, salvo escritura de segregación y cesión otorgada por D. Miguel Téllez Lapeira a favor del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 15 de octubre de 2003, y acta de la sesión ordinaria celebrada por Pleno de la corporación municipal el día 5 de octubre de 2003. Escritura de aclaración y rectificación, autorizada el 29 de julio de 2004, de la escritura de segregación y cesión otorgada por Don Miguel Téllez Lapeira a favor del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga nº 2.180 de 15 de octubre de 2003.</p> <p>Convenio urbanístico para la Construcción de Aeropuerto y Campo de Golf en Trapiche y actualización del mismo suscrita el 19 de febrero de 2003 por parte D. Miguel Téllez Lapeira y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.</p>	8-2-11 18-3-11	

5. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (sin referencia a párrafo concreto)

ALEGACIÓN Nº 1

La presentación de alegaciones en el trámite de audiencia tiene como finalidad “depurar el contenido del informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) y, en consecuencia mejorarlo” tal y como se señala en el apartado II.4 del Manual de Procedimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía), y es por ello por lo que se analiza a continuación aquellos epígrafes del informe provisional del equipo fiscalizador que se corresponden con actuaciones del Área de Contratación.

En el presente informe de alegaciones solo se analizan aquellas observaciones formuladas por el equipo fiscalizador en su informe provisional que son propias del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales, acompañándose de copia de documentación que acreditan su contenido y que se corresponde con documentación que obraba ya en poder del equipo fiscalizador.

Con independencia de ello creemos que no se debe dejar pasar la oportunidad sin resaltar y de poner en sus justos términos determinadas cuestiones que han llamado poderosamente la atención a esta Área de Contratación y en lo que a ella respecta a la vista del contenido de dicho informe provisional.

Así y en primer lugar, las afirmaciones que se hacen a lo largo de todo el informe de falta de colaboración, de que no se facilita toda la información pedida, de que lo entregado solo contiene una mínima parte de lo solicitado, de que se han solicitado expedientes que no han sido entregados, de que no se ha proporcionado toda la información pedida..... etc. dando la impresión de que por parte de las distintas Áreas Municipales se ha estado impidiendo al equipo fiscalizador realizar su labor y se le ha obstaculizando de todas las formas posibles, es realmente sorprendente, inaudito y sobretodo injusto, y para nada se ajusta a la realidad, al menos en lo que respecta al Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales, no entendiendo como se puede formular este tipo de acusaciones cuando existe numerosa documentación que acredita todo lo contrario.

Desde esta Área se han entregado al equipo fiscalizador aproximadamente unos 70 expedientes de contratación (sin contar los del Área de Asuntos Judiciales); se ha entregado relación de expedientes con su número de referencia para que a través de los mismos el equipo fiscalizador pudiera así identificarlos correctamente y solicitarlos, haciendo caso omiso de ello en determinadas ocasiones complicando innecesariamente la labor de búsqueda de dichos expedientes por parte de los trabajadores de esta Área; se han rehecho y entregado las relaciones de los expedientes que se perdieron al perderse las bases de datos de contratación y de asuntos judiciales de los últimos 15 años por un fallo informático; se han elaborado relaciones de contratos con los datos específicos exigidos por el equipo fiscalizador (y aun así siguen manteniendo que no se han entregado dichas relaciones con esos datos)... etc.

Y todo ello ha tenido lugar durante la tramitación de los expedientes propios del Área de Contratación que se vio saturada con los 33 expedientes del FEIL y los 19 del PROTEJA, que debían estar ultimados antes de la finalización del año; Área que se ha visto notablemente importunada por las exigencias del equipo fiscalizador hasta tal punto que en diversas ocasiones desde el Área de Contratación se ha solicitado al Interventor General “ que transmita al Tribunal de Cuentas que en la medida de lo posible solicite de una vez todos los contratos, expedientes y documentación que necesite a fin de no demorar la labor de esta Área y no tener que buscar y localizar una y otra vez los expedientes relacionados con el periodo objeto de estudio.....”, y en no pocas ocasiones se ha puesto también en conocimiento del propio equipo fiscalizador y del propio Interventor que la CCA pedía documentos que ya obraba en su poder, y todo ello sin dejar de entregar un solo documento de los requeridos, y en caso de no poder entregarlos dando una explicación de ello por escrito, circunstancias todas estas que pueden acreditarse con la oportuna documentación pues obra en esta Área.

A estos efectos se adjunta como Anexo I la relación de notas interiores con fechas de recepción y reenvío, así como de los contenidos solicitados (6 páginas).

“(...)”

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 1 al párrafo 2)

ALEGACIÓN Nº 2

En primer lugar, se ha de señalar que en el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía se establece que por el Pleno de la misma se aprobó incluir en el Plan de actuaciones del ejercicio 2010 una fiscalización de regularidad sobre determinadas Áreas del Ayuntamiento de Vélez Málaga, y que previamente, la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía acordó, el 9 de octubre de 2008, una vez analizada la solicitud de auditoría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 b) y 6.3 de la Ley 1/1998, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobar la realización de dicha actuación. A este respecto, conviene indicar que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2008, acordó interesar de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, la acción fiscalizadora, desde el inicio de la legislatura municipal del año 1.995 y hasta el 2.007, de los actos, contratos, expedientes y materias que a continuación se relacionan:

- .Contrataciones efectuadas con Limpiezas Crespo.
- .Contratos realizados por la Delegación de Ferias y Fiestas.
- .Contrato de Gestión del Servicio de Transporte público de viajeros de Vélez-Málaga.
- .Expediente de Resolución del Contrato de Gestión del Servicio de limpieza pública urbana y recogida de residuos del Municipio de Vélez-Málaga suscrito con URBASER., y nuevo Contrato de Gestión del servicio de limpieza pública urbana y recogida de residuos del Municipio de Vélez-Málaga suscrito con la empresa ALTHENIA:
- .Análisis del importe de ambos contratos y de las prestaciones contenidas en los mismos.
- .Concesión administrativa para la explotación de la Estación de Autobuses de Vélez-Málaga.

.Expediente de uso privativo de la nave e instalaciones del edificio Mercovélez en régimen de concesión administrativa, con la finalidad de explotación comercial de productos agrícolas.

.Reconocimiento extrajudicial de créditos del período comprendido entre los años 1996-2007.

.Elaboración de Decretos de fecha diciembre del 2006 y presuntamente firmados de enero a julio del 2007.

.Contratos del personal de la Banda de Música y de la Escuela Municipal de Música.

.Subvención concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Vélez-Málaga a la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y del Desarrollo de Vélez-Málaga por importe de 180.000 euros para elaborar, editar, producir y distribuir unos libros y DVD's bajo el título Vélez-Málaga con Futuro.

.Ejecución de las Obras de Urbanización del Parque Central 1º y 2º Fase.

.Servicio de Grúa Municipal prestado hasta el día 14 de junio de 2.007.

Si bien, de acuerdo con el apartado 1.1"Objetivos, alcance y metodología" del informe provisional remitido a este Ayuntamiento por la Cámara de Cuentas, " ".

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 2 a los párrafos 4 y 5)

ALEGACIÓN Nº 3

(...) dado que en el punto 4 del apartado **1.1"Objetivos, alcance y metodología"** y en el punto 5 del apartado **1.2 "Limitaciones al alcance"** del informe provisional de la Cámara de Cuentas se señala que "Los trabajos de campo finalizaron el 4 de marzo de 2011. No obstante, dada la falta de colaboración de la entidad fiscalizada en cuanto a facilitar la documentación solicitada, parte de la misma se ha estado recibiendo durante la elaboración del borrador del Informe", "En el análisis y examen de la documentación se han tenido las limitaciones que a continuación se relacionan y que, en algunos casos, no han permitido llegar a conclusiones en determinados asuntos. En el ANEXO 4.5 se incluye la relación de la documentación solicitada y no aportada, individualizando cada uno de los expedientes para los que fueron requeridos y las distintas fechas en que se solicitaron. El plazo que medió entre la solicitud y la entrega de la documentación, caso de que se produjera tal entrega, ha sido de hasta seis meses .A partir del trámite de pre-alegaciones, el 21 de diciembre de 2011 y hasta febrero de 2012, se ha estado recibiendo documentación solicitada, en principio, en julio de 2010 y, posteriormente, al menos, en dos ocasiones. Dicha documentación, desordenada e incompleta, no se ha tenido en cuenta en el presente Informe, ya que los trabajos de campo concluyeron el 4 de marzo de 2011.Todo lo anterior pone en evidencia que dicha documentación existía y no facilitarla en su día supone falta de colaboración con esta Institución. La falta de control interno, que se evidencia a lo largo del Informe, también ha supuesto una limitación al alcance del trabajo", conviene precisar que, **ni por este interventor, ni por los funcionarios del Área de intervención ha habido falta de colaboración a la hora de facilitar la documentación solicitada**, pues si ésta se encontraba en intervención, por corresponder la documentación solicitada a expedientes cuya gestión y tramitación depende de intervención, se le aportaba inmediatamente; si no se encontraba en intervención, por corresponder su gestión y tramitación a otros departamentos, se solicitaba la misma al Área gestora correspondiente.

Prueba de ello, es que por la intervención municipal se realizaron durante el año 2010 y 2011 unas 190 notas interiores, dirigidas, tanto a las distintas Áreas, solicitando la documentación requerida por el equipo auditor, como a ese equipo durante su estancia en Vélez Málaga, para hacerle entrega de la documentación recibida de las Áreas municipales. También, tras haber finalizado el equipo auditor el trabajo de campo el día 4 de marzo de 2011, por intervención se remitieron unos 52 correos electrónicos a éste. Posteriormente, a la vista del borrador del informe que nos fue remitido, en visita de 21 de diciembre de 2011 a la Cámara de Cuentas, se aportó documentación tanto en soporte papel, como informático (CD). Después de dicha visita, y de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Cámara de Cuentas, se remitieron unos 96 correos electrónicos.

También conviene resaltar que, de entre la documentación remitida por correo electrónico, se enviaron incluso proyectos completos de obra. Con la dificultad añadida que supone el envío vía correo electrónico de esta documentación (envío realizado por la funcionaria de intervención, “ ”).

No obstante ello, en el informe provisional de la Cámara de Cuentas se indica que “Dicha documentación, desordenada e incompleta, no se ha tenido en cuenta en el presente Informe, ya que los trabajos de campo concluyeron el 4 de marzo de 2011”.

En el **Anexo I** al presente informe se adjunta copia de algunas de las notas interiores y correos electrónicos citados anteriormente.

También conviene precisar que por el Área de intervención, se facilitó al equipo auditor el acceso a la contabilidad municipal (SICAP), así como al módulo de Gestión Tributaria (GT-WIN) e incluso a la base de datos de la intervención municipal en el que se controlan los proyectos de gasto con financiación afectada, extremo éste último que se reconoce en el propio informe provisional en su punto 150.

A más de lo anterior, hay que tener en cuenta que motivado por la situación económica financiera del momento, y a la vista del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía y del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, se tramitaron en este Ayuntamiento 91 proyectos de gasto, además del trabajo ordinario existente. No obstante ello, a pesar de la falta de medios personales existentes en la intervención municipal, como se pone de manifiesto por la Alcaldesa-Presidenta entonces de este Ayuntamiento, “ ”, en el oficio remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 2 de junio de 2011 y número de registro de salida 13.503, con motivo de los requerimientos de esta entidad para que se le enviaran las Cuentas Anuales de esta Corporación correspondientes a los años 2006 a 2009, oficio cuya copia se adjunta como **Anexo II** al presente informe, por la intervención municipal, como se ha indicado anteriormente, se prestó la máxima colaboración posible con la entidad fiscalizadora.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 2 y 29 a los párrafos 6 y 93)

ALEGACIÓN Nº 4

(...), en el punto 6 del apartado 1.2 “Limitaciones al alcance” del citado informe, se señala que “No se han facilitado las relaciones nominales de deudores y acreedores por operaciones no presupuestarias, que, según el remanente de tesorería, presentaban, a 31 de diciembre de 2008, unos saldos de 2.448,62 m€ y 10.785,37 m€, respectivamente. (§ 93, 121)”. Al respecto, por el Tesorero Municipal, en informe de fecha 29 de mayo de 2012, se indica que **“Nuestro programa de contabilidad municipal no genera relaciones nominales de acreedores y deudores no presupuestarios. Se han enviado incidencias a la empresa gestora del programa al objeto de solucionar el problema”**.

Con independencia de lo anterior, **en el trámite de pre-alegaciones, se entregó a la Cámara de Cuentas el Mayor de conceptos no presupuestarios del ejercicio 2008**. En este documento se relacionan todas las operaciones no presupuestarias efectuadas tan sólo durante el ejercicio 2008, **identificándose en cada caso los correspondientes deudores y acreedores**.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 3 al párrafo 9)

ALEGACIÓN Nº 5

Al respecto se informa que el apartado seis del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) establece que los compromisos de gasto de carácter plurianual deberán ser objeto de una adecuada e independiente contabilización, toda vez que en su apartado primero “subordina la autorización y realización del gasto plurianual al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”. Como primera conclusión a sacar, es la de que ha de procederse a un control detallado de carácter presupuestario y vinculado al módulo del Proyecto de Gasto (Regla 45 del SICAL-Normal) y al sistema de los Remanentes de crédito (Reglas 37 a 41 del SICAL-Normal).

Asimismo, hay que tener en cuenta que la Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, que regía hasta el año 2006, en su Anexo, Plan de cuentas adaptado a la Administración Local, recogía en el Grupo 0 las cuentas de control presupuestario y de orden, distinguiendo las del ejercicio corriente y las de ejercicios posteriores; clasificándose éstas últimas del siguiente modo:

- 010. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores.
- 0100. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 1.
- 0101. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0102. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0103. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 4.

- 011. Retención de créditos de ejercicios posteriores.
- 0110. Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 1.
- 0111. Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0112. Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0113. Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 4.

- 013. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores
- 0130. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 1.
- 0131. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0132. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0133. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 4.

- 014. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores
- 0140. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 1.
- 0141. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0142. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0143. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 4.

- 015. Ingresos comprometidos de ejercicios sucesivos.
- 0150. Ingresos comprometidos de ejercicios sucesivos. Año 1.
- 0151. Ingresos comprometidos de ejercicios sucesivos. Año 2.
- 0152. Ingresos comprometidos de ejercicios sucesivos. Año 3.

- 016. Compromisos de Ingresos de ejercicios sucesivos.
- 0160. Compromisos de Ingresos de ejercicios sucesivos. Año 1.
- 0161. Compromisos de Ingresos de ejercicios sucesivos. Año 2.
- 0162. Compromisos de Ingresos de ejercicios sucesivos. Año 3.

A partir del año 2006, la Orden de 17 de julio de 1990 queda derogada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre (INCL), por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Esta última Orden, en su Anexo, Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración Local, recoge en el Grupo 0 las cuentas de control presupuestario, pero en este caso exclusivamente las del ejercicio corriente, no distinguiendo, como hacía la Orden derogada, entre las del ejercicio corriente y las de ejercicios posteriores. Si bien, la regla 11.3b) de la INCL establece que el SICAL-Normal debe estar organizado de forma que, al menos, permita a cada entidad contable registrar la situación de los créditos, las modificaciones presupuestarias, las operaciones de ejecución del Presupuesto de gastos, los compromisos de ingreso y las operaciones de ejecución del Presupuesto de ingresos, poniendo de manifiesto el Resultado presupuestario. También, deberá permitir el registro de las operaciones derivadas de obligaciones y derechos que provengan de presupuestos cerrados, y de las certificaciones, autorizaciones y compromisos de gasto e ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, así como el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada, y la obtención del Remanente de tesorería. Así, a partir del año 2006, a la vista de lo señalado anteriormente, **los compromisos plurianuales no se contabilizan en cuentas**, pero deberán registrarse en el sistema de información contable a

los efectos de la confección del estado de compromisos de ejercicios posteriores, exigido por el apartado 20.3 de la Memoria de la Cuenta General. A este respecto, se ha de señalar que por la intervención municipal se realiza el registro, seguimiento y control de los gastos e ingresos de carácter plurianual a través de las fichas de gasto con financiación afectada y, por tanto, a través de un registro auxiliar. Al introducir en el registro auxiliar un Proyecto de inversión, ha de controlarse que no se rebasen los límites del gasto plurianual exigidos por la norma. Al finalizar el ejercicio deberán quedar plasmados, el detalle de los compromisos de gasto del ejercicio, no ejecutados, que estén recogidos en el remanente de crédito, dentro de su aplicación presupuestaria, los compromisos del primer ejercicio siguiente, que se debe incorporar al presupuesto, y se actualicen los importes a dotar en los ejercicios siguientes, los compromisos de ingresos concertados durante el ejercicio y los que provienen de ejercicios anteriores, aplicación presupuestaria con indicación del ente o sujeto que ha adquirido el compromiso (agente que financia el proyecto), presupuestos sucesivos con la concreción de los ejercicios y las cantidades que deberán incluirse para nivelar los gastos... La realización del seguimiento individualizado por programas, de los gastos plurianuales, no les es de aplicación la técnica de la partida doble, su proceso es lineal o de partida simple, con un control parecido a lo previsto para los remanentes de crédito.

Muestra de dicho registro, seguimiento y control puede constatarse teniendo en cuenta los siguientes Convenios de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y

1) La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la construcción del Centro de Arte Contemporáneo, suscrito con fecha 2 de marzo de 2009, en virtud del cual, para un proyecto de 2.400.000,00€, la citada empresa aporta 1.200.000,00€ y el Ayuntamiento 1.200.000,00€, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APORTACION	APORTACION	SUMA	AYUNTAMIENTO	JUNTA
ANDALUCÍA	TOTAL	2009	600.000,00	600.000,00	1.200.000,00
		2010	600.000,00	600.000,00	1.200.000,00
		TOTALES	1.200.000,00	1.200.000,00	2.400.000,00

Así, en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2009, consta la aplicación presupuestaria 0900-451-62201 "Centro de Arte Contemporáneo" con crédito inicial de 1.200.000,00€, que se financia con un préstamo a largo plazo por importe de 600.000,00€ (formalizado en el ejercicio 2009), que ha dado lugar a un Derecho Reconocido (DR) en el año 2009 con número de operación contable 200900039483, y con una subvención de la Junta de Andalucía, por importe de 600.000,00, que ha dado lugar a un DR en el año 2009 con número de operación contable 200900010051, en la aplicación del Estado de Ingresos del presupuesto 75502 "Construcción Centro de Arte Contemporáneo".

En el año 2010, en el que se prorrogó el presupuesto del ejercicio 2009, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2010, se aprobó una modificación presupuestaria para dotar la aplicación 0900-451-62201 "Centro de Arte Contemporáneo", del crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal correspondiente a dicho año (2010), por importe de 600.000,00€. Esta aportación se financió con un préstamo a largo plazo por importe de 600.000,00€ (formalizado en el ejercicio 2010), que ha dado lugar a un DR en el

año 2010 con número de operación 201000037596. El importe de la subvención correspondiente a 2010, dio lugar a un DR en el año 2010 con número de operación 201000025887, por importe de 600.000,00€, en la aplicación del Estado de Ingresos del presupuesto 75502 “Construcción Centro de Arte Contemporáneo”.

1) La Consejería para la Igualdad y bienestar social de la Junta de Andalucía, para la construcción del Centro de Servicios Sociales de Vélez Málaga, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2008, en virtud del cual, para un proyecto de 1.422.132,11€, la Administración Autonómica aporta 600.000,00€ (350.000,00 en el año 2008, 150.000,00€ en el año 2009 y 100.000,00€ en el año 2010) y el Ayuntamiento 822.132,11€, en el periodo 2008-2010. De la aportación del Ayuntamiento, en el año 2009 se consignaron créditos, por importe de 411.066,06€, y el resto, 411.066,05€, se consignó en el ejercicio 2010, a través del expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2010. La financiación de estas consignaciones fue a través de un préstamo a largo plazo formalizado en el año 2009 y 2010.

1) La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la remodelación del polideportivo Municipal “Fernando Ruiz Hierro”, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2009, en virtud del cual, para un proyecto de 1.200.000,00€, consistente en la adaptación de piscinas y zonas deportivas, la Administración Autonómica aporta 600.000,00€ y el Ayuntamiento 600.000,00€, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APORTACION	APORTACION	SUMA	AYUNTAMIENTO	JUNTA												
ANDALUCÍA	TOTAL	2009	100.000,00	100.000,00	2010	600.000,00	600.000,00	2011	400.000,00	400.000,00	2012	100.000,00	100.000,00	TOTALES	600.000,00	600.000,00	1.200.000,00

El importe de la subvención correspondiente a 2009, dio lugar a un DR en el año 2009 con número de operación 200900058116, por importe de 100.000,00€, en la aplicación del Estado de Ingresos del presupuesto 75511 “Adapt. Piscinas, zonas dep. Polidep.Fdo. Ruiz Hierro”.

En el año 2010, en el que se prorrogó el presupuesto del ejercicio 2009, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2010, se aprobó una modificación presupuestaria para dotar la aplicación 0401-452-62211 “Adaptación de piscinas y zonas deportivas en el polideportivo Fernando Ruiz Hierro”, del crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal correspondiente a dicho año (2010), por importe de 600.000,00€. Esta aportación se financió con un préstamo a largo plazo por importe de 600.000,00€ (formalizado en el ejercicio 2010), que ha dado lugar a un DR en el año 2010 con número de operación 201000037596. Si bien, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra era de 10 meses, fue necesario para poder iniciar el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de gasto plurianual, de conformidad con el art. 174 del TRLRHL, consignar en el Presupuesto prorrogado de 2009, para el año 2010, además de la aportación del Ayuntamiento por importe de 600.000,00€, la de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2012, anticipando ésta, el Ayuntamiento, financiándola mediante un “préstamo puente”, que se amortizará en el año 2012, una vez recibida la subvención correspondiente a dicha anualidad. En el informe

económico financiero del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2012, por el funcionario que suscribe se indica que “En relación con las inversiones municipales, por una parte, en cuanto al capítulo siete “Transferencias de Capital”, se han contemplado las previsiones de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas para la financiación de gastos de capital, así como los compromisos firmes de aportación de otras Entidades para financiar conjuntamente proyectos de gasto de inversión de carácter plurianual. Conviene puntualizar que en los compromisos firmes de aportación de otras Entidades, se incluye una aportación de 100.000,00 euros correspondiente al convenio que tiene suscrito este Excmo. Ayuntamiento con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la remodelación del polideportivo Municipal “Fernando Ruiz Hierro”, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2009. Esta subvención financia, por el importe citado, la parte correspondiente del capítulo 9 del Estado de Gastos, al haber anticipado este Ayuntamiento el importe referido mediante un préstamo puente formalizado en el año 2010.”

El importe de la subvención correspondiente a 2011, dio lugar a un DR en el año 2011 con número de operación 201100021004, por importe de 400.000,00€, y el importe de la subvención correspondiente a 2012, ha dado lugar a un DR en el año 2012 con número de operación 201200032304, por importe de 100.000,00€.

1) La Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2009, en virtud del cual, para la ejecución del Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa de Vélez Málaga, en el marco de la Iniciativa Comunitaria Urbana, por importe de 14.297.299€, el Ayuntamiento ha de aportar 4.289.189,00€, en el periodo 2007-2013. La senda financiera del citado proyecto de gasto, de conformidad con el Acuerdo sobre atribución de funciones suscrito el 10 de septiembre de 2009 es la siguiente:

Ficha financiera del Plan Urban __ Agente _ 2007 _ 2008 _ 2009 _ 2010 _ 2011 _ 2012 _ 2013
__Estado_1.346.191,00_1.373.113,00_1.400.635,00_1.428.658,00_1.457.181,00_1.486.304,00
_1.516.028,00__Ayuntamiento_576.939,00_588.477,00_600.272,00_612.282,00_624.506,00_6
36.987,00_649.726,00__Total_1.923.130,00_1.961.590,00_2.000.907,00_2.040.940,00_2.081.
687,00_2.123.291,00_2.165.754,00__

En cuanto a la aportación del Ayuntamiento al citado Proyecto, en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2009, constan las aplicaciones presupuestarias 0600-323-61700 “Promoción económica y social barrio de la villa: De toda la villa (material)” y 0600-323-64700 “Promoción económica y social barrio la villa: De toda la villa (inmaterial)” con un crédito inicial total de 689.711,40€ financiado con un préstamo a largo plazo (formalizado en el ejercicio 2009), que ha dado lugar a un DR en el año 2009 con número de operación 200900039483. En el año 2010, en el que se prorrogó el presupuesto del ejercicio 2009, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2010, se aprobó una modificación presupuestaria para dotar las aplicaciones presupuestarias anteriormente descritas del crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal correspondiente a dicho año (2010), por importe de 612.282,00€. Esta aportación se financió con un préstamo a largo plazo (formalizado en el ejercicio 2010), que ha dado lugar a un DR en el año 2010 con número de operación 201000037597.

En relación con la subvención correspondiente a 2009, dio lugar a un DR en el año 2009 con número de operación 200900004670, por importe de 4.119.938,56€, con objeto de imputar a Presupuesto las anualidades correspondientes a los años 2007,2008 y 2009.

El importe de la subvención correspondiente a 2010, dio lugar a un DR en el año 2010 con número de operación 201000015859 por importe de 1.428.658,00€; el importe de la subvención correspondiente a 2011, dio lugar a un DR en el año 2011 con número de operación 201100041644, por importe de 1.457.181,00€ y el importe de la subvención correspondiente a 2012, ha dado lugar a un DR en el año 2012 con número de operación 201200032309, por importe de 1.486.304,00€.

Se adjuntan como **Anexo III** las fichas de registro, seguimiento y control de los proyectos de gasto plurianuales con financiación afectada, citados anteriormente..

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 4 al párrafo 10)

ALEGACIÓN Nº 6

Al respecto se informa que las partidas presupuestarias (ahora denominadas aplicaciones tras la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales) del capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2008 referidas al personal adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, son las siguientes:

Org._Func._Econ._Descripción_Crédito	inicial	0204_432_12000	Retribuciones básicas personal adscrito GMU_253.127,96
		0204_432_12100	Retribuciones complementarias personal adscrito GMU_379.601,71
		0204_432_13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo adscrito GMU_18.730,55
		0204_432_13001	Otras remuneraciones personal laboral fijo adscrito GMU_27.801,36
		0204_432_15000	Complemento productividad personal adscrito GMU_37.274,20
		0204_432_15100	Gratificaciones extraordinarias personal adscrito GMU_47.470,62
		0204_314_16000	Seguridad Social y otras cargas sociales personal adscrito GMU_171.881,08
		Total	935.887,48€

En el capítulo IV “Transferencias corrientes” del Estado de gastos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2008, figura la aplicación **432-40000 “Transf. Ayuntamiento financiación personal adscrito”**, y en el capítulo IV “Transferencias corrientes” del Estado de Ingresos del presupuesto del Ayuntamiento del año 2008 figura la aplicación **46301 “Transferencias Gerencia de Urbanismo”**. Y todo ello, con objeto de dar cumplimiento al **apartado 4 del punto 16 del Acuerdo de Pleno de seis de noviembre del año 2000**, referente a las transferencias mensuales que debe abonar el citado Organismo Autónomo al Ayuntamiento, para financiar los gastos del personal que se le adscribe. En el **Anexo IV** al presente informe se adjunta copia del citado acuerdo.

Al respecto conviene precisar que dicho extremo se pone de manifiesto en el informe de intervención de 2 de abril de 2008, emitido por la Interventora General en ese momento, con ocasión del expediente de aprobación del Presupuesto de 2008, y por el funcionario que suscribe, en el informe emitido en el año 2008 con ocasión de la concertación del préstamo a largo plazo por importe de 6.000.000,00€ para la financiación de las inversiones recogidas en el anexo al Presupuesto para el ejercicio 2008.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 4 al párrafo 13)

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 15 al párrafo 14)

ALEGACIÓN Nº 8

En cuanto al punto 14 en el informe provisional se indica que “Algunos de los expedientes de generación de créditos por ingresos tramitados, se corresponden con subvenciones concedidas por acuerdos adoptados en 2007, por lo que se debieron imputar a ese ejercicio.”

Al respecto se informa que **aún cuando no se identifica por la Cámara de Cuentas cuales son los expedientes que se corresponden con subvenciones del año 2007, conviene precisar que dicha situación pudiera derivarse de la falta de remisión a intervención de las resoluciones relativas a concesión de subvenciones por parte de las distintas Áreas Municipales en el ejercicio correspondiente.** A este respecto hay que tener en cuenta que en la base 35.3 de las bases de ejecución del Presupuesto, se establece que “Cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato al Servicio de Gastos(…)” Así, en el **año 2011 por el Área de Economía y Hacienda, con motivo del cierre de la contabilidad** y con el fin de evitar que se produzca esta situación, se **remitió nota interior a las distintas Áreas Municipales** con fecha 2 de diciembre, por la que se solicitaba la **“colaboración de su Delegación y le rogamos remitan al Servicio de Intervención todas las Resoluciones relativas a concesión de subvenciones tramitadas desde su Departamento que obren en su poder, antes del 15 de diciembre del presente, a efectos de su incorporación al Presupuesto”.**

Copia de las citadas notas interiores se adjuntan en el **Anexo VI** del presente informe.

Si bien, dicha medida ha provocado la remisión a intervención de las citadas resoluciones, no ha sido así en todos los casos. Ello ha motivado que se informe por esta intervención dicha circunstancia, y que de acuerdo con el principio del devengo, procedería haber reconocido el derecho en el ejercicio anterior, como se pone de manifiesto en los informes de fecha 2, 14, 16 y 17 de febrero de 2012 emitidos por el funcionario que suscribe, a los expedientes 3, 4, 5, 6 y 7 de Generación de Crédito por Ingreso. Copia de los citados expedientes, se adjuntan igualmente en el **Anexo VII** del presente informe.

En el mismo punto 14 del informe provisional se establece que “Dos expedientes por importes de 190 y 325m€, están financiados con subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la instalación de césped artificial en el Campo de fútbol Juan Azuaga (§ 49) y por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la JA para la construcción de una guardería municipal (§ 47, 87, 165). El crédito, en el primer caso, se transfiere a la partida “Campo de Fútbol de Benajarafe” (§ 48, 166) y en el segundo caso, genera crédito en el capítulo IX “Pasivos Financieros” (§112), para la amortización de préstamos, porque las partidas a las que iban destinados los fondos ya estaban dotadas. El expediente de generación se incoa en contra de lo establecido en la base 12 de las BBEP. Todo ello se analiza en los apartados de subvenciones recibidas, endeudamiento financiero y contratos de obras.”

Dado el análisis que se realiza de estos expedientes en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, en este apartado se informa que:

- Respecto de la Subvención concedida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la instalación de césped artificial en el Campo de fútbol Juan Azuaga:

En primer lugar se ha de señalar que este Ayuntamiento tiene suscrito, con fecha 20 de noviembre de 2007, un convenio de colaboración con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol Juan Azuaga, por importe de **504.273,42€**, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Entidad_2007_2008_2009_Total__
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte_189.852,53__63.284,18_253.136,71__
Ayuntamiento__251.136,71__251.136,71__

En el citado convenio se establece que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido entre el 1 y el 28 de febrero de cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007. En el apartado e) de la cláusula cuarta del convenio se indica que “Los pagos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, **y cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud previsto en la correspondiente convocatoria**, y anterior al plazo de tres meses desde el fin del plazo de tres años establecido en el correspondiente convenio para la finalización de la actuación.” Ello

implica que las facturas acreditativas de la inversión puedan tener una fecha de expedición desde el 1 de marzo de 2007, a efectos de poder acreditar y justificar la actividad subvencionada ante el Ente concedente de la subvención. En el caso concreto que nos ocupa, en la aplicación 0712-452-62208 "Campo de fútbol Juan Azuaga, césped art." del Estado de Gastos del Presupuesto del año 2007, figura imputada una factura por importe de 438.457,67€, de fecha 1 de octubre de 2007, correspondiente a la primera certificación de la obra de referencia, así como otra factura por importe de 65.889,38€, de fecha 10 de diciembre de 2007, correspondiente a la segunda certificación de obra; ascendiendo el importe total imputado a dicha aplicación presupuestaria por certificaciones de obra a **504.347,05€**.

Lo señalado anteriormente implica, de conformidad con la cláusula cuarta del convenio, ya mencionada, que para ejecutar el gasto subvencionable durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 19 de noviembre de 2007, este Ayuntamiento debía contar con financiación suficiente para ello; gasto que, a su vez, posteriormente es financiado en un 50% mediante una subvención de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el convenio suscrito el 20 de noviembre de 2007, entre la citada Administración y este Ayuntamiento. Pues bien, la financiación en ese periodo, 1 de marzo de 2007 y el 19 de noviembre de 2007, era un préstamo a largo plazo formalizado en el año 2006, debiéndose tener en cuenta que la normativa de contratación administrativa y presupuestaria requiere financiación y existencia de crédito disponible para iniciar los expedientes de contratación, ex artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Financiación y crédito que cubría, al inicio del expediente, las dos certificaciones de obra citadas.

Una vez suscrito el convenio, por tanto, existía doble financiación por importe de 253.136,71€ para un mismo gasto. Ante ello, entiende el funcionario que suscribe, que las posibilidades administrativas son varias. Si bien, renunciar a la obtención de la subvención, en tanto que el gasto a que la misma iba destinada ya se había ejecutado, cuando, como ya se ha indicado, en el convenio suscrito con fecha 20 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, se recoge la posibilidad de justificar la subvención con un gasto ya ejecutado (cláusula cuarta del convenio ya citada), entiende este funcionario, es algo que en absoluto corresponde a la legislación presupuestaria vigente y que es contrario a la necesaria satisfacción de las necesidades públicas y de las competencias a cargo de las Entidades Locales.

Otra de las posibilidades existentes ante la situación planteada, pudiera haber sido haber amortizado anticipadamente el préstamo que financiaba originariamente la actuación; no obstante, la Corporación optó por destinar la financiación adicional obtenida a otro proyecto de inversión, "Campo de fútbol de Benajázar", tramitándose al efecto el expediente número 13/2008 de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito. Expediente en el que queda justificado lo señalado anteriormente, tal y como se pone de manifiesto en la providencia de Alcaldía, de fecha 10 de junio de 2008, que motiva el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1Con objeto de llevar a cabo las obras de Instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol Juan Azuaga de Torre del Mar, en el ejercicio 2007 el Ayuntamiento solicitó una subvención a la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la

que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007.

Ante la necesidad de ejecutar este proyecto, se decidió por parte de la Corporación adelantar la financiación de la inversión sin esperar a la resolución por parte de la Junta de Andalucía y proceder a la contratación de las obras con cargo a recursos propios municipales, mediante un préstamo formalizado en el año 2006.

Posteriormente se ha obtenido por este Ayuntamiento una subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para la Instalación de césped artificial en Campo de fútbol Juan Azuaga, por un importe total de 253.136,71 euros (189.852,53 euros correspondientes a la anualidad de 2007 y 63.284,18 euros a la anualidad de 2009), según Convenio de Colaboración entre la citada Consejería y este Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2007. Esta ayuda ha sido formalizada presupuestariamente en la partida 0712.452.622.08 Campo de fútbol Juan Azuaga Torre del Mar, césped artificial, mediante expediente de generación de créditos por ingresos 13/2008.

El Proyecto de Instalación de césped artificial en Campo de fútbol Juan Azuaga se ejecutó en el ejercicio 2007 en su totalidad, por lo que el Ayuntamiento ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Puesto que la citada obra se ejecutó íntegramente en el año 2007, con cargo a la financiación municipal, a modo de adelanto de financiación por parte de esta Corporación hasta la recepción del Convenio con la Administración Autonómica, ello supuso renunciar a la ejecución y financiación de otras inversiones de interés para el municipio.

Por todo lo anterior, se propone transferir crédito desde la partida 0712.452.622.08 Campo de fútbol Juan Azuaga Torre del Mar, césped artificial, por un total de 189.852,53 euros, a la partida 0401.452.622.09 Campo de fútbol de Benajárfes, pertenecientes al mismo grupo de función; por lo que se insta a la Intervención Municipal a que, de acuerdo con la legislación vigente en materia presupuestaria y contable, proceda a tramitar el oportuno expediente de modificación de crédito.”

Por último señalar, que en **el ejercicio 2008 se tramitó el expediente de Generación de crédito número 13, en tanto, que era necesario recoger presupuestariamente la subvención recibida, no prevista inicialmente en el presupuesto.**

- Respecto de la Subvención concedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la JA para la construcción de una guardería municipal:

En primer lugar se ha de señalar que mediante Resolución de 19 de diciembre de 2007, se concede una subvención por importe de 324.762,66€ a este Ayuntamiento, al amparo de la Orden 15/02/2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, para “subvenciones Institucionales primera infancia”, que corresponde al 100% de la actuación subvencionada. La citada Resolución, con registro de salida de la Delegación Provincial de la Consejería para la

Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 21 de diciembre de 2007, se **registra** de entrada en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento, ya extinto, el **25 de enero de 2008, por tanto, no era posible reconocer el derecho en presupuesto en el año 2007**, por lo que se imputó a 2008. **La subvención recibida, no estaba prevista inicialmente en el presupuesto de 2008.**

Por otro lado, la actuación subvencionada se financiaba con un préstamo a largo plazo formalizado en el año 2006. Los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto correspondiente a la actuación subvencionada, se incorporan al año 2008, mediante expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de incorporación de remanente, dado que constituye un gasto con financiación afectada financiado con el préstamo referido. Por tanto, **en 2008, para un mismo gasto, existía doble financiación afectada, la correspondiente al préstamo y al a subvención posterior. Ejecutada la obra, y abonadas la totalidad de las certificaciones correspondientes, financiadas con cargo al préstamo, ante la situación planteada, una de las posibilidades existentes es amortizar anticipadamente el préstamo que financiaba originariamente la actuación con la subvención recibida en el año 2008. Opción, escogida por la Corporación, para este caso.**

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 15 y 16 al párrafo 15)

ALEGACIÓN Nº 9

Al respecto, se informa que aunque en el Informe Provisional se indica que tres expedientes de transferencias de crédito afectan a partidas ampliables, esta circunstancia tan sólo se produce en dos expedientes:

- El expediente 31/2008, que afecta a la partida ampliable 0403.452.21000.
- El expediente 35/2008, que afecta a la partida ampliable 0912.422.22100.

Por otro lado, en relación con los tres expedientes de transferencias de crédito en los que se minoran partidas que anteriormente habían sido objeto de incorporación de remanentes de crédito (expedientes 13/2008, 22/2008 y 32/2008), cabe señalar que, en ningún caso, los remanentes de crédito incorporados fueron afectados por las transferencias, tal como se comprueba a la vista de la ejecución presupuestaria de las correspondientes partidas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 6 al párrafo 18)

ALEGACIÓN Nº 10

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 6 al párrafo 19)

ALEGACIÓN Nº 11

Se ha de señalar que, si bien, a criterio de la Cámara de Cuentas dicho ajuste debiera haber sido superior al efectuado, este ajuste, **a partir del año 2008, se ha incrementado de manera importante respecto a los ajustes realizados en liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores**, como se muestra a continuación:

Ajuste en el Remanente de Tesorería por el importe de los Derechos pendientes de Cobro de difícil o imposible recaudación__

Descripción_2004_2005_2006_2007_2008_2009_2010__

Derechos pendientes de cobro(A) _ 47.799.213,67 _ 51.148.981,3 _ 60.697.691,18 _ 55.943.855,84 _ 53.577.233,24 _ 64.414.967,39 _ 88.822.130,29 __

Saldo de dudoso cobro (B) _ 4.303.299,74 _ 4.467.429,67 _ 4.391.632,54 _ 4.486.955,81 _ 21.805.840,13 _ 26.838.239,69 _ 38.529.055,92__

% (B/A)_9,00%_8,73%_7,24%_8,02%_40,70%_41,66%_43,38%__

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 7 al párrafo 20)

ALEGACIÓN Nº 12

En relación con el apartado **2.2.5 “Cuenta General”**, se indica por la Cámara de Cuentas que no se ha formulado la Cuenta General de los ejercicios 2006 a 2008. Al respecto se indica que la no formulación de las cuentas se debe a la falta de medios personales existentes en intervención, como se pone de manifiesto por la Alcaldesa-Presidenta entonces de este Ayuntamiento, “ ”, en el oficio remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 2 de junio de 2011 y número de registro de salida 13.503, con motivo de los requerimientos de esta entidad para que se le enviaran las Cuentas Anuales de esta Corporación correspondientes a los años 2006 a 2009 (Anexo II). Si bien, como se señala en el citado oficio, se remitió a la Cámara de Cuentas las liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos dependientes, correspondientes a dichos ejercicios (2006 a 2009).

A pesar de la falta de medios anteriormente mencionados, en el ejercicio 2009, se inició el trabajo de elaboración de las cuentas del año 2006, habiéndose, no obstante, perdido los datos correspondientes al mismo, debido a un problema informático existente en el Área municipal de Nuevas Tecnologías, que implicó la eliminación de numerosos archivos existentes en las bases de datos, sin que éstos se hayan podido recuperar, como se indica en el informe, de fecha 29 de mayo de 2012, del Técnico responsable de dicha Área que se adjunta como **Anexo VIII**, a este informe.

No obstante lo anterior, una **gran parte de los apartados de la Memoria (estado que integra las cuentas) de los ejercicios 2006 a 2009 ya se encuentran listados, por tanto, una vez que se**

dote a esta intervención de los recursos humanos capacitados y suficientes para ello, se procederá a la formulación definitiva de las cuentas. A este respecto, hay que tener en cuenta que a este Ayuntamiento a partir del día 24 de febrero de 2012, le es de plena aplicación el régimen correspondiente a los municipios de Gran Población previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, como consecuencia de ello, se ha de crear y proveer la plaza y puesto de contabilidad, como se ha puesto de manifiesto por el funcionario que suscribe al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante escrito registrado de entrada con número 16.624 de fecha 24 de abril de 2012; funciones de contabilidad que están reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Ello permitiría la formulación de la Cuenta General de los ejercicios 2006 a 2008, así como de las pendientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 7 y 9 a los párrafos 22, 25 y 27)

ALEGACIÓN Nº 13

En relación con el apartado **2.2.6 “Reconocimiento extrajudicial de créditos”** en los puntos 22 y 25 se señala por la Cámara de Cuentas de Andalucía que “En el libro registro de facturas recibidas durante 2008, figuran, pendientes de reconocimiento presupuestario a 31 de diciembre de 2008, facturas por importe de 10.192,26 m€ que no han sido contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria.” “La tramitación de estos expedientes pone de manifiesto la vulneración de los principios de anualidad y limitación cuantitativa y cualitativa de los créditos, así como la falta de fiscalización de la gestión económica, al acometer obras y servicios sin crédito.”

Al respecto conviene precisar que **por la intervención municipal**, con motivo de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, **se informa expresamente** por el funcionario que suscribe (informe de fecha 22/05/2008, 12/09/2008, 10/12/2008, 13/02/2009, 17/04/2009, 18/06/2009, 15/09/2009...) **del incumplimiento de los principios de especialidad cuantitativa y temporal de los créditos**, a los que se hace referencia en los artículos 173.5 y 176.1 del TRLRHL, **así como de aquellos gastos que exceden de los límites señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores**, y por consiguiente, se han realizado sin el procedimiento previsto para la contratación administrativa y sin la fiscalización previa exigida por la norma, **y de aquellos otros**, que sin exceder de aquel límite, **en cuya tramitación se ha omitido el procedimiento previsto en la base18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Asimismo, se informa que **el control de las facturas sin consignación presupuestaria, se realiza por la intervención municipal a través del registro de facturas del sistema de contabilidad**, en el que las mismas pueden encontrarse en distintos estados de tramitación básicos previos al reconocimiento de la obligación, que son los siguientes:

- P: Indica que la factura ha sido anotada en el registro de facturas, y remitida por Intervención al Área o Centro gestor del gasto, para que, en su caso, proceda a dar la

conformidad o visto bueno a la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

- P1: Indica que el Área o Centro Gestor del Gasto ha sido requerido por la Intervención Municipal para que justifique la falta de tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación, al haber transcurrido un mes desde que se anotó la factura en el registro de facturas.

- P2: Indica que el Área o Centro gestor del gasto ha justificado la falta de tramitación de la factura, a la vista del requerimiento de Intervención.

- V: Indica que la factura ha sido remitida por el Área o Centro gestor del gasto a Intervención, con la conformidad o visto bueno a la realización de la obra, prestación del servicio o suministro.

Como se ha indicado anteriormente, a través de dicho registro de facturas se controla por intervención las facturas sin consignación presupuestaria, y a través del mismo, se obtiene su saldo a 31 de diciembre de cada año. Ello permite realizar, uno de los ajustes necesarios para el análisis de la situación de estabilidad o inestabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto en términos de contabilidad nacional SEC 95. Esto es, el ajuste correspondiente a gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. Así, en el informe de intervención de fecha 22 de marzo de 2010, en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2008, por el funcionario que suscribe se informa que:

“(...)”

Del informe transcrito se desprende igualmente, que las facturas sin consignación presupuestaria no son objeto de contabilización en la cuenta 413, como exige la Instrucción contable. Y ello, dado el elevado número existente. No obstante, estas facturas eran objeto de registro y control a través del registro de facturas del sistema de contabilidad. Si bien, se ha de tener en cuenta, que en el ejercicio 2011, ya han sido registradas todas las facturas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del Ayuntamiento-así como al de sus Organismos Autónomos dependientes- a 31 de diciembre, en la cuenta 413 “ Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

Asimismo, en los informes de intervención de fecha 19 de mayo de 2011 y 5 de agosto de 2011, emitidos por el funcionario que suscribe, en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, se indica que “Si bien, conviene precisar las desviaciones más significativas respecto al vigente Plan Económico Financiero:

.- El ajuste al resultado por operaciones no financieras por gastos pendientes de aplicar a presupuesto presenta desviaciones en -12.773.605,69€, respecto al previsto en el Plan.” En el informe de fecha 19 de mayo de 2011.

.- “El ajuste al resultado por operaciones no financieras por gastos pendientes de aplicar a presupuesto presenta desviaciones en -8.042.101,07€, respecto al previsto en el Plan. A este respecto, conviene precisar que por la intervención municipal se ha emitido el informe preceptivo a que se refiere el apartado cuarto del artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.” En el informe de fecha 5 de agosto de 2011.

En el **Anexo IX** de este informe, se adjunta copia del informe relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2008.

Por otro lado, también conviene precisar que **por la intervención municipal**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, **transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura** o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, **se requiere a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.**

Asimismo, y en cumplimiento del artículo quinto citado, **por intervención se emite el informe trimestral al Pleno, sobre la relación de las facturas** o documentos justificativos **con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.** Estos informes han sido emitidos por el funcionario que suscribe con fecha 11 de febrero de 2011, 19 de mayo de 2011, 7 de julio de 2011 y 13 de febrero de 2012. En el **Anexo X** de este informe, se adjunta copia de los citados informes -la relación detallada de facturas correspondientes al resumen de facturas por estado de tramitación, tan sólo se adjunta la que consta en el informe de 11 de febrero de 2011, dado el volumen que supone dicha documentación- así como copia del certificado de la dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2011, del informe de la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, al que se une como anexo el de intervención, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la citada Ley 15/2010, y copia de algunos de los requerimientos realizados por intervención a las Áreas gestoras de gasto para que justifiquen la falta de tramitación de las facturas.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 9 y 10 a los párrafos 26 a 32)

ALEGACIÓN Nº 14

En relación con el apartado **2.2.7**, por este interventor quiere precisarse que para el año 2012 se ha incluido en las Bases de ejecución del Presupuesto, un capítulo adicional, el capítulo IV, al

Título II de las mismas, denominado “Financiación de las Sociedades Dependientes”, en el que se establece:

“2Base 32ª. Transferencias de explotación.

EMVIPSA se financiará mediante transferencias de explotación del Ayuntamiento, consignadas en el Estado de Gastos de éste. Dichas transferencias deberán ser justificadas.”

Siendo las aplicaciones presupuestarias correspondientes a lo señalado en esta base, las siguientes:

Aplicación presupuestaria_Denominación _Crédito Inicial__120101_921_44900_Transf. Envipsa Limpieza y Conserj. edificios municipales_525.000,00__120101_231_44901_Transf. Envipsa Serv. Ayuda Domicilio Ley Depend._2.986.943,00__120101_341_44902_Transf. Envipsa Servicios Deportivos_1.516.000,00__120101_921_44903_Transf. Envipsa Mantenimiento Edificios Municipales_420.000,00__120101_165_44904_Transf. Envipsa Servicio de Alumbrado_200.000,00__120101_321_44905_Transf. Envipsa Servicio de Guarderías Municipales_678.942,23__120101_179_44906_Transf. Envipsa Servicio Mantenimiento y Seguridad en playas_400.000,00__.

En el punto 27 del informe provisional de fiscalización se señala que “a 31 de diciembre de 2008, el capital social de EMVIPSA estaba constituido por 87.941 acciones ordinarias nominativas, que pertenecen íntegramente al Ayuntamiento, con un valor nominal unitario 60,10 m€, que suponen un total de 5.285,36 m€. El saldo que figura en el Balance de la Corporación (-22,11 m€), no coincide con el que se desprende de las Cuentas Anuales de dicha empresa 5.285,36 m€, que se corresponde con el valor nominal de las acciones.

En cuanto al saldo que figura en el Balance en relación con las acciones de EMVIPSA por importe de -22,11m€, se ha de poner de manifiesto que ya desde el año 2000 figuraba erróneamente dicho saldo (-22,11m€). Ello no obsta, para que deban realizarse los ajustes contables que procedan, con objeto de que la contabilidad refleje correctamente el patrimonio de este Ayuntamiento.

En el punto 31 se señala que “El Ayuntamiento considera a EMVIPSA medio propio, a pesar de que la inscripción se realizó el 24 de marzo de 2009, por lo que durante el ejercicio 2008 EMVIPSA no era medio propio del Ayuntamiento.”

En relación con este punto, se ha de precisar que este aspecto no fue puesto de manifiesto en los informes jurídicos que se emitieron para las encomiendas de gestión o encargos efectuados por el Ayuntamiento a Envipsa, tras el acuerdo de la Junta General de fecha 30 de junio de 2008, de modificación sus estatutos para su adaptación al art. 24 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 2, 29 y 38 a los párrafos 6, 93 y 121)

ALEGACIÓN Nº 15

Nuestro programa de contabilidad no genera relaciones nominales de acreedores y deudores no presupuestarios. Se han enviado incidencias a la empresa gestora del programa al objeto de solucionar el problema.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 10, 29 y 30 a los párrafos 35, 90 y 94)

ALEGACIÓN Nº 16

Se indica que no existe conexión informática del PRP y la contabilidad municipal y que el traspaso de los datos derivados de la gestión recaudatoria se realiza de modo manual. El día 2 de febrero de 2011 ya se le notificó a esa Cámara de Cuentas que la aplicación de los ingresos y bajas del PRP se realiza de forma automatizada, concretamente se decía lo siguiente: "1. Ingresos procedentes del PRP. Como cuestión previa, debemos señalar que tanto los ADO, como los DR, son competencia y se realizan por la Intervención municipal; A partir del ejercicio 2007, esta Tesorería asumió la contabilización de los cobros (I) y de las bajas (ADR y ADCER) que realiza el Patronato de Recaudación Provincial. Por tanto, se desconoce por esta Tesorería como se hacían con anterioridad a esta fecha la contabilización de los cobros y de las bajas que realizaba el PRP. A partir de entonces la contabilización de los mismos se realiza de forma automatizada mediante unos ficheros de datos que envía el PRP y son previamente comprobados por esta Tesorería, por lo que prácticamente no existe margen de error."

Asimismo, **el día 30 de diciembre de 2008**, el Pleno del Patronato de Recaudación Provincial, aceptó la delegación realizada por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, estableciéndose en el anexo, a propuesta de esta Tesorería, un punto con el objeto de interconectar la base de datos del PRP con la del Ayuntamiento. Así el punto 10 del anexo del acuerdo de delegación establecía lo siguiente: "10. **El Patronato de Recaudación Provincial se compromete, en los próximos seis meses**, a actualizar la información existente en sus bases de datos mediante la inclusión del número de derecho reconocido. A tal efecto el Patronato incluirá esta referencia en aquellos casos de que disponga la información, el resto será suministrado por el Ayuntamiento, pudiendo el Patronato poner a cargo del Ayuntamiento medios personales y técnicos para tal fin. Una vez Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga **realizado lo anterior se suministrará la información de forma compatible** con los programas del Ayuntamiento de Vélez Málaga, el cual actualizará su aplicación para permitir dicha funcionalidad".

Por tanto, a partir de esta fecha es incierto que la contabilización de los cobros y datos del PRP se realice de forma manual. (Documento 35).

En cuanto al párrafo tercero de dicho punto 35 en el que se señala que “En el apartado 2.10 Asuntos Judiciales, se hace referencia a la impugnación de cuatro ordenanzas fiscales: dos relativas a la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de RSU y otras dos relativas a la regulación del precio público por el suministro del agua (§90, 180 y Anexo 4.4.1).”, por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, “ ”, con fecha 31 de mayo de 2012, se emite informe sobre la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Después de varios años sin que existiera una imposición por este concepto, con fecha 31 de diciembre de 1999, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la Aprobación Definitiva y Texto Íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. Vista la fecha de publicación y lo establecido en Ley Reguladora de las Haciendas, el tributo comienza a devengarse para el ejercicio 2000 y siguientes.

Posteriormente, con fecha 2 de noviembre de 2005, se registra de entrada en este Ayuntamiento la Sentencia 797/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, mediante la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto y se declara la nulidad del procedimiento seguido para la Aprobación de la Ordenanza mencionada.

El Ayuntamiento recurre esta Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Con fecha 21 de junio de 2007, la Sala del Tribunal Supremo declara la inadmisión del Recurso de Casación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia mencionada en el párrafo precedente, por lo que se declara firme.

Entre ambas situaciones, se aprueba una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2005. La anterior queda derogada en la correspondiente disposición derogatoria.

Con fecha 30 de agosto de 2007, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, acuerda derogar la Ordenanza Reguladora de la Tasa. Se deroga la vigente: la que se aprobó y publicó en el año 2005.

Con fecha 28 de noviembre de 2007, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga estima un recurso interpuesto contra la Ordenanza ya derogada por el Pleno de la Corporación.

Con fecha 23 de enero de 2009, la misma Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga desestima otro recurso interpuesto con la Ordenanza ya derogada por el Pleno de la Corporación, declarando válida la Ordenanza que anteriormente había declarado nula.

El día 27 de diciembre de 2007 se firma el Decreto de Alcaldía 5417/2007, visto el informe de la Sra. Interventora General, mediante el que se anula el Padrón Fiscal del ejercicio 2007 de la Tasa. La motivación de esta anulación es que, según el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “si por resolución judicial firme resultaren anulados o

modificados los acuerdos locales o el texto de las Ordenanzas Fiscales, la Entidad Local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencias todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquella le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la Ordenanza que posteriormente resulte o modificada". En el caso que nos ocupa, según lo informado, la sentencia se notifica al Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2007, y el Edicto del Padrón Fiscal del ejercicio 2007 no había sido dictado ni publicado a la fecha de notificación. Por tanto, los recibos periódicos que liquidan los hechos imposables del ejercicio 2007 no han adquirido firmeza ni han sido consentidos.

Con la misma motivación, y mediante Decreto de Alcaldía 454/2008, de fecha 4 de febrero de 2008, se anula el Padrón Fiscal del ejercicio 2006 correspondiente a la Tasa de referencia.

Ambos Decretos se dictan con anterioridad a la notificación de la Sentencia de 23 de enero de 2009, por lo que se hacen en cumplimiento de la Sentencia anterior: la de 28 de noviembre de 2007.

Por el Interventor General, con fecha 13 de abril de 2009, se remite nota interior al Departamento de Asuntos Judiciales del Ayuntamiento, con el siguiente literal:

"Habiendo tenido conocimiento de la existencia de dos Sentencias contradictorias sobre el mismo acto administrativo de carácter general, les remitimos la presente:

Concretamente la Sentencia 2229/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga declara la nulidad radical de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con fecha 23 de diciembre de 2005. Esta Sentencia tiene dos consecuencias:

* Anulación de los Padrones Fiscales de la Tasa de los ejercicios 2006 y 2007, por Resolución de Alcaldía.

* Derogación de la correspondiente Ordenanza Fiscal con efectos 2008 y siguientes, por Acuerdo Plenario.

Y la sentencia 26/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con los mismos motivos de impugnación, desestima la pretensión de nulidad de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con fecha 23 de diciembre de 2005.

Dado que ambas Sentencias llegan a pronunciamientos distintos y considerando el impacto sobre la Hacienda municipal que la última Sentencia recaída en el asunto de referencia podría tener, al posibilitar nuevamente le aprobación de los Padrones Fiscales de los ejercicios 2006 y 2007, se solicita que se mantenga informada a la Intervención sobre el ejercicio de

acciones judiciales llevadas a cabo por este Ayuntamiento o por el recurrente (recurso de casación, recurso de casación por unificación de doctrina, aclaración de Sentencias por la Sala), por los motivos expuestos anteriormente.

Sin otro particular, atentamente”

A la fecha presente, la Intervención no ha recibido ninguna comunicación al respecto.”

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 11 al párrafo 36)

ALEGACIÓN Nº 17

En el punto 36 del subapartado **2.3.2.”Ingresos Patrimoniales y Enajenación de Inversiones”** se indica por la Cámara de Cuentas que “(...)Hasta el 17 de diciembre de 2010 no se aprueba la liquidación de los cánones por derechos de superficie de los ejercicios 2007 a 2010 de tres concesiones, y, del 2008 a 2010, del resto, por un importe 635,08 m€, de los que 537,07 m€ son deudas de EMVIPSA. (2.5.3 Bienes y derechos revertibles)”.

Al respecto se informa que por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, “ “, con fecha 31 de mayo de 2012, se emite informe en el que se indica que **“Estos cánones administrativos debería haberse abonado sin previa intimación por los concesionarios, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas”**. En el **Anexo XI** de este informe, se adjunta copia del citado informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 11 al párrafo 37)

ALEGACIÓN Nº 18

Se indica por la Cámara de Cuentas que “Respecto al capítulo VI solo estaba dotado el concepto 610 “Enajenaciones de viviendas y locales de negocio”, con una previsión inicial y definitiva de 1.800 m€ que no se ejecuta. Lo mismo que ocurrió en las liquidaciones de los presupuestos de 2006, 2007 y 2009. El hecho de que una previsión de ingresos quede, al menos cuatro ejercicios, sin ejecutar, hace dudar de la viabilidad de esta enajenación.”

Al respecto se informa que **al igual que la previsión inicial de ingresos** del concepto 610 “Enajenación de viviendas y locales de negocio” del capítulo VI por importe de 1.800m€ **no se ejecutó**, en los años 2006 a 2009, **tampoco se ejecutaron, por el mismo importe, los créditos del capítulo VI del Estado de Gastos** del Presupuesto correspondiente a dichos años, que estaban financiados con el citado concepto de ingreso. A este respecto, se debe tener en cuenta que en el Estado de Ingresos del Presupuesto figuran las previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del TRLRHL, que en concordancia con el art. 173.6 del mismo texto legal, condiciona la disponibilidad de los créditos presupuestarios, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta Ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

Así en la **base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2008 y 2009** se establece que **“los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras administraciones, enajenación de inmuebles, u operaciones de crédito quedarán en situación de crédito no disponibles hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de las entidades que conceden la subvención o aportación, se ejecute la enajenación propuesta, o esté disponible el préstamo concedido(…)”**

Así, en el informe de intervención de fecha 18 de mayo de 2009, emitido a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación relativa a la aprobación de los Presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2009, por el funcionario que suscribe se informa que:

“TERCERO.- Que en relación a la financiación de las inversiones reales y las transferencias de capital del Ayuntamiento por importe total de 16.827.008,90€, éstas se financian de la siguiente forma:

a) 1.800.000€ que representa el 10,70% procederá de la enajenación de bienes patrimoniales municipales.

b) 4.119.938,56€, que representa el 24,48%, se financiará con subvenciones de la Administración del Estado.

c) 4.646.233,42€ que representa el 27,61%, procederá de subvenciones de la Junta de Andalucía.

d) 260.836,92€ que representa el 1,55%, procederá de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

e) 6.000.000,00€, que representa el 35,66%, procederá de una operación de crédito a largo plazo, conforme al Plan Económico Financiero 2009-2011 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2008.

Esta financiación se encuentra afectada a los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, sin perjuicio, de cualquier otra financiación afectada a gastos corrientes provenientes de ingresos de tal carácter, en su práctica totalidad se trata de Programas estables que vienen repitiéndose desde años atrás. En estos casos, cada transferencia de

ingresos se corresponde con una o varias partidas de gastos en las que en ocasiones se recogen además de los fondos subvencionados, la correspondiente aportación municipal. **En este sentido señalar, que los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos, de conformidad con el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece literalmente:** “No obstante lo previsto en el apartado anterior, **la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada**, en todo caso, a:

La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta Ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.”

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 11 y 12 al párrafo 39)

ALEGACIÓN Nº 19

En cuanto al subapartado **2.3.3.”Transferencias Recibidas”**, en el punto 39 se indica por la Cámara de Cuentas que “El mayor volumen de ingresos procede de las transferencias corrientes del Estado (principalmente por la participación en sus tributos), con el 80% del total del capítulo IV. El Estado, JA y Diputación Provincial de Málaga son las entidades que nutren el capítulo VII, transferencias de capital.

La subcuenta 55401, “Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicar”, tenía un saldo, a 31 de diciembre de 2008, de 2.021m€, que corresponde a subvenciones recibidas, cuyo reconocimiento presupuestario y/o recaudación se ha realizado, indebidamente, de forma diferida en un ejercicio posterior.

Con carácter general, destaca la ausencia de un criterio fijo para el reconocimiento de los derechos, con el consiguiente incumplimiento del principio de uniformidad. Así, aunque en la Base 33 de las BBEP se establece la prioridad del criterio del devengo frente al de caja, se observa que ambos criterios se aplican de forma indistinta y, en algunos casos, como se ha destacado anteriormente, el reconocimiento se realiza en ejercicio posterior al del acuerdo de concesión y recaudación.

El incumplimiento del criterio de imputación temporal de los derechos, en base al acuerdo de concesión, ha supuesto que se hayan imputado al presupuesto del ejercicio 2008 un total de 658m€, concedidos en 2007, y a 2009 un total de 4.962m€, concedidos en 2008.

En el Anexo 4.5.1 se relaciona la documentación solicitada y no facilitada, relativa a este apartado 2.3.3. Transferencias Recibidas.”

En relación con la subcuenta 5540 “Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicar” y dado que en el punto 48 “Subvención campo de fútbol de Benajárfate y piscina cubierta en Torre del Mar” del informe provisional citado a lo largo del presente, se señala que “El segundo ingreso de la subvención, por importe de 1.107,58m€, realizado en diciembre de 2008, se imputa al presupuesto de 2009 en concepto de anticipo de las anualidades de 2009 y 2011.(§14,166,167)”, se ha de señalar en relación con este ingreso que a 31 de diciembre de 2008 el saldo de la subcuenta citada incluye un ingreso de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 1.107.585,51 euros, recibido en las arcas municipales el 24 de diciembre de 2008, sin que constara en el concepto de la transferencia la subvención a la que correspondía. Por lo tanto, dado que esta cuantía no se correspondía con ninguna de las subvenciones pendientes de ingreso por parte de la Junta de Andalucía a la fecha del ingreso, y debido a la proximidad del cierre del ejercicio 2008, se contabilizó como pendiente de aplicación en la citada subcuenta.

Posteriormente, en el año 2009 se procedió a su aplicación presupuestaria tras la información facilitada por la Delegación de Turismo, Comercio y Deporte, que manifestó que la transferencia recibida correspondía al Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Vélez Málaga para Campo de fútbol de Benajárfate y Piscina Cubierta de Torre del Mar, de 19 de septiembre de 2008.

El Anexo I del citado convenio, describe su financiación de la siguiente manera:

1º) Actuación obra: “Construcción Piscina cubierta en Torre del Mar”

Año	Aportación EELL	Aportación Junta	Suma total
2008	152.920,34	137.500,00	290.420,34
2009	314.579,66	550.000,00	864.579,66
2010	453.750,00	0,00	453.750,00
2011	453.750,00	687.500,00	1.141.250,00
Suma total	1.375.000,00	1.375.000,00	2.750.000,00

2º) Actuación obra: “Campo de Fútbol Benajárfate”

Año	Aportación EELL	Aportación Junta	Suma total
2008	36.587,19	32.897,77	69.484,96
2009	75.265,24	131.591,09	206.856,33
2010	108.562,64	0,00	108.562,64
2011	108.562,64	164.488,85	273.051,49
Suma total	328.977,71	328.977,71	657.955,42

Dado que el 6 de noviembre de 2008, por la Junta de Andalucía se ingresó en este Ayuntamiento su aportación correspondiente al año 2008, 170.397,77€(137.500,00y 32.897,77), imputada ésta al presupuesto de 2008, al recibirse posteriormente, el 24 de diciembre de 2008, 1.107.585,51 euros, esa cuantía no podía corresponder más que a anticipo de la aportación de la Junta de Andalucía correspondiente a los años 2009 y 2011, que fue imputada al presupuesto de 2009.

Por otro lado, se ha de precisar que **sí existe un criterio fijo para el reconocimiento de los derechos, que es el del devengo**, no aplicándose éste de forma indistinta, en relación con el de caja, **como se acredita en el apartado segundo de este informe**.

En relación al incumplimiento del criterio de imputación temporal de los derechos, en base al acuerdo de concesión, se ha de precisar que **el reconocimiento del derecho se realiza en el ejercicio al que corresponde el acuerdo de concesión de la subvención; sólo en casos excepcionales se difiere al ejercicio siguiente, como ya se ha puesto de manifiesto en lo indicado para el punto 14 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, en el apartado tercero de este informe**.

El punto 39 del informe de fiscalización termina indicando que en el Anexo 4.5.1 se relaciona la documentación solicitada y no facilitada relativa a este apartado 2.3.3. Transferencias Recibidas. En el citado Anexo, se relaciona como documentación no facilitada:

1) Cuadros de seguimiento y control de las subvenciones recibidas en el ejercicio corriente y en ejercicios cerrados, justificadas en 2008 o pendientes de justificar a 31 de diciembre. Dicha documentación fue facilitada, tras haberse solicitado por intervención al OALDIM, a la Cámara de Cuentas con fecha 18 de enero de 2011, como se acredita en el **Anexo XII** a este informe.

Al respecto, conviene indicar que la base 35.3 de las bases de Ejecución del Presupuesto establece que cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato al Servicio de Gastos, de tal forma que pueda efectuarse un puntual seguimiento y control de la subvención concedida. Si bien, se ha de precisar, como se ha indicado anteriormente en la página 15 de este informe, que ello es a efectos de su incorporación al Presupuesto. Se debe tener en cuenta que las distintas políticas de gasto se ejecutan por las correspondientes Áreas Municipales implicadas. En caso de que dicha política de gasto esté subvencionada en todo, o en parte, dichas Áreas son las que deben establecer el seguimiento y control correspondiente, tanto desde el punto de vista de su ejecución como de las subvenciones concedidas. A más de lo anterior, por este Ayuntamiento fue creado un Organismo Autónomo, Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), que entre sus fines y competencias, a la vista de lo establecido en sus Estatutos reguladores, se encuentra la tramitación de subvenciones.

2) Expediente completo de la subvención imputada al presupuesto de 2008, por importe de 20.680,34 (cuadro nº 4). Al respecto se informa que el día 21 de diciembre de 2011, entre la documentación aportada en CD, se encuentra el Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007, entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Patronato Municipal para Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Vélez Málaga (ya disuelto) para el desarrollo de proyectos de actuación en pueblo nuevo de la Axarquía, cuesta del visillo, la gloria, la villa al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007, por el que se concede una subvención de 20.680,34€. Posteriormente, el 16 de enero de 2012, se remite vía correo electrónico, la documentación adicional requerida por la Cámara de Cuentas, con objeto de completar el expediente solicitado.

En el **Anexo XIII** de este informe, se adjunta informe de fecha 18 de mayo de 2012, de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, “ ”, en el se recoge nuevamente el convenio citado y demás documentación adicional requerida. Se adjunta igualmente, justificante del correo electrónico remitido.

3) “Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa: De toda la Villa”, Acuerdo de concesión debidamente registrado de la subvención por importe de 10.008.110 euros, según fecha de petición 21-1-11 y 15-2-11. Al respecto, por la Jefa de Servicio y Empleo y Desarrollo del OALDIM, “ ”, se emite informe el 18 de mayo de 2012, en el que se indica que “(...) se adjunta la siguiente documentación:

1.1.- Escrito de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda por el que se comunicaba a este Ayuntamiento que la propuesta presentada había sido seleccionada para ser cofinanciada por el FEDER dentro del marco de Iniciativa Urbana. La copia de este documento que obra en nuestro archivo no está registrada de entrada y desconocemos donde se encuentra el documento original.

1.1.- Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga facilitado por el Departamento que gestiona este proyecto. En la citada documentación se hace constar que el original se encuentra en Alcaldía.”

En la citada documentación que se incluye en el **Anexo XIV** de este informe, se puede constatar que se registra de entrada en este Ayuntamiento el 28 de octubre de 2009 (N.R.E. 2009048496) un ejemplar del convenio de atribuciones, que fue remitido por la Subdirección General de Administración del FEDER, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, se indica que con fecha 27 de enero de 2011, se facilita mediante nota interior al equipo auditor el Acuerdo sobre atribución de funciones citado anteriormente, compulsado por secretaría. En el **Anexo XV** de este informe, se adjunta copia de la nota interior indicada.

4) Subvención para el servicio de ayuda a domicilio (cuadro nº 4):

.- Respecto a la documentación acreditativa de la justificación de la subvención, por importe de 158.762,00 euros, de conformidad con el punto 2 del Acuerdo 4º del Consejo de Gobierno de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 25 de noviembre de 2008, En el **Anexo XIII** de este informe, se adjunta el certificado de intervención a que se refiere el punto 2 del Acuerdo 4º citado.

.- Respecto de la documentación justificativa de la regularización de las subvenciones recibidas en 2008 por importe de 129.255,33 y 215.670,00 euros, en los anexos 5 a 10 del informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, consta la documentación requerida. Informe que se encuentra en el **Anexo XIII** de este informe.

.- Respecto a la solicitud del expediente completo de la subvención del Programa UNEM, se adjunta en el Anexo 3 del informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios. Informe que se encuentra en el **Anexo XIII** de este informe.

5) El resto de documentación solicitada y no facilitada que consta en el Anexo 4.5 correspondiente a subvenciones de capital, se informa más adelante.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 12, 66 y 67 a los párrafos 41, 191 y 192)

ALEGACIÓN Nº 20

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 13 al párrafo 43)

ALEGACIÓN Nº 21

En cuanto al punto 43 se informa por la Cámara de Cuentas que “Transferencias de la JA para la nivelación de servicios municipales. Las resoluciones de concesión se emiten en 2008 y 2007 por lo que, de conformidad con la Base 33 de las BBEP, la transferencia por importe de 120,95 m€, correspondiente al ejercicio 2007, debería haber sido imputada a ese ejercicio y no al siguiente. No hay constancia en el expediente de la remisión de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, incumpléndose el párrafo segundo del art. 7 de las resoluciones de concesión, que requieren su remisión en el plazo de 3 meses desde el último pago de certificación acreditativa del ingreso y número de asiento contable.”

Por otro lado, en relación con la **transferencia por importe de 120,95 m€, correspondiente al ejercicio 2007**, que debería haber sido imputada a 2007 y no a 2008, se ha de tener en cuenta que dicha transferencia **corresponde a una dotación extraordinaria** de las transferencias para la nivelación de servicios municipales, aprobada mediante Orden de 11 de diciembre de 2007 por la que se modifica la de 19 de marzo de 2007, que regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007 y se distribuye una dotación de 25.000.000 de euros, **publicada en el BOJA de 27 de diciembre de 2007 e ingresada en este Ayuntamiento el 23 de enero de 2008** (fecha valor 24/01/2008).

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 14 al párrafo 46)**ALEGACIÓN Nº 22**

Se informa que se facilitó al equipo auditor parte de la documentación requerida, puesto que la documentación completa justificativa de la subvención se había remitido a la Delegación Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Posteriormente, el 20 de diciembre de 2011, se remite del Área de Recursos Humanos a intervención, nota interior a la que adjunta copia de las nóminas de los trabajadores afectos a cada obra subvencionada en el Programa PFEA/2008, TC-1 y TC-2, listados mensuales de los costes retributivos y de seguridad social del citado personal, relación nominal de los trabajadores contratados en las distintas obras, relación de altas y bajas en Seguridad Social, que en su momento fue la documentación remitida a la Delegación Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Esta documentación fue aportada en el CD entregado a la vista del borrador del informe que nos fue remitido, en visita de 21 de diciembre de 2011 a la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 14, 27, 36, 52 y 53 a los párrafos 47, 87, 112 y 165)**ALEGACIÓN Nº 23**

En cuanto al punto 47 “Subvención institucional primera infancia y modalidad construcción, convocatorias 2005 a 2007”, se indica por la Cámara de Cuentas de Andalucía que respecto a la subvención por importe de 475,94 m€ (2006), no se ha facilitado el expediente relativo a su solicitud, concesión y justificación. Al respecto se indica, que de acuerdo con la documentación aportada por las Áreas municipales, esta documentación fue entregada a la Cámara de Cuentas en el CD entregado en visita de 21 de diciembre de 2011. Nuevamente dicha documentación se adjunta en el **Anexo XVIII** de este informe (se incluye documentación aportada en dicha visita sobre la subvención por importe de 57,66m€).

En relación a la subvención por importe de 324,76m€, se indica por la Cámara de Cuentas de Andalucía que “se incumple la Base 33 de las BBEP al reconocerse los derechos el ejercicio posterior al de adopción de la resolución de concesión. La aplicación de los fondos, realizada fuera de plazo, se justifica con facturas y certificaciones emitidas por EMVIPSA. Esta empresa subcontrata las obras, por tanto, su coste real solo quedaría acreditado con las facturas y certificaciones emitidas por la empresa subcontratada, que no se han facilitado.” Al respecto se informa, en cuanto al incumplimiento de la base 33, que como ya se ha informado en el punto 14, no era posible reconocer el derecho en el presupuesto del año 2007, pues la Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 19 de diciembre de 2007, se registró de entrada en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento, ya extinto, el 25 de enero de 2008.

Por último, en cuanto a la aportación de las facturas y certificaciones emitidas por la empresa subcontratada por Emvipsa, en el **Anexo XVIII** de este informe, se adjunta copia de la

documentación aportada, remitida por correo electrónico a la Cámara de Cuentas el 9 y 10 de febrero.

(Párrafo 87) Se afirma por el equipo fiscalizador en su informe provisional respecto de la Guardería “La Fortaleza” que esta fue objeto de cesión por Decreto y que la LBELA permite excepcionalmente y por razones de interés público la cesión en precario de bienes patrimoniales, y sin embargo en el expediente consta una nota interior del Área de Contratación donde se califica el bien como de dominio público, sin que conste acuerdo del pleno de alteración de la calificación jurídica.

Siendo cierto dichos hechos no se entiende por qué el equipo fiscalizador omite que existe un Informe del Área de Contratación (Informe 23/08 de 13 de agosto) y que se aporta como **Anexo 87**, en el que se informa precisamente eso (que la cesión en precario solo puede venir referida a bienes patrimoniales y el bien objeto de estudio es de dominio público) condicionando el acuerdo de cesión a la previa alteración por el Pleno de la Corporación de la calificación jurídica del bien.

Informe en el que se recoge expresamente:

“Como quiera que solo puede cederse gratuitamente en régimen de precario los bienes patrimoniales y el Bien que la Asociación de Padres y Madres “ “ solicita se trata de un bien de dominio público, **es necesario proceder a alterar la calificación jurídica del bien antes de adoptar resolución de cesión gratuita en régimen de precario, debiendo seguirse los tramites que a continuación se exponen....”**.

(Párrafo 112)

En cuanto al punto 165, “Construcción de la guardería municipal “La Fortaleza”, su último párrafo la Cámara de Cuentas señala que “Las certificaciones analizadas por un importe de 950,08 m€, no adjuntan factura, ni relación valorada de las obras ejecutadas, ni certificado de la existencia de crédito, ni informe de Intervención, ni Decreto de reconocimiento de la obligación.” Al respecto se indica que en el CD entregado el 21 de diciembre se adjunta toda la documentación anteriormente citada, esto es, factura, relación valorada de las obras ejecutadas, informe de intervención y Decreto de reconocimiento de la obligación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 14, 15 y 53 a los párrafos 48 y 167)

ALEGACIÓN Nº 24

En cuanto al punto 48 “Subvención campo de fútbol de Benjarafe y piscina cubierta de Torre del Mar”, se señala por la Cámara de Cuentas que “El 75% de la subvención fue cobrada en el ejercicio 2008, siendo el plazo máximo para justificar la aplicación de estos fondos, fijado en la cláusula cuarta del convenio, de 20 meses desde la materialización pago. A fecha de finalización del trabajo de campo no consta justificación alguna respecto a la subvención para la Piscina

cubierta. El 14 de septiembre de 2010 se remite la justificación parcial de la obra del Campo de fútbol.”

Al respecto se informa, que con fecha 17 de junio de 2011 por el OALDIM se remite a esta intervención Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento para “Campo de fútbol de Benajárfes y Construcción de piscina cubierta de Torre del Mar” por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras hasta el año 2014. Dicha Adenda que ya fue aportada a la Cámara de Cuentas en el CD entregado en visita de 21 de diciembre de 2011, se incluye nuevamente en el **Anexo XIX** de este informe.

(...)

Se adjunta el expediente completo de la subvención imputada al Presupuesto de 2008, en el mismo **Anexo XIX** de este informe, de acuerdo con la documentación remitida por el OALDIM a esta intervención mediante nota de 18 de mayo de 2012 (punto 06).

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 15, 16 y 54 a los párrafos 51 y 169)

ALEGACIÓN Nº 25

En lo que respecta a actuaciones del Área de Contratación no obra en este departamento requerimiento alguno del referido expediente por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía ni por la Intervención Municipal (que actuaba como interlocutor). (Se adjunta copia del requerimiento a que se alude en el informe provisional como **Anexo 169**).

Las demás afirmaciones formuladas por el equipo fiscalizador no se corresponden con actuaciones del Área de Contratación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 16 y 49 a los párrafos 52 y 154)

ALEGACIÓN Nº 26

Al respecto, por la Jefa de Servicio y Empleo y Desarrollo del OALDIM, “ “, se informa el 18 de mayo de 2012 que “Se adjunta la solicitud de subvención (Anexo 0 y 2) que fue tramitada por vía telemática con fecha 24 de enero de 2008, única vía admitida para la presentación de estas solicitudes de acuerdo con lo establecido en la convocatoria realizada mediante la Orden de 19 de noviembre de 2007, por la que se convocan para 2008 la subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación (BOJA nº 232, de 26 de noviembre de 2007).

Se adjunta copia de las certificaciones de obra y documentos justificativos del pago de las mismas, así como copia del proyecto básico y de ejecución.”

La documentación adjunta a la que se refiere el informe transcrito anteriormente, se adjunta en el **Anexo XX** de este informe, añadiéndose el expediente de reintegro que se ha tramitado por importe de 574,60€.

En cuanto al punto 154 se ha de señalar que el 23 de septiembre de 2009, se informa que en base a la Encomienda de Gestión realizada a Envipsa mediante Decreto 4324/09, para la realización de la obra Edificio Administrativo en calle Poniente nº 2 de Torre del Mar, por importe de 429.998 euros, el cual incluye el estudio de seguridad y salud en el trabajo, se compromete un gasto en la aplicación presupuestaria 0100-121-62202 por importe de 369.998,00 y en la aplicación 0804-751-62201 por importe de 60.000,00, de forma que **lo que se ha ejecutado y pagado corresponde exclusivamente al proyecto de obra encomendado.**

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 16 y 58 a los párrafos 53 y 177)

ALEGACIÓN Nº 27

Al respecto se indica que el día 21 de diciembre de 2011, entre la documentación aportada en CD, se encuentra la documentación requerida, que fue facilitada por el Área de Infraestructuras. Si bien, en el **Anexo XXI** de este informe, se adjunta nuevamente la documentación sobre la obra Renovación Servicios urbanos C/Bernabé Fernández, remitida a esta intervención el 23 de mayo de 2012, por el departamento de infraestructuras.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 17 al párrafo 55)

ALEGACIÓN Nº 28

En cuanto al punto 55 En el **Anexo XXII** se adjunta el expediente de Generación de crédito tramitado por el Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 17 al párrafo 56)

ALEGACIÓN Nº 29

Al respecto, por la Jefa de Servicio y Empleo y Desarrollo del OALDIM, D.^a Rocío Marín Fernández, se informa el 18 de mayo de 2012 que “Mediante nota interior de fecha 28 de enero de 2011 se remitió a Intervención este expediente al objeto de atender el requerimiento de la Cámara de Cuentas de fecha 19 de enero de 2011.-- Expediente que fue remitido a su vez por intervención a la Cámara de Cuentas --.

Se adjunta solicitud de subvención presentada con fecha 02 de marzo de 2006 vía telemática y acta de replanteo previo.

El informe jurídico previo a la encomienda de la obra a EMVIPSA no consta en este Organismo. La documentación adjunta a la que se refiere el informe transcrito anteriormente, se adjunta en el **Anexo XXIII** de este informe. En el citado Anexo también se incluye los Decretos de aprobación de las facturas correspondientes a las certificaciones 1 a 6 y la documentación justificativa de la recaudación de los derechos, así como facturas, actas y certificaciones de la empresa contratada por Emvipsa para la realización de esta actuación, de acuerdo con la documentación aportada por ésta.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 18 y 55 a los párrafos 57 y 171)

ALEGACIÓN Nº 30

Por la Jefa de Servicio y Empleo y Desarrollo del OALDIM, “ ”, se informa el 18 de mayo de 2012 que “Mediante nota interior de fecha 28 de enero de 2011 se remitió a Intervención este expediente al objeto de atender el requerimiento de la Cámara de Cuentas de fecha 19 de enero de 2011 (...).-- Expediente que fue remitido por intervención a la Cámara de Cuentas --.

Se adjunta proyecto básico reformado y de ejecución (los planos se encuentran en las dependencias del OALDIM).”

La documentación adjunta a la que se refiere el informe transcrito anteriormente, se adjunta en el **Anexo XXIV** de este informe. También se adjunta documentación justificativa de la recaudación de los derechos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 22 al párrafo 73)

ALEGACIÓN Nº 31

Respecto a que entre la documentación justificativa se incluyen gastos de 2007, en el **Anexo XIX** de este informe, se incluye informe, de 24 de mayo de 2012, del Director de Deportes Municipal.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 22 al párrafo 75)**ALEGACIÓN Nº 32**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 23 y 24 a los párrafos 76 y 77)**ALEGACIÓN Nº 33**

Respecto del primero de los asuntos hemos de señalar que existe numerosos inmuebles, por lo general los más antiguos, en los que el modo de adquisición sólo aparece citado en el acuerdo municipal o bien en la escritura de propiedad, sin olvidar que, dado la antigüedad de algunos de los inmuebles, estos documentos/contratos no obran en los archivos/carpetas/exptes. de Inventario de esta Secretaría General; igualmente otro grupo de inmuebles se encuentra actualmente en trámites de inscripción.

La normativa hipotecaria para la inscripción y actualización de datos en asientos registrales, unido a la necesidad de hacer coincidir los datos de los inmuebles antiguos impide depurar estas situaciones y dan lugar a que exista, como señala el informe, un alto porcentaje (27,%) de inmuebles pendientes de inscripción registral; otro grupo de estos inmuebles se encuentran en trámite de inscripción o subsanación de defectos para tal fin.

En cuanto a los derechos revertibles hemos de señalar que no figura cuantía alguna en el cuadro-resumen al que se refiere el informe de fiscalización por estar relacionados en Epígrafe aparte, habiéndose llevado a cabo una actualización de estos expedientes para incorporarlos al nuevo Inventario a aprobar en el presente ejercicio.

Seguidamente señala el Informe de Fiscalización que “La anotación de bienes y derechos en el Inventario no se efectúa de forma correlativa”; con relación con este comentario hemos de manifestar que la aplicación informática (Base de Datos Access) que se usa en este Excmo. Ayuntamiento para registrar la numeración y los datos de los inmuebles y otros derechos realiza de forma automática y correlativa para uno de los nuevos registros, no estando programados los campos para la renumeración automática caso de dar de baja un asiento, careciendo por tanto de continuidad numérica..

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 24 a los párrafos 79 y 80)**ALEGACIÓN Nº 34**

En relación con el punto 79 se señala que, como se recoge en el informe de Secretaría, ello es debido a la falta de un programa informático común que concilie los datos económicos que se incorporan por Intervención con los del Negociado de Inventario dependiente de la Secretaría General.

Se refiere este apartado (párrafo 80) a que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga no tiene constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, conforme a lo que exigen los arts. 69 y ss. De la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A este respecto hemos de señalar que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 18 de Marzo de 1993, punto 7.- fue aprobada la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo y Gerencia Municipal de Urbanismo de Vélez Málaga, indicando expresamente el acuerdo que “ ../.. e integrado por los bienes relacionados en el Anexo a la presente propuesta, sin perjuicio de aquellos otros que se incorporen en lo sucesivo, fruto de la actividad urbanística. La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo la realizará directamente el Ayuntamiento, en tanto se encomienda la misma a la Gerencia Municipal de Urbanismo”; actualmente la competencia para ello está delegada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el art. 4º.2.i) de sus Estatutos, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de Abril de 2000. Nos remitimos a los datos obrantes en la Intervención Municipal en este apartado.

Respecto punto 80 se indica que **esta intervención, en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo**, a la vista de la información facilitada por ésta, en relación con los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, **elabora desde el año 2009 la cuenta anual de liquidación de bienes y recursos del patrimonio municipal de suelo**, conforme a lo señalado en el art. 71.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). En el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2012, dicha cuenta, de acuerdo con la última liquidación aprobada, es la que a continuación se indica:

ANEXO: CUENTA DE LIQUIDACION ANUAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO_AÑO 2009
 SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2008__SALDO CONTABLE_ 10.473.363,26 €
 TOTAL SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2008_ 10.473.363,26 € __SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008__SALDO CONTABLE _ 1.062.827,55 € ____TOTAL SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008_ 1.062.827,55 € ____TOTAL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008_ 11.536.190,81 € __MOVIMIENTOS DEL PMS DURANTE EL AÑO 2009__ALTAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2009__EXPEDIENTE_PARCELA_SECTOR_TÍTULO DE ADQUISICIÓN_IMPORTE __8/08_R-0196_UE.1 SUP. VM-7 "CAMINO DEL HIGUERAL"_APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN UE.1 DEL SUP.VM-17_ 809.772,00 € __8/08_R-0197_UE.1 SUP. VM-7 "CAMINO DEL HIGUERAL"_APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN UE.1 DEL SUP.VM-17_ 424.248,00 € __106/04_R-0198_SUP. TRA-1 SUR_APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN DEL SUP.TRA-1 SUR_ 2.746.562,00 € ____TOTAL ALTAS DE BIENES AÑO 2009_ 3.980.582,00 € __BAJAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2009____TOTAL BAJAS DE BIENES AÑO 2009 € ____TOTAL SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2009_ 14.453.945,26 € __ALTAS DE INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS) DURANTE EL AÑO 2009__Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos y Recursos Procedentes de la Gestión del PMS (Conceptos presupuestarios 39700, 39100 y 39702)_ 300.060,87 € ____TOTAL ALTAS DE INGRESOS AÑO 2009_ 300.060,87 € __BAJAS DE INGRESOS DURANTE EL AÑO 2009 (Obligaciones Reconocidas Netas+Saldo RC,A,D)_Financiación varias Inversiones_ 248.919,41 € ____TOTAL BAJAS DE INGRESOS AÑO 2009_ 248.919,41 € ____TOTAL SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2009_ 1.113.969,01 € ____TOTAL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009_ 15.567.914,27 € __CUENTA ANUAL BIENES Y RECURSOS PMS_15.567.914,27 ____.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 25 y 26 al párrafo 83)

ALEGACIÓN Nº 35

En cuanto al punto 83, Complejo deportivo y Plaza de Toros, en el **Anexo XXX** del presente, se adjunta informe, de fecha 21 de mayo de 2012, de “ ”, Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento, Gestión, Patrimonio y Régimen Interior. Si bien, al respecto, se hace constar que en relación con este expediente, por el funcionario que suscribe, tal y como se recoge en el apartado 2) del informe del Jefe de Servicio, antes señalado, se emitió informe cuyo tenor literal es el que sigue:

“Asunto: Expediente27/10 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre revocación de la concesión administrativa para el uso privativo de un bien de dominio público, parcela situada en la cuadrícula suroeste del equipamiento general D-0004, sita en SG. VM-18 “Parque Ferial” del PGOU de Vélez Málaga, con la finalidad de la construcción y explotación de un complejo o centro de ocio.

En relación con el asunto de referencia y, en respuesta a la nota interior del departamento de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 3 de septiembre de 2010, se **informa:**

- El 27 de febrero de 2007 se formalizó, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la sociedad RONDEGA, S.A., el contrato de concesión administrativa para el uso privativo de un bien de dominio público, parcela situada en la cuadrícula suroeste del equipamiento general D-0004, sita en SG.VM-18 "Parque ferial" del PGOU de Vélez Málaga, con finalidad de la construcción y explotación de un complejo o centro de ocio (expediente 5/06).
- La estipulación segunda del citado contrato establece que "El canon de la concesión administrativa es de 201.900 euros (/VA incluido), y será abonado por RONDEGA, S.A. en la forma determinada en el Pliego de Condiciones".
- La cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares integrante del citado contrato establece que "El canon, en la parte que corresponda en metálico, se abonará al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga sin previa intimación, por semestres anticipados, dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento. A los efectos de contar las fechas de vencimiento para el pago del canon correspondiente a los sucesivos períodos semestrales, se considerará como fecha de vencimiento de éstos el día de formalización del contrato administrativo".
- El apartado E del Documento Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares integrante del citado contrato establece que "El canon de explotación será revisado anualmente de acuerdo con el incremento o decremento que se produzca cada año en el Índice de Precios al Consumo (IPC) según datos del Instituto Nacional de Estadística. La primera revisión tendrá lugar el día 1 de enero del año correspondiente una vez transcurrido un año a contar desde la firma del contrato administrativo y por la anualidad anterior. Las revisiones serán sucesivas y acumulativas."

- De acuerdo con las anteriores consideraciones, las cantidades que se han devengado en concepto de canon por la concesión objeto de este informe son las que se recogen en la siguiente tabla, debiendo hacer constar que, hasta la fecha, ninguna de ellas ha sido abonada por RBNBEGA, S.A.:

Ejercicio_	Coefficiente revisión_	Importe anual_	Fecha vencimiento_	Importe devengado (€)
2007	0,00%	201.900,00	27/02/2007	100.950,00
			27/08/2007	100.950,00
2008	0,00%	201.900,00	27/02/2008	100.950,00
			27/08/2008	100.950,00
2009	1,40%	204.726,60	27/02/2009	102.363,30
			27/08/2009	102.363,30
2010	0,80%	206.364,41	27/02/2010	103.182,21
			27/08/2010	103.182,20
Total				814.891,01

- De conformidad con el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada". Al respecto, se informa que, con fecha 26 de febrero de 2007 y número de operación contable AVRF-RE.2007.1401, RONDEGA, S.A. depositó en la Gerencia Municipal de Urbanismo un aval de la entidad financiera UNICAJA, por importe de 596.196,93 euros, en concepto de garantía definitiva del contrato."

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 27 al párrafo 86)

ALEGACIÓN Nº 36

En el informe provisional y en relación al Parque Acuático Aquavelis, el equipo fiscalizador expone una serie de hechos sin señalar irregularidad alguna, salvo cuando se afirma que "Entre las condiciones recogidas en el acuerdo Plenario de 3 de julio de 2000, por el que se autoriza la cesión, figura la necesidad de que se acredite por los interesados estar al corriente en el pago de los tributos municipales..... En los ejercicios 2008 y 2010 Servicios de Ingresos y Tesorería ponen de manifiesto la existencia de deudas pendientes de pago por importe de 269,79 m€ y 328,12 m€, según datos del PRP. Tal incumplimiento pudiera provocar la pérdida de eficacia del contrato celebrado actuando como condición resolutoria del mismo y por tanto la nulidad de las actuaciones posteriores relativas al derecho de superficie. En particular se refiere a la pérdida de eficacia del acuerdo plenario de cesión del derecho a la sociedad Parque Acuático de Torre del Mar S.L. y ampliación en 15 años de la vigencia inicial, así como a la nulidad del acuerdo plenario de 7 de abril de 2003 de segregación y cambio de destino y ampliación a 75 años del derecho de superficie".

En primer lugar y en cuanto a la observación de que “Tal incumplimiento pudiera provocar la pérdida de eficacia del contrato celebrado actuando como condición resolutoria del mismo y por tanto la nulidad de las actuaciones posteriores relativas al derecho de superficie”, solo recordar que obra en el expediente un Informe del Jefe de Sección de Obras y Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 1998 (**Anexo 86**) en el que se afirma textualmente: “Estima este Técnico que no existe incumplimiento del Pliego de Condiciones por el hecho de no estar el superficiario (“ ”) dado de alta en el IAE por cuanto dicha obligación no es exigida por el Pliego de Condiciones, por lo que no procede estimar como causa de resolución del derecho de superficie el no abono del IAE durante el plazo de vigencia del contrato por el superficiario.”

Por lo cual y a la vista de ambos informe (el del equipo fiscalizador y el del Tco. Municipal) se deduce que existen unas claras diferencias de criterios razonables en cuanto a la aplicación e interpretación de las normas. Por todo ello y en este punto, la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

En segundo lugar y respecto de las demás observaciones, solo poner de manifiesto que al día de hoy no obra en esta Área acuerdo alguno del órgano competente de la Corporación sobre resolución del derecho de superficie en su día constituido, ni sobre revocación o revisión de oficio del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de abril del 2003, por lo que los acuerdos adoptados deben presumirse válidos y producir efectos desde que se dictaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRAP-PAC., como así fue puesto de manifiesto por el Jefe de Servicio del Área de Contratación en un informe de fecha 22 de julio del 2010 sobre “vigencia del derecho de superficie”, y que se acompaña como **Anexo 86**.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 29 al párrafo 92)

ALEGACIÓN Nº 37

Detectado el citado error en la contabilidad municipal durante el trabajo de campo llevado a cabo por la Cámara de Cuentas, y advertida la intervención municipal de la existencia del mismo, se iniciaron los trabajos de realización de los ajustes contables procedentes para regularizar los saldos contables, adoptándose asimismo las medidas para evitar que se produzca en lo sucesivo la duplicidad detectada.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 31 al párrafo 100)

ALEGACIÓN Nº 38

Efectivamente las compensaciones se formalizan en la cuenta de una caja operativa que no reflejaban movimientos de fondos líquidos, por lo que se va a proceder a partir de ahora a realizar estas operaciones en la cuenta 579.

Respecto a las cajas a que hace referencia el apartado 2 del epígrafe 100 son las “taquillas” del Teatro del Carmen y los ingresos realizados en el departamento de deportes. Estas cantidades son ingresadas por estos departamentos en algunas de las cuentas bancarias que tiene el Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 32 a los párrafos 102 y 103)

ALEGACIÓN Nº 39

En el guión segundo se indica que no consta en la respuesta del BBVA la titularidad del Ayuntamiento de dos cuentas. Estas son las que se identifican con los ordinales 571036 y 573003. Respecto a la segunda (573003) se aporta certificado de la entidad financiera donde consta la titularidad y el saldo a 31/12/2008. (Documento número 102.1).

En relación a la 571036, efectivamente fue cancelada en el año 2007 mediante documento enviado al banco; Sin embargo, esta cuenta tenía un saldo vivo en contabilidad de 956,15 i debido a una serie de cargos indebidos realizados por la entidad financiera. Las operaciones posteriores del año 2008 y 2009 han sido meras formalizaciones realizadas una vez subsanados los problemas por la entidad financiera.(Se adjunta nota bancaria donde consta la cuenta con saldo 0,00 i en el año 2007 y carta enviada al banco ordenando la cancelación de la cuenta. (Documento 102.2)

En el guión cuarto se indica que tras el cambio de corporación en 2008, los nuevos cargos no tenían firmas autorizadas. Al respecto se acompañan documentos de cambios de firma autorizados por los tres claveros y notificados a las entidades financieras donde constan las firmas de los nuevos cargos para todas las cuentas existentes en la entidad financiera Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente.(Documentos 102.3).

En el último apartado de este epígrafe (103) se indica que en una de las cuentas de BBVA queda una cantidad de 2,18mi sin conciliar. Examinadas las conciliaciones bancarias no nos consta ninguna cantidad por conciliar de ese importe, por lo que sería conveniente que se nos facilitase más datos al objeto de identificar el presunto descuadre.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 32 a los párrafos 104 y 105)

ALEGACIÓN Nº 40

Epígrafe 104. Todos y cada uno de los estados conciliatorios llevan adjuntas notas o certificaciones de cada entidad financiera a 31 de diciembre de 2008, tal y como recoge la regla

98 de la Instrucción de Contabilidad. Aunque estos documentos ya fueron enviados a esa Cámara de Cuentas se les vuelve a remitir. (Documento 104).

Epígrafe 105. Efectivamente los estados conciliatorios no figuran autorizados por el Interventor sino que los firma el Tesorero como responsable del área. No obstante, de forma indirecta sí que están autorizados y fiscalizados por el Interventor ya que estos estados conciliatorios se unen al acta de arqueo metálico donde constan las existencias de tesorería. (Se adjunta documento 105). De acuerdo con las recomendaciones de esa Cámara de Cuentas a partir del año 2011, los estados conciliatorios serán firmados por el Tesorero y autorizados por el Interventor, conforme a lo recogido en la regla 98.3.b de la INCL.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 35 al párrafo 108)

ALEGACIÓN Nº 41

Necesitaríamos saber qué depósitos en concreto son los que no se ha facilitado la documentación para verificar la existencia o no de la misma.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 35 al párrafo 110)

ALEGACIÓN Nº 42

Epígrafe 110. Efectivamente se ha contabilizado mal la cantidad de 22.203,41 euros, debiéndose haber imputado al capítulo 9, cuando en realidad se ha imputado al capítulo 3.

El apartado **2.7 “Tesorería”** ha sido informado por la Tesorería Municipal. Si bien, conviene precisar que, en cuanto al segundo párrafo del punto 110 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, que establece que “En el concepto 310 “Intereses” se han contabilizado 22,20 m€, correspondientes a la amortización de un préstamo, que se tenían que haber imputado en el concepto 913 “Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público”, efectivamente se ha producido un error al contabilizar, motivado porque en la hoja contable adjunta al recibo bancario en la que se presta conformidad al mismo, se indicaba que los 22,20m€, correspondían a intereses.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 36 al párrafo 113)

ALEGACIÓN Nº 43

Los derechos pendientes de cobro a los que se hace referencia son los préstamos firmados con BCL (1.000.000 i) y Banco Santander (950.000 i). Este hecho se produce porque el DR se hace en el momento de la firma del préstamo, mientras que la disposición del metálico se realiza en una fecha posterior. Concretamente la firma de los Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga

préstamos se produce a finales del año 2007 y el ingreso se realiza los días 27 de noviembre de 2009 y 22 de noviembre de 2009, respectivamente. En el contrato de préstamo se especifica que tendrá dos años de **disposición** y carencia, de modo que si no se dispone de las cantidades no se abonan intereses. (Se aportan contratos bancarios, documentos 200900054446 y 200900054448 y justificantes bancarios. (Documento 113).

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 39 y 40 a los párrafos 124 y 125)

ALEGACIÓN Nº 44

En relación con el apartado **2.9 “Acreedores”**, y en cuanto al punto 124 “Deudas con la Seguridad Social”, en el Anexo 4.5.5 del informe provisional de la Cámara de cuentas se señala que no se le han facilitado los cuadros de seguimiento y control de la amortización hasta 31 de diciembre de 2008 de las deudas aplazadas con la Seguridad Social. Al respecto se ha de tener en cuenta que mediante nota interna de 22 de febrero de 2011, se aportó al equipo auditor los cuadros de seguimiento y control del año 2011, en tanto que en el año 2008, no se confeccionaban dichos cuadros.

En cuanto al punto 125 “Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria”, en el informe provisional se señala que “Se incumple el principio de uniformidad en la imputación presupuestaria de los intereses de demora. Los correspondientes al período de febrero a agosto se aplican al concepto presupuestario 34900 “Otros gastos financieros” y los correspondientes al período septiembre a diciembre, al concepto 34201 “Intereses de demora Agencia Tributaria”. Al respecto se informa, de **desde el mes de diciembre de 2008 en adelante, los intereses de demora** derivados de las deudas **con la Agencia Tributaria se imputan al concepto 34201, manteniéndose, por tanto, un criterio uniforme de imputación presupuestaria** de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 40 y 41 al párrafo 126)

ALEGACIÓN Nº 45

En primer lugar señalar que objetivamente, la petición formulada inicialmente por el equipo fiscalizador y en la forma que estaba redactada no se entendía y de ahí que desde el Área de Asuntos Judiciales se solicitara aclaraciones y concreciones que en ningún momento se contestaron, y en segundo lugar debemos recordar que la relación que se remitió al equipo fiscalizador era una relación antigua que existía en papel en el Área de Asuntos Judiciales y que fue lo único que pudo entregarse al equipo fiscalizador pues la base de datos del Área de los últimos 15 años (tanto de Contratación como de Asuntos Judiciales) había desaparecido por un fallo informático.

No obstante esto, la relación remitida al equipo fiscalizador incluía los siguientes datos: fecha / órgano jurisdiccional / demandante / asunto (señalando en su caso en su caso si se reclama cantidades y su importe / y si dicho procedimiento estaba o no finalizado...., y sin embargo para el equipo fiscalizador dicha relación no se adecuaba a la petición formulada y además no estaba cuantificada.

Por otra parte, resulta llamativo que el equipo fiscalizador olvide reseñar en su informe determinadas circunstancias para solo aportar aquellos datos que, entresacados de la contestación que en su día se formuló, conduzcan a quienes lo leen a obtener una imagen desvirtuada de la realidad.

. ¿Por qué olvida el equipo fiscalizador recoger en su informe que desde éste Área se solicitó que nos aclararan los datos que precisaban disponer pues los procedimientos judiciales en curso existentes se referían a la impugnación de actos administrativos dictados en muy distintas materias, sin que hasta el día de hoy hayamos recibido respuesta alguna?

. ¿Por qué olvida el equipo fiscalizador en su informe recoger que desde esta Área se solicitó que nos informaran si la cuantificación a que se referían en su petición se refería a expedientes judiciales que impusieran el abono de determinadas cantidades a esta Administración o al coste de dichos asuntos jurisdiccionales para esta Entidad, sin que hasta el día de hoy hayamos recibido respuesta alguna?

. ¿Por qué olvida el equipo fiscalizador recoger en su informe que desde esta Área se le informó que para cualquier ampliación de datos debería consultarse cada uno de dichos expedientes (pues la base de datos había desaparecido)?

¿Por qué olvida el equipo fiscalizador recoger en su informe que aún después de decirle que sería "complicado facilitar más datos de los que en su día fueron ya comunicados" desde esta Área se le comunicó también que no existía inconveniente de ningún tipo para poner a su disposición cualquier expediente que obrara en este Departamento que nos señalara o nos reclamara tal y como se había hecho hasta entonces con los expedientes de contratación solicitados, y que a partir de ahí, le fueron entregados en mano numerosos expedientes judiciales, pues el equipo fiscalizador trabajaba en una sala dentro de la propia Área de Contratación?.

Por último y en relación a la afirmación de que a la relación entregada le faltaban las primeras páginas, solo añadir que no es correcto dicho dato, pues solo le faltaban las 32 primeras; páginas que se corresponden con asuntos judiciales no incluidos en el período a que hacía referencia la petición del equipo fiscalizador.

Se acompaña copia de la documentación que acreditan los extremos señalados como **Anexo 126**.

Por lo tanto las afirmaciones realizadas en el informe provisional del equipo fiscalizador en éste epígrafe no deberían reflejarse en el informe definitivo.

En el **ANEXO XXXI** de este informe, se adjunta cuadro y justificantes de pago referidos a distintos recursos contenciosos administrativos que se citan en el Anexo 4.4 "ASUNTOS JUDICIALES", incluyéndose datos y justificantes de pago del procedimiento 2389/99, interpuesto por Construcciones Sergio Pérez López, S.A. Si bien, conviene precisar que en el citado Anexo no se ha incluido el pago por importe de 54.091,09 euros a que fue condenado este Ayuntamiento por Sentencia 1908/2007 (procedimiento nº 1679/2000). Pago que de acuerdo con los datos de la contabilidad municipal fue realizado el 18/03/04, por importe de 3.000, el 22/04/2004, por importe de 9.000, el 19/05/04, por importe de 5.000, el 03/06/2004, por importe de 12.000, el 21/10/2004, por importe de 10.000, el 24/11/2004, por importe de 3.000 y el 13/05/2005, por importe de 12.091,09. De este contencioso igualmente se abonaron los intereses legales el 06/02/2009 por importe de 1.073,55, así como las costas, por importe de 1.074,77€, el 19/09/2001.

En relación con la recogida en el Anexo 4.4 "ASUNTOS JUDICIALES" sobre la incautación de la garantía definitiva de 2.086.714,03€ a Urbaser S.A y la ampliación de crédito de 725.965,97€ así como su aplicación al fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de 2 de junio de 2008, por el que se condena a este Ayuntamiento a abonar de principal 2.812.680,00€ (procedimiento de derechos fundamentales nº 2178/2009. edif. ipanema), se ha de tener en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga para el año 2009 (prorrogadas para el año 2010), establecen en su Disposición Transitoria el carácter de ingreso afectado de la indemnización por daños y perjuicios de Urbaser S.A., como consecuencia de la resolución del contrato de gestión del servicio de limpieza pública, al cumplimiento de la Sentencia citada. En cuanto al reconocimiento del derecho en el año 2010 por importe de 14.196.065,18 euros, éste es realizado a la vista del Acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2010, que rectifica los términos del de 29 de octubre de 2009, con objeto de dar cumplimiento al tan mencionado principio del devengo.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 42, 43 y 58 a los párrafos 135, 137 y 177)

ALEGACIÓN Nº 46

1º.- Se afirma en el párrafo 1º de este epígrafe (§135) que las relaciones solicitadas solo contienen una mínima parte de los contratos con efectos en el ejercicio 2008 y no proporcionan toda la información solicitada.

Esta afirmación no se ajusta a la realidad y nos remitimos en esta cuestión en primer lugar al "Apartado I.- Consideraciones Generales" del presente informe, en segundo lugar a la copia de la relación que fue entregada a la CCA y que respondía en todos sus términos a la petición efectuada por la CCA, y en tercer lugar señalar que esta relación fue enviada al equipo fiscalizador en más de una ocasión (Anexo 135).

Por lo tanto la afirmación del informe provisional en este punto no debería reflejarse en el informe definitivo.

2º.- La afirmación formulada en el párrafo 2º de este epígrafe al afirmar que el equipo fiscalizador se ha encontrado otros obstáculos como que un mismo contrato consta de varios expedientes, señalando que por ejemplo en el contrato para la Gestión de la Limpieza urbana hay más de 10 expedientes pone en evidencia la forma de analizar la documentación revisada pues en el expediente de un contrato no pueden existir más que el propio expediente de contratación (y menos aún pueden existir 9 expedientes mas tal y como se afirma, indebidamente, en el informe del equipo fiscalizador).

En un primer momento, al facilitar la relación de expedientes, se informó al equipo fiscalizador cual era el modo y orden de archivo de expedientes en el Área de Contratación; Así se utilizaban las letras "O" para los expedientes para la contratación de obras (p.e. EXP.O.01.99), "SER" para los expedientes para contratar servicios, "SUM" para los suministros, "GSER" para los expedientes de gestión de servicios públicos, "P" para los contratos patrimoniales, etc. y con las letras ED se numeraban aquellos otros expedientes que relacionados con los anteriores su contenido no era propiamente la contratación de obras, servicios, suministros, etc., sino prorrogas, modificaciones, resoluciones, revisión de precios, penalidades, incidencias ...etc.

Así pues lo que para esta Área de Contratación es una forma sencilla de ordenar los expedientes (y algo no muy difícil de entender), por lo visto para el equipo fiscalizador era "un obstáculo".

Debe recordarse también que incluso se entregó al equipo fiscalizador la relación de expedientes con su denominación y su número de referencia para que a través de ellos el equipo fiscalizador pudiera solicitarlos, haciendo caso omiso a la referencia de los expedientes (Anexo 135) en determinadas ocasiones y complicando innecesariamente la labor de búsqueda de dichos expedientes por parte de los trabajadores de esta Área.

Ambas son incidencias que no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ni se ajustan a la realidad, ni motivan ningún tipo de incumplimiento.

En relación con el apartado **2.11 "Contratación"**. Se ha de tener en cuenta que a la vista del borrador de informe (al que no se adjuntaba el Anexo 4.5 "Documentación Solicitada y no Facilitada"), en visita a la Cámara de Cuentas, el 21 de diciembre de 2011, se aportó numerosa documentación en relación con este apartado, la cual fue completada, posteriormente, con documentación remitida vía correo electrónico, siguiendo instrucciones de la Cámara de Cuentas. Una vez recibido en este Ayuntamiento el informe provisional de la Cámara objeto del presente informe, por la Secretaria, Interventor y Tesorero, se elaboran notas interiores, de fecha 14 y 15 de mayo del corriente, que son remitidas a las distintas Áreas municipales, dando traslado del contenido del citado informe provisional en lo que a cada una de ellas pudiera interesar, solicitando informe al respecto, así como, aportación, en su caso, de la documentación requerida. La documentación debía presentarse, según el contenido de las citadas notas, en Intervención, de manera ordenada, tanto en soporte papel como informático.

A la vista de lo señalado anteriormente, se ha de tener en cuenta que:

- En el ANEXO XLI, se aporta la documentación contenida en el CD entregado a la Cámara de Cuentas el 21 de diciembre de 2011, con alguna información adicional completada; así como, copia de los correos electrónicos remitidos por Intervención, con los ficheros adjuntos en pdf. Esta documentación, que ya obra en poder de la Cámara, teniendo en cuenta el volumen de la misma, se aporta en un DVD.

- En los ANEXOS de XXXVI a XL, se aporta la documentación remitida por las distintas Áreas Municipales en contestación a las notas interiores ya citadas, de fecha 14 y 15 de mayo de 2012. Si bien, de la documentación recibida, solamente se incluye en estos Anexos la que se ha aportado de forma ordenada y en soporte informático. Esta documentación también será aportada en DVD.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 43 y 55 a los párrafos 138 y 140)

ALEGACIÓN Nº 47

La afirmación de que se solicitaron los expedientes originales y completos del Anexo 4.5.2 pero la documentación se facilitó tarde, fraccionada e incompleta en general no se ajustada a la realidad en lo que respecta a la documentación aportada desde esta Área, lo que se acredita con copia de las notas de remisión de los distintos expedientes de fecha 26 de enero de 2011, de 24 de febrero de 2011 y 29 de marzo de 2011 que se acompañan como **Anexo 138**.

Los expedientes del Área de Contratación a que se hacen referencia son los siguientes:

- . Piscina Triana
- . Acondicionamiento Parque Público zona verde tras Estación de Autobuses.
- . Adaptación juegos infantiles
- . Adecuación recinto romería
- . Adquisición mobiliario Parque María Zambrano
- . Cerramiento Parque María Zambrano
- . Instalaciones Polideportivas en Benajarafe.

Por lo tanto la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 45 al párrafo 141)

ALEGACIÓN Nº 48

Es una observación vacía de contenido sin relevancia alguna y sin advertir irregularidad alguna, además la afirmación formulada por el equipo fiscalizador no se corresponde con actuaciones del Área de Contratación.

Por lo tanto la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo.

Se adjunta en el **Anexo XXXII** de este informe, documentación correspondiente a esta obra, remitida a Intervención el 18 de mayo de 2012, por el Área de Parques y Jardines.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 45, 46 y 50 a los párrafos 142 y 158)

ALEGACIÓN Nº 49

El expediente de contratación que se tramita desde el Área de Contratación es el FEIL.13.09 denominado “Ejecución de las obras del Proyecto de Terminación de Piscina y Pista Polideportiva Municipal en Triana”.

A continuación se analizan solo aquellas observaciones formuladas por el equipo fiscalizador que se corresponde exclusivamente con actuaciones del Área de Contratación

1º.- Se afirma en el informe provisional de la CCA que la obra se realiza sobre un terreno que no es propiedad del Ayuntamiento y sin embargo según acta de comprobación del replanteo de fecha 18 de febrero del 2009 que obra en el expediente remitido al equipo fiscalizador, constaba que “Se ha verificado que hay disponibilidad de los terrenos en los que se implantan las obras ya que todos tienen carácter público” tal y como exige el artículo 110.1 de la LCSP (Se adjunta dicha acta como Anexo 142).

Por lo tanto la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

2º.- En segundo lugar se afirma que en la adjudicación de las obras a la empresa Construcciones y Reformas Costa Verde S.L. se incumple lo dispuesto en el artículo 93 sin precisar exactamente qué es lo que se incumple y sin explicar el por qué se llega a esa conclusión, lo que supone limitar el derecho de esta Entidad a presentar alegaciones y por lo tanto la observación así formulada debe rechazarse expresamente.

Al respecto se informa que el apartado b) del art. 3 del RDL 9/2008 (BOE número 290 de 2/12/2008) establece que “Las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación y de ejecución inmediata. Se entiende que son obras de nueva planificación aquellas cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto de la entidad para el año 2009”.

Al respecto se informa que el art. 5 del citado Real Decreto-Ley establece que los Ayuntamientos presentarán la solicitud de financiación de cada proyecto por vía electrónica a través de la página www.map.es, entre el 10 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009, debiendo adjuntar entre otra documentación, certificación de que es una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para el año 2009. Como quiera que el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2009 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de junio de 2009, y a la fecha de la solicitud de financiación del FEIL, se

encontraba prorrogado el presupuesto del año 2008, para el año 2009, siendo uno de los ajustes dimanantes de la situación de prórroga presupuestaria que no se prorrogan los créditos del capítulo 6 "Inversiones Reales", se puede concluir que **a la fecha de la solicitud de financiación, no se incumple el apartado b) del art. 3 del RDL 9/2008.**

También se señala por la Cámara de Cuentas que "La Fase I A "Piscina y vestuarios" se encomienda, en enero de 2008, a EMVIPSA, por importe de 235,71 m€ y ésta a su vez la subcontrata a Almisol.

En las tres certificaciones emitidas por EMVIPSA se producen las siguiente anomalía: difiere el importe del resumen de la certificación nº 1 con el de las mediciones que la acompañan; en las certificaciones 2 y 3, no se incluye la relación valorada de las obras realizadas en el período. El importe total certificado por EMVIPSA fue 235,71 m€."

En relación con la certificación número 1, el importe de las **mediciones** que acompañan al resumen de la certificación, asciende a:

Acondicionamiento del terreno.....	14.783,84€
Cimentaciones.....	21.189,50€
Electricidad.....	2.418,42€
Seguridad y Salud.....	1.707,61€
PEM	40,099,37€

El importe del **PEM** (presupuesto de ejecución material) que se recoge en el **resumen de la certificación número 1** suma un total de **40.099,37€**, según el siguiente desglose por capítulos de obra:

Acondicionamiento del terreno.....	14.783,84€
Cimentacione	21.189,50€
Cubiertas.....	3.061,87€
Electricidad.....	2.418,42€
Seguridad y Salud.....	1.707,61€
PEM	40,099,37€
(Suma aritmética.....)	43.161,24)

Como puede observarse en este resumen se incluye el capítulo Cubiertas por importe de 3.061,87€. La suma aritmética de los importes de los distintos capítulos de obra no suma 40.099,37, que es el que recoge el PEM del resumen de la certificación de obra, de conformidad con las mediciones que se acompañan a este resumen. Por tanto, el capítulo cubiertas se incluiría por error en el resumen de dicha certificación, aunque no se integra en la suma total del PEM. Conviene precisar, que la aprobación del gasto correspondiente a esta certificación, y consecuentemente, el pago, se hizo por el importe correcto, esto es, el correspondiente al PEM de 40.099,37€ (55.353,17€).

En cuanto a que en las certificaciones 2 y 3 no se incluye la relación valorada de las obras realizadas en el período, se ha de precisar que las relaciones valoradas que se aplicarán a las certificaciones de obra, cuales son las que constan en el expediente, se realizan a origen, ex

artículo 148 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También se señala por la Cámara de Cuentas que “No se ha facilitado la justificación del incremento en la liquidación practicada por Costa Verde, S.L., ni las certificaciones y facturas emitidas por Almisol.” Si bien, el 21 de diciembre de 2011, se aportó a la Cámara de Cuentas, la justificación del incremento en la liquidación (10%) practicada por Costa Verde, S.L.. En esta justificación, el Arquitecto Municipal, “ “, informa que “el adicional que surge en la liquidación de la obra se ha debido a la ejecución de un mayor número de unidades de obra de las previstas en el Proyecto Primitivo (...)” En cuanto a las facturas emitidas por Almisol a Envipsa, fueron remitidas a la Cámara vía correo electrónico el 10/02/2012. En el **Anexo XXXIII** de este informe, se adjunta las citadas facturas con sus certificaciones de obra, así como copia del correo remitido.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 47 al párrafo 147)

ALEGACIÓN Nº 50

La afirmación de que la única documentación que se aporta son las actas de comprobación y recepción y una factura no se ajusta a la realidad pues el expediente se remitió completo con fecha 26 de enero de 2011, tal y como se acredita con copia de la nota que se adjunta como **Anexo 147**.

Por lo tanto la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

En cuanto al punto 147, “Adaptación juegos infantiles”, a la nueva normativa el 21 de diciembre de 2011, se aportó a la Cámara de Cuentas, el informe de intervención de fecha 15 de octubre de 2009, así como Decreto de Alcaldía reconociendo la obligación de gasto.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 47 a 49 a los párrafos 149 a 153)

ALEGACIÓN Nº 51

En cuanto al punto 149 “Eliminación barreras arquitectónicas”. Sobre dicha obra, en relación con la factura de 0607/2010 por redacción plan director para eliminación de barreras arquitectónicas, se emite informe de reparo de fecha 16 de febrero de 2011.

En cuanto al punto 150 “Dotación elementos ornamentales nuevas glorietas”, se ha aportado a la Cámara de Cuentas, la documentación justificativa de esta obra. Posteriormente, vía correo electrónico, se remitió, en relación con la obra “Monumento conmemorativo bandera andaluza” la documentación aportada por Envipsa, a requerimiento de esta intervención.

En cuanto al punto 151 ,152 y 153, el 21 de diciembre de 2011, en el CD que se aportó a la Cámara de Cuentas, se adjunta la documentación justificativa de estas obras.

Epígrafe 153:

1º.- Se afirma en el informe provisional que se fracciona el objeto del contrato porque por una parte se contrata el cerramiento del recinto, por otra se le encarga a la empresa municipal la realización de trabajos de electricidad y por otro se contrata la construcción de módulos de aseos, afirmando que dichas obras tenían que haberse integrado en un mismo proyecto.

La afirmación de que las obras debían de haberse integrado en un mismo proyecto es una valoración personal en la que ni siquiera se explican los motivos por lo que se llega a dicha opinión ni el porqué, obras de distinta naturaleza, deben integrarse en un solo proyecto de obras. Tampoco se señalan las infracciones supuestamente cometidas, sus consecuencias económicas ni los preceptos infringidos tal y como exige el propio manual de la CCA.

Recordar además, pues así lo hace el equipo fiscalizador en otros epígrafes del presente informe aunque curiosamente ahora lo omite, que el artículo 125 del RGLCAP señala que los Proyectos de obras “ deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”.

Estamos pues ante obras distintas susceptibles cada una de ellas de ser entregadas por separado al uso general o al servicio correspondiente y sin obligación alguna de integrarlas en un solo proyecto.

Por lo tanto y en este punto, la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo.

2º.- Se afirma en el informe provisional que en las tres mesas de contratación celebradas los miembros son distintos e incluso varía el Presidente en dos de ellas.

La afirmación realizada es una observación vacía de contenido, sin relevancia alguna y sin advertir irregularidad alguna.

Sin tener que hacer ninguna valoración, solo informar que en dichas mesas aparece como Presidente, en unas el Alcalde y en otras la Primer Teniente Alcalde en su sustitución, al igual que aparece el Interventor Accidental y su sustituto en otras, o al igual que aparece la Secretaria General y su sustituta, sin que ello implique, porque tampoco se ha dicho, infracción alguna, pues se cumplen estrictamente las normas de la LRJAP-PAC para los supuestos de delegación y sustitución.

Por lo tanto y en este punto, la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo.

3º.- Se afirma en el informe provisional que la obra Ejecución de las obras de Construcción de módulos de aseos en la Finca de la Pola adjudicada a Macarena de Inversiones S.L. no fue objeto de licitación ni se formalizó contrato y que solo se ha facilitado una factura.

Esta afirmación no se ajusta a la realidad pues el expediente fue remitido con fecha 26 de enero de 2011. Expediente en el que se acredita que la contratación de las obras si fue objeto de licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, siendo aprobado el expediente por Decreto 530/2007 de 15 de febrero, adjudicándose por Decreto 1795/2007 de 15 de mayo y formalizándose en contrato en documento administrativo el día 17 de mayo de 2007, tal y como queda acreditado con los documentos del **Anexo 153**.

Por lo tanto y en este punto, la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

Las demás afirmaciones formuladas por el equipo fiscalizador no se corresponden con actuaciones del Área de Contratación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 50 al párrafo 157)

ALEGACIÓN Nº 52

En cuanto al punto 157 se ha aportado a la Cámara de Cuentas las certificaciones 7 y 9 emitidas por Envipsa, así como el Proyecto básico y de ejecución.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 51 al párrafo 161)

ALEGACIÓN Nº 53

1. En cuanto al punto 161 ya se ha facilitado la documentación correspondiente a los contratos con Ingenieros Consultores del Sur, S.L, que se remitieron por correo electrónico el 16 de enero de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 51 y 52 al párrafo 163)

ALEGACIÓN Nº 54

El expediente correspondiente a la Redacción del Avance y el Plan Director Fortaleza de Vélez-Málaga actualmente se encuentran en tramitación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 52 al párrafo 164)

ALEGACIÓN Nº 55

En cuanto al punto 164 "Soterramiento contenedores" se señala por la Cámara de cuentas que "El 1 de octubre de 2008, se encomienda a EMVIPSA, la ejecución de las obras por 1.035,30 m€. Sin embargo, anteriormente la empresa había facturado y el Ayuntamiento había reconocido obligaciones a favor de la misma, por 914,58 m€, importe de las seis primeras certificaciones."

"En 2009 se realiza el pago de la 1ª certificación por acopio de materiales, mediante dos mandamientos de pago por importe total de 333,37 m€."

Al respecto se informa que mediante Decreto 5059/08, de fecha 1 de octubre de 2008, se encomienda a Emvipsa por 1.035.300,00€ la realización de las obras de ejecución de instalación de contenedores soterrados. La primera certificación de obra, efectivamente, es de 2009, en concreto de noviembre de 2009, y corresponde a acopio de materiales por importe total de 333.374,00€. La segunda y tercera corresponden al ejercicio 2009; la cuarta, quinta y sexta al ejercicio 2010, y suman un importe total de 364.309,34€, de forma que, teniendo en cuenta la primera de acopio de materiales, las seis primeras certificaciones correspondientes a esta encomienda ascienden a un total de 697.683,34€.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 53 al párrafo 166)

ALEGACIÓN Nº 56

En cuanto al punto 166, "Campo de fútbol de Benajazafe", se señala por la Cámara de Cuentas que "Se emite una factura de 37 m€, por costes generales de la obra, como tarifa de la encomienda. Sin embargo la aprobación de esa tarifa es posterior a la adjudicación de la obra."

Al respecto se indica que el Acuerdo de Pleno por el que se fijan las tarifas de las encomiendas a la Sociedad Municipal es de fecha 26 de enero de 2009, si bien, aun cuando el Decreto por el que se encomienda a Emvipsa la ejecución de estas obras es de fecha anterior, el contrato de Emvipsa con la UTE Almisol-Limonta que tiene por objeto la realización de los trabajos de ejecución de las obras del campo de fútbol de Benajazafe, es de fecha 17 de abril de 2009, posterior a la aprobación de las tarifas.

Por otro lado, se aporta en el **Anexo XXXIV**, informe jurídico sobre la encomienda, informe de intervención sobre la encomienda, documentos contables RC y de reconocimiento de la obligación y los correspondientes informes de intervención, factura de abono nº 2010/FR0051 emitida por Emvipsa y la contabilización de la misma, documentos contables O, P relativos a la factura de EMVIPSA nº 2010/0321 por trabajos de instalación de torres de iluminación y justificantes (nº 2010.33135; 46307 y 464308); documentos contables ADO, P y RPPA relativos a la factura de EMVIPSA nº 2010/0217, por costes generales de la obra y justificante (nº 2010.33192; 33872 y 33876)..

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 54 al párrafo 168)

ALEGACIÓN Nº 57

1º Se señala en el informe provisional que en la obra Reurbanización de la C/ Portería del Carmen y Callejón de los Moros se incumplen los plazos de adjudicación.

En cuanto a que se incumplen los plazos de adjudicación, esto se hace sin señalar ni los preceptos infringidos ni sus consecuencias tal y como exige el propio manual de la CCA.

Analizada la documentación por el Área de Contratación se estima que se ha podido producir un error en la fecha del Decreto de adjudicación, lo que se traduciría en la inexistencia de incumplimiento en el plazo de adjudicación.

No obstante esto y al no poder demostrar que se trata de un simple error cabe reconocer que efectivamente se ha producido un incumplimiento del plazo de adjudicación: en lugar de adjudicar definitivamente el contrato en el plazo de 10 días hábiles se ha hecho en 8 días hábiles.

Ahora bien, vistas las nulas consecuencias que tal “incumplimiento” supone que ni la propia norma fija sus consecuencias, ni el propio equipo fiscalizador las señala, y vista la nimiedad de la observación, se considera que la misma no debería reflejarse en el informe definitivo por irrelevante.

2º.- Se señala en el informe provisional que en la obra Reurbanización de la C/ Portería del Carmen y Callejón de los Moros la prórroga se solicita y otorga fuera de plazo.

Siendo cierto que la prórroga fue solicitada fuera del plazo de ejecución (cuestión está totalmente ajena a este Ayuntamiento) en el expediente no figura documento alguno del órgano de contratación otorgando una ampliación del plazo de ejecución de las obras en contra de lo que se afirma en el informe, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 de la LCSP (artículo que se omite en el informe) que señala que “ Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalara los defectos observados y detallara las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos”.

Por lo tanto y en este punto, la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo por irrelevante y porque ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

3º.- Así mismo se señala en el informe que se han detectado las siguientes irregularidades en la constitución y actuación de las Mesas de Contratación.

.- El acta de 16 de octubre de 2008 no indica los asistentes ni está firmada por el Presidente. Cierto: por error en el acta no se puntuaron los asistentes recogidos en la misma (aunque si firmaron el acta), ni se recogió la firma del Presidente.

.- Se incumple el artículo 26.1 de la LRJAP-PAC: **Incorrecto**, todas y cada una de las mesas fueron debidamente constituidas y ello con independencia de que en una de las actas se olvidó la firma del Presidente.

No obstante todo lo anterior, debemos señalar que este Ayuntamiento aprobó por Decreto nº 1895/2010 de 27 de abril la Constitución de una Mesa de Contratación Permanente para asistir al órgano de contratación cuando éste sea el Alcalde y designación de sus miembros, y posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2012 se acordó (tras la declaración de Vélez-Málaga como Municipio de Gran Población) la constitución de una Mesa de Contratación Permanente para asistir al órgano de contratación para todos los contratos (excepto los contratos menores) cualquiera que sea el importe o la duración del contrato. **(Anexo 168)**.

Las demás afirmaciones formuladas por el equipo fiscalizador no se corresponden con actuaciones del Área de Contratación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 56 y 57 al párrafo 174)

ALEGACIÓN Nº 58

1º.- Se señala en el informe provisional del equipo fiscalizador que “el contrato se adjudica a una UTE a pesar de que la clasificación aportada por una de las empresas que la conformaban no estaba vigente en el momento de la adjudicación”..

Se omite en este punto por parte del equipo fiscalizador, que dicha circunstancia ya fue señalada por propio el Secretario General en un informe de fecha 3 de marzo de 2006, en el que hizo constar expresamente lo siguiente:

“..... Por su parte el informe 29/02 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa establece para un caso similar lo siguiente..... “a la vista de los anteriores preceptos y de los datos del escrito de consulta puede concluirse que en la fecha de adjudicación del contrato, 29 de octubre del 2001, una de las empresas integrantes en la UTE -FACTO - carecía de clasificación al haberse caducado el 27 de octubre del 2001, por lo que de conformidad con el art. 22 de la LCAP la adjudicación debe considerarse nula de pleno derecho, **sin perjuicio de que como preceptúa el propio artículo 22 el órgano de contratación pueda acordar la continuación de la ejecución del contrato** por el tiempo indispensable para evitar perjuicios del interés público correspondiente”.

En consonancia con lo informado, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 10 de marzo del 2006 acordó "continuar la tramitación de dicho expediente y ratificarse en la propuesta formulada en reunión de esta mesa de fecha 20 de febrero del 2006", adjudicándose el contrato a la UTE por Decreto del Alcalde.

Informe del Secretario General y acta de la Mesa cuya copia se adjuntan como **Anexo 174**.

Sobre esta cuestión solo poner de manifiesto que el informe provisional en este punto se limita a exponer los hechos (aunque eso sí de forma incompleta) y sin advertir irregularidad alguna, por lo que dicha cuestión no debería reflejarse en el informe definitivo.

El resto de las afirmaciones formuladas por el equipo fiscalizador en este primer apartado no se corresponden con actuaciones del Área de Contratación

2º.- Así mismo, se señala en el informe provisional del equipo fiscalizador que el 15 de enero del 2007 se tramita por procedimiento negociado y urgente un expediente de obras complementarias adjudicadas a la misma UTE, recordando que un informe de la JCCA el 16/99 que establece que "las obras complementarias no pueden contratarse una vez finalizadas la ejecución de la prestación principal".

Curiosamente el equipo fiscalizador reconoce en el párrafo anterior de su informe que las obras correspondientes a la prestación principal no finalizaron hasta **diciembre de 2007**, al afirmar lo siguiente: "En la certificación nº 9 emitida en julio de 2007, se considera ejecutado el 100% del presupuesto de adjudicación. Sin embargo en la documentación facilitada figura la certificación nº 10 que corresponde a diciembre de 2007".

Si tenemos en cuenta que las obras complementarias fueron adjudicadas a la misma empresa con fecha **febrero de 2007** (reconocido esto por el propio equipo fiscalizador en su informe) resulta sorprendente que se traiga a colación el informe de la Junta Consultiva que se afirma que "las obras complementarias no pueden contratarse una vez finalizadas la ejecución de la prestación principal", cuando esto no ha sido así.

Es más, en el expediente obra un informe de la Secretaria General Accidental de fecha 15 de enero de 2007 (que se adjunta como **anexo 174**), en el que se señala : "**visto que las obras contenidas en el contrato inicial no han concluido aún, es posible realizar invitación solo a la empresa adjudicataria de dicho contrato**".

Por lo tanto, las afirmaciones formuladas en el informe provisional del equipo fiscalizador en este epígrafe no deberían reflejarse en el informe definitivo, pues han quedado debidamente contrarrestadas y probadas por el Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 58 y 59 al párrafo 179)

ALEGACIÓN Nº 59

1º.- En el informe provisional se afirma, en relación con el expediente de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, que el Alcalde solicitó a la Interventora un informe relacionado con la firma de la ampliación del contrato en tres ocasiones sin que figure el citado informe en el expediente.

Dejar claro que en este epígrafe el equipo fiscalizador mezclan dos cosas distintas, una la prórroga del contrato (acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2006) y otra "diversas cuestiones que afectan a la concesión del Servicio de Aguas y Abastecimiento en desarrollo del acuerdo del Pleno de 8 de mayo de 2006" (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2006).

Respecto de la prórroga recordar que la Interventora emitió informe con fecha 2 de mayo de 2006. Informe que se encuentra en el expediente (que está debidamente ordenado y foliado) y que se recoge su existencia en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2006. Se adjuntan como **Anexo 179**.

Respecto de las "diversas cuestiones que afectan a la concesión del Servicio de Aguas y Abastecimiento en desarrollo del acuerdo del Pleno de 8 de mayo de 2006" la observación realizada por el equipo fiscalizador es correcta: el Alcalde pidió un informe en tres ocasiones aunque no se trataba del informe previo para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pues este si se elaboró con fecha 21 de noviembre de 2006. Informe que obraba en el expediente (debidamente ordenado y foliado).

2º.- Se afirma también en el informe del equipo fiscalizador que en el expediente hay informes apoyando la legalidad de la prórroga pero que esa Institución sigue el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 9/99.

De esta afirmación se deduce que existen diversas interpretaciones jurídicamente válidas sobre una misma cuestión, y como quiera que en el informe provisional no se advierte irregularidad alguna, esta observación no debería reflejarse en el informe definitivo.

3º.- Se afirma también en el informe provisional que la prórroga no se formalizó a pesar de ser un acuerdo plenario.

En el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo del 2006, se recoge expresamente que "Con fecha 28 de marzo de marzo del 2006 el referido Servicio (SEPRAM) emitió dictamen a través del Jefe del Departamento Jurídico en virtud del cual resultaba viable la prórroga del contrato en el sentido propuesto, **puesto que no se da la modificación del contrato**, sino únicamente una forma distinta de articular las prórrogas ya pactadas".

A la vista de ello, podemos manifestar que en este punto no estaríamos por tanto ante una modificación del contrato con arreglo a los dispuesto en los artículos 101 y 163 y ss. del TRLCAP ya que las prórrogas de contrato previstas en el propio Pliego no suponen una modificación del contrato, y en consecuencia no requieren su formalización en documento administrativo. (Ver Informe 3/98 de la JCCA de Canarias).

Por todo ello, las afirmaciones formuladas en el informe provisional del equipo fiscalizador en este epígrafe no deberían reflejarse en el informe definitivo, pues han quedado debidamente contrarrestadas y probadas por el Ayuntamiento.

4º.- Por último se afirma que la encomienda de obras directamente al concesionario conculca los principios de publicidad y concurrencia a los que han de ajustarse los contratos de las Administraciones Públicas.

En primer lugar hay que decir que el propio PCAP, ley del contrato, permitía la ejecución de obras por el propio concesionario en materias propias del objeto del contrato, abastecimiento de agua y saneamiento.

Por otra parte resulta llamativo que el equipo fiscalizador omita que existe un informe de la Secretaria General de fecha 3 de octubre de 2006 (y que obraba en el expediente que les fue remitido) en donde se analiza expresamente la **“Posibilidad legal, pues, de que las obras que se pretendan realizar sean encomendadas directamente al concesionario” (Anexo 179)**; informe que concluye:

“De tal forma que si por los técnicos Municipales se informase que las obras a realizar se consideran obras de ampliación o renovación del servicio y que se considera conveniente para la mejor gestión del servicio que tales obras la realice la empresa concesionaria; resulta viable, desde el punto de vista legal, que el Ayuntamiento pueda, con base en el Pliego confiar la ejecución de las obras pretendidas en AQUALIA.”

En segundo lugar resulta absolutamente normal que el concesionario de un servicio público se encuentre facultado para la realización de obras comprendidas dentro del objeto del contrato pues el mismo contrato va a implicar también la realización de determinadas obras y más aún en contratos como el analizado, y así debemos traer a colación (al igual que en otros epígrafes lo hace el propio equipo fiscalizador) informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como es el Informe 24/96, de 30 de mayo de 1996 en el cual se afirma expresamente lo siguiente:

“En este caso el régimen jurídico del contrato sería el propio del contrato de gestión de servicios públicos contenido en el Título II, Libro II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pues aunque una interpretación literal del artículo 159.2 de la propia Ley pudiera llevar a la conclusión de que todo contrato de gestión de servicios públicos que incluyera cualquier género de obra, aunque fuera de ínfima cuantía, habría de regirse por las normas del contrato de concesión de obras y, en definitiva, por las del contrato de obras, debe ser descartada por cuanto desnaturalizaría la finalidad de la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto establece y regula como tipos contractuales distintos los de obras y los de gestión de servicios públicos, quedando este último sin prácticamente campo de aplicación si prevalece la interpretación que se descarta. Por ello debe entenderse que, calificado el contrato de gestión de servicio público, aunque implique la realización de obras, las condiciones de capacidad y solvencia han de ser las propias del contrato de gestión de servicios públicos y no las establecidas para el contrato de obras”.

A la vista de lo expuesto y siguiendo el razonamiento de la propia JJCA no puede mantenerse la afirmación de que se conculcan los principios de publicidad y concurrencia, y es por ello por lo que esta observación no debería reflejarse en el informe definitivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 67 al párrafo 193)

ALEGACIÓN Nº 60

1º.- En los párrafos primero y tercero del informe provisional, el equipo fiscalizador se limita a exponer los hechos sin advertir irregularidad alguna, por lo tanto dichas cuestiones no deberían reflejarse en el informe definitivo.

2º.- Se afirma también en dicho informe que “La empresa Greitfors S.L. envía fax el 7 de noviembre de 2008 en el que indica que retira su oferta. El apartado 5 del artículo 80 del RGLCAP establece que “Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada”, en este caso solo se hace alusión a “motivos internos de fuera mayor” sin concretar los motivos”.

Es cierto que dicha empresa remitió un fax comunicando su intención de retirar la oferta justificándolo en “motivos internos de fuerza mayor”.

Si para el equipo fiscalizador alegar “motivos internos de fuerza mayor” no es una justificación, si lo fue para la Mesa de Contratación. Es por tanto una valoración realizada por quien puede hacerla y que en ningún momento contraviene el artículo 80 del RGLCAP. ¿Justificó el licitador su decisión en algo? Si, en “motivos internos de fuerza mayor”, y por lo tanto cumplió la exigencia del artículo 80 del RGLCAP.

La Ley no exige que las razones para retirar la oferta deban concretarse, ni acreditarse debidamente, ni demostrarse fehacientemente, solo exige que se justifiquen, y eso es lo que el licitador hizo a juicio de la Mesa de Contratación.

Por todo ello, las afirmaciones en el informe provisional del equipo fiscalizador en este epígrafe no deberían reflejarse en el informe definitivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 67 al párrafo 194)

ALEGACIÓN Nº 61

Se señala en el informe provisional del equipo fiscalizador que “En la preparación y adjudicación y ejecución del contrato de Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes de Vélez-Málaga se constatan las siguientes anomalías:

1ª.- Al inicio del expediente se encontraba vigente un contrato en el que se contemplaba la limpieza de zonas verdes. Por tanto se duplica el objeto del contrato.

Se desconoce (por qué no se cita en el informe provisional) cual es el contrato que al inicio del "EXP. C.SER.01.05 - Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de Zonas Verdes de Vélez-Málaga" se encontraba vigente, para hacer una afirmación tan tajante de que se duplica el objeto del contrato.

Si el expediente a que se refiere el equipo fiscalizador es el "EXP.SER.01.04 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN y VIGILANCIA DEL PARQUE MARÍA ZAMBRANO DE VÉLEZ MÁLAGA", consta en el propio expediente entregado al equipo fiscalizador que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó recuperar ese servicio que de forma provisional se había encargado a la empresa municipal EMVIPSA en tanto se gestionaba por el Ayuntamiento el expediente de contratación y en espera de la aprobación del presupuesto de 2005. Y que dado que no se había podido concretar esta contratación y el presupuesto ha sido aprobado provisionalmente, entendió la JGL que era prudente recuperar definitivamente el servicio de mantenimiento de dicho parque para, o bien ser gestionado por el Ayuntamiento, o bien iniciado el correspondiente expediente de contratación (se entiende el C.SER.01.05), tal y como se acredita con documento **Anexo 194**)

Es más, en el informe del Ingeniero Tco. Agrícola de fecha 4 de febrero de 2005 consta expresamente que el expediente C.SER.04.05 debe ser archivado pues su objeto se transfiere al expediente C.SER.01.05. Este documento se aporta como **Anexo 194**.

Por todo ello no se entiende como se hace dicha manifestación de que se duplica el objeto del contrato. Por lo tanto la afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

2ª.- Se afirma que no hay orden de inicio de expediente.

Debe rechazarse tal afirmación por cuanto obra en el expediente informe de inicio de expediente suscrito por el Ingeniero Tco. Agrícola Municipal con fecha 27 de abril de 2005. Expediente que fue aprobado por Decreto del Alcalde nº 3354/2005 de 1 de septiembre de 2005 y que obra también en el expediente. (Anexo 194).

Por lo tanto la afirmación del informe provisional en este punto no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

3ª.- Se afirma que el informe preceptivo exigido por los artículos 54 y 113 TRIAL se emite el 25 de agosto de 2005 por una persona que no estaba habilitada para dicha función y que posteriormente se abstuvo de participar en el expediente por mantener relación de parentesco con la empresa Áreas Verdes S.A.

Sorprende estas afirmaciones primero porque:

a).- La Jefe de Sección como responsable del departamento de contratación en ese momento estaba habilitada para emitir informes sobre los expedientes que se tramitan en su departamento.

b).- Realmente existe en el expediente el informe de la persona habilitada para dicha función, el Secretario General, pues dicho funcionario dio su conformidad al informe de la Jefa de Sección.

En este punto recordar que el artículo 3.b del RFHN señala que la función de asesoramiento legal (reservada a los Secretarios) comprende “La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. **En estos casos si hubieran informado los demás jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad (como así se hizo con fecha 26 de agosto de 2008) o disconformidad**, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe. (Se adjunta dicho informe con el conforme del Sr. Secretario general como Anexo 194)

c).- Dicha funcionaria se abstuvo posteriormente de participar en el expediente y no por mantener relación de parentesco con una persona jurídica (lo cual era imposible), sino por mantener una relación de parentesco con uno de los responsables de una de las empresas que se presentó a la licitación (Áreas Verdes S.A.).

Es evidente que, en tanto en cuanto una empresa no se presenta a una licitación no existe, por parte de los funcionarios que intervienen en el procedimiento, causa de abstención respecto de los administradores de dicha empresa. Por tanto, solo podría existir la obligación de abstenerse, en su caso, a partir de que se tuviera conocimiento de la participación de dicha empresa en una licitación (como así se hizo) y nunca antes, cosa que omite el equipo fiscalizador en su informe provisional.

En este punto y a juicio de este Técnico, hacer alusión a una funcionaria sin comprobar (se hubiera abstenido o no) si estaba o no incurso en causa de abstención, sin señalar ningún tipo de infracción o sin detallar si se ha infringido o no alguna disposición supone realizar veladamente una apreciación sobre posibles responsabilidades con bastante poca prudencia, lo cual va en contra de las propias normas del manual de procedimiento de la CCA.

Por lo tanto las afirmaciones del informe provisional a que se refieren en este punto no deberían reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

4º.- En el informe provisional del equipo fiscalizador se afirma que en el PCAP y en el PPT se admite la revisión de precios mientras que en el documento de formalización no se admite.

Es evidente que esto es un simple error.

No obstante la clausula 1 del PCAP señala que “En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales (clausula 18.f PCAP) prevalecerá el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares”.

Es por tanto un mero error material que no debería reflejarse en el informe definitivo.

5º.- Se afirma en el informe provisional que se rechaza una oferta (LICUAS) por no ajustarse al objeto del contrato al no contemplar el sistema de actuaciones de emergencia mientras se admiten otras que no hacen referencia a dicho sistema.

Estas afirmaciones formuladas por el equipo fiscalizador se corresponden con un informe Técnico del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 29 de noviembre de 2005 que analizó las ofertas presentadas a la licitación, por lo que su análisis debe venir realizado por dicho departamento.

6º.- Por último se afirma que en la documentación entregada al equipo de fiscalización no se hace referencia a contrato alguno formalizado con FCCSA y que de la contabilidad pagos se desprende que la concesionaria Áreas Verdes cedió la concesión a FOCCSA.

Solo poner de manifiesto que en la relación de expedientes entregada inicialmente al equipo fiscalizador si se encontraba reseñado dicho expediente pero no como un expediente de contratación sino como un expediente de cesión de un contrato.

Recordar también que se entregó inicialmente al equipo fiscalizador lo que este pidió, es decir, el expediente de contratación que en su día se ultimó con la adjudicación y formalización del contrato con Áreas Verdes S.A. y no así el expediente de cesión de dicho contrato a FOCCSA que no se solicitó.

Por otra parte el equipo fiscalizador si contó con dicho expediente y con la escritura de cesión que la solicitó en reiteradas ocasiones.

Por último puntualizar que ni Áreas Verdes ni FOCCSA era una concesionaria ni el contrato una concesión como incorrectamente figura en el informe provisional.

Como quiera que sobre esta cuestión el informe provisional se limita a exponer los hechos sin advertir irregularidad alguna, dicha cuestión no debería reflejarse en el informe definitivo.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 68 al párrafo 195)

ALEGACIÓN Nº 62

1º.- Se afirma en el informe provisional en relación al expediente para contratar el “Servicio de Vigilancia del Entorno, Participación ciudadana, Parques y Jardines, Tráfico y Vías pública

en el municipio de Vélez-Málaga "EXP.SER.02.05", que la Secretaria General Accidental informa que no consta en el expediente escrito del órgano de contratación justificando la necesidad de la misma y que el expediente carece de PPT.

Sobre esta cuestión señalar que :

.- Si obra en el expediente el informe de inicio de fecha 1 de junio de 2006 donde se recogen las necesidades que se tratan de satisfacer a través de dicho contrato. Se acompaña **Anexo 195**.

.- No obra en el expediente el PPT, y aunque fue aprobado expresamente por Decreto del Alcalde de fecha 30 de agosto del 2006 no aparece recogido en el Informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior y Servicios Generales como documentación que obra en el expediente.

2º.- Se señala en el informe provisional del equipo fiscalizador que "no se ha facilitado certificado relacionando las proposiciones recibidas o la ausencia de licitadores".

Consultada la documentación que obra en el Área de Contratación y la propia remitida por el equipo fiscalizador, no consta que se haya solicitado dicha documentación.

Por lo tanto esta afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo.

3º.- Por último se señala en el informe provisional que el PCAP aprobado en el expediente negociado sin publicidad no exige clasificación (a diferencia del PCAP que regía el concurso, que si la exigía) incumpliendo lo establecido en el art. 210.a del TRLCAP que prohíbe que se modifiquen las condiciones originales del contrato salvo el precio, vulnerando así los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que han de regir la contratación administrativa según el art. 11.1 del TRRLCAP.

Resulta llamativo que en el expediente anterior se cite el informe de la Secretaria General para hacer constar que no constaba en el expediente el PPT y ahora se omite que existe un informe de la Secretaria General en el que se justifica jurídicamente el por qué no se exige ahora la clasificación. (Se acompaña como **anexo 195**).

Por otra parte la alusión que se hace de que se vulneran los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación carece completamente de sentido, y solo lo tendría si el órgano de contratación exigiera una clasificación cuando la Ley no lo hace, no al contrario.

Por lo tanto esta afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. nº 68 al párrafo 196)

ALEGACIÓN Nº 63

Se afirma que no ha habido colaboración y que se ha estado recibiendo documentación solicitada hasta febrero del 2011 que no ha sido analizada pues el trabajo de campo concluyó el 4 de marzo del 2011.

Esta afirmación no se ajusta a la realidad y nos remitimos en esta cuestión en primer lugar al “Apartado I.- Consideraciones Generales” del presente informe.

Debe ponerse de manifiesto la extrañeza de que se afirme que no ha habido colaboración y que se ha estado recibiendo documentación solicitada hasta febrero del 2011 que no ha sido analizada pues el trabajo de campo concluyó el 4 de marzo del 2011, cuando obra en el Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales numerosa documentación que acredita que con posterioridad a ambas fechas se ha solicitado y entregado (incluso hasta junio del 2011) documentación por correo electrónico, para resultar ahora que dicha documentación no ha sido analizada.

Esta afirmación del informe provisional no debería reflejarse en el informe definitivo, pues ha quedado debidamente contrarrestada y probada por el Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. nº 74 a 76 a los párrafos 220 a 229)

ALEGACIÓN Nº 64

“(…)”